



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Undécima Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Tercer Año De Ejercicio Constitucional
Quincuagésima Séptima Legislatura.**

2 de Diciembre del año 2008.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Compañeras y compañeros, favor de tomar su lugar.

Vamos a dar inicio a la Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Jesús Manuel Pérez Valenzuela y Genaro Eduardo Funtos Sánchez para que funjan como Secretarios de esta sesión.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, señalándose que el mismo solo permanecerá abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se aceptará el registro de asistencia, asimismo solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, para que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que estén presentes y que al señalarse que se ha cerrado el registro de asistencia, informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión, no sin antes informar que el Diputado Alfredo Garza Castillo no asistirá a la presente sesión por causa justificada.

Compañeras y compañeros, agradecemos

Se cierra el registro de la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo que nos encontramos 31 Diputadas y Diputados presentes se confirma que están presentes en este momento.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Funtos.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

**Orden del Día de la Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones,
Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima
Legislatura del Congreso Del Estado.**

2 de Diciembre de 2008.

- 1.- Lista de Asistencia de los Integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del orden del día Propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y Aprobación de la Minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe De correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto que crea la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Alfio Vega de la Peña, José Ignacio Máynez Varela y José Refugio Sandoval Rodríguez, integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Juventud y el Deporte; así como por el Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa Ley de Alcoholes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan los Diputados Jorge Alberto Guajardo Garza, Del Partido Unidad Democrática de Coahuila y Oscar Leobardo Villarreal Cantú, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
 - C.- Primera lectura de una iniciativa de Ley de Protección y Trato Digno a los Animales de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México.
 - D.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para crear la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
 - E.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para crear la Ley que Regula la Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, Planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
 - F.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para crear La Ley de Box y Lucha Libre para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
 - G.- Primera lectura de una iniciativa de decreto que reforma y adiciona los Artículos 23, 96 y 97 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre “Término para interponer los medios de impugnación; requisitos de definitividad y firmeza, y término para la presentación del juicio de la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos coahuilenses”, planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática.
 - H.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para crear la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, conjuntamente con los Diputados integrantes del grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.

- I.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, declare el año 2009, como Año del Sesquicentenario de las Leyes de Reforma, planteada por el Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, el Diputado Genaro Eduardo Guantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del partido de la Revolución Democrática, el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- J.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Coahuila, que presentan conjuntamente las Diputadas Julieta López Fuentes, María Albertina Villarreal Palma, Leticia Rivera Soto, Karla Gabriela Gómez Martínez y los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez, Julián Montoya de la Fuente y Hermilo Sergio Pon Tapia, integrantes del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.- Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
- A.- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, relativo a la iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, formulada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Agua.
- B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una propuesta de iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, propuesta por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.
- C.- Dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a una iniciativa de decreto para modificar los artículos 310 y 311 del Código Penal de Coahuila sobre “Sanciones y figura típica de violencia familiar”, planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- D.- Dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a una iniciativa de decreto para reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila, sobre “Eliminación de figuras jurídicas como la injuria, calumnia y difamación dentro del Código Penal, para que su resguardo y exigencia se encuentren dentro del Código Civil”, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.
- E.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al escrito de fecha 30 de noviembre de 2007, enviado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, c. Mauro Zúñiga Llanas, mediante el cual comunica, que el Séptimo Regidor de dicho ayuntamiento, el c. Miguel Angel Puente Puente, no se ha presentado a trabajar desde el día 29 de octubre del año 2007.
- F.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación Y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de decreto para reformar el artículo 7, fracción x, de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan el cuidado de la alimentación en los planteles educativos de

nuestro estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, planteada por el Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.

- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión para el ejercicio fiscal 2009.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de el municipio de Jiménez, Coahuila.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Francisco I. Madero, General Cepeda y Viesca, Coahuila para el ejercicio fiscal 2009.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de el municipio de Allende, Coahuila; para el ejercicio fiscal 2009.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de el municipio de Saltillo, Coahuila; para el ejercicio fiscal 2009.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Exhorto a los ayuntamientos a restringir la exhibición pública de material pornográfico”. que plantea el Diputado José Luis Alcalá de la Peña conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Román Alberto Cepeda González, Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Carlos Ayup Guerrero, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles”, del Partido Revolucionario Institucional.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Bonos que el alcalde del municipio de Juárez realiza a ediles y funcionarios de su partido, suprimiendo la entrega de los mismos a los regidores de oposición”, planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Exhorto al ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que se investigue si el contralor de dicho municipio, cometió algún tipo de ilícito al presentar un documento con ciertas irregularidades ante la autoridad judicial, en relación con un proceso que ha tenido seguimiento en esta legislatura y el ayuntamiento de Saltillo”, planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, Conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Análisis de lo referente al viaje a china del alcalde de Cuatro Ciénegas, Coahuila, así como el incumplimiento que éste ha cometido al no realizar las juntas de cabildo”, planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.

- O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “Violaciones que comete el ayuntamiento de Monclova, Coahuila, al negar en forma sistemática información a los ediles de oposición”, planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máñez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano y Jorge Arturo Rosales Saade del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.
- P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre “El permiso otorgado para el uso de suelo por el ayuntamiento de Torreón, para instalar un autolavado en la colonia campestre La Rosita de esa ciudad”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México.

8.- Informes de Comisiones:

- A.** Informe presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública con relación al estado que guarda el ejercicio del crédito autorizado el 1 de agosto del 2007, al ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para la adquisición del sistema de ahorro de energía eléctrica del alumbrado público; así como del resultado de la auditoria externa realizada al organismo descentralizado denominado Sistema Municipal De Aguas y Saneamiento de Torreón.

9.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Solicitud a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, por conducto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, o, de una Comisión Especial, tenga a bien realizar un seguimiento sobre la situación del robo y extracción indebida de fósiles en México, así como una revisión acuciosa del estado migratorio de los investigadores extranjeros que se dedican a la paleontología en nuestro país”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “Desarrollo de los sistemas incineradores de basura”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Atenta solicitud al consejo de la judicatura del Poder Judicial Del Estado de Coahuila, con objeto de que investigue y sancione a los jueces que están ordenando embargos de bienes que son inembargables de acuerdo a la ley”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado César Flores Sosa, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, sobre “Solicitud a la Auditoría Superior del Estado para que presente ante esta asamblea, un informe detallado sobre la situación de la deuda del ayuntamiento de Monclova; los pagos a un proveedor que falleció en el 2005, y los descuentos retenidos a los trabajadores municipales durante la gestión del c. Pablo González, como presidente municipal”.

De urgente y obvia resolución

10.- Agenda Política:

A.- Intervención del Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles”, del Partido de la Revolución Democrática, sobre “El movimiento para la defensa de la economía popular y el empleo”.

11.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

Tengo registrado al Diputado César Flores Sosa y al Diputado Luis Gurza. Puede pasar a tribuna. Diputado ¿su intervención?

Diputado César Flores Sosa:

Quiero solicitar al Pleno la modificación de la Orden del Día, quiero solicitar que se retire del Orden del Día el dictamen, inciso B, presentado por la Comisión de Finanzas.

El motivo es el siguiente, el de Gobernación y Puntos Constitucionales, no, perdón, el de Gobernación, Diputado, y sabe por qué, -no se esté haciendo el gracioso-. El viernes en la noche recibo una llamada del Oficial Mayor de este Congreso, y me pregunta que yo con las facultades que me concede la Presidencia de la Mesa Directiva del mes anterior, que si estaba de acuerdo yo que una iniciativa se pasara por orden del Diputado Saracho a la Comisión de Gobernación, yo le pregunto que qué Comisión es y me dice que no sabe, pero que era algo muy leve, y le digo que se ponga de acuerdo, ya que yo estaba fuera de la ciudad y era un viernes en la noche, que se ponga de acuerdo con mi coordinador y que si él tenía conocimiento y me dice que sí.

Yo por la prensa me doy cuenta que era la iniciativa, que por cierto trae muchos detalles, por lo que el Grupo Parlamentario no estamos de acuerdo. Y a los señores de la prensa queremos que quede muy claro el por qué.

Nosotros, el tema como lo que es este dictamen no estamos en contra de que se trate, pero si estamos en contra de que se trate de violentar los trámites legislativos nada más por quedar bien, como fue el caso de la iniciativa de la compañera Julieta en aquel entonces, que se brincaron e hicieron lo que quisieron con tal de sacarlo de un día para otro.

Entonces, yo en base a eso y por respeto a esta autoridad y por el grave error del Oficial Mayor, retiro, solicito que se retire del Orden del Día este dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que cumpla con el trámite legislativo.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado Luis Gurza, ¿su intervención?

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Creo que una vez manifiesta la postura y la posición del Presidente de la Junta de Gobierno en el mes de

noviembre, cuando se recibe esta iniciativa que de manera irregular presenta el Ejecutivo sin facultades para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que no tiene facultades el Ejecutivo para presentar iniciativas de reforma de la Constitución Federal, solo de la Constitución Estatal.

Y una vez manifiesta la posición del Presidente de la Mesa, en cuanto al procedimiento legislativo, que viciosa y mañosamente le dio el Oficial Mayor de este Congreso, creo yo que se debe de bajar este punto, este dictamen del Orden del Día, toda vez que en su considerando segundo, perdón, en su resultado segundo dice que en cumplimiento de dicho acuerdo, yo le solicitaría a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, exhiba a este Pleno el acuerdo que hace referencia en ese resultando, puesto que no existe un acuerdo para tal.

Entonces, puesto que no hay fundamentación, no hay acuerdo tal para que le haya sido turnada esa iniciativa que de origen presenta el Ejecutivo del Estado de manera irregular, pero eso lo discutiremos más adelante, porque seguramente van a volver a mayoritear como lo han hecho siempre, ojalá y así fueran de eficientes y eficaces ante las iniciativas que presentamos los legisladores.

El día 28 se recibe esta iniciativa y hoy la están dictaminando sin ni siquiera, sin ni siquiera haberla traído a este Pleno a una lectura, pasándose por el arco todos los procedimientos jurídicos y legales que establece nuestra Ley Orgánica y manejando la ley a su antojo, creo yo que es conveniente y los invito a que reflexionen de la conveniencia que resulta de darle a este tema tan importante que es la pena de muerte, darle el procedimiento legislativo que le corresponda, no brincarse el proceso como lo están haciendo y poniendo en riesgo la integridad del Congreso del Estado.

Les recuerdo mis amigos, esta no es la cocina del Ejecutivo, donde si el Ejecutivo se levanta con ganas de desayunar chilaquiles, Horacio del Bosque se los va a preparar, no señor, este es un Poder Legislativo y los ciudadanos en la urna votaron por separado en las boletas, en una eligieron al señor Gobernador y en otra a nosotros los Diputados y como tal nos debe de respetar el Ejecutivo del Estado la autonomía que tenemos en el Legislativo, no es el foro para discutir ahorita si estamos a favor o no de la pena de muerte.

Aquí las circunstancias a discutir, son que estamos en contra de la falta de autonomía del Legislativo, si eso es ahorita, no quiero pensar que es lo que va a ser la legislatura que entra, que va a estar ese lado lleno de borreguitos, de otros borreguitos diferentes, aunque hay Diputados excepcionales también en ese Grupo Parlamentario, porque hay que reconocerlo.

Pero en esta ocasión quiero decirles mis amigos, que no es el procedimiento legislativo adecuado y no pueden ni deben responderle a los coahuilenses haciendo uso y manejo a su antojo de las leyes, en una parte dicen que tiene facultades el Ejecutivo para reformar y presentar iniciativas y en otra parte dicen que es una iniciativa de la Comisión, si es iniciativa de la Comisión debe de seguir el procedimiento legislativo, si es iniciativa del Ejecutivo no tiene facultades para reformar la Constitución Federal, no se hagan patos priístas amigos míos, saben bien que están haciendo y cometiendo una irregularidad al procedimiento legislativo.

Los invito a que acaten la ley, en esta tribuna y en este Congreso ustedes manifestaron cumplir y hacer cumplir las leyes, no las están haciendo cumplir, por lo tanto pido que se baje del Orden del Día este dictamen y que sea sometido al procedimiento legislativo que marca nuestra Ley Orgánica y luego ya discutiremos si estamos a favor o en contra de la pena de muerte.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tengo registrado al Diputado Luis Alberto Mendoza, por lo que solicito pase a tribuna.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Simplemente para reforzar dentro de la temática de técnica jurídica lo ya comentado por mi compañero Luis Gurza.

Se da el dictamen facultándose y motivándose en el artículo 82 que dice que son facultades del Gobernador, lo cito textualmente: iniciar ante el Congreso del Estado las leyes, decretos y acuerdos que juzgue convenientes y solicitar, ahí la clave, y solicitar al mismo, hablando del Congreso del Estado, que inicie ante el Congreso de la Unión los que sean de competencia federal.

En base a eso, el Gobernador manda una iniciativa que así lo dice al pie de la letra, iniciativa de decreto para modificar la Constitución General de la República, hay aquí una situación de extrema gravedad, yo no me meteré en la situación de la pena de muerte, creemos en Acción Nacional que debe de haber castigos severos para controlar esa situación, sin embargo, nos vamos a la mera técnica legislativa que creo mis amigos, que no le ayudan, yo muchas veces he denunciado en esta tribuna que los peores enemigos del señor Gobernador no es el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sino el Revolucionario Institucional, porque el decirle sí a todo no raya solamente en los servil, sino que además les perjudica.

Si manda una iniciativa el Gobernador, el artículo 71 de la Constitución General de la República, esto es un consejo que me dio un día mi amigo el Diputado Reséndiz, que subió a esta tribuna con fundamentos jurídicos y ahora lo hago.

El artículo 71 de la Constitución General de la República en su fracción III, establece claramente que son las legislaturas de los estados quienes pueden iniciar reformas a la Constitución General de la República como parte del constituyente permanente, únicamente las legislaturas de los estados facultan, no el Gobernador, ahí también la fracción I hasta el Presidente de la República y a la Cámara de Diputados y Senadores es la fracción II.

Pero la fracción III dice que únicamente las legislaturas de los estados, aquí estamos hablando de división de poderes que en Coahuila cree el Gobernador que no los hay, ayer con un desparpajo, con una falta de vergüenza absoluta y con una falta de respeto a este legislativo de quienes ustedes han puesto nombres y han enaltecido los nombres de grandes legisladores de Coahuila, nos da vergüenza que el Ejecutivo diga: en Coahuila no se discute la pena de muerte, vamos a ver como los matamos, si les damos, si los degollamos o les hacemos eso, no estamos discutiendo eso.

Hay una situación aquí que además le miente al pueblo de Coahuila, porque él no es nadie para reformar la Constitución General de la República, este es el poder que legisla y puede iniciar una reforma, pero este poder tiene requisitos y lineamientos y procedimientos muy claros, si es una iniciativa del Gobernador, ahí voy, porque les digo que no le ayudan al Gobernador, esta Comisión debió haber hecho una iniciativa propia firmada por legisladores y seguir un procedimiento que nos marca nuestra ley, el Gobernador tiene un ámbito de territorialidad que demarca su autoridad, se delinea en el estado de Coahuila el ámbito de su competencia, no puede trasgredir otros ámbitos de competencia como es el del Legislativo.

El señor puede iniciar leyes y se le da un trámite especial que lo marca, que ustedes actualmente lo están haciendo para una cosa que no tiene competencia, la competencia es del Legislativo, es de los Diputados, pero tiene que cumplir una lectura, dos lecturas y más, como lo establecen los artículos 181 fracción II, 182, 183 y siguientes de nuestra Ley Orgánica.

Esta es la situación. Señores, esto es notoriamente improcedente, si lo que querían era ganar la nota, esta bien, pero no le mientan al pueblo de Coahuila diciendo que ya es pena de muerte y que se soluciona el problema, no es cierto, está o estará con su voto a favor, estará tal vez en el Congreso de la Unión una posible iniciativa, pero no una pena de muerte que se pueda aplicar en Coahuila porque violaría la Constitución General de la República y como pacto federal, Coahuila cede parte de su autonomía al pacto federal y estamos regidos por la Constitución General de la República, que nuevamente se los recalco, el artículo 71 Fracción III, establece únicamente a las legislaturas de los estados para iniciar esta ley.

Está viciado de origen, nace muerto, no es la primera vez que les tenemos que decir lo que hagan, da vergüenza que en Palacio Rosa se les pasen estas cosas y da vergüenza que en la Comisión se les

vuelvan a pasar, señores, ya una vez les tumbamos una iniciativa porque iba hecha con los pies, esta también va así, yo les pido que corrijan, si el rumbo es ayudar a los coahuilenses háganlo, háganlo y no tapen porquerías, porque esto realmente está hecho mal, si hay una buena intención, que yo debatiré si es o no es, eso es otra cosa, pero la cuestión y la técnica legislativa va totalmente mal hecha, por lo que yo solicito a mis compañeros que sea retirado y si quieren después vuelto a presentar, pero en este momento no, no, no conlleva o no tiene las condiciones jurídicas necesarias para proceder, entonces solicito de antemano esta situación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Mendoza.

Tengo registrado al Diputado Demetrio Zúñiga, por lo que solicito que pase a tribuna.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:
Con su permiso, compañero Presidente.

Que pena, que lástima y que vergüenza.

Que pena que quien tiene la responsabilidad de ser el Presidente de la Mesa Directiva del mes, crea que ese cargo tan importante se puede desempeñar a control remoto, que desde Monclova y en la comodidad de su negocio puede dirigir los destinos de este Congreso que presidió lamentablemente, presidió un mes, los priistas no hicimos ese más que tratar de coadyuvar y de estar pendientes al máximo posible para coadyuvar con su función, desgraciadamente fuimos testigos del desdén, del desánimo, del desinterés, de la apatía con la que asumió la responsabilidad.

Y hoy viene aquí y me da pena y me da lástima que venga aquí a culpar a un profesional como es el Oficial Mayor, el Licenciado Rangel, de su falta de interés, de querer echarle la culpa al Oficial Mayor de porque el señor no se entera de que es lo que llega ni porque se turna a tal Comisión.

La Comisión de Gobernación no le exige a la Oficialía Mayor nada, le solicita compañero, le solicita, le solicita que se le turne el asunto que es de su competencia, como todos aquellos asuntos que le son turnados a la Comisión de Gobernación y el turno por Ley Orgánica le correspondía a la Comisión de Gobernación.

Pero no solo eso, ustedes fueron notificados a las 2 de la tarde, por teléfono, compañero Presidente del mes de noviembre, no en la noche, porque a las 2 con 17 minutos el documento íntegro se le entregó a la señorita Lucía para todo el conocimiento de su bancada, el mismo viernes, 17 minutos posterior a que usted recibió la llamada y dice muy claro, acuse de recibo de la iniciativa de decreto para modificar los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si ustedes no saben lo que quiere decir o que dice el artículo 14 y 22 no es culpa de nadie, no es culpa de nadie, la ignorancia no quita la responsabilidad compañeros, eso por favor no vengan a decir aquí ahorita que se suban, es que yo no sabía que era el 14 y el 22, bueno, pues si no saben compañeros estudien, pregunten, vengan a su trabajo, el trabajo no es nada más los martes y menos un Presidente del mes, el Presidente del mes tiene que estar aquí todos los días, atento, porque es el Presidente de la Mesa Directiva, no a control remoto compañeros, eso no se vale.

Por un lado, eso es lo que me da mucha pena y mucha lástima y mucha vergüenza, pero luego me da mucha tristeza ver que hay compañeros que en 3 años no aprendieron nada, no aprendieron nada y vienen a subirse aquí a hablar de cosas que desconocen totalmente.

Compañero Gurza, yo lo invito a que le dé una revisada a la Ley Orgánica, a que le dé una buena leída compañero, a que pregunte al compañero Jacinto, Mendoza, Cortés, pueden orientarlo, son gentes que están dedicadas al derecho y que le saben a este asunto, usted desgraciadamente cree que con

aspavientos y con gritos y con poses va a sustituir el conocimiento, y no compañero, el conocimiento no se sustituye con esos elementos, el conocimiento se sustituye con horas y con tiempo de dedicación al estudio, a la reflexión, al trabajo serio y yo le digo muy rápidamente porque creo que esto será motivo del debate en el punto a tratar, pero rápidamente le digo que hay una falsa concepción de las cosas y nada más les quiero decir algo muy sencillo.

El compañero Mendoza fue muy claro cuando expresó aquí las facultades que tiene este Congreso, las facultades del Legislativo y las facultades de las comisiones, y si ustedes escucharon, si la ofuscación les dejó escuchar, debieron haber escuchado la palabra acuerdo, y lo que estamos nosotros poniendo a consideración, la Comisión de Gobernación, es un acuerdo compañeros, porque efectivamente, el Ejecutivo directamente no puede ser parte del Constituyente, eso está claro.

La Comisión de Gobernación le permite, le va a preguntar a este Pleno que voten el acuerdo de la Comisión de Gobernación en donde la iniciativa que se presenta, la propuesta de iniciativa que se presenta la haga suya este Congreso como parte del constituyente, digo, si no está claro, si no entienden eso, pues entonces si hay que irnos otra vez a la escuela, hay que irnos otra vez a regresarlos a estudiar compañeros y hay que leer, y hay estudiar y hay que razonar, porque ustedes vienen a desgarrarse las vestiduras aquí, acusando al Gobernador de trasgredir sus límites territoriales, de tratar de engañar al pueblo de Coahuila, no, el Gobernador no está engañando a nadie, en la solicitud que nos manda a este Congreso dice con toda claridad, que para que esta soberanía, para que este Congreso, para que este Pleno a través de su Pleno, haga suya la propuesta y la lleve como parte del Constituyente al proceso legislativo conducente para la reforma constitucional federal, de eso estamos hablando, no estamos hablando de otra cosa, porque si no entendemos a que venimos y cual es el punto, podemos decir muchas cosas.

Pero ya fijado el asunto, fijado el tema y fijado el contexto en el cual vamos a trabajar, yo les pido que ahorita que votemos el Orden del Día y que afortunadamente espero que no se modifique, cuando entremos a ese punto nos circunscribamos al asunto y el asunto será que este Pleno va a votar si estamos o no de acuerdo en que esa propuesta que hace el Ejecutivo la haga suya el Legislativo de Coahuila y la lleve a través del conducto del proceso legislativo a la Cámara Alta o a la Cámara Baja, según sea la Cámara de origen para que inicie el proceso legislativo sobre esa reforma al artículo 14 y al artículo 22, ese es el kit del asunto, ese es el meollo por el cual vamos a trabajar hoy en ese punto en particular.

Entonces, yo les agradezco mucho su atención y les pido de favor que nos apoyen con esta posibilidad de que este acuerdo que somete a consideración la Comisión de Gobernación, tenga su voto favorable.

Gracias, Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Zúñiga.

Tiene la palabra el Diputado César Flores Sosa.

Diputado César Flores Sosa:

Gracias Diputado.

Que pena, que vergüenza y que tristeza, dice el Diputado Demetrio. Que pena que haya gente como usted Diputado, que sean capaces de hacer todo y de dar todo por el hambre y por el deseo de llegar a lugares que no le corresponden, que vergüenza que se olvide usted de sus compromisos que hizo y que venga inclusive a decir ridiculeces aquí con el ánimo de quedar bien, esa si es pena y si es vergüenza, sí señor ahí va, usted es un porro parlamentario Diputado, usted, usted su función y por lo que lo tratan muy bien y por lo que tiene comisiones en el sindicato es porque esa es su función, la de usted, no, yo lo deje hablar, yo lo deje hablar, usted es un porro, usted sirve nada más para eso, para venir a confundir a los medios de comunicación o tratar de confundir, no dijo nada claro del por qué lo están cuestionando mis compañeros en cuanto a la técnica legislativa, vino aquí a decir una bola de sandeces y que si yo

estoy en la comodidad de mi negocio gracias al trabajo de muchos años, no gracias a la lambisconería de usted en el sindicato y como maestro y lo servil que ha sido, lo servil que ha sido siempre, que vengo a culpar a un profesional, yo nada más vine a decir como hombre lo que usted no tiene los pantalones, sí, yo vine a decir que el señor me habló y le mandé hablar antes de llegar para que me aclarara el por qué ese engaño, el por qué me habló, yo no estaba controlando nada a control remoto porque no sabía que al Ejecutivo se le iba a ocurrir meter una iniciativa de ese tipo, no sea ridículo y usted está reconociendo que fue el viernes, el viernes y ya para el lunes estaban citando a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así han sido rápido para todos o es por su servilismo, su ambición lo ha llevado a todo esto, a subir nada más a hacer su función que la sabe hacer bien y lo tengo que reconocer a su función de porro, de porro parlamentario, de pararse a decir aquí con una gran entereza mentiras para que se la crean como verdades, me dice que fuera yo al tema, usted está diciendo entonces no es una iniciativa del Ejecutivo, es una iniciativa presentada por la Comisión y dónde está la lectura que se leyó, dónde está el trámite legislativo Diputado, lo van a regañar por el ridículo que viene hacer usted aquí a la tribuna y si tuviera vergüenza se callaría y se aplastaría en su curul.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado Zúñiga, por alusiones, tome la tribuna.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con permiso, Presidente.

Dice el dicho que mientras el ignorante grita, el inteligente opina y el sabio calla. El compañero César no sabe hacer otra cosa más que gritar, sin embargo, quiero decirle al compañero César que yo soy una persona íntegra, que no soy servil, que afortunadamente mi trabajo ha sido un trabajo serio, responsable y de frente a la ciudadanía, que no tengo ninguna prebenda sindical, al contrario soy una persona que en ese asunto jamás ha incursionado y quienes lo han hecho lo podrán constatar que jamás he tenido una vida de actividad político-sindical, jamás, para que no se equivoque.

Y yo lo invito a que escuche, pero a que escuche con sus oídos abiertos y su mente clara, para que pueda aprender compañero, sino siempre va a querer usted creer que la cerrazón es mejor que la razón y por eso no va a entender jamás, usted considera siempre mis intervenciones como las de un porro legislativo, porque no tiene argumentos con que debatir, porque a usted le falta esencia en su pensamiento, porque no tiene el carácter ni la formación para tener elementos de juicio, porque no tiene formación ideológica, porque no tiene ni siquiera formación, porque carece de cultura y porque no tiene el conocimiento para debatir con las ideas, por eso siempre cree que la razón y los argumentos son actividades porriles porque los desconoce, porque usted no tiene el más mínimo criterio, porque sólo grita, porque sólo se exaspera y cree que así gana el debate.

Yo le quiero preguntar a los compañeros de los medios de comunicación cuál es la esencia, los elementos, los fundamentos que ha argumentado el compañero César en esta tribuna, cero argumentos, cero, y podrá subirse 30 veces compañeros y jamás va haber en el fondo de su pensamiento ningún argumento, porque no lo tiene, porque no conoce, porque no se esfuerza, porque no le dedica, porque no estudia, por eso, porque la razón no está ligada a los gritos, la razón esta ligada al conocimiento y le vuelvo a decir para que lo escuche y lo pregunte.

La propuesta de Iniciativa del Ejecutivo llega a este Congreso solicitando el apoyo del Pleno para que se le dé el trámite legislativo correspondiente ante las instancias federales, aquí estamos en este Pleno con un Acuerdo de la Comisión de Gobernación, no es un dictamen, sí, léanlo, al final qué dice, la Comisión de Gobernación acuerda a través de un dictamen, pero es un dictamen que se acuerda y está claro en la Ley Orgánica, léanlo Mendoza, ahí viene que son válidos los Acuerdos y esta Comisión lo que está sometiendo a votación del Pleno es el Acuerdo mediante el cual el Pleno faculta a la Comisión de Gobernación para iniciar el trámite legislativo a nivel federal, eso es lo que vamos hacer como Congreso.

Eso es lo que usted no entiende compañero César, porque no ha leído ni siquiera en su totalidad y le aseguro el documento que está presentado por la Comisión que va a estar sujeto a votación, se lo aseguro que no lo ha leído, como también le aseguro que el viernes después de la llamada no se

preocupó por conocer el contenido del documento y que le aseguro, porque ahorita que les dije a que horas lo recibió la señorita Lucía todos hicieron cara de extrañados, porque el día que estuvimos en la Comisión, estuvo Jacinto, estuvo el compañero Cortés y no traían el documento y no lo traían, ¿por qué?, porque no lo habían recogido ahí en su oficina, pero no es culpa de nosotros y eso hay que aceptarlo César, si tú no aceptas tu desdén, tu falta de responsabilidad ante el cargo que ostentaste pues puedes venir a gritar lo que quieras pero eso es algo que es inherente a ti.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

A ver, permítame, tengo registrado al Diputado Francisco Cortés, OK; al Diputado Luis Gurza, alusiones; al Diputado Jacinto Pacheco; al Diputado César.

Primero va el Diputado Luis Gurza y enseguida, Diputado por alusiones.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

En qué poco se resumen veinte Diputados, nada más saliendo al frente uno, no dan para más.

Al que se dice inteligente, al Diputado Zúñiga, acá está echándose un sándwich, al que se dice Diputado inteligente, voy a procurar no gritar ni hacer aspavientos, porque después dicen que en eso se contiene el fondo de mi intervención, me voy amarrar de aquí de estos micrófonos y voy hablar con calma, a ver si así usted puede entender a lo que yo subí a decir a esta tribuna.

Ningún acuse de recibo representa acuerdo alguno, el que usted tenga la iniciativa del Ejecutivo, porque es iniciativa y así lo dice en dos o más ocasiones, firmada por el Secretario de Gobierno y firmada por el mismísimo Gobernador, dice: Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por favor Reséndiz, dale clases de Constitución a Armando Luna y a nuestro señor Gobernador para que les digas que no está en ellos presentar iniciativas de reforma a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sólo a la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y en múltiples ocasiones efectivamente esta iniciativa, porque lo dice así en la carátula firmada por el Secretario Armando Luna Canales, lo dice de nueva cuenta en otra de las hojas donde dice: bajo estas premisas y dado al aire de intranquilidad, tengo a bien presentar una iniciativa de reforma a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aquí y en Roma, eso no es procedente de acuerdo a lo que ya fundamentó nuestro compañero Luis Alberto Mendoza, no tiene facultades para presentar iniciativas el Ejecutivo del Estado para reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en múltiples ocasiones se refiere en su iniciativa de ley, y ustedes le dan el trámite de iniciativa de ley porque pretenden que a través de un acuerdo de vía telefónica, si así fuera y si así existiera, pretenden que a través de un acuerdo telefónico los cuales yo quisiera al lustró Diputado Demetrio Zúñiga me fundamente en nuestra legislación estatal en dónde se contemplan los acuerdos telefónicos, porque según yo ignorante, poco sapiente, pero sí electo por el pueblo lagunero, no existen los acuerdos telefónicos, bueno ojalá y me lo diga, porque aquí dice que por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva en el Pleno del Congreso, el día 28 del año en curso, se acordó, quisiera saber dónde está ese acuerdo.

Y en el resultando segundo, dice: que en cumplimiento de dicho acuerdo, por eso yo le decía al Diputado Saracho que mostrara a este Pleno el Acuerdo a través del cual el Presidente de la Junta turna esta correspondencia del Ejecutivo a la Comisión de Gobernación, entonces no hay tal acto, legalmente no existe tal acto, y usted ha subido aquí a decir que no es indiorante, respetando a todos los indios, pero sí es, porque sabe que en la ley no se contemplan los acuerdos telefónicos, y sabe que la Comisión de Gobernación no cuenta con ningún acuerdo del Presidente de la Junta para que este trámite fuera turnado a la Comisión de Gobernación, no existe hasta donde mi conocimiento llega en esta y en anteriores legislaturas, que no hubiera pasado por esta mesa y ante este Pleno un Acuerdo turnado telefónicamente a una Comisión.

Diputado Saracho, le repito nuevamente, si usted me enseña ese Acuerdo a través del cual el Presidente de la Mesa turnó a la Comisión de Gobernación el asunto en comento, yo voto a favor de que se incluya

en el Orden del Día la iniciativa, pero partamos de la legalidad, como diría nuestra amigo Horacio, legalidad, no existe en nuestro marco jurídico, no existe en nuestro marco jurídico los acuerdos telefónicos.

Entonces, por lo tanto, el proceder del Oficial Mayor fue inadecuado, perdón, es cierto, prometí no hacer uso de alzar la voz, porque luego dicen que los que alzan la voz no tienen la razón, bueno a mí me eligió el pueblo por mayoría y aquí lo representó dignamente, no estoy recibiendo un doble sueldo como algunos de aquel lado, que están de comisionados de maestros recibiendo de la SEP y además cobrando como Diputados, y atrévase a negarlo Diputado Zúñiga.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tengo registrado al Diputado Pérez Valenzuela, ¿su intervención, a favor con la modificación. Adelante Pérez Valenzuela. Si me permite, es que aquí en la pantalla, adelante Diputado Cortés, primero, y enseguida.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, Diputado Presidente.

Creo y considero que lo que debemos aquí constreñir el debate es si está o no correctamente llevado el procedimiento para que se presente ante este Pleno una iniciativa del Gobernador para reformar la Constitución.

El que, creo que los que me han precedido dicen que no debemos nosotros engañar, creo que el que no debe de engañar es el Gobernador ni su Secretario General de Gobierno porque no se vale jugar con palabras, claramente el escrito que presentó el Gobernador por conducto de su Secretario de Gobierno textualmente dice: para que se apruebe en su caso la siguiente iniciativa, vemos todo el tenor de ese documento y concluye diciendo, por lo tanto, solicito con base y fundamento en los artículos constitucionales de la Constitución, valga la redundancia, tanto de Coahuila como de la Federación, como de la Ley Orgánica que hacen referencia a solicitudes, y lo vuelve a reiterar, por lo tanto se presenta la siguiente iniciativa de decreto.

En ninguna parte, con todo respeto Diputado Demetrio Zúñiga, en ninguna parte hay una solicitud del Gobernador diciendo, ahí les va ese Acuerdo, hay un Acuerdo, no señores, claramente no dice, en ninguna parte dice: someto el siguiente acuerdo, hay un párrafo en el cual se están basando ustedes, pero no se vale sacar fuera de contexto un párrafo para analizar el documento en su integridad, los documentos se analizan en su integridad considerando el fundamento jurídico, considerando todo el tenor en su conjunto estamos hablando de una iniciativa.

Ahora, no es el caso de turnarlo directamente a Comisión, la Constitución Política del Estado dice: son facultades del Gobernador, perdón, el artículo 59 de la Constitución dice, le compete la facultad de iniciar leyes y decretos desde luego al Gobernador, en ese artículo 59, no habla de acuerdos, mucho menos de solicitudes, inmediatamente el artículo 60 habla las iniciativas del Gobernador se turnarán desde luego a Comisión, hay que ver la relación entre 59 y el 60, el 60 está refiriéndose claramente a las iniciativas de leyes y decretos, por eso está inmediatamente y si hubiese alguna duda vámonos a la Ley Orgánica, la Ley Orgánica del Congreso dice en su artículo 181, reitero lo de la Constitución, le compete entre otras personas al Gobernador la facultad de iniciar leyes y decretos, e inmediatamente el 182, que hace referencia al 181, dice: las iniciativas del Gobernador, refiriéndose únicamente a leyes y decretos, se turnarán desde luego a comisión, sin embargo, es una facultad del Gobernador presentar iniciativas de leyes, decretos y acuerdos y después de una coma y en otro párrafo dice: y solicitar al Congreso, en ninguna parte están hablando que una simple solicitud tenga la categoría de iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

Señores no es cierto lo que ustedes dicen que tenga el formato de un acuerdo, ya estamos de acuerdo valga la redundancia que no es ni iniciativa, ni ley, perdón, no es ni iniciativa de ley, ni decreto, ahora ustedes tratan de desvirtuar esto diciendo, no, es un acuerdo, señores aún y cuando fuese acuerdo tampoco se les da la razón, porque literalmente la Constitución divide y solicitar al Congreso que

presente una iniciativa de reforma a la Constitución ante el Congreso de la Unión, es totalmente aparte leyes, decretos, acuerdos y solicitudes, señores esto debió haber sido una simple solicitud, analizarla, aquí probablemente, aquí en darle todo el trámite legislativo correspondiente, la solicitud no es un acuerdo, el acuerdo ya es algo concreto, señores vean la iniciativa, aquí dice, que es un decreto, por fin, es decreto como dice el Gobernador, es iniciativa como dice el Gobernador o es un acuerdo como dicen ustedes, si es un decreto porque lo dice el Gobernador, aquí está, si es un decreto pues no puede, porque no puede él directamente solicitar una modificación a la Constitución, debe hacer una solicitud y en alguna parte debe hacer una solicitud y después que esta Soberanía acuerde qué hacer con esa solicitud, pero desde luego es incorrecto el trámite legislativo, independientemente de cómo ustedes le quieran hablar, porque ahora ya resulta de que es un acuerdo, pero insisto si es acuerdo, el artículo 59, 60 y el artículo 182, únicamente habla de iniciativas de leyes y decretos que deben turnarse directamente a Comisión, ni la Constitución de Coahuila, ni la Ley Orgánica de Coahuila dice que las solicitudes, que no leyes, que no decretos, que no acuerdos, deban turnarse a Comisión, entonces fundamenten por qué una simple solicitud se turna a Comisión y no ante la Soberanía, Pleno y se le da un trámite legislativo.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que no se está respetando lo que dice nuestra Constitución y la Ley Orgánica y por lo tanto, esa iniciativa, ese dictamen de iniciativa porque en el mismo Orden del Día dice iniciativa del Gobernador debe desecharse por no haberse ceñido al procedimiento legislativo ordenado por la Constitución de Coahuila y la Ley Orgánica que regula las labores de los Diputados.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tenemos registrado al Diputado Pérez Valenzuela, haga uso de su intervención en tribuna, a favor con una modificación.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Hago uso de esta tribuna con la facultad y el permiso que el Presidente de la Mesa Directiva me da para tratar de destrabar porque si hay algo confuso en cuestión a esta iniciativa.

El Gobernador sí tiene facultades para solicitar al Congreso de la Unión, una Iniciativa pero tiene que ser de un modo diferente a lo que se ha planteado aquí. El artículo 82 de la Ley Orgánica dice: que son facultades del Gobernador iniciar leyes y decretos y dice, pero además el Gobernador solicitará al mismo Congreso del Estado que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sean de la competencia federal, o sea el Gobernador yo creo que ahí hubo una confusión de palabras, el Gobernador le tiene que solicitar a este Congreso que es lo que se está presentando, solicitarle a este Congreso que inicie sí, ante el Congreso, o sea, nosotros este Congreso que iniciemos ante el Congreso de la Unión lo que sean de la competencia federal, entonces mi modificación es esta y es con el afán de no politizar esto ni insultar a nadie ni perjudicar, sino aportar algo hacia esto, es cierto lo que dice el Diputado Demetrio y con esto aquí iniciamos el procedimiento, hoy se inicia el procedimiento correctamente y como debe de ser, el procedimiento legislativo, entonces mi propuesta es que el dictamen de la Comisión, ya el Gobernador nos la mandó a este Congreso, nosotros le tenemos que dar el procedimiento correspondiente, entonces de aquí inicia el proceso legislativo, entonces mi propuesta es esta, que en lugar de que vaya el dictamen de la Comisión en el punto 7, vaya en el punto 6 como iniciativa, iniciemos el procedimiento, sea una iniciativa de Gobernación propuesta por el Ejecutivo porque nos está pidiendo a nosotros que iniciemos ante el Congreso de la Unión, inicie ahora si el trámite legislativo de primera lectura para el siguiente día 9 darle el segunda lectura y luego ya para el 15 ó 16 ya la dictaminamos y la mandamos al Congreso de la Unión, porque somos parte del Constituyente Permanente, ese es el correcto por eso yo modifiqué para iniciar el trámite legislativo, que se pase del punto 7 al 6, inicie como iniciativa de ley, ya, ya la recibimos del Gobernador para nosotros iniciar ante el Congreso de la Unión el trámite correspondiente porque es de competencia federal.

Entonces como toda iniciativa de ley, tiene que hacer una primera lectura y si quieren posteriormente ya la debatimos, pero eso es lo que yo quiero aportar, estoy a favor, nomás que se modifique que el

dictamen en lugar de pasar a ser del punto 7 pase al punto 6, inicie realmente el trámite legislativo, porque va a pasar esto miren, si no lo hacemos correctamente lo que va hacer y le va a meter más ruido a nuestro amigo el Gobernador en los periódicos a nivel nacional porque ya sabemos que están esperando que lo tramitemos así, ¿cómo le va a meter ruido, y después van a decir que nosotros ignoramos la ley y luego van a decir todo lo que se han vertido aquí y luego van a decir que el señor Gobernador fue la intención, pero los mal intencionados fueron los del Congreso del Estado porque no le dieron el trámite correspondiente, va haber un vivo o varios vivos que se van amparar ante esta iniciativa por ahí, por iniciar mal el procedimiento legislativo y qué va a pasar nos la van a tomar y luego nos la van a rechazar, para qué irnos hasta el amparo, mejor de una vez aquí vamos hacer las cosas correctas, estamos a tiempo todavía no terminamos y es mi propuesta a favor con esa modificación.

Gracias, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tengo registrado al Diputado Sergio Reséndiz, al Diputado Julián Montoya, al Diputado Luis Mendoza y al Diputado César Flores.

Diputado Reséndiz, ¿su intervención? A favor, ¿el sentido del Diputado Montoya?, el Diputado Luis Mendoza en contra ya se han agotado, el Diputado César Flores.

Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La Ley Orgánica establece con claridad cuáles son las reglas para el debate y ese debate se puede dar desde el inicio de la sesión como en este caso para la discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, por lo tanto cuando se habla del número de participaciones señalándose que establece la Ley Orgánica se está haciendo lo correcto.

Compañeros Legisladores con el afán de subir el nivel del debate y llegar a lo fundamental en cuanto al proceso legislativo es que subimos a esta tribuna, lo que se somete a discusión, debate y aprobación en su caso en este Orden del Día es un dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, un dictamen para aprobar si fuera el caso, el acuerdo para que autorizado por el Pleno la Legislatura nuestra pudiera iniciar una iniciativa de reforma a la Constitución General de la República, que en caso de que se aprobara tendría que ser suscrita esa iniciativa de reforma a la Constitución General de la República por el Presidente de la Mesa Directiva en turno puesto que pasaría hacer una iniciativa de la legislatura local.

Yo quisiera pedirle a los compañeros Diputados si son tan amables, señor Presidente, perdón.

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Compañeros Diputados, les agradezco tomar sus curules y atención por favor.

...Continúa su intervención el Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

El dictamen de la Comisión de Gobernación es pues un dictamen sobre acuerdo, para que si el Pleno por unanimidad o por mayoría lo llegara aprobar esta Quincuagésima Séptima Legislatura pudiera presentar la iniciativa ante cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para realizar el trámite legislativo correspondiente.

Yo quisiera retomar algunas de las expresiones de los compañeros que dan fundamentación jurídica sobre todo en cuanto a derecho parlamentario a este dictamen de la Comisión de Gobernación, que por cierto este dictamen fue aprobado por mayoría en sesión pública con la presencia no solamente de la mayoría de los Diputados que integramos la Comisión, sino además de algunos compañeros Diputados de diferentes partidos y aquí se señalaba la presencia y participación en el debate de compañeros como José Jacinto Pacheco, como el compañero Cortés, como el compañero Refugio Sandoval que conforme

a la Ley Orgánica siendo o no miembros de la Comisión Dictaminadora correspondiente en este caso Gobernación pueden asistir a estas sesiones de comisiones y participar en el debate, pero además fue una sesión pública incluso donde estuvieron presentes los medios de comunicación, y en ningún momento ninguno de los legisladores presentes señalamos alguna objeción, que de acuerdo con el derecho parlamentario o la Ley Orgánica pusiera en tela de duda la validez legal de los acuerdos que ahí se tomarán, que no fue este nada más sino fueron varios asuntos que se dictaminaron y aparecen también en la propuesta de Orden del Día.

Y ese asunto que se agendó queda registrado en el Diario de los Debates, que al ser presentado ante el Congreso del Estado y registrarse el escrito del Ejecutivo ante la Oficialía Mayor, el Presidente de la Mesa Directiva aceptó se turnara a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, esta es una responsabilidad y una facultad que la Ley Orgánica concede al Presidente de la Mesa Directiva en turno, y al igual que otros acuerdos tanto del Presidente hacia la Oficialía Mayor, no fueron por escrito y sin embargo eso no hace que carezcan de validez, puesto que la Oficialía Mayor lo que hizo fue seguir el procedimiento que establece la Ley Orgánica.

Por otra parte, aquí ha quedado claro que la Constitución General de la República en el artículo 71, fracción 3ª como lo señalaba el Diputado Mendoza, establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete a las legislaturas de los estados y señala también que las iniciativas presentadas por el Presidente de la República o por las legislaturas de los estados pasarán desde luego a Comisión y este es un simi, se presenta una solicitud de propuesta y la Oficialía Mayor consultando al Presidente de la Mesa Directiva autoriza que se turne en nuestro caso a la Comisión de Gobernación.

Por otro lado, queda claro que el Ejecutivo del Estado ejerciendo lo que establece el artículo 82 fracción 1ª, que puede presentar solicitudes de acuerdos para que la legislatura local inicie ante el Congreso de la Unión, los que son de competencia federal, este es el caso, en donde el Ejecutivo del Estado envía una propuesta de iniciativa, no nos envía la iniciativa, si fuera reforma a la Constitución Política Local, el Ejecutivo del Estado haría, presentaría la iniciativa ante este Poder Legislativo, pero como se refiere a una reforma a la Constitución General de la República y como bien se señaló el artículo 71 fracción 3ª, de la Constitución da esa facultad a las legislaturas de los estados, lo que él presenta es una propuesta que está a consideración del Congreso de Coahuila y esa propuesta se somete a consideración en el dictamen para que esta Legislatura, este Pleno, lo someta a debate en su momento y si se llegara aprobar por mayoría simple pudiera esta Quincuagésima Séptima Legislatura elaborar y presentar la iniciativa a través del Presidente de la Mesa Directiva.

Por otro lado, el artículo 67 de la Constitución Política Local, señala son atribuciones del Poder Legislativo fracción 2ª, iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que sean competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como las reformas o derogaciones de unas y otras leyes, es decir, lo que estamos haciendo en el caso de aprobar por mayoría el dictamen de acuerdo es que esta Legislatura estaría haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local y lo más importante la Constitución General de la República.

Por otro lado compañeros, yo creo que hay pulcritud en cuanto al procedimiento legislativo, yo creo que en el caso de la Ley Orgánica del Congreso de Coahuila a diferencia de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión otorga facultades al Presidente de la Mesa Directiva para que de manera individual decida cómo turnar los asuntos en el caso de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, la Directiva es un Órgano Colegiado, aquí simplemente el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del mes de noviembre, lo que hizo es hacer, lo que hizo es ejercer la facultad que le concede la Ley Orgánica y decirle al Oficial Mayor autorizar a que Comisión se turnaría.

Considero incluso que independientemente de este u otro procedimiento legislativo quedan a salvo los derechos de los legisladores para que de acuerdo con el control constitucional puedan ellos hacer cualquier otra situación, por ahora lo que está sujeto en el procedimiento parlamentario es a lo que dispone la Constitución General de la República, la Constitución Política Local y la Ley Orgánica.

Yo considero compañeros que el tema en comento es algo que va a motivar el debate nacional y en una

sociedad plural y en un estado laico, tenemos que recoger las iniciativas de los diferentes sectores de la población, ayer mismo los coordinadores de los Grupos Parlamentarios de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, señalaban como una prioridad combatir el secuestro, incluso señalaba que no atender este asunto, sería no cumplir con la demanda de la población, se afirmaba también que hay tipos de delincuentes en este tipo de delitos que definitivamente ya nos son sujetos de readaptación y ya no funcionan los contenedores sociales de las conductas delictivas.

Entonces lo que haríamos en todo caso, sería poner un asunto en la agenda legislativa nacional como parte del Constituyente Permanente del poder revisor de nuestra ley fundamental.

Una vez que el Presidente de la Mesa Directiva, si lo aprobara el Pleno enviara esta iniciativa que es facultad de la legislatura, ésta sería turnada a una de las Cámaras y continúa todo el procedimiento legislativo y entonces sí, cabrían las lecturas que corresponden a la iniciativa de una reforma federal, aquí no proceden, lo que se ha señalado por algunos compañeros, de que siendo una iniciativa de reforma a la Constitución Política Local se tienen que realizar dos lecturas, en la segunda lectura el debate, se turna a la Comisión de Gobernación, la Comisión de Gobernación dictamina y una vez que dictamine el Pleno del Congreso por mayoría calificada se envía a los ayuntamientos para que por mayoría simple éstos se aprueben la reforma a la Constitución Política Local, no señores, aquí se trata tan solo de que si el Pleno aprueba o no el dictamen de acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y de aprobarlo, entonces la legislatura iniciaría el proceso legislativo para una reforma constitucional federal.

El Gobernador lo que hace es presentar una propuesta, fundamentado entre otros artículos en el artículo 82 fracción 1ª, que definitivamente ahí habla incluso de acuerdo, por lo tanto la propuesta se somete en un dictamen de acuerdo y se cumple con la forma que reclama y los tiempos que reclaman el Poder Legislativo Local a través de su Ley Orgánica.

Yo entiendo, habrá debate en el asunto de fondo, ahí habemos en una legislatura plural establecer nuestros puntos de vista, pero ahora cumpliendo el procedimiento legislativo, yo los invito a que incluyamos en el Orden del Día, aprobemos el Orden del Día incluyendo este punto y en todo caso preparar nuestra argumentación para el debate en su momento para el asunto de fondo, que es si estamos o no de acuerdo en establecer la pena de muerte para en el caso de los secuestrados que terminen con homicidios de los secuestrados.

Mi invitación, por otro lado, yo pido respeto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la que formamos parte, no es posible que aquí se diga que un Grupo Parlamentario no está de acuerdo, cuando en la sesión pública y abierta estuvieron compañeros representantes de ese Grupo Parlamentario y además participaron en el debate, que otros compañeros de ese mismo Grupo Parlamentario no hayan asistido, es su responsabilidad asistir o no, lo importante es que para una sesión de una Comisión dictaminadora debe de haber quórum, y había quórum, y fue pública, no fue secreta y participaron en el debate de compañeros legisladores de Acción Nacional.

Yo por lo tanto considero que por respeto también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que es una Comisión plural, se apruebe el Orden del Día con este dictamen incluido, ya se ha explicado incluso con algún comentario a favor del compañero Pérez Valenzuela la argumentación jurídica del propio compañero Diputado Mendoza y por lo tanto yo creo que en cuanto al procedimiento legislativo está el debate ampliamente discutido y solicito como miembro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que por respeto al trabajo de una Comisión dictaminadora se apruebe el Orden del Día con este dictamen, sobre Acuerdo, para que esta Legislatura Local conforme a las facultades que tiene, que le concede facultades constitucionales pueda presentar la iniciativa de reforma a la Constitución General de la República ante cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Reséndiz.

Tiene la palabra el Diputado Montoya.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

De veras que lamento mucho que se esté presentando esta situación cuando apenas desea autorizar el Orden del Día.

Yo quiero decirle a quienes se expresaron de alguna manera no tan propia en esta tribuna faltando el respeto a mi compañero Demetrio Zúñiga que es orgullosamente maestro y que lo que se dijo aquí en la tribuna es una ofensa de veras al compañero porque la verdad es que él ha demostrado que verdaderamente tiene los conocimientos suficientes para poder debatir en esta tribuna ante todos los que subieron a ella, y que aquí lo reconocieron que dijeron como es posible que sea nada más un Diputado para eso y más tiene mi compañero Demetrio.

Como lamento también que esto se haya iniciado conforme a la participación de un compañero que presidió la Mesa Directiva en su momento, pero que a lo mejor por falta, creo yo de conocimiento o falta de interés también esté en este momento esta situación y esta polémica, porque no es posible de veras, nosotros debemos solicitarle al compañero que presidió la Mesa Directiva en el mes anterior que le pida una disculpa a la ciudadanía, porque la verdad es que fueron muchísimos los errores y eso lo debe de reconsiderar compañero César, fueron muchos los errores que se cometieron, yo no se los quiero señalar uno por uno, pero usted sabe perfectamente que ni siquiera el protocolo César, ni siquiera el protocolo de una Sesión Solemne le puso usted atención, motivo por el cual se presentó y es del conocimiento de todos aquella situación, pues tan risible, de veras en ese evento.

Yo quiero decirles que de acuerdo a lo que aquí se ha mencionado, pues yo siento que la Oficialía Mayor cumplió debidamente en tiempo y forma con lo que tenía que realizar en ausencia del Presidente de la Mesa Directiva, este Congreso no se va a detener, el trabajo tiene que continuar, que se le notificó, bueno, pues si el compañero no podía estar presente la Oficial Mayor tenía que realizar el trámite correspondiente.

Yo creo que es un tanto penoso de veras y yo pediría que se reconsiderara el oponerse hoy a lo que no se estuvo atento en su momento, pues yo creo que resulta hasta desgastante de veras seguir discutiéndolo.

Yo le pediría al Diputado César, de veras ojalá, bueno pues esto ya se terminó, estamos a punto de, pero si volviera a tener alguna otra oportunidad yo creo que habría que aplicarse un poquito más en lo que le corresponde y de acuerdo a la responsabilidad que tenía como Presidente de la Mesa Directiva, se lo digo de veras de la manera más cordial.

Yo creo que hoy, y es que ustedes también aquí lo trajeron a la tribuna, yo tendré que referirme a ello, el contenido real de esta iniciativa, no es por emoción, no es por un estado de ánimo del señor Gobernador, no, es que verdaderamente es el clamor de la ciudadanía Diputado Gurza, es el clamor de la ciudadanía nada más pongámonos en los zapatos de la familia a quien le secuestran un ser querido, a ver como vamos actuar, aquí es donde verdaderamente debemos aplicar lo que es escuchar al pueblo, Diputado Gurza, usted, usted lo está mencionando, si usted lo está mencionando, si el pueblo nos eligió yo creo que es conveniente que el señor Gobernador, porque también lo eligió el pueblo, y aquí lo está enviando únicamente por procedimiento porque él no puede hacer una reforma o hacer una iniciativa de reforma directamente a la Constitución Federal, mas sin embargo, lo está solicitando como debidamente existe en la ley, a través de este Congreso y que este Congreso la haga suya para enviarla al Legislativo Federal, no estamos de ninguna manera de acuerdo en lo que aquí se ha planteado por usted, son argumentos, ahora esperemos el momento de la discusión y el análisis, se va a dar y este mismo día, entonces yo creo que después de ello, yo pediría, inclusive adelantándome, que se sumaran a esta iniciativa que hace el señor Gobernador porque la considero que verdaderamente es el clamor del pueblo de Coahuila.

Quiero decirles también, pueden argumentar muchas cosas Gurza, usted lo sabe, y yo no estoy gritando, lo estoy diciendo de la manera más tranquila, porque no se puede gritar y luego exigir que se nos haga, que nos ponga atención o que se nos haga caso, no, lo que les estoy diciendo le está calando y les está calando hondo, por eso están gritando.

Yo considero de veras que este Congreso debe pronunciarse porque esta iniciativa tenga éxito en adelante y hago votos porque en su momento después de que analicemos el presente acuerdo nos sumemos a él, nada más yo pediría de la manera más atenta, que si ahorita lo pudieran hacer nos dijeran, nos dijeran si se van a salir en el momento en que se presente y se apruebe porque así suelen hacerlo ustedes. Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Montoya.

Agotadas las intervenciones y de acuerdo a las facultades del artículo 59, como de la Mesa Directiva, me permito someter a consideración del Pleno el Orden del Día en los términos leídos y presentados por la Mesa Directiva, por lo que solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez tome nota e informe sobre el resultado la votación.

Diputado César Flores Sosa:

Diputado Presidente, una moción de orden.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Quiero...

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Permítame, no hay facultades, no, estamos en votación.

Diputado César Flores Sosa:

Ah, yo pensé que me había dado la palabra, lo va a someter a votación y nos vamos a segunda ronda.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Se está votando el Orden del Día, se ha puesto a consideración en los términos que fue presentado.

Pregunto a este Pleno, ¿si falta alguien de votar?, solicito cierre el sistema electrónico y le pido al Secretario Genaro Fuantos nos dé el resultado.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 9 votos en contra, 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Cumplido lo anterior y conforme a lo que se dispone en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, esta Presidencia pone a consideración del Pleno la propuesta de dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior, el Informe de Correspondencia y Documentación recibida por el Congreso del Estado e Informe sobre trámites realizados respecto a la proposición con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Conforme a lo señalado, esta Presidencia solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado

para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, por lo que solicito al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro, informe sobre el resultado.

Se cierra el registro de la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 24 votos a favor; 9 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la propuesta para dispensar la lectura de la Minuta de la sesión anterior e informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado e informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Habiéndose aprobado dicha propuesta, esta Presidencia pone a su consideración la Minuta de la sesión anterior, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer alguna observación sobre la misma, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

MINUTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:14 HORAS, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 32 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DISPENSÓ LA LECTURA DE LA MINUTA DE LA SESIÓN, EL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y, EL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MENCIONA MINUTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE LLEVÓ A CABO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, PARA PRESENTAR LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009, ASÍ COMO OTRAS INICIATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE FISCAL DE ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2009.

4.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LAS DIPUTADAS JULIETA LÓPEZ FUENTES, MARÍA ALBERTINA VILLARREAL PALMA, LETICIA RIVERA SOTO, KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ Y LOS DIPUTADOS DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ, JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE Y HERMILO SERGIO PON TAPIA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ AGENDAZA PARA ESTE EFECTO.

5.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN X, DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL CUIDADO DE LA ALIMENTACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NUESTRO ESTADO Y FOMENTAR LA CULTURA DEL DEPORTE EN LOS EDUCANDOS, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

6.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, PLANTEADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 42 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 158-P Y 187, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; "A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS QUE PUEDAN RECIBIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, DERIVADAS DE LA DISCRECIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS ECONOMÍAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE RUBROS DISTINTOS A LOS ASIGNADOS A SALARIOS Y PRESTACIONES".

7.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLURAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE DEBERÁ INCORPORARSE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE COAHUILA Y CINCO CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA TOMÓ LA PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, **LICENCIADO MARCO ANTONIO KALIÓNCHEZ RODRÍGUEZ Y LICENCIADOS AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI; ALBERTO CAMPOS OLIVO; LILIA ESTHELA MARTÍNEZ ASÍS; JUAN ALBERTO VELÁZQUEZ ESQUIVEL Y LEONARDO DAVID ALVARADO GARCÍA.**

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; "A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS QUE PUEDAN RECIBIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, DERIVADAS DE LA DISCRECIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS ECONOMÍAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE RUBROS DISTINTOS A LOS ASIGNADOS A SALARIOS Y PRESTACIONES", PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

9.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ING. HOMERO HERNÁNDEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, COAHUILA, PARA INCORPORAR DICHO MUNICIPIO A LOS DE TORREÓN, COAHUILA, GÓMEZ PALACIO Y LERDO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA.

10.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE "EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD, DEMOCRACIA Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN COAHUILA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE DE 25,004.743 M2, UBICADA EN AGUJITA, MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA (CECYTEC), CON EL FIN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLANTEL DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, LOS LOTES DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDA UNA SUPERFICIE DE 11-01-51.27 HAS,

QUE FORMA PARTE DE UNA MAYOR EXTENSIÓN, UBICADA EN LA COLONIA DENOMINADA "LA ESPERANZA" EN LA CIUDAD DE NUEVA ROSITA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA.

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE LE AUTORICE A OTORGAR UNA PENSIÓN VITALICIA, POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 PESOS (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.) NETOS MENSUALES, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JUVENTINA DÁVILA DE LEÓN, VIUDA DE SAUCEDO.

15.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA, PARA QUE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN EXCEDENTE DE VIALIDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 700.00 M2., UBICADA EN LA CALLE VICTORIA, EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SAGARPA (SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN), CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (CADER).

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,340.00 M2, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIE ABIERTA 9,684.00 M2, SUPERFICIE CUBIERTA DE 656.00 M2, UBICADA EN LA ZONA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON OBJETO DE REGULARIZAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL SUS OFICINAS BASE Y ESCRITURAR DICHO INMUEBLE, EL CUAL FUE DESINCORPORADO CON DECRETO NÚMERO 527 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2008.

17.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, ÁREA IDENTIFICADA COMO ÁREA MUNICIPAL AM (8) OCHO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-07-70.64 HECTÁREAS, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARÍA, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LAS OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO URBANO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO NÚMERO 610 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN, QUEDÓ SIN VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA PASADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

18.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UN OFICIO ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, PARA QUE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 21,331.535 M2., UBICADA DENTRO DE LA TERCERA ETAPA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA, CON EL FIN DE ENAJENARLA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA INMOBILIARIA ESTRELLAS DE ORO, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE CON EL IMPORTE DE LA VENTA SE ADQUIERA OTRO TERRENO EN UN LUGAR ESTRATÉGICO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE POZOS DE AGUA, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE AUMENTAR EL CAUDAL DE AGUA PARA LA POBLACIÓN.

19.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTANDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE, "EL CASO DE CONTAGIO DE VIH EN MONCLOVA, COAHUILA", PLANTEADA POR LAS DIPUTADSA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE Y LETICIA RIVERA SOTO Y LOS DIPUTADOS ALFIO VEGA DE LA PEÑA Y LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.

20.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "ANÁLISIS DEL EXTRAÑO Y LENTO PROCEDER DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL CASO DEL C. PEDRO AGUIRRE CASTRO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN AL ESTADO QUE GUARDA EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE AV 24/2007, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑOS, COAHUILA, C. MIGUEL ÁNGEL PUENTE PUENTE, A FIN DE OTORGARLE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD.

22.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE INVITARLOS A QUE CONSIDEREN EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA, EL IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y DISPOSICIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A NO INCREMENTAR EL PRECIO DE LAS GASOLINAS Y EL DIESEL", PLANEADA POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

24.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, PARA QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE OPONERSE A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO FRONTERIZO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, HASTA EN TANTO NO PRESENTE EL CAPÍTULO AMERICANO, EL ESTUDIO SOBRE LAS INUNDACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE QUE EL CERCO EN CUESTIÓN, RETENGA AGUA EN UNA EVENTUAL CRECIDA DEL RÍO BRAVO, AFECTANDO EL LADO MEXICANO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EL DIPUTADO ALFREDO GARZA CASTILLO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIP. LEOCADIO HERNANDEZ TORRES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- QUE ESTA SOBERANÍA, ENVÍE UNA ATENTA SOLICITUD A LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, PARA QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE OPONERSE A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO FRONTERIZO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.

25.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- QUE ESTA SOBERANÍA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, INSTRUYA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA, SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE PRESENTE A ESTA ASAMBLEA, UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDA EL EJERCICIO DEL CRÉDITO DE \$22, 301,455.00 (VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100), AUTORIZADO EL 1 DE AGOSTO DEL 2007 POR ESTE H. CONGRESO, AL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, PARA LA ADQUISICIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO. **SEGUNDO.-** QUE ÉSTA SOBERANÍA, INSTRUYA TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA QUE, DE ACUERDO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, SE RINDA A ESTA ASAMBLEA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA EXTERNA REALIZADA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO TORREÓN;ASÍ COMO PARA QUE DICHO INFORME SE PRESENTE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, PARA QUE SEA MOTIVO DE TRABAJO LEGISLATIVO EL DÍA MARTES DE LA PRÓXIMA SEMANA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", PLANTEADA POR LA DIPUTADA LETICIA RIVERA SOTO.

27.- SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÁN EN FUNCIONES DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRESIDENTE **DIP. FRANCISCO JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ**
VICEPRESIDENTE **DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA**
VICEPRESIDENTE **DIP. OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU.**

DESPUÉS DE INICIADA LA SESIÓN, EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA EN SU MOMENTO, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 35 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LAS 11 HORAS DEL MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2008.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2008

DIP. CESAR FLORES SOSA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA
SECRETARIO

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, y pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Fuantos, tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro, informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 26 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la Minuta de la sesión anterior, en los términos en que se dio a conocer.

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado

2 de Diciembre de 2008

1.- Oficio del Secretario de Gobierno del Estado, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto para modificar los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2.- Oficios mediante los cuales se envían las siguientes iniciativas de decreto planteadas por el Ejecutivo del Estado:

- Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6-a de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009.

- Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009.

- Iniciativa de Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
- Iniciativa de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Iniciativa de Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Iniciativa de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Iniciativa de Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza

Se turnaron a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, mediante el cual se solicita, a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación del decreto número 242, publicado el 24 de octubre de 2008, a efecto de cumplir con el texto que requiere la mencionada dependencia.

Se turnó a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio del Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante el cual se envían las modificaciones de las tablas de valores de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2009, de los municipios de Arteaga y Parras.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por ese municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble ubicado en el fraccionamiento industrial valle de saltillo de esta ciudad, a favor de la empresa "Quimmco Centro Tecnológico S. A. de C. V.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de dos inmuebles, el primero ubicado en el fraccionamiento Gonzálo Chávez y el segundo en la colonia Nuevo Jaboncillo de ese municipio, con la finalidad de enajenarlos a título gratuito a favor de la Secretaría de Servicios de Salud del Estado, con el objeto de establecer una unidad de medicina de médicos especialistas, y la construcción de una unidad de atención a las adicciones.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Escrito presentado por los integrantes de la Coordinación Estatal del Frente para la Defensa de la Economía Familiar y del Empleo, mediante el cual presentan diversas propuestas para la reactivación de la actividad económica en nuestro estado.

Se turnó a la Comisión de Finanzas

8.- Escrito con anexos enviado por integrantes de la comunidad normalista de San Juan de Sabinas, Coahuila, mediante el cual hacen del conocimiento de éste Congreso, que el Profesor Humberto Moreira Valdés, gobernador del Estado, hizo el compromiso de asignar el nombre del "Profesor José Federico Borjón de los Santos", a la escuela normal superior experimental de San Juan de Sabinas, Coahuila.

De enterado y tórnese a la Comisión de Educación

9.- Escrito con anexos, enviado por el Profesor Alfredo Martínez Huerta, Director General de la revista "Despertar Ciudadano", mediante el cual solicita la intervención de este Congreso para aclarar lo relativo a una serie de facturas expedidas en el año 2007, a la administración del c. Arturo Babun Moreno, Presidente de San Pedro de las Colonias, Coahuila, las cuales no le fueron pagadas y presuntamente fueron reportadas a la Contraloría Mayor de Hacienda de este Congreso como si ya hubieran sido pagadas.

Tórnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

10.- Copia del escrito con anexos, enviado por el C. José de Jesús Martínez Vega, a la Secretaría de la Función Pública y al Gobierno del Estado, mediante el cual solicita la intervención de dichas autoridades para fincar las responsabilidades correspondientes, relativas a la autorización de nuevas concesiones de taxis en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

De enterado

11.- Escrito con anexos enviado por los ciudadanos Margarito Flores González, Carlos Alberto Morales Frago, Luis Javier Alvarado Ramírez, José Guadalupe Palacios Ortíz y Sergio Castillo Lara, organizadores de festivales artísticos, mediante el cual solicitan que se incluya una partida presupuestal directa del presupuesto de egresos del año 2009, para el apoyo de varios festivales organizados por la comunidad artística de Coahuila.

Tórnese a la Comisión de Finanzas**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas a los 38 Ayuntamientos del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre "Solicitud a los 38 Ayuntamientos de la entidad, con la finalidad de invitarlos a que consideren en el ámbito de su autonomía, el implementar las acciones y disposiciones de competencia municipal establecidas en la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila", planteada por el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, conjuntamente con los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.

2.- Se formuló una comunicación dirigida al Ejecutivo Federal, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, que derivó de la Proposición sobre "Exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal a no incrementar el precio de las gasolinas y el diesel", planteada por el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles", del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Se formuló una comunicación dirigida a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo que derivó de la Proposición sobre "Solicitud a la Comisión Internacional de Límites y Aguas, para que considere la posibilidad de oponerse a la construcción del Muro Fronterizo entre México y Estados Unidos, hasta en tanto no presente el Capítulo Americano, el estudio sobre las inundaciones que pudieran presentarse en caso de que el cerco en cuestión, retenga agua en una eventual crecida del Río Bravo, afectando el lado mexicano", planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional, y el Diputado Alfredo Garza Castillo.

4.- Se formuló una comunicación a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de éste Congreso, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, que derivó de la Proposición sobre “Que esta Soberanía, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, instruya a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que, de conformidad con lo que dispone la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, solicite a la Auditoría Superior del Estado, que presente a esta asamblea, un informe detallado del estado que guarda el ejercicio del crédito de \$22,301,455.00 (veintidos millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100) autorizado el 1 de agosto de 2007 por este H. Congreso, al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para la adquisición relacionada con el Sistema de Ahorro de Energía Eléctrica del Alumbrado Público”, la cual fue planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, 2 DE DICIEMBRE DE 2008
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.

Cumpliendo lo anterior y pasando a los siguientes puntos del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación, se concede la palabra al Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero para dar primera lectura a una iniciativa de decreto que crea la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, que plantea conjuntamente con los Diputados Alfio Vega de la Peña, José Ignacio Máynez Varela y José Refugio Sandoval Rodríguez, integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Juventud y el Deporte, así como por el Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado.

Adelante, Diputado Ayup.

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:
 Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LOS DIPUTADOS JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, ALFIO VEGA DE LA PEÑA, JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA Y JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE; ASÍ COMO POR EL DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, BASADA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

El deporte es una actividad que está íntimamente ligada al origen y evolución de la humanidad. Las prácticas deportivas y de juegos, entre los seres humanos, tenían relación con diversos aspectos de su vida y convivencia. En un inicio, la sobre vivencia representó una necesidad imperante para que el hombre llevara a cabo actividades físicas, como el correr, brincar o lanzar objetos de defensa, que le permitieran hacer frente a las adversidades de la naturaleza y de los animales salvajes que lo rodeaban.

La promoción de la comunicación, la lealtad y la solidaridad entre las tribus y grupos de personas, se demostraba mediante el desarrollo de habilidades que, después se convirtieron en actividades físicas competitivas para demostrar la fortaleza entre unos pueblos y otros. Estas prácticas también se llevaban a cabo mediante el ofrecimiento de danzas y rituales como ofrenda de carácter espiritual, en las que se empleaban movimientos físicos.

Es así, como el deporte ha ido de la mano en la evolución del ser humano. Hoy en día, practicar una rutina física tiene distintas connotaciones y enfoques, en comparación a los que le dieron origen. Ahora

nos importa hacer ejercicio porque sabemos que es bueno para la salud física y mental. Nos gusta sentirnos sanos, con energía y en condiciones óptimas para nuestro desarrollo. Levanta nuestra auto estima; nos agrada el deseo de mejorar, demostrar nuestras capacidades físicas y ser dignos de competir en una disciplina física ante otras personas. Este conjunto de beneficios y aspectos, se convierten en un impulso para realizar de manera más efectiva el desenvolvimiento de nuestras actividades diarias.

La cultura física basa su intervención en el movimiento corporal, para estructurar primero y desarrollar después de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas y cognoscitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los diferentes ámbitos de la vida diaria, como lo son el familiar, social y productivo.

En nuestro país, la salud y el sano esparcimiento son derechos consagrados en nuestra Constitución General. Esto se traduce, en parte, en la aplicación de actividades físicas, recreativas y deportivas que le permitan al ser humano estar en buenas condiciones de salud. A nivel penitenciario, una de las bases generales sobre las cuales se respalda el sistema de readaptación social, es a través de la práctica deportiva en los centros de readaptación social, debido a los resultados y beneficios que se obtienen a nivel físico, mental y emocional en la persona sujeta a adaptación o readaptación social.

Nuestra Carta Magna, establece dentro de la fracción XXIX-J del artículo 73, que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de deporte, mediante el establecimiento de las bases generales de coordinación para ejercer la facultad concurrente, entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; por lo que cada entidad federativa del país puede establecer en sus ordenamientos las disposiciones necesarias para el fomento y fortalecimiento de la cultura física y la práctica del deporte dentro de sus habitantes.

Desde el año de 1999, en Coahuila entró en vigor la Ley del Deporte para el Estado, como respuesta a la facultad concurrente conferida a los estados en el texto descrito en el párrafo que antecede. Esta ley, vino a cubrir y satisfacer diversas necesidades del sector social que practicaba actividades deportivas y a establecer una regulación y organización en las funciones tanto de los deportistas y las organizaciones a que se afiliaban, como las rectoras ejercidas por las autoridades estatales y municipales.

No obstante, consideramos que a casi diez años de su vigencia, este ordenamiento requería de un análisis profundo y sistemático, a fin de cubrir en su totalidad los aspectos en materia de deporte que deben ser regulados en ley, aunado a la necesidad de adecuar las disposiciones estatales en función de las reformas a nivel federal que se han ido aprobando.

Convencidos de la importancia que tiene la materia de deporte en la población de nuestro Estado y conscientes de la necesidad de actualizar la normativa estatal vigente, se presenta la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, las actividades laborales y sociales han estado en mayor grado de prioridad sobre las actividades recreativas y deportivas. El ritmo acelerado con que dirigimos nuestra vida, pocas veces nos permite dar atención plena al bienestar físico y mental. Hemos restado la importancia que tiene el deporte, como base y fundamento de los primeros comportamientos humanos, que nos ha dejado un legado histórico de tradición y cultura. Por el contrario, hemos relegado esta actividad al dejarla como un fenómeno de carácter biológico, que en el mejor de los casos, en ocasiones, llevamos a cabo.

Es momento de darle mayor importancia y considerar las actividades físicas y deportivas como un complemento necesario para fomentar la educación, la salud y el sano desarrollo de las personas. Es una

tarea que debemos impulsar, sociedad y gobierno, desde los niveles iniciales educativos, hasta convertirla en un hábito y rutina que forme parte de nuestras actividades diarias.

Uno de los principales problemas con que nos enfrentamos, es la manera en que los programas de educación física se traducen e imparten a los estudiantes. En ocasiones, se da una imposición sobre la actividad a llevar a cabo; en otras, existe un catálogo muy pobre de actividades y opciones deportivas a llevar a cabo, que aleja al estudiante del interés e iniciativa de aplicarlos en su vida. Erróneamente, nos limitamos a cumplir con el requisito obligatorio de cumplir con una asignatura y a partir de ahí, nos olvidamos del tema.

Otro aspecto importante y necesario, es que tenemos que fortalecer los textos legislativos aplicados a la materia de deporte y traducirlos en acciones eficientes de las autoridades estatales y municipales, a fin de llevar las actividades físicas, recreativas y deportivas, a todos los sectores de la población de nuestro Estado; abatir lo índices de marginación y falta de atención de algunas comunidades, mejorar las condiciones en que se desarrollan las actividades deportivas en el sector infantil, en el de las personas con capacidades diferentes, de adultos mayores y de cualquier otro grupo que requiera atención especial; fomentar la coordinación en las actividades deportivas escolares y extraescolares y el mejoramiento de las instalaciones deportivas existentes en el Estado.

La creación de una nueva ley en esta materia, nos permitirá cumplir y atender satisfactoriamente - como ya se ha mencionado - los aspectos físicos y mentales del ser humano, relacionados con el deporte y ver a éste como un medio preventivo ante la posible presencia de enfermedades y conductas negativas, que además de afectar las condiciones físicas de la persona, su atención genera grandes gastos tanto para la Administración Pública, como para las personas, tales como:

- Obesidad
- Hipertensión
- Stress
- Alcoholismo
- Drogadicción
- Indisciplina social
- Deserción escolar, entre otras.

Para que el nuevo ordenamiento en esta materia fuera de calidad y abarcara todos los aspectos relacionados con la práctica del deporte y la cultura física, en recientes fechas, se llevó a cabo de manera conjunta entre la LVII Legislatura del Congreso del Estado, a través de la Comisión del Desarrollo de la Juventud y el Deporte y el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila, los foros de consulta Ciudadana para la Reforma Integral de la Ley Estatal del Deporte para el Estado de Coahuila.

La realización de estos foros que tuvieron como objeto principal, fomentar la participación de la población en general, se celebraron el día 10 de noviembre en Monclova y San Juan de Sabinas; el día 12 de noviembre en Piedras Negras; el día 13 de noviembre en Torreón y el viernes 14 de noviembre en la ciudad de Saltillo, Coahuila, lo anterior con el fin de concentrar y lograr la intervención de los habitantes de todas las regiones del Estado.

En dichos foros participaron diversos sectores de la sociedad, tales como ciudadanos, maestros, deportistas, entrenadores, árbitros, directivos municipales y de ligas deportivas; los cuales, generaron diversas propuestas en los temas de cultura física, educación física, normatividad e infraestructura deportiva.

Tal fue la participación de la gente, que el estudio de cada propuesta, aunado al diagnóstico que habíamos llevado a cabo sobre las necesidades de adecuación y modificación que presentaba la ley vigente, dieron como origen la conveniencia de crear una nueva ley que incluya los temas sugeridos por

la población, así como diversos aspectos que mejorarán y fomentarán la práctica de actividades físicas y deportivas e implementarán una cultura física en cada sector del Estado.

Con esta iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila, estamos considerando un mayor apoyo y enfoque en el tema social, de salud, de mejoramiento de infraestructura deportiva y, en general, de fortalecimiento a las atribuciones que las autoridades estatales y municipales deben cumplir en esta materia, así como los derechos y obligaciones que debe observar y cumplir toda aquella persona que, encontrándose en nuestro Estado, lleve a cabo una actividad física, recreativa y deportiva.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 fracción V, 190, 195 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente iniciativa de decreto para crear la:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, obligatorias dentro del Estado de Coahuila y tienen por objeto:

- I. Regular los derechos y obligaciones de las personas que se encuentren dentro del Estado en materia de cultura física y deporte;
- II. Impulsar y fomentar la participación de todos los sectores de la población en las actividades recreativas, físicas y deportivas;
- III. Determinar las facultades y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de cultura física y deporte;
- IV. Regular la actividad de las asociaciones y organizaciones de deportistas y establecer sus derechos y obligaciones;
- V. Garantizar la implementación de mecanismos que fomenten la equidad en la práctica deportiva, y
- VI. Promover la cultura física y el deporte entre las personas que se encuentren dentro del Estado.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de esta ley son complementarias de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación física.

ARTÍCULO 3. Los servicios que ofrezcan el Estado y los municipios en materia de cultura física y deporte, se procurará que sean gratuitos, salvo aquellos que, por su naturaleza, requieran una cuota de recuperación para su funcionamiento y servicio.

ARTÍCULO 4. Las acciones que, en materia deportiva, lleven a cabo el Estado, los municipios y las organizaciones deportivas que cuenten con registro, deberán respetar y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato incluyente y evitarán el trato discriminatorio por razones de sexo, edad, preferencias sexuales, poseer marcas, tatuajes o perforaciones corporales, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. **Actividad física:** Son todos los movimientos naturales y/o planificados que realiza el ser humano, obteniendo como resultado un desgaste de energía, con fines profilácticos, estéticos, de práctica deportiva o de rehabilitación;
- II. **Cultura física:** los hábitos, usos y costumbres, encaminados al desarrollo integral de las personas, a fin de lograr una mejor salud y calidad de vida;
- III. **Deporte:** Actividad física o motriz, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas;
- IV. **Deporte social:** Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de la comunidad en general a través de los municipios y demás autoridades correspondientes;
- V. **Deporte estudiantil:** Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de los niños y jóvenes en edad escolar y profesores de educación física, a través de la promoción de competencias entre instituciones educativas, estímulo a profesores de educación física, la activación física de alumnos, profesores y padres de familia;
- VI. **Deporte selectivo:** Conjunto de procesos selectivos y eliminatorios en materia deportiva, que tiene como objeto determinar a los deportistas y entrenadores que representarán a nuestro Estado en competencias regionales y nacionales;
- VII. **Deporte federado:** Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de las asociaciones deportivas estatales con registro, a través de apoyos, incentivos y asesoría;
- VIII. **Deporte de alto rendimiento:** Conjunto de planes y programas en materia deportiva, dirigidos a la atención de los atletas y entrenadores con alto nivel competitivo que representan a nuestro país en competencias internacionales dentro del ciclo olímpico;
- IX. **Disciplina deportiva de conjunto:** básquetbol, béisbol, fútbol, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol, voleibol de playa y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana;
- X. **Disciplinas deportivas de tipo individual:** ajedrez, atletismo, bádminton, boliche, boxeo, canotaje, ciclismo, clavados, esgrima, frontón, modalidades de la gimnasia, judo, karate, levantamiento de pesas, lima lama, luchas asociadas, nado sincronizado, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, racquetbol, remo, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro deportivo, tiro con arco, triatlón, vela, aikido, billar, wushu, kendo, motociclismo, fisicoconstructivismo, radioexperimentadores, charros, rodeo y las demás que establezca la Confederación Deportiva Mexicana;
- XI. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XII. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIII. **Ley:** la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIV. **Municipios:** Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XV. **Plan Estatal del Deporte:** El documento que incluye las acciones, programas y proyectos que tengan como fin promover las actividades deportivas y de cultura física en el Estado;
- XVI. **Recreación:** El uso del tiempo de una manera planeada que tiene fines de disfrute físico, mental y terapéutico;

- XVII. Registro Estatal del Deporte:** El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en el Estado e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, recreativas y deportivas;
- XVIII. Salud física:** Estado de completo bienestar físico, mental y social en armonía con el medio ambiente; nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo;
- XIX. Secretaría:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- XX. Sistema Estatal del Deporte:** El sistema interinstitucional, conformado por las autoridades estatales y municipales en materia de deporte, así como por deportistas y organizaciones que los agrupan, que tiene por objeto planear, programar y realizar acciones en materia de cultura física y deporte.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 6. Son autoridades en materia de cultura física y deporte:

- I. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y de los organismos o unidades administrativas que para el efecto determine, y
- II. Los municipios, a través de los organismos o unidades administrativas que para el efecto determinen.

ARTÍCULO 7. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y de los organismos o unidades administrativas correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y fomentar la cultura física y el deporte en la población del Estado, así como la difusión, investigación y la participación social;
- II. Definir y aplicar la política del Estado en materia deportiva;
- III. Coordinar las acciones de los distintos organismos e instituciones públicas y de éstos con la sociedad, para mejorar la práctica del deporte y la cultura física;
- IV. Establecer el registro previsto en la fracción XVII del artículo 5;
- V. Definir, previa opinión del Sistema, la lista de disciplinas que quedan sujetas a las disposiciones de esta ley;
- VI. Alentar entre la sociedad, la constitución y entrega de reconocimientos y estímulos a los deportistas;
- VII. Destinar, conforme lo establezca su presupuesto de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;
- VIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;
- IX. Elaborar, en coordinación con los municipios y sociedad civil, los programas que conformen el Plan Estatal de Deporte;

- X. Fomentar y apoyar la formación y labor de los entrenadores deportivos, jueces, directivos y preparadores físicos;
- XI. Promover la agrupación de los deportistas en las organizaciones que prevé esta ley;
- XII. Establecer procesos para certificar las competencias de los entrenadores deportivos;
- XIII. Convocar a las instituciones educativas y a las organizaciones de deportistas a participar del Sistema Estatal del Deporte, y
- XIV. Las que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8. Los municipios, en la esfera de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planeación de la infraestructura del deporte y presentar a las autoridades estatales, las recomendaciones que consideren pertinentes;
- II. Fomentar y promover la cultura física y la práctica de las actividades deportivas entre los habitantes de su municipio;
- III. Convocar a la sociedad en general y, en particular, a los deportistas y sus asociaciones, a formar parte del Sistema Municipal del Deporte, y
- IV. Las demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. Además de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior corresponden a los municipios en forma concurrente con la autoridad estatal, las previstas en las fracciones I, VI, VII, VIII y IX del artículo 7 de esta ley.

ARTÍCULO 10. El Ejecutivo del Estado y los municipios, al inicio de sus respectivas administraciones, convocarán a los deportistas, sus asociaciones y organizaciones y a la sociedad en general, a participar en la elaboración de los correspondientes planes y programas del deporte.

ARTÍCULO 11. Los programas a que se refiere este Capítulo serán rectores en la materia y contendrán las políticas, estrategias y acciones que sirvan para mejorar la práctica deportiva y la cultura física en el Estado.

Dichos programas constituirán el Plan Estatal del Deporte y éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las gacetas municipales y en los medios de comunicación con que cuenten.

ARTÍCULO 12. Los programas que elabore la autoridad estatal y los municipios deberán contemplar, cuando menos, acciones para:

- I. Atender y apoyar las necesidades del deporte popular, estudiantil, selectivo, federado y de alto rendimiento.
- II. Fomentar las actividades físicas y el deporte en el sector infantil, de adultos mayores, personas con capacidades diferentes y, en general de cualquier grupo vulnerable;
- III. Formar y apoyar las labores de los entrenadores deportivos, preparadores físicos, directivos y árbitros, y
- IV. La creación y mejoramiento de la infraestructura deportiva del Estado.

CAPÍTULO III

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS
EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 13. Las personas que se encuentren en el Estado tendrán, en materia de cultura física y deporte, los siguientes derechos:

- I. Tener libre acceso a la cultura física y practicar las actividades recreativas y deportivas de su elección;
- II. Asociarse libremente para la práctica del deporte de su elección;
- III. Hacer uso de las instalaciones deportivas públicas;
- IV. Colaborar en la construcción, equipamiento, mejoramiento y conservación de las instalaciones deportivas públicas;
- V. Participar en la aplicación y vigilancia de las cooperaciones en numerario, bienes o servicios que se realicen en beneficio del servicio deportivo que ofrezcan el Estado y los municipios;
- VI. Intervenir en las consultas, foros, talleres, mesas de trabajo y demás actividades que lleven a cabo el Estado y los municipios, para la elaboración de planes, proyectos y programas en materia deportiva;
- VII. Formar parte del Sistema Estatal del Deporte para, en su caso:
 - a) Representar oficialmente al municipio o Estado en competencias deportivas;
 - b) Obtener el registro que lo acredite como deportista, y/o
 - c) Recibir becas, estímulos y apoyos deportivos, y
- VIII. Los demás que le confiera esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. Las personas que se encuentren en el Estado tendrán, en materia de cultura física y deporte, las siguientes obligaciones:

- I. Tratándose de padres, tutores, maestros y demás personas que tengan bajo su responsabilidad la patria potestad, guarda, custodia y cuidado de menores; contribuir, en el marco de la legislación aplicable, para que éstos, reciban educación física como complemento necesario en su desarrollo y formación integral;
- II. Participar con la autoridad en las actividades que tengan por objeto la promoción de la cultura física y la práctica del deporte, y
- III. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones deportivas públicas.

Los sujetos descritos en este artículo, procurarán identificar las aptitudes deportivas y desarrollar las capacidades físicas en los niños y jóvenes, con el fin de orientarlos y dirigirlos a la disciplina deportiva más adecuada.

ARTÍCULO 15. Las personas que formen parte del Sistema Estatal del Deporte, tendrán además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Cumplir con los estatutos o reglamentos del deporte que practiquen;

- II. Asistir a las competencias que sean requeridos para representar a su asociación, municipio, al estado o al país;
- III. Inscribirse en el Registro Estatal del Deporte previsto en la fracción XVII del artículo 5, y
- IV. Las demás que señale esta ley y las disposiciones que les sean aplicables.

CAPÍTULO IV

EL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 16. Los objetivos del Sistema Estatal del Deporte son:

- I. Definir los programas, procedimientos y acciones que las autoridades en materia de cultura física y deporte promuevan en beneficio de las organizaciones y deportistas que voluntariamente se registren en él;
- II. Formalizar las relaciones de colaboración, trabajo y coordinación, de las autoridades del deporte con los deportistas y sus organizaciones;
- III. Representar oficialmente al deporte coahuilense, como una actividad que se realiza con la participación de autoridades, organizaciones deportivas y deportistas;
- IV. Determinar a los representantes del deporte coahuilense para las competencias regionales y nacionales;
- V. Establecer acciones que impulsen y fomenten las actividades deportivas en el Estado, y
- VI. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 17. La representación del Sistema Estatal del Deporte recaerá en el Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría o, en su caso, del titular del organismo o unidad administrativa que para tal efecto se designe.

ARTÍCULO 18. El Sistema Estatal del Deporte se conformará por:

- I. Las autoridades descritas en el artículo 6 de esta ley;
- II. Las personas que lleven a cabo alguna actividad física y/o deportiva y manifiesten ante la autoridad estatal, su intención de formar parte del mismo;
- III. Los entrenadores, preparadores físicos y árbitros que obtengan su registro ante las autoridades competentes;
- IV. Las organizaciones deportivas con registro, y
- V. Aquellas personas que, por acuerdo de los integrantes del Sistema se determine.

La participación dentro del Sistema Estatal del Deporte, se formalizará mediante la creación de acuerdos, convenios de coordinación o cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza afín.

ARTÍCULO 19. Las actividades deportivas de carácter profesional no quedan comprendidas dentro del Sistema Estatal del Deporte, así como las de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

CAPÍTULO V

LAS ORGANIZACIONES DE DEPORTISTAS

ARTÍCULO 20. Los deportistas tienen el derecho de constituir libremente organizaciones con el objeto de:

- I. Defender sus intereses deportivos;
- II. Practicar en forma organizada su actividad mediante la constitución de clubes, ligas y asociaciones;
- III. Participar en competencias y actividades de tipo recreativo;
- IV. Mejorar la calidad de la práctica deportiva, y
- V. Las demás que promuevan la cultura física y deportiva en el Estado y que sean de carácter lícito.

ARTÍCULO 21. Las organizaciones de deportistas podrán formar parte del Registro Estatal del Deporte, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Constituirse como asociación civil en los términos que establece la legislación de la materia y tener como sus objetivos los previstos en el artículo anterior;
- II. Contar con cuando menos cinco clubes de ocho deportistas, tratándose de las disciplinas deportivas de tipo individual, y cinco ligas de diez clubes, tratándose de las disciplinas deportivas de conjunto, según lo previsto en esta ley y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y
- III. Presentar los estatutos que rijan la vida interna de la organización, en los que necesariamente se considerarán mecanismos democráticos para la toma de decisiones y selección de sus directivos.

Cuando en el Estado no exista en una disciplina deportiva, el número de practicantes a que se refiere la fracción II de este artículo, el Sistema Estatal del Deporte determinará el número que se requiera para el registro.

ARTÍCULO 22. Las organizaciones y asociaciones de deportistas con registro tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conceder a sus agremiados la garantía de audiencia, previo a la suspensión temporal o definitiva de sus derechos, cuando éstos tengan lugar;
- II. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos plasmados en los estatutos y las disposiciones reglamentarias de las federaciones nacionales a las que están afiliadas;
- III. Realizar asambleas ordinarias o extraordinarias y/o congresos estatales con el visto bueno del delegado de la Confederación Deportiva Mexicana en el Estado, y
- IV. Las demás que establezca esta ley y las demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO 23. Las organizaciones y asociaciones de deportistas que cuenten con registro, tendrán los siguientes derechos:

- I. Formar parte del Sistema Estatal del Deporte;
- II. Fomentar la cultura física y la práctica del deporte en todos los sectores de la población, con atención especial a la población infantil, a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y cualquier otro sector vulnerable;

- III. Designar, en los términos de la normatividad aplicable, a los representantes para competencias municipales, estatales, regionales y nacionales;
- IV. Gestionar ante las autoridades competentes, los apoyos y servicios que beneficien a sus agremiados y recibir donativos para el efecto, en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Formar federaciones y confederaciones deportivas con otras organizaciones deportivas;
- VI. Formar parte, en los términos de las disposiciones aplicables, de los consejos de cultura física y deporte que se establezcan en el Estado;
- VII. Elaborar sus disposiciones reglamentarias y de carácter ético para observancia de sus agremiados;
- VIII. Establecer relaciones de cooperación y coordinación con instituciones educativas o de investigación para mejorar la práctica del deporte, y
- IX. Las demás que establezca esta ley y las disposiciones que les sean aplicables.

CAPÍTULO VI

LOS CONSEJOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 24. Podrán crearse, mediante los instrumentos jurídicos procedentes, consejos a nivel estatal y en cada uno de los municipios en materia de cultura física y deporte, los que, en el ámbito de su competencia, funcionarán como órganos de carácter consultivo y de apoyo para las autoridades, los deportistas y sus organizaciones.

ARTÍCULO 25. Los consejos de cultura física y deporte que se creasen en el Estado tendrán, además de las funciones y atribuciones previstas en el instrumento jurídico de su creación, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a las autoridades estatal y/o municipales sobre aspectos relacionados con la implementación de las actividades deportivas y de cultura física en la población;
- II. Proponer al Ejecutivo Estatal y a los representantes de los municipios, políticas, estrategias y acciones en materia deportiva y de cultura física;
- III. Generar mecanismos de reconocimiento para los deportistas y sus agrupaciones;
- IV. Realizar y proponer estudios e investigaciones en materia deportiva y de cultura física;
- V. Participar en el rescate y conservación de las actividades deportivas, de cultura física y recreativas que formen parte de la tradición de los municipios, y
- VI. Las demás previstas en esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO 26. La integración, funcionamiento y duración de los miembros del consejo de cultura física y deporte que, en su caso, se establezca a nivel estatal, estarán previstos en el instrumento jurídico de creación del mismo. En cuanto a la integración del consejo, deberá considerarse la participación e intervención de autoridades estatales, instituciones de educación superior públicas y privadas, así como de organizaciones y asociaciones deportivas registradas ante la autoridad estatal.

ARTÍCULO 27. La integración, funcionamiento y duración de los miembros de los consejos de cultura física y deporte que, en su caso, se establezcan en los municipios, estarán previstos en los instrumentos

jurídicos de creación de los mismos. En cuanto a la integración de cada consejo, deberá considerarse la participación e intervención de autoridades municipales, instituciones de educación superior públicas y privadas, con domicilio en el municipio de que se trate, así como de organizaciones y asociaciones deportivas registradas ante la autoridad estatal.

En caso de que en el municipio no existan organizaciones deportivas registradas, se procurará la participación de deportistas destacados del municipio que se trate.

ARTÍCULO 28. Para la integración de los consejos de cultura física y deporte, la autoridad deportiva correspondiente, convocará a las instituciones educativas y a las organizaciones deportivas a que hacen referencia los artículos 26 y 27, para que libremente designen a sus representantes.

ARTÍCULO 29. El Ejecutivo del Estado y los municipios, procurarán disponer los recursos materiales y humanos necesarios, para que los consejos de cultura física y deporte que se establezcan en el Estado, puedan desarrollar sus actividades.

CAPÍTULO VII

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 30. El Ejecutivo del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia y conforme a sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos, contribuirán al financiamiento de la cultura física y el deporte.

ARTÍCULO 31. La autoridad deportiva estatal y las municipales promoverán entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo.

ARTÍCULO 32. Las actividades que se realicen para recaudar recursos en beneficio directo del sector deportivo estarán exentas de impuestos y derechos de carácter estatal y municipal, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 33. Los deportistas, sus asociaciones y organizaciones tendrán el derecho de vigilancia y acceso a la información, relativa al uso que se dé a los recursos que dispone la autoridad para el fomento del deporte y aquellos que la sociedad entrega para el mismo fin, siempre y cuando estos derechos se ejerzan en observancia a las leyes y demás disposiciones que sean aplicables.

El mal uso de los recursos generará las responsabilidades procedentes, de acuerdo a la ley de la materia.

CAPÍTULO VIII

USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, APOYO, FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

SECCIÓN PRIMERA

LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ARTÍCULO 34. Es de interés público la construcción, conservación, equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas, por tal motivo, se considera tarea prioritaria promover la participación de los sectores social y privado y la constitución de patronatos que atiendan directamente espacios de este tipo.

ARTÍCULO 35. La autoridad estatal y las municipales, definirán en los planes de desarrollo urbano, las áreas que se destinarán para la construcción de instalaciones deportivas. Los predios deberán ser topográficamente aptos y con características de ubicación que no pongan en riesgo la salud de las personas.

ARTÍCULO 36. Las instalaciones públicas a que se refiere este Capítulo serán destinadas exclusivamente a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas. La autoridad estatal o municipal, según sea el caso, con el consenso de la comunidad y en especial de los usuarios, podrá autorizar en forma extraordinaria la realización de otras actividades que tengan un notorio beneficio social.

ARTÍCULO 37. La autoridad deportiva estatal incluirá en el Registro Estatal de Deporte previsto en la fracción XVII del artículo 5, a las instalaciones públicas y privadas en donde se practiquen actividades físicas, recreativas y deportivas. Además, promoverá que las mismas cuenten con las condiciones técnicas idóneas.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad estatal expedirá, según la disciplina deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad vigentes.

ARTÍCULO 38. La autoridad estatal o municipal, previa audiencia de los interesados, podrá clausurar las instalaciones deportivas que no cumplan con las especificaciones a que se refiere el artículo anterior, o que notoriamente pongan en peligro la seguridad de las personas.

ARTÍCULO 39. Los responsables de las instalaciones deportivas construidas con recursos federales, estatales o municipales con registro, deberán presentar por escrito su calendario anual de actividades ante la autoridad estatal.

ARTÍCULO 40. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y, en su caso, del organismo o unidad administrativa que corresponda, procurará se utilicen de manera eficiente las instalaciones deportivas en el Estado, programando su uso, de tal manera que presten servicios al mayor número de personas que pretendan llevar a cabo actividades físicas, recreativas y deportivas, fuera de los horarios del calendario anual de actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 41. En la medida de sus posibilidades, las organizaciones, asociaciones, ligas y clubes apoyarán con recursos propios, la construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas públicas que utilicen.

ARTÍCULO 42. En la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta las especificaciones técnicas y arquitectónicas que sean necesarias para el desarrollo del deporte infantil, de adultos mayores, personas con capacidades diferentes y, en general, de cualquier grupo vulnerable.

ARTÍCULO 43. Para la adecuada práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas de las personas con capacidades diferentes, las nuevas construcciones deberán considerar los accesos y servicios suficientes para el desarrollo de dichas actividades, cumpliendo con las disposiciones que sean aplicables. Las instalaciones actuales que no cuenten con dichos espacios y servicios, deberán acondicionarse para cumplir con este precepto.

SECCIÓN SEGUNDA

EL SERVICIO MÉDICO Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

ARTÍCULO 44. Las personas que lleven o pretendan llevar a cabo actividades físicas, recreativas y deportivas tienen derecho a recibir información y atención médica. La autoridad estatal y las municipales, fomentarán especialmente la medicina preventiva.

ARTÍCULO 45. La autoridad estatal y las municipales fomentarán entre las personas que se encuentren en el Estado, las actividades físicas, recreativas y deportivas, como un medio de prevención de enfermedades.

Para cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, las autoridades en materia de salud, realizarán de manera coordinada, campañas periódicas que tengan por objeto evaluar a las personas respecto a sus condiciones físicas e informarles sobre la prevención de la obesidad, mediante las actividades físicas, recreativas y deportivas que pueden llevar a cabo.

ARTÍCULO 46. Queda prohibido el consumo de sustancias o la realización de prácticas que poniendo en peligro la salud del deportista, aumenten su capacidad física o mental.

ARTÍCULO 47. El Sistema Estatal del Deporte publicará anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el listado de las sustancias y métodos prohibidos a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 48. La autoridad estatal determinará las competencias oficiales en las cuales se realizarán controles médicos para conocer el uso de sustancias o métodos prohibidos, así como la metodología para estas verificaciones.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo que antecede, la autoridad estatal, en coordinación con las autoridades federales y municipales, instituciones educativas, científicas y organizaciones relacionadas con el deporte, podrá elaborar las normas técnicas estatales en las que se establezcan las especificaciones necesarias en la materia.

ARTÍCULO 49. El uso intencional de sustancias o métodos prohibidos provoca para el deportista, su cuerpo técnico o la organización que lo represente, la sanción a que se refiere el Capítulo IX de esta ley.

ARTÍCULO 50. Para los efectos de este Capítulo, la autoridad deportiva contará con las dependencias, entidades e instituciones de asesoría necesarias y podrá requerir el apoyo de las autoridades estatales y municipales en materia de salud.

ARTÍCULO 51. Todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte, tendrá derecho a recibir atención médica, tanto en la prevención, atención y tratamiento de lesiones, con motivo de su participación en entrenamientos, juegos y/o competencias autorizadas.

Para tal efecto, las autoridades deportivas promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas y privadas que integran el sector salud, así como con las asociaciones y organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 52. Las instituciones eminentemente deportivas y asociaciones de los sectores oficial, social y privado, están obligados a prestar servicio médico deportivo a los deportistas que lo requieran, durante las prácticas y competencias oficiales que promueven u organicen.

ARTÍCULO 53. Las instituciones del sector público estatal, promoverán programas de atención médica, la formación de especialistas en medicina y ciencias aplicadas al deporte, dedicados a la práctica y/o investigación científica.

SECCIÓN TERCERA

ESTÍMULOS A LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 54. La autoridad estatal, las municipales y la sociedad en general, fomentarán la creación y operación de mecanismos que sirvan para apoyar a deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros.

ARTÍCULO 55. Los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, árbitros, directivos y las agrupaciones que formen parte del Sistema Estatal del Deporte, conforme lo disponga la normatividad correspondiente, tendrán derecho a disfrutar de los siguientes apoyos:

- I. Becas académicas, económicas o en especie;
- II. Capacitación, asesoría y asistencia técnica, y
- III. Subsidio económico para la participación en competencias estatales, nacionales o internacionales o la preparación técnica en lugares distintos a los de su residencia.

ARTÍCULO 56. Para reconocer a los deportistas que destaquen en su especialidad o contribuyan notoriamente al fomento y desarrollo del deporte, la autoridad y la sociedad establecerán estímulos y acciones de reconocimiento.

CAPÍTULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 57. Las organizaciones de deportistas, los deportistas y, en general, cualquier persona interesada podrá denunciar por escrito ante la autoridad deportiva estatal, los hechos que consideren como infracciones a esta ley.

La autoridad estatal procederá al estudio, investigación y aplicación de la sanción, en su caso, de conformidad con esta ley, y las disposiciones aplicables para la instauración del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 58. Son infracciones de los deportistas, entrenadores, preparadores físicos, directivos y árbitros o sus organizaciones:

- I. Contravenir lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 22 de esta ley;
- II. Usar o promover el uso de sustancias y métodos que pongan en peligro la salud física o mental del individuo, y
- III. Las demás que contravengan las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 59. Las infracciones enunciadas en el artículo anterior serán sancionadas, según sea el caso, con:

- I. Amonestación por escrito pública o privada;
- II. Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;
- III. Suspensión o cancelación en el uso de las instalaciones deportivas públicas estatales o municipales, y/o
- IV. Suspensión o cancelación de los derechos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 13 de esta ley.

ARTÍCULO 60. Para la aplicación de las sanciones se tomarán en consideración las circunstancias en que se cometió la infracción, la gravedad de la misma, el daño que se produzca a la comunidad, las condiciones económicas y sociales del infractor, así como su grado de instrucción. La resolución se dictará en un término de quince días hábiles, previa audiencia de pruebas y alegatos, respetando en todo momento, su garantía de audiencia.

ARTÍCULO 61. Las infracciones a esta ley, cometidas por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la ley de la materia.

ARTÍCULO 62. Los actos de la autoridad deportiva estatal y de las municipales, así como las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de esta ley y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnados por los afectados, mediante el recurso de revisión, en términos de lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 63. En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente ley, deberán aplicarse supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Deporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de julio de 1999.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2008**

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO

DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **Participan también en la lectura los Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez, Diputado José Ignacio Máynez Varela y Alfio Vega de la Peña.**

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para tal efecto.

A continuación se concede la palabra al Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar primera lectura a una Iniciativa de Ley de Alcoholes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta conjuntamente con el Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Iniciativa que presentan los Diputado, Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila y Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I, 196 y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El alcohol es una sustancia psicoactiva que afecta al cerebro y a la mayoría de los órganos del cuerpo. Su consumo afecta al consumidor mismo y a quienes lo rodean, por estar relacionado con violencia familiar, accidentes fatales de tránsito y violencia interpersonal.

El consumo de alcohol está relacionado con más de 60 condiciones de salud, que van desde las que son resultado de un consumo excesivo de alcohol durante el embarazo y que afecta al feto, a lesiones intencionales y no intencionales, cánceres, trastornos cardiovasculares, enfermedades hepáticas y condiciones neuropsiquiátricas, incluyendo la dependencia. En general, el consumo perjudicial de alcohol es factor de estímulo a problemas sociales y económicos, relativos a la persona, la familia y al tejido social.

Con relación a los accidentes provocados por el consumo inmoderado de alcohol, a Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que el 25 por ciento de todas las muertes causadas por lesiones son resultado de accidentes de tránsito. **Dicha Organización, ha señalado que el 5% de las muertes de jóvenes de 15 a 29 años de edad en el mundo está asociado con el consumo de alcohol;** además de que el consumo de bebidas alcohólicas entre los jóvenes ha aumentado con los años y la edad de inicio en esta práctica, ha disminuido.

Según estadísticas actuales publicadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) muestran que Estados Unidos, Brasil, México, Colombia y Venezuela son las cinco naciones con el mayor número de muertes, relacionadas con el consumo de alcohol.

Por su parte, la Secretaría de Salud, ha reconocido que el consumo de alcohol es la principal causa de los accidentes automovilísticos de México ya que está detrás del 70 por ciento de las muertes que ocurren en las carreteras de este país. De esta forma, los accidentes automovilísticos ocupan el primer lugar en las causas de muerte entre jóvenes de 15 a 30 años y el tercero entre personas de 30 a 45 años. Casi uno de cada cuatro decesos de jóvenes mexicanos de 15 a 24 años está provocado por la acción de conductores ebrios.

Una característica del consumo excesivo de alcohol en este sector de la sociedad, es que ocurre en ámbitos públicos, lugares o centros de diversión como restaurantes, bares, cantinas y centros nocturnos en los que se ofrecen esquemas de venta con promoción para el consumo de bebidas alcohólicas, como las denominadas barras libres, 2x1, ladies night, hora feliz, cubetazo y tinazo.

Dichos sistemas o promociones en la venta de bebidas embriagantes, contribuyen en buena medida al consumo desmedido y perjudicial de alcohol; lo que provoca gradualmente no sólo daños a la salud de las personas sino el incremento continuo y acelerado de accidentes y de los porcentajes de mortandad, a consecuencia de los mismos.

Bien cabe hacer aquí alusión, a un estudio del Instituto Nacional de Psiquiatría, que indica que el 70 por ciento de las personas que fallecieron en accidentes presentaron altos niveles de consumo de alcohol, que los hombres son más propensos a accidentarse, y en la mayoría de los casos sufren el incidente en la calle, en donde además se incrementa la posibilidad de verse involucrados, debido al consumo del alcohol, en otro tipo de actos violentos.

Asimismo, señala que las mujeres sufren en su mayoría percances en los hogares, y cuando ocurren en la vía pública o en domicilios ajenos, la mayoría se producen en ambientes donde hay consumo de alcohol.

De manera relevante, estudios sugiere que consumir de una a cuatro copas de bebidas embriagantes incrementa a 14 por ciento las probabilidades de sufrir un accidente, y a 42 por ciento cuando se han ingerido cinco o más.

Frente a esta compleja realidad social, existen motivos suficientes para que en el ámbito legislativo, se emprendan de forma urgente las adecuaciones que permitan atender algunas políticas o directrices que la Organización Mundial de la Salud ha patrocinado, en el esfuerzo por conformar la base para una política sobre alcohol comprensiva y efectiva, que reduzca e inhiba considerablemente los graves estragos que causa el consumo del alcohol, tanto en el círculo privado como social de mujeres y hombres.

De esta manera, uno de los componentes que conforman esa base, sugiere entre otros aspectos, establecer mecanismos legislativos y reglamentarios para la producción, importación, venta, disponibilidad y consumo de bebidas alcohólicas, incluyendo una edad mínima legal para el consumo y adquisición de bebidas alcohólicas; restricciones en las horas, días y lugares en los que se venden bebidas alcohólicas; restricciones sobre la densidad de lugares de venta; un sistema de licencias para la regulación de la venta mayorista y minorista de bebidas alcohólicas, proporcionando mecanismos para imponer sanciones ante cualquier acción que promueva o aliente las consecuencias sociales y de salud negativas del uso perjudicial de alcohol; licencias de importación; reglamentación del mercado ilícito; normas de calidad para las bebidas alcohólicas. Reforzar las instituciones competentes de manera apropiada para que apliquen las reglamentaciones sobre las bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de este H. Pleno la Siguiente iniciativa de ley.

LEY DE ALCOHOLES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto normar el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, y venta de bebidas alcohólicas, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

La aplicación de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2.- Para su funcionamiento, los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, y venta de bebidas alcohólicas requieren de licencia de funcionamiento que expedirá el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 3.- Las licencias de funcionamiento a que se refiere esta ley, es una facultad del Ejecutivo del Estado, que se concederá al beneficiario en calidad de derecho personal.

Para los efectos de esta ley, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, se autoriza el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4.- Las licencias de funcionamiento que no sean utilizadas, estarán en vigor siempre y cuando sus titulares se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que señala la presente ley, y no hayan transcurrido más de seis meses de su expedición o de la suspensión de su utilización. En caso contrario, se tendrán por caducadas.

En todo caso, se atenderán las circunstancias particulares por las cuales se suspendió la explotación de la licencia, pudiéndose ampliar el término señalado en el párrafo anterior, hasta seis meses más, previa autorización de la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 5.- La Secretaria de Finanzas, de oficio o a solicitud de los ayuntamientos podrá ordenar la reubicación de lugar para la utilización de las licencias de funcionamiento o la revocación de las mismas.

La reubicación procederá cuando se cambie el uso del suelo, se varíen las características de construcción o se modifiquen las condiciones de ubicación del local donde se utilice la licencia de funcionamiento, debiendo atenderse a lo establecido en el capítulo III del título VI de esta ley.

La revocación procederá cuando sea afectado el orden público o por reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones que contempla la presente ley.

ARTÍCULO 6.- En ningún caso procederá la expedición de licencias de funcionamiento para actividades relacionadas con bebidas alcohólicas, que pretendan explotarse en los centros de trabajo, escuelas o cualquier lugar que atente contra la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 7.- A falta de disposición expresa en esta ley, siempre que no se contravenga a la misma, será aplicable el Código Fiscal del Estado y las normas de derecho común.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de esta ley, se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que a la temperatura de 15 grados centígrados tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados gay lussac, clasificándose en:

I.- De bajo contenido alcohólico.- Las que tengan un contenido alcohólico entre 2.0 grados g.l. hasta 6.0 grados g.l.; y

II.- De alto contenido alcohólico.- Las que tengan un contenido alcohólico mayor de 6.1 grados g.l.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo Primero De los Establecimientos

ARTÍCULO 9.-El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, expedirá las licencias de funcionamiento respectivas, para los giros que para tal efecto se clasifican en:

A).- De alto impacto:

I.- Centro nocturno.- Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar; y

II.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas.- Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continua desde su inicio y autorización para expender bebidas alcohólicas al copeo.

B).- De bajo impacto:

I.- Cantina.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local;

II.- Bar.- Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada;

III.- Restaurant-bar.- Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos. Podrán expenderse únicamente bebidas alcohólicas, cuando exista dentro del local, un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;

IV.- Canta-bar.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas y en el que se ejecuta música local, regional o folklórica por conjuntos o solistas;

V.- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.- Establecimiento de diversión destinado para fiestas y bailes en el que se venden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

VI.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos.- Local donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;

VII.- Vinícola, expendio o deposito.- Local autorizado para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado. No se permitirá la venta de alcohol;

VIII.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado.- Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados gay lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;

IX.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;

X.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;

XI.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.- Establecimiento donde se expenden exclusivamente bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, como actividad principal o integrante de otro giro o servicio;

XII.- Almacén o distribuidora.- Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;

XIII.- Tiendas de autoservicio, abarrotes, miscelaneas y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;

XIV.- Productor de bebidas alcohólicas.- Persona física o moral autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas; y

XV.- Servi-bar.- Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes.

Capítulo Segundo De los Requisitos

ARTÍCULO 10.- Para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, y poder realizar las actividades previstas en la presente ley, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Finanzas, la que deberá contener: nombre del solicitante, copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, domicilio del establecimiento, domicilio particular y en general, los datos que identifiquen en forma expresa la actividad que se pretenda realizar;

II.- Tener capacidad legal para ejercer actos de comercio y, tratándose de sociedades, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público respectivo;

III.- Que el objeto de las sociedades estipule específicamente el ejercicio de la actividad para la que solicitan licencia;

IV.- Tener en propiedad o derecho, el uso o explotación de las instalaciones y equipos necesarios en el inmueble para efectuar la actividad;

V.- Anexar copia del aviso de apertura presentado ante la Secretaría de Salud del Estado; y

VI.- En el caso de los establecimientos previstos en las fracciones I y II del inciso A) del artículo anterior, contar con la conformidad del ayuntamiento o en su caso, de la dependencia en quien éste delegue dicha atribución.

ARTÍCULO 10-A.- Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto, se deberán satisfacer los requisitos mencionados en el artículo anterior, con excepción de la conformidad del ayuntamiento, en cuyo caso sólo será necesario contar con una certificación de uso de suelo, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, que será expedida por la dependencia que acuerde el ayuntamiento. La dependencia informará periódicamente al ayuntamiento, sobre el otorgamiento de dichas certificaciones.

ARTÍCULO 11.- Recibida la solicitud, acompañada de los documentos y requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá proceder en un plazo máximo de sesenta días hábiles, a practicar una verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento.

Una vez practicada la verificación, la Secretaría de Finanzas en un lapso no mayor de sesenta días hábiles, formulará el dictamen administrativo, en el que se indicará la procedencia o improcedencia de la expedición de la licencia de funcionamiento; el cual deberá notificarse personalmente al interesado.

ARTÍCULO 12.- Si el dictamen administrativo es favorable, la Secretaría de Finanzas procederá, previo pago de los derechos correspondientes, a la expedición de la licencia de funcionamiento, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del dictamen al interesado.

ARTÍCULO 13.- Toda solicitud que se presente ante la Secretaría de Finanzas, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

Cuando no se cumpla el requisito a que se refiere este artículo, la Secretaría Finanzas requerirá al promovente a fin de que en un plazo de diez días hábiles cumpla con el mismo. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 14.- Las personas a quienes se les otorgó licencia para el funcionamiento de cualquiera de los giros señalados en el artículo 9 de esta ley, podrán solicitar el cambio del mismo, previo el cumplimiento, en lo conducente, de los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando exista un error mecanográfico en la licencia de funcionamiento que varíe el nombre, apellido u otra circunstancia que sea esencial o accidental; o cuando se haya realizado el cambio de razón o denominación social de una persona moral, procederá la reposición de la licencia de funcionamiento, debiendo satisfacer el solicitante los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Finanzas la que deberá contener: nombre del solicitante, registro federal de contribuyentes, domicilio del establecimiento y el particular, y señalar el dato correcto, la razón o denominación social, según el caso; y

II.- Acompañar el original de la licencia de funcionamiento correspondiente y, en su caso, el testimonio público donde conste la modificación al acta constitutiva por cambio de razón o denominación social de la persona moral.

Recibida la solicitud y acreditado el error mecanográfico o el cambio de razón o denominación social, la Secretaría de Finanzas procederá, en un plazo no mayor de quince días hábiles, a reponer la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- El titular de la licencia de funcionamiento, deberá notificar el extravío, robo o destrucción de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra; proporcionando, en todo caso, la información necesaria para acreditar dicha circunstancia.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Finanzas extenderá el duplicado de la licencia, en los casos previstos en el artículo anterior, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se lo soliciten.

ARTÍCULO 18.- Para obtener la autorización de cambio de domicilio del establecimiento, deberán satisfacerse, en lo conducente, los requisitos de los artículos 10 y 11 de esta ley y presentar certificado de no adeudo de impuestos, derechos y aprovechamientos expedido por la Secretaría de Finanzas.

Recibida la solicitud, la Secretaría de Finanzas deberá, dentro de los sesenta días hábiles siguientes, proceder a verificar la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento.

Una vez practicada la verificación, la Secretaría de Finanzas, procederá a emitir el dictamen administrativo que corresponda, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles siguientes a la conclusión de la verificación, autorizando o no el cambio de domicilio; lo cual se notificará personalmente al interesado.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Finanzas podrá autorizar la cesión o transferencia de los derechos de las licencias, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Finanzas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acto o contrato en que conste que se han cedido o adjudicado los derechos de las licencias expedidas;

II.- Presentar testimonio público en que conste la cesión o adjudicación de derechos;

III.- Acompañar a la solicitud el original de la cédula de registro respectiva; y

IV.- Presentar certificado de no adeudo de impuestos, derechos y aprovechamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas;

Una vez presentada la solicitud y la documentación a que se refiere este artículo, la Secretaría de Finanzas, procederá a emitir el dictamen administrativo, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, autorizando o no la cesión o transferencia.

ARTÍCULO 20.- Tratándose de estadios, arenas, plazas de toros o cualquier otro lugar con actividad similar y de espectáculos, para que se obtenga la licencia correspondiente, deberá expendirse la bebida alcohólica en envases desechables, no de vidrio o metal, y reunir, en lo conducente, los requisitos que señalan los artículos 10 y 11 de esta ley; asimismo, por razones de orden público, deberá precisarse en la licencia, el tipo o tipos de bebidas alcohólicas cuya venta se autoriza.

ARTÍCULO 21.- La venta de bebidas alcohólicas en forma eventual, se sujetará a las disposiciones que señalen los reglamentos municipales que expidan los ayuntamientos correspondientes. Se considerará que la venta es en forma eventual, cuando se trate de celebraciones de fiestas o ferias populares de una localidad.

TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Capítulo Primero De las Obligaciones

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones de los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores:

I.- Obtener de la Secretaría Finanzas la licencia correspondiente para el funcionamiento de sus actividades, antes del inicio de sus operaciones;

II.- Iniciar actividades en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia de funcionamiento. La Secretaría de Finanzas, previa causa justificada, podrá conceder prórroga de hasta seis meses para el inicio de actividades;

III.- Conservar, en el domicilio legal, la cédula oficial, su contabilidad y los documentos comprobatorios por el término de cinco años y la documentación que ampare la mercancía adquirida;

IV.- Facilitar las inspecciones a las autoridades fiscales, proporcionando, inmediatamente que lo soliciten, la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier local que tenga comunicación con el expendio;

V.- Solicitar en los plazos establecidos por esta ley, la autorización correspondiente a la Secretaría de Finanzas para los casos de levantamiento de sellos de clausura del establecimiento, cambio de domicilio o cesión o transferencia de derechos;

VI.- Las sucursales o establecimientos de empresas del resto del país que realicen operaciones en el estado, deberán cumplir con los requisitos mencionados anteriormente y conservar, en el domicilio de la sucursal o establecimiento, las copias de las facturas o notas de venta expedidas, las cuales deberán contener folio progresivo, independientemente del que se lleve en la matriz u otros establecimientos de la misma negociación;

VII.- En los casos de compras de mercancías facturadas en el extranjero, éstas deberán estar amparadas con la correspondiente relación aduanal de importación o boletas a nombre del titular de la licencia respectiva;

VIII.- La suspensión o terminación de actividades, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañando el original de la licencia en el caso de terminación;

IX.- Refrendar anualmente las licencias en la oficina recaudadora de la localidad correspondiente, dentro del primer bimestre;

X.- Sujetarse a los horarios que establezcan las disposiciones legales o en su caso, el reglamento municipal respectivo;

XI.- Guardar el orden dentro del establecimiento; y

XII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el estado y en los municipios respectivos.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los almacenistas además de las que se señalan en el artículo 22 de esta ley, las siguientes:

I.- Guardar mercancía alcohólica por cajas, debidamente cerradas;

II.- La mercancía alcohólica almacenada deberá contar con la documentación correspondiente que ampare la misma; y

III.- La venta de mercancía alcohólica única y exclusivamente se efectuará al mayoreo.

Capítulo Segundo De Las Prohibiciones

ARTÍCULO 24.- Son prohibiciones para los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores de bebidas alcohólicas, las siguientes:

I.- Recibir mercancía alcohólica sin la documentación y medios de control correspondiente;

II.- Tener en existencia bebidas alcohólicas en envases distintos, en características o capacidad, a los normalmente utilizados;

III.- Tener en existencia y uso, envases sin marca del producto alcohólico que contenga;

IV.- Violar marcas, sellos, etiquetas y demás medios de control e identificación de la mercancía, en muebles o locales;

V.- Vender bebidas alcohólicas a los menores de edad;

VI.- Vender bebidas alcohólicas a personas en notorio estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes; y

VII.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a elementos uniformados del ejercito, policía, transito y judiciales que porten armas y/o estén en servicio;

VIII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta de bebidas alcohólicas al copeo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a granel, salvo tratándose de bebidas de bajo contenido alcohólico. Se considerará que dichas bebidas se venden a granel cuando estén contenidas en envases con capacidad mayor de 5 litros.

Asimismo, se prohíbe a los expendedores de bebidas alcohólicas, la enajenación o posesión en sus expendios, de bebidas y de cualquier otro líquido con graduación alcohólica que no corresponda a fórmulas de bebidas alcohólicas registradas en la Secretaría de Salud del Estado.

ARTÍCULO 26.- Los productores de bebidas alcohólicas, no podrán expender mercancía alcohólica en el local o dependencia de sus fábricas o almacenes. La Secretaría de Finanzas revocará la licencia y se procederá a la clausura definitiva de ellos.

Los locales de los expendios de bebidas alcohólicas no podrán ser utilizados para fines distintos a dicha actividad.

ARTÍCULO 27.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en la vía pública, instalaciones educativas, hospitales, templos, campos deportivos y en establecimientos semifijos o ambulantes.

TÍTULO CUARTO DE LOS HORARIOS

Capítulo Único

ARTÍCULO 28.- Por lo que se refiere a la enajenación de bebidas alcohólicas, en cualquiera de las formas que se citan en la presente ley, los establecimientos autorizados, se sujetarán a los días y horarios que señalen los reglamentos municipales correspondientes o en su defecto, se sujetarán a los siguientes:

I.- Las cantinas, bares y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 10:00 a las 23:00 horas. Los domingos de las 10:00 a las 15:00 horas. Los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, permanecerán cerrados;

II.- Los centros nocturnos y discotecas con venta de bebidas alcohólicas, de las 22:00 a las 3:00 horas del día siguiente; los domingos y días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, no se venderán bebidas alcohólicas;

III.- Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas, de las 14:00 a las 3:00 horas del día siguiente;

IV.- Los restaurant-bar, de las 10:00 a las 24:00 horas y de las 12:00 a las 17:00 horas los domingos; excepto en servicios de banquetes, se atenderá al horario que señale el ayuntamiento respectivo, en el permiso que otorgue;

V.- Los expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos y bebidas de bajo contenido alcohólico con alimentos, de las 10:00 a las 24:00 horas y de las 12:00 a las 17:00 horas los domingos;

VI.- Las peñas, de las 19:00 a las 1:00 horas del día siguiente; los domingos y los días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo, no se venderán bebidas alcohólicas;

VII.- Los clubes sociales, deportivos y recreativos, casinos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de las 10:00 a las 24:00 horas y los domingos y días de descanso obligatorio de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, de las 10:00 a las 17:00 horas;

VIII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 9:00 a las 21:00 horas, los domingos y los días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo, no venderán bebidas alcohólicas; y

IX.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, de las 9:00 a las 21:00 horas; los domingos y días de descanso obligatorio en los términos de la Ley Federal del Trabajo, permanecerán cerrados.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

ARTÍCULO 29.- Son infracciones a las disposiciones de esta ley las que a continuación se señalan y a cada una se impondrá multa equivalente al número de veces que se indican del salario mínimo diario que rija en el estado, cuando:

I.- No tenga la licencia necesaria para el ejercicio de su actividad, multa de 60 a 300 veces.

II.- No refrenden su licencia de funcionamiento, multa de 20 a 50.

III.- No conserven la documentación comprobatoria, multa de 50 a 100.

IV.- Procedan sin autorización en los casos de clausura, cambio de domicilio o cesión o transferencia de derechos, multa de.20 a 200.

V.- Exploten en forma diversa el giro para el cual se otorgó 25 a 200.

VI.- No cumplan con las disposiciones que señala la presente ley, en los plazos señalados, multa de 50 a 100.

VII.- En una inspección se nieguen a proporcionar datos, informes y documentación comprobatoria, así como la revisión de negociaciones a que se refiere la presente ley, multa de 25 a 200.

VIII.- Tengan en su poder o en uso, envases de capacidad mayor de 5 a 20 litros conteniendo bebidas alcohólicas, excepto bebidas de bajo contenido alcohólico, multa de 50 a 100 veces;

IX.- Tengan en su poder o en uso, envases sin marca del producto que contengan, multa de.50 a 100.

X.- Los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores que permitan que terceros realicen actividades sin que sean titulares de la licencia otorgada por la Secretaría de Finanzas, independientemente de la revocación de la licencia, multa de.50 a 200.

XI.- No cumplan con los horarios autorizados, multa de.50 a 150.

XII.- Los productores, almacenistas distribuidoras y expendedores que violen marcas, sellos, etiquetas y demás medios de control e identificación de las mercancías, muebles o locales, multa de 100 a 200.

XIII.- Vendan o expendan bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, multa de 300 a 500 veces; y

XIV.- Infringir disposiciones de esta ley en forma distinta a las previstas en las fracciones anteriores, multa de 100 a 150 veces.

ARTÍCULO 30.- Las infracciones a las disposiciones de los preceptos que contiene esta ley, se sancionarán atendiendo a las circunstancias en que se cometan y a las condiciones socio-económicas del infractor.

La aplicación de las sanciones, corresponderá a la Secretaría de Finanzas o a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TÍTULO SEXTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y DE LAS CLAUSURAS

Capítulo Primero De las Visitas de Inspección

ARTÍCULO 31.- La Secretaría de Finanzas podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula la presente ley, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Dicha Secretaría podrá delegar, a través de un convenio, tanto esta facultad como la de clausura a los ayuntamientos municipales que cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo estas funciones.

ARTÍCULO 32.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se practicará con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Original de la licencia;
- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad;
- IV.- Notas o facturas que amparen la mercancía alcohólica que se tenga en existencia; y
- V.- Comprobante de refrendo anual de las licencias.

En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 33.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se suponga se guardan mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 35 de esta ley, hará que ante dos testigos, sean rotas las cerraduras que fuere necesario para que tome posesión del inmueble o mueble, en su caso, y para que siga adelante la diligencia y de ser necesario solicitará el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 34.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado, en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- IV.- Requerir al visitado para que proponga dos testigos y en ausencia o negativa de aquél, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;

VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, asentándose la intervención del particular, en caso de que éste solicite hacer uso de la palabra; y

VII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron.

Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, dirigida al particular que corresponda, y suscrita en todos los casos por el director general de fiscalización de la Secretaría de Finanzas o por quien, en los términos del reglamento interior de dicha dependencia esté facultado para ello. En ningún caso, los inspectores podrán imponer sanciones.

Tratándose del ejercicio de esta atribución por los ayuntamientos, de conformidad con el convenio a que se refiere el artículo 31 de esta ley, la orden de visita deberá cumplir los mismos requisitos y estar suscrita por el funcionario facultado para ello, según lo establezca el reglamento municipal respectivo.

Asimismo, en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará el quebrantamiento de cerraduras, en su caso, en la forma y términos a que se refiere el artículo 33 de esta ley.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Finanzas podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio del estado, para verificar el cumplimiento de las disposiciones que señala esta ley.

Capítulo Segundo De La Clausura

ARTÍCULO 37.- Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 38.- La clausura procederá:

I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente;

II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular;

III.- Por reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones de la presente ley;

IV.- Cuando la licencia sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma; y

V.- Cuando no se haya cumplido, en el término señalado, con la reubicación ordenada por la Secretaría de Finanzas, en los términos del artículo 5 de esta ley.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones en que se haya incurrido.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Finanzas, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto por el artículo anterior, podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

I.- Solamente podrá realizarse por orden escrita debidamente fundada y motivada por la Secretaría de Finanzas; y

II.- Se procederá al secuestro de la mercancía alcohólica que se encuentre en envases que no tengan marcas, sellos, etiquetas o demás medios de control e identificación.

ARTÍCULO 40.- Las autoridades fiscales, el inspector o persona autorizada dependiente de las mismas, que descubran un establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se hubieren aplicado y demás créditos fiscales, en su caso.

ARTÍCULO 41.- La mercancía alcohólica que sea secuestrada en los términos de esta ley, deberá ser recuperada por su propietario en un término de quince días hábiles a partir de la fecha en que se haya practicado la visita de inspección fiscal, una vez que se haya cubierto la multa correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica, la Secretaría de Finanzas procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados, serán rematados en los términos del Código Fiscal del Estado.

Capítulo Tercero Del Procedimiento para la Reubicación o Revocación de las Licencias de Funcionamiento

ARTÍCULO 43.- El procedimiento administrativo para la reubicación de lugar para la explotación de una licencia de funcionamiento o para su revocación, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Secretaría de Finanzas deberá notificar personalmente al titular de la licencia de funcionamiento, el inicio del procedimiento expresando las causas que funden y motiven la reubicación o revocación;

II.- El titular de la licencia de funcionamiento dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;

III.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de quince días hábiles para el desahogo de las pruebas ofrecidas. Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, se prorrogará el periodo hasta por un plazo igual al señalado; y

IV.- Concluido el periodo probatorio, la Secretaría de Finanzas, dentro del término de diez días hábiles, dictará la resolución administrativa que corresponda; la que deberá notificarse personalmente al interesado.

En este procedimiento, se aplicarán de manera supletoria el Código Fiscal y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 44.- Si la resolución declara que procede la reubicación, se le otorgará al particular un plazo de cuatro meses, el que podrá prorrogarse por causa justificada hasta por cuatro meses más, para su cumplimiento, debiendo cubrir los requisitos establecidos en las fracciones I, IV, V y VII del artículo 10 de esta ley.

Si se declara que procede la revocación de la licencia de funcionamiento, a partir de la notificación correspondiente, el particular deberá abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con la venta de bebidas alcohólicas que haya amparado dicha licencia.

Las resoluciones administrativas a que se refiere este artículo, deberán notificarse al ayuntamiento que corresponda y a la Secretaria de Salud del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO

Capítulo Único Bases Normativas para la Reglamentación Municipal

ARTÍCULO 45.- Los ayuntamientos están facultados para elaborar y expedir los reglamentos que regulen el funcionamiento de los establecimientos de producción, almacenamiento, distribución o expendio de bebidas alcohólicas que se ubiquen en su municipalidad, en los términos de esta ley y otras disposiciones legales correlativas y aplicables.

ARTÍCULO 46.- Para la expedición de los reglamentos a que se refiere el artículo anterior, los ayuntamientos podrán regular entre otros aspectos, los siguientes:

I.- Los requisitos a efecto de que pueda otorgar la conformidad para la expedición de licencias de funcionamiento, considerando en ellos:

A) Razones de seguridad, tranquilidad, moralidad y salubridad pública;

B) Condiciones de ubicación, respetando el mínimo de distancia respecto de centros educativos, hospitales, templos, cuarteles, centros de trabajo, locales sindicales, edificios públicos, centros deportivos u otros centros de reunión para familias, niños y jóvenes, de conformidad con la Ley de Salud para el Estado de Coahuila;

C) Número de establecimientos funcionando en el giro solicitado;

D) Uso del suelo, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal; y

E) Características de la construcción.

Los mismos requisitos se exigirán tratándose de cambio de domicilio;

II.- La vigilancia, control e inspección de dichas actividades, en el ámbito de su competencia, o de otras que deriven de los convenios referidos en el artículo 31 de esta ley, por parte de las autoridades municipales;

III.- Las causas por las cuales se podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la reubicación de los establecimientos o la cancelación de las licencias otorgadas, por razones de orden público e interés general;

IV.- Los horarios y días de funcionamiento;

V.- Obligaciones y prohibiciones de los titulares de la licencia de funcionamiento frente al municipio y la comunidad;

VI.- Venta de bebidas alcohólicas en forma eventual, cuando se trate de celebraciones de fiestas o ferias de la localidad;

VII.- Las disposiciones de carácter general relativas a la fijación, colocación y características de anuncios, transitorios o permanentes, referidas a bebidas alcohólicas, que sean visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tenga acceso el público; las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación o retiro de los mencionados anuncios, así como el uso de los lugares públicos, fachadas, muros, paredes, bardas, azoteas, vehículos, maquinarias y toldos para tales efectos;

VIII.- Acciones o campañas tendientes a desalentar el consumo de bebidas alcohólicas; y

IX.- Sanciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Saltillo, Coahuila a 27 de Noviembre de 2008

Por el Partido Unidad democrática de Coahuila

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza

Por el partido Acción Nacional

Oscar Leobardo Villareal Cantú,

Es cuanto, Diputado Presidente.

- **Participa también en la lectura el Diputado Oscar Leobardo Villareal Cantú.**

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Villareal Cantú.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa de le debe dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México para dar primera lectura a una Iniciativa de Ley de Protección y Trato Digno a los Animales de Coahuila de Zaragoza.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Antes de iniciar la lectura de esta iniciativa quiero agradecer a una persona y a varias asociaciones que nos hicieron el favor de apoyarnos a la creación de esta iniciativa, al Licenciado Alberto Cárdenas Domínguez, a la Asociación Casa de Domi, en la región Laguna, por la región sureste a la Asociación, Defensa y Bienestar Animal, A. C., a la Asociación Coahuilense para la Protección de los Animales y a la Asociación Pro-Defensa Animal, A. C.

INICIATIVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PROPONRIENDO LA LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DE COAHUILA DE ZARAGOZA

H. PLENO DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE COAHUILA

PRESENTE.-

En ejercicio de las facultades legales consagradas en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; así como en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de

Coahuila, me permito presentar la *Iniciativa de Ley de Protección y Trato digno a los Animales de Coahuila de Zaragoza*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones y elementos naturales que constituyen un medio ambiente saludable y de sobrevivencia a la humanidad, han sido y seguirán siendo la flora y fauna. Sin embargo, es el mismo hombre el que está propiciando en forma acelerada la alteración, perturbación o extinción en algunos casos de estos elementos indispensables, ya sea contaminando su medio, torturando, mutilando o exterminando a la fauna.

Es por eso, que el Partido Verde está consciente de tal circunstancia y reconoce que aunque el hombre tiene capacidad natural para modificar su medio ambiente, es necesario que se le encause para que esta capacidad sea empleada en el cuidado, conservación y no en la destrucción de su vida ambiental.

En tal forma no sólo se hace necesario intervenir y reglamentar la conducta humana para evitar el deterioro del ambiente, sino a la vez proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies de animales ya sea silvestres o domésticos que como seres vivientes, aparte de tener sentimientos, son necesarios para la vida de la comunidad en general e indispensables para el equilibrio de nuestro ecosistema

En casi todos los Países y en algunos Estados de la República Mexicana, se han promulgado disposiciones al respecto que son de interés público y buscan dar protección a los animales domésticos y silvestres, sancionando severamente a quienes se apartan del cumplimiento de las normas que los protegen para que de esta forma se logre erradicar el maltrato y actos de crueldad contra estos seres vivientes irracionales.

En Coahuila las normas legales sobre el particular que existen hasta la fecha, no tienen el alcance requerido para dar satisfacción al objeto que se pretende, lo que ha permitido que en el manejo y trato a que son expuestos animales de distintas especies, constituyan actos primitivos con un alto grado de crueldad y sufrimiento.

Frente a la proliferación de estas actitudes que se dan en todos los ámbitos sociales, se impone, como una necesidad social, la expedición de una Ley que preserve, proteja, regule y propicie la vida digna de los animales, contemplando su existencia, como lo es en realidad útil al hombre y afirmando categóricamente que la fauna silvestre y doméstica constituyen gran parte del sistema de vida en que el hombre, la familia y la sociedad se desenvuelven.

Bajo esas consideraciones, me permito someter a la consideración de este H. Congreso la Iniciativa de Decreto que crea la LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COAHUILA.

La Ley está estructurada en cuatro títulos y veinte y tres Capítulos relativos a: TITULO I Disposiciones Generales, de la Distribución de Competencias; del Padrón Municipal de Animales; de la Posesión de Animales; de la cría y resguardo de Animales; TITULO II Del Trato digno y respetuoso a los Animales; de la Exhibición y Venta de Animales; de la Experimentación con Animales Vivos; de los Animales de Trabajo, Carga y Tiro; del Transporte de Animales; TITULO III De los Centros de Control Animal y Zoonosis; de los Animales Agresores; de los Rastros; de los Animales destinados a Espectáculos; de la Fauna Exótica y Silvestre; de los Animales Guía y Zooterapia; TITULO IV Del Fondo para la Protección de los Animales; de las Asociaciones Protectoras de Animales; de la Denuncia y Vigilancia; de la Disposición de Cadáveres; de las Infracciones y Sanciones

En el Título Primero se establecen los objetivos de la Ley, relativos a la protección de los animales, tanto domésticos como silvestres que no sean nocivos al hombre y evitar cualquier acción de crueldad o maltrato innecesarios.

Se hace mención expresa de que se trata de una ley de orden público e interés social para subrayar la importancia y trascendencia que tiene las acciones de protección a los animales.

Finalmente en este Título se mencionan las principales orientaciones sobre los objetivos de la Ley que son entre otras la protección y regulación del crecimiento, vida y sacrificio de las especies de animales, útiles al hombre. La Promoción de su aprovechamiento y uso racional, previniendo y erradicando su maltrato, acto de crueldad y sacrificio inhumano. Fomentar el cuidado, respeto y consideración para con los animales, así como el apoyo en este aspecto de los planes ecológicos y el fomento y apoyo a las Sociedades Protectoras de Animales para que coadyuven en los propósitos enunciados.

El Título Segundo contiene normas sobre la posesión y cría de animales, estableciendo la obligación para con ellos por parte de sus dueños de velar por su cuidado y protección.

Asimismo se configuran en forma específica prohibiciones como son entre otras las de azuzar, hacer peleas, salvo las excepciones de la propia Ley y el uso de animales vivos para entrenamiento de guardia o ataque para verificar su agresividad.

De igual forma se señalan los lineamientos generales para la aplicación de las sanciones en lo que respecta a los actos de crueldad o tortura hacia los animales, se regula el aspecto de los animales de carga y tiro, estableciéndose normas de uso de animales para actividades de esa naturaleza.

En el Título Tercero trata lo relativo a los animales destinados a espectáculos públicos, las modalidades con sujeción a las cuales se realizarán tales espectáculos, además lo referente a los experimentos con animales se fijan las condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados cuando realicen esos actos relacionados con la investigación científica, del expendio de animales se consigna la obligación para los que realicen esa actividad de tener instalaciones adecuadas y las mejores formas de manutención y protección de los animales, respetando las normas y condiciones de higiene y seguridad.

En el Título Cuarto se regula el transporte de animales ya sea en vehículos de tracción animal o mecánica, estableciéndose los lineamientos de seguridad y mecanismos para evitar en lo posible el maltrato así como la adecuada alimentación cuando sean objeto de transportación, de suma importancia es este título que establece dispositivos sobre los procedimientos para el sacrificio de animales destinados al consumo según la clasificación de los mismos, con el fin de que se utilicen los instrumentos y medios específicos para evitarles maltrato o prolongadas agonías, alude a las infracciones y sanciones, se plasma el principio de que estas últimas se impondrán atendiendo a la gravedad de la falta cometida y el daño causado, tales medidas sancionadoras son de carácter pecuniario para propiciar el cumplimiento de la Ley, sobre todo para no desvirtuar sus fines y objetivos en beneficio de intereses particulares o por actos de irresponsabilidad o negligencia.

Se señalan los montos de las sanciones en razón de días, salario mínimo con el fin de que no quede desactualizada la Ley en estos conceptos y se ajuste la cuantificación al momento de someterse la infracción. Se prevén en concreto los actos punibles en perjuicio de los animales, tales como producir intencionalmente su muerte; se utilicen medios inhumanos en la muerte de los dedicados al consumo; el maltrato o sufrimiento innecesarios; su atropellamiento con negligencia; el azusamiento para que ataquen o se acometan entre sí, y otros actos similares. Se establece una mayor penalidad para los casos de reincidencia.

Finalmente se fijan las prevenciones generales, dentro de las que resaltan por su importancia las de la observancia general de la Ley, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en Ordenamientos Federales y Bandos Municipales; la posibilidad de integración de Comités Estatal y Municipales, como órganos auxiliares de las autoridades, lo mismo que las Asociaciones Protectoras de Animales y Patronatos que

se constituyan al efecto; y por último el destino específico de los ingresos derivados de las multas que se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

De esa forma, con el Proyecto de Ley que se presenta a su consideración, se pretende dar un paso más en la modernización administrativa, buscando los mecanismos jurídicos más adecuados para lograr los propósitos que nos hemos trazado de actuar con justo apego al marco legal y con todas las medidas a nuestro alcance, satisfacer los reclamos y necesidades de la población a quienes estamos obligados a servir.

LEY DE PROTECCION Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES

TITULO I CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta ley es de orden público e interés general, y de observancia obligatoria en el Estado de Coahuila y sus objetivos son:

I.- Proteger a la fauna en general erradicando los actos de crueldad provocados por el hombre, y sancionar dichas acciones;

II.- Asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies de animales;

III.- Regular, la posesión, propiedad, reproducción, producción, aprovechamiento, investigación, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares;

IV.- Desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipales, en materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;

V.- Instrumentar el cumplimiento de la política ambiental del Estado en materia de fauna silvestre y recursos bióticos;

VI.- Proteger al ser humano y a su entorno coadyuvando en el cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos de los tres niveles de Gobierno manteniendo la armonía biológico-social;

VII.- Impulsar el desarrollo urbano ambiental, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal;

VIII.- Propiciar y fomentar la participación de los sectores privado y social para la plena observancia de la presente Ley;

IX.- Promover por todos los medios posibles y en todos los sectores de la sociedad, una cultura de respeto, protección y trato digno para todas las formas de vida, dando prioridad, a los animales más desprotegidos;

X.- Erradicar y sancionar todo maltrato, abandono y crueldad para con los animales.; y

XI.- Fomentar y apoyar la creación y funcionamiento de sociedades protectoras de animales.

Artículo 2.- Son objeto de tutela y protección de esta Ley los siguientes animales:

I.- Domésticos, como son: aves de corral y de ornato, bovinos, caninos, caprinos, equinos, felinos, insectos productores, ovinos, peces de ornato, porcinos, roedores, entre otros;

II.- Deportivos, exóticos, ferales, guía, silvestres, para abasto, para la práctica de la zooterapia, para espectáculos, para exhibición, para guardia y protección, para la monta, carga y tiro, para la venta y para la vivisección; y

III.- Todas las especies que tengan una actividad especializada que contribuyan para un beneficio terapéutico, de seguridad y de rescate, así como a suplir alguna capacidad diferente para el ser humano.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, además de los conceptos definidos en:

- . Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente
- . Ley General de Vida Silvestre
- . Ley General de Salud
- . Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza
- . Ley Estatal de Salud
- . Ley Federal de Sanidad Animal, se entenderá por:

I.- Animales: Todo ser vivo, no humano, que siente y reacciona ante el dolor y se mueve voluntariamente;

II.- Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus propietarios;

III.- Animal para monta, carga y tiro: Los animales que son utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo y que reditúe cualquier tipo de beneficios a su propietario, poseedor o encargado;

IV.- Animal para abasto: Todos aquellos animales que sirven para consumo humano;

V.- Animales de guardia y protección: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas para realizar funciones de vigilancia, protección o guardia en establecimientos comerciales, casas-habitación o instituciones públicas y privadas, así como para ayudar a la detección de estupefacientes, armas, explosivos y demás acciones análogas;

VI.- Animal para espectáculos: Los animales mantenidos en cautiverio que son utilizados en espectáculos públicos o privados, bajo el adiestramiento del ser humano;

VII.- Animal deportivo: Los animales complementarios o que participen en la práctica de algún deporte;

VIII.- Animal doméstico: Los animales de compañía, que por su naturaleza y condición dependen del ser humano para subsistir;

IX.- Animales ferales: Los animales domésticos que por el abandono de sus propietarios se tornen silvestres y vivan dentro del entorno natural;

X.- Animal guía: Los animales que son adiestrados con el fin de apoyar a las personas con capacidades diferentes, y que por su entrenamiento pueden llegar a suplir alguno de los sentidos de dichas personas;

XI.- Animales de exhibición: Todos aquellos animales; exóticos y silvestres, que se encuentran en cautiverio en zoológicos y lugares similares ya sean públicos o privados;

XII.- Animales exóticos: Los animales no considerados domésticos que se originan en una región diferente al Territorio Nacional;

XIII.- Animales silvestres: Los animales no considerados domésticos que son originarios de áreas no urbanas;

XIV.- Animales para la venta: Los animales domésticos, que se venden en tiendas de mascotas y/o clínicas veterinarias;

XV.- Animales para vivisección: Son los animales que se utilizan para realizar experimentos de investigación científica y didáctica;

XVI.- Animales para la zooterapia: Son los animales que conviven con una o con un grupo de personas con fines terapéuticos y para el tratamiento de algunas enfermedades de tipo neurológico, psicológico y psiquiátrico entre otras.

XVII.- Asociaciones protectoras de animales: Las instituciones y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de los animales;

XVIII.- Bienestar animal: Conjunto de recursos de los que son provistos los animales por los seres humanos para su comodidad;

XIX.- Campañas: Acciones públicas realizadas de manera periódica por la Autoridad o por quien la misma asigne, para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar la población de animales o para difundir el trato digno y respetuoso a los animales;

XX.- Centros de Control Animal y Zoonosis: Los lugares públicos destinados para la captura, esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica veterinaria y en su caso, sacrificio humanitario de animales abandonados;

XXI.- Área Técnica: Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales;

XXII.- Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la esperada;

XXIII.- Esterilización: Proceso quirúrgico o químico, que se practica en los animales, para evitar su reproducción;

XXIV. Fauna: Conjunto de animales de una región que viven en un mismo hábitat;

XXV. Hábitat: El sitio en un ambiente físico, ocupado por un organismo, población, especie o comunidad de especies en un tiempo determinado;

XXVI. Insectos productores: Referente a insectos que producen materias primas útiles al hombre, por la producción de miel, cera y pigmentos, o empleados para consumo animal o humano;

XXVII.- Insensibilización: Acción por la cual se induce a un estado de inconciencia al animal, con métodos humanitarios;

XXVIII.- Ley: La Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Coahuila;

XXIX.- Mascotas: Los animales que sirven de compañía al ser humano.

XXX.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un animal o que afecten gravemente su salud;

XXXI.- Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservado el equilibrio ecológico;

XXXII.- Rabia: Enfermedad viral infectocontagiosa aguda y mortal, transmitida por la saliva o sangre de algún animal contagiado;

XXXIII.- Rastro: Establecimiento de servicio público, donde se realiza la matanza de animales de abasto;

XXXIV.- Razzia: La captura de animales en la vía pública de manera humanitaria;

XXXV.- Reglamento: El Reglamento de Protección y trato digno para los animales en el Estado de Coahuila.

XXXVI.- Sacrificio: Acto de provocar la muerte de los animales por medios físicos o químicos;

XXXVII.- Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario de animales, de manera rápida y sin dolor ni sufrimientos por medios físicos o químicos atendiendo las normas oficiales;

XXXVIII.- Salud: Equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, además de la ausencia de enfermedad;

XXXIX.- Sufrimiento: El padecimiento o dolor causado por daño físico o psicológico a cualquier animal;

XL.- Trato digno y respetuoso: Las medidas que esta Ley, y otras que existan a nivel Federal, establezcan para evitar el dolor o angustia de cualquier animal durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

XLI.- Vivisección: Cirugía experimental con fines didácticos o de investigación, que se le practica a cualquier animal vivo; y

XLII.- Zoonosis: Las enfermedades que comparten los animales y el hombre.

Artículo 4.- El Gobernador del Estado, mediante el acuerdo respectivo, señalará qué autoridades administrativas serán las encargadas de vigilar la aplicación y el cumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 5.- Las Autoridades del Estado de Coahuila y la sociedad en general atenderán los siguientes principios:

I.- Todos los animales tienen derecho a vivir y ser respetados;

II.- El hombre, tiene la obligación de velar por el bienestar de los animales;

III.- Todos los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados del hombre;

IV.- Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie pueda llevar a cabo;

V.- Todo animal silvestre, tiene derecho a vivir libre dentro y fuera de su propio ambiente natural ya sea, terrestre, acuático o aéreo y a reproducirse;

VI.- Todo animal que el hombre haya escogido como compañía, tiene derecho a una vida digna, a una atención adecuada y a un trato respetuoso;

VII.- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación adecuada y al descanso; y

VIII.- Todo animal muerto debe ser tratado con respeto.

Artículo 6.- Toda persona tiene derecho a que las Autoridades competentes pongan a su disposición la información que soliciten en cuanto al trato digno y respetuoso de los animales, así mismo cualquier

persona física o moral que maneje animales tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 7.- Las Autoridades a las que esta Ley hace referencia quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, en el marco de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

II.- Celebrar Convenios de Coordinación con las Autoridades Federales, Municipales y Asociaciones Protectoras de Animales debidamente registradas, para la vigilancia de la misma; y

III.- Crear los instrumentos económicos adecuados para el desarrollo de programas de educación, difusión y campañas, en las materias de la presente Ley.

Artículo 9.- Corresponde a la Autoridad en materia de educación en el Estado, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de programas de educación en las Instituciones de Enseñanza Básica, Media y Superior, en materia de trato digno y respetuoso a los animales y su hábitat.

Artículo 10.- Corresponden a los Municipios las siguientes facultades:

I.- Aplicar la presente Ley;

II.- Establecer y regular los Centros de Control Animal y Zoonosis, además de proveerlos de lo indispensable para realizar las razzias y los sacrificios humanitarios;

III.- Apoyar a la Autoridad en materia de salud en el Estado, en campañas de esterilización y vacunación a precios módicos de recuperación, o en casos determinados, de manera gratuita, conjuntamente con los Centros de Control Animal y Zoonosis y Asociaciones Protectoras de Animales;

IV.- La promoción y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales; y

V.- Celebrar Convenios con la Autoridad en materia de salud en el Estado, para llevar a cabo los fines de la presente Ley.

Artículo 11.- Los Ayuntamientos de cada Municipio, deberán conformar un área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales conformado preferentemente por:

I.- Un Responsable.

II.- Un secretario.

III.- Dos vocales, nombrados por la Autoridad en materia de Salud y por la Autoridad en materia de Ecología en el Estado; y

IV.- Los invitados, por parte de las Asociaciones Protectoras de Animales, y por Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Esta Área certificará el estado físico de los animales y se apoyará de la autoridad en materia de salud, para dictar medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias, así como de

las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas y de la fauna en general.

CAPITULO TERCERO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE ANIMALES.

Artículo 12.- El Padrón Municipal de Animales, estará a cargo de cada Municipio y llevará el registro de:

I.- Las Áreas Técnicas de cada Municipio;

II.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis de cada Municipio;

III.- Los Rastros de cada Municipio;

IV.- Las Asociaciones Protectoras de Animales;

V.- Los establecimientos para la venta de animales;

VI.- Sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues y similares;

VII.- Los criaderos de animales domésticos y de fauna silvestre; y

VIII.- A los animales que coadyuven a suplir alguna capacidad diferente para el ser humano, perros guías, zooterapia, de protección y rescate.

IX.- Los albergues

Artículo 13.- El Padrón Municipal de Animales, llevará el registro de:

I.- Los animales domésticos que se adquieran, vendan o donen en los establecimientos a que hace referencia el Artículo anterior en los fracciones IV a la VII; y/o que voluntariamente el dueño del animal registre ante la autoridad;

II.- Las mascotas de especies silvestres y aves de presa;

III.- La vacunación y esterilización que realicen los establecimientos autorizados para ello;

IV.- Muerte de los animales que establezca el Reglamento; y

V.- Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 14.- El Padrón Municipal de Animales tendrá la obligación de:

I.- Registrar y dar seguimiento a cada uno de los animales existentes dentro del mismo padrón.

II.- Cerciorarse de que los animales cuentan con las garantías suficientes para su existencia, estipuladas dentro de esta Ley.

III.- Informar a las autoridades competentes sobre cualquier anomalía e infracción cometida por los dueños de animales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA POSESIÓN DE ANIMALES

Artículo 15.- Cualquier persona física o moral que adquiera un animal deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Brindarle un espacio adecuado para su tamaño según su especie y carácter propio de su raza, que le permita descansar, caminar y moverse con libertad;
- II.- Proveerle de un lugar seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo;
- III.- Destinarle recipientes apropiados y limpios para agua y comida;
- IV.- Una alimentación adecuada según su especie y agua suficiente las 24 horas del día;
- V.- Atención médica cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades;
- VI.- Vacunarla y esterilizarla, de manera obligatoria, mientras éste no sea ejemplar de un criadero que cuente con los permisos expedidos por las Instituciones autorizadas para tales efectos;
- VII.- Portar obligatoriamente un collar con placa o cualquier otro medio de identificación, que determine el Reglamento y que contenga el nombre del animal y su placa oficial de vacunación, así como el nombre, dirección y número de teléfono del propietario;
- VIII.- Informar al Área Técnica de la Muerte de los animales que determine el Reglamento; y
- IX.- Registrar al animal ante el Padrón Municipal de Animales.

Artículo 16- Todo propietario, poseedor o encargado de una mascota deberá llevarla a la calle únicamente con collar y correa, y en caso necesario, con un bozal, siempre y cuando no se altere la tranquilidad o represente un riesgo para la sociedad.

Artículo 17- Las personas que lleven a sus mascotas a lugares públicos, deberán recoger las excretas que sus animales originen.

Artículo 18- Los propietarios, poseedores y encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o intimidación a la población, se harán responsables de los daños ocasionados.

Artículo 19- Al no cumplir con lo anteriormente expuesto, el dueño, propietario o encargado de cualquier animal, se hará acreedor a las sanciones previstas en la presente Ley, independientemente de la responsabilidad penal o civil en las que incurra.

CAPITULO QUINTO DE LA CRÍA Y RESGUARDO DE ANIMALES

Artículo 20.- Todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales, como son: Criaderos caninos, ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues y similares, deberán contar con los debidos permisos expedidos por las autoridades correspondientes, además de estar provistos de las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

Deberán ubicarse fuera de áreas de alta densidad poblacional, y contar con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por ruido, por los desechos propios de los animales o por los alimentos usados para ellos.

Artículo 21.- Queda prohibido establecer criaderos o refugios en zonas habitacionales, que alteren la tranquilidad de los vecinos y la contaminación al medio ambiente.

Artículo 22.- Los criaderos de fauna silvestre, que tengan como fin reproducir animales en peligro de extinción deberán apegarse a lo establecido en los dos Artículos anteriores, además de contar con los permisos de las Leyes Federales y de la Secretaría correspondiente.

TITULO II
CAPITULO SEXTO
DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES

Artículo 23.- Toda persona, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

ARTICULO 24.- Queda prohibido en el Estado de Coahuila el empleo de animales vivos para prácticas de tiro.

Artículo 25.- Se consideran actos de crueldad y maltrato contra cualquier animal:

I.- Causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque cualquier sufrimiento;

II.- Cualquier mutilación, alteración a la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúen bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos en la materia;

III.- Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, tensión nerviosa o que ponga en peligro su vida o que afecte el bienestar del animal:

IV.- No brindarles atención médica cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para la salud del animal;

V.- Mutilar, torturar, envenenar, quemar, golpear, estrangular y asfixiar y cualquier otro similar.

VI.- Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado;

VII.- Abandonar a los animales en propiedades publicas y/o privadas y en la vía pública;

VIII.- Dejar por tiempo prolongado en el interior de vehículos animales sin ventilación, ni agua y alimento suficiente;

IX.- El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud, y

X.- Las demás que establezca la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26.- Queda prohibido por cualquier motivo:

I.- El uso de animales vivos, como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad. Quedando excluidas las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento, siempre y cuando medie los permisos de la autoridad competente y de profesionales en la materia;

II.- El obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas o fiestas o eventos escolares y como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

III.- La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores;

- IV.- Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares;
- V.- La venta de animales en la vía pública sin permiso de las Autoridades competentes;
- VI.- Hacer ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos a un animal;
- VII.- Atropellar animales de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras;
- VIII.- El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;
- IX.- Proporcionar cualquier clase de alimento u objetos en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarle daño físico, enfermedad o muerte al animal;
- X.- Entrenar animales con fines ilícitos;
- XI.- Fomentar las peleas entre animales de una misma especie o especies distintas; y
- XII.- Utilizar animales de tiro en zonas urbanas y/o calles, avenidas o carreteras con flujo de tráfico medio o elevado.

Artículo 27.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la presente Ley, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia de la falta.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 28.- Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de animales deberán contar con los permisos, y apegarse a lo siguiente:

- I.- Proveer de jaulas amplias y seguras a los animales, sin que las mismas pongan en riesgo la integridad del animal;
- II.- Mantener la limpieza y ventilación adecuadas dentro del establecimiento, alejados de la exposición prolongada y directa de los rayos UV y la contaminación;
- III.- Proporcionarles durante su estancia de alimentación adecuada y agua suficiente;
- IV.- Contar con las medidas preventivas, para que los animales no sean perturbados por las personas, en especial por los menores, que visiten el establecimiento; y
- V.- Contar con un Médico Veterinario Zootecnista, como responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirir una mascota, y presentar a la vista copia simple del título y cedula profesional del Médico Veterinario Zootecnista.

Artículo 29.- Para la venta de cualquier mascota, deberá observarse lo dispuesto por el Artículo 23 fracción III.

Artículo 30.- Los dueños o encargados de los lugares establecidos para la venta de animales expedirán un Certificado emitido por la Autoridad competente, que deberá contener:

- I.- Nombre o razón social del establecimiento;

II.- Nombre, domicilio y número telefónico del adquirente;

III.- Especie, sexo y edad del animal; y

IV.- Las demás que establezca el reglamento.

La documentación con los datos requeridos, deberán presentarse en un lapso de 30 días a partir de la venta, ante las Autoridades competentes, para que sean incorporados al Padrón Municipal de Animales. Así mismo están obligados a otorgar un manual que contenga información fidedigna acerca de los cuidados, albergue y alimentación del animal que estén adquiriendo, que incluya igualmente las sanciones a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Dicho manual deberá estar autorizado por un Médico Veterinario Zootecnista.

Artículo 31.- La venta de animales silvestres y exóticos deberá estar estrictamente regulada por las disposiciones federales respectivas y deberá contar con el permiso expedido por la Secretaría de la Administración Pública Federal correspondiente. Observando esta Ley, en lo que sea aplicable y denunciando su incumplimiento.

CAPITULO OCTAVO DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES VIVOS

Artículo 32.- Queda expresamente prohibido las prácticas de vivisección y de experimentación con animales vivos, con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza básica y media básica. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, materiales biológicos, así como la utilización de aparatos médicos de auscultación para la observación de signos vitales y otros métodos alternativos.

Artículo 33.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las Autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Artículo 34.- Los experimentos, vivisección y procedimientos quirúrgicos que se lleven a cabo con fines docentes o didácticos en el nivel medio superior y superior deberán realizarse bajo las normas que establezca la presente ley, evitando primordialmente la agonía o sufrimiento del animal.

CAPITULO NOVENO DE LOS ANIMALES DE TRABAJO, CARGA Y TIRO

Artículo 35.- Los propietarios o encargados de animales de trabajo, carga y tiro, deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

I.- Solamente serán utilizados cuando el trabajo que realicen sea necesario para la subsistencia de su propietario o encargado;

II.- No podrán trabajar una jornada mayor a 8 horas, proveyéndoles en todo momento de agua, además de una hora de descanso para su alimentación;

III.- Deberán contar con un lugar que proteja a los animales de las inclemencias del tiempo, antes y después de prestar sus servicios; y

IV.- Si algún animal sufre algún accidente, sea o no un accidente de trabajo, tendrá derecho a recibir atención médica y no volver a sus actividades hasta que se encuentre completamente restablecido.

Artículo 36.- Todos los animales de trabajo deberán contar con espacios adecuados que garanticen su salud y su seguridad.

Artículo 37.- Los animales, viejos, enfermos, heridos o desnutridos, no podrán ser utilizados para trabajos de carga, tiro o cabalgadura.

Artículo 38.- La carga total que porten estos animales no podrá ser mayor a la tercera parte de su peso.

Artículo 39.- El espolonamiento, latigazo, fustigamiento, golpes, así como cualquier otro acto de crueldad serán sancionados.

Artículo 40.- Los vehículos de cualquier clase que sean movidos por animales, no podrán ser cargados con un peso excesivo o desproporcionado, teniendo en cuenta las condiciones de los animales que se empleen para su tracción, evitando incomodidades o lesiones de los animales, y lo ya previsto en el artículo 23 sección XII para este rubro.

CAPITULO DÉCIMO DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

Artículo 41.- Todo transporte de animales se hará en vehículos y/o jaulas especialmente adaptados para no causarles daños ni poner en riesgo a la población; teniendo el debido cuidado, utilizando procedimientos que eviten la crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, asegurando el agua y alimento necesario, además deberán apegarse a las disposiciones Legales Federales y Estatales correspondientes.

Artículo 42.- Los animales capturados por las brigadas de razzia de los Centros de Control Animal y Zoonosis en la vía pública serán transportados en vehículos creados específicamente para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad y con ventilación adecuada; además deberán contar con rampas que faciliten la entrada y salida de los animales.

La captura de animales, se realizará con los instrumentos diseñados para tal efecto que eviten el maltrato y lesiones de animales.

I.- Se evitará, la sobrecarga de animales en el vehículo, con el objeto de evitar lesiones y agresiones entre ellos.

II.- Los animales enfermos, lastimados, agresivos, hembras gestantes o en celo, cachorros y/o animales que no puedan sostenerse en pie, serán separados de los otros en un compartimiento separado, en el interior del mismo vehículo.

Artículo 43.- El transporte de aves o cualesquiera otros animales pequeños, deberá hacerse en cajas, huacales, o jaulas que tengan la amplitud y ventilación necesaria, para permitir que los mismos viajen sin lesionarse.

Artículo 44.- El traslado de animales vivos de cualquier especie, no se deberá hacer en costales o suspendidos de los miembros inferiores o superiores, y en el caso de que se lleven andando, queda prohibido golpearlos, arrastrarlos, así como hacerlos correr de manera desconsiderada.

Artículo 45.- Los animales transportados que fueran detenidos, en su camino o a su arribo al lugar destinado, por complicaciones ambientales, accidentales fortuitas o administrativas, deberán ser dotados de alojamiento amplio y ventilado, bebederos y alimentos adecuados a su especie hasta que sea solucionado su problema y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Artículo 46.- No deberán trasladarse crías de animales que para su alimentación y cuidados aun dependan de sus madres, a menos que viajen acompañadas de ellas.

Artículo 47.- Cuando los animales se trasladen en grupos no homogéneos, se deben de subdividir en lote, ya sea según la especie, sexo, edad, peso o tamaño, condición física, función zootécnica o temperamento, y si se alojan en el mismo vehiculo se usaran divisiones interiores.

Artículo 48.- Nunca se deben trasladar animales junto con sustancias en el mismo vehiculo, y especialmente cuando estas sean toxicas o peligrosas.

Artículo 49.- Ninguna revisión sanitaria o de policía será motivo para ocasionar sufrimiento a los animales.

Quienes violen esta disposición, o cualquier otra de las establecidas en la presente Ley, además de las sanciones establecidas en la misma, serán responsables en términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TITULO III CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL Y ZONOSIS.

Artículo 50.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis, son unidades municipales de servicio a la comunidad, encargados de la atención y previsión de zoonosis y epizootias de animales, principalmente de las especies felina y canina y otras, con atención en la prevención y erradicación de la rabia.

Artículo 51.- La operatividad técnica y administrativa de los Centros de Control Animal y Zoonosis estará a cargo de las autoridades municipales, pudiendo suscribir convenios de colaboración con la autoridad en materia de salud en el Estado, debiendo observar las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Artículo 52.- La Autoridad en materia de salud en el Estado, expedirán a través de los Centros de Control Animal y Zoonosis, las placas y los certificados oficiales de vacunación antirrábica, el cual servirá también para conformar el Padrón Municipal de Animales.

Artículo 53.- Las Instituciones, Colegios o Consultorios de Médicos Veterinarios Zootechnistas, y las Instituciones acreditados ante la Autoridad en materia de Salud en el Estado, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación y su respectiva placa, turnando copia a estos Centros, para proceder al registro respectivo.

Artículo 54.- Los animales que deambulen libremente en la vía pública o sin placa u otro medio de identificación y vacunación, serán capturados y trasladados a los Centros de Control Animal y Zoonosis y serán depositados en jaulas adaptadas para este fin, evitando todo acto de crueldad hacia ellos.

Artículo 55.- Los animales capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo de los Centros de Control Animal y Zoonosis por espacio de 96 horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto.

Artículo 56.- Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros en su caso serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

Artículo 57.- Se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 53, en el caso de animales que sean capturados en la vía pública por segunda ocasión, pero aquellos que sean capturados por tercera ocasión, quedarán a disposición de los Centros de Control Animal y Zoonosis, para que estos procedan como mejor consideren respecto de dicho animal.

Artículo 58.- Los trámites para la devolución de mascotas capturados en las calles se llevarán a cabo únicamente en dichos Centros, quedando estrictamente prohibida la devolución de estos animales en la vía pública por el personal de captura.

Artículo 59.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de animales en la vía pública o que agredan física o verbalmente a la brigada de razzia, serán denunciadas ante las Autoridades correspondientes para que se proceda conforme a derecho; de igual manera cualquier persona que tenga conocimiento de negligencia o maltrato a los animales por parte del personal de captura deberá denunciar estos hechos.

Artículo 60.- Los animales de especies diferentes a los caninos y felinos, que se capturen en la vía pública quedarán a disposición de la Autoridad competente.

Artículo 61.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis, deberán observar las normas que establece la presente Ley respecto del trato digno que se les debe proporcionar a los animales que se encuentren bajo su resguardo.

Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia, deberán ser ubicados en un lugar diferente al que se encuentre el resto de los animales capturados.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ANIMALES AGRESORES

Artículo 62.- Todo animal que lesione a otro, o a una persona, será sujeto de observación clínica obligatoria en los Centros de Control Animal y Zoonosis, o sitio que designe la Dirección Técnica por un periodo de diez días, además se evaluará la devolución del mismo a sus propietarios, cuando la agresión haya sido accidental o en defensa de si mismo, de su propietario o de los bienes de este, rigiendose en los términos de la Legislación Civil ó Penal.

Artículo 63.- Los animales agresores por segunda ocasión, podrán ser sacrificados o disponerse según la Legislación Civil. Antes del sacrificio, el propietario, previo cumplimiento de las obligaciones que le imponga la Ley, tendrá derecho de donarlos para uso lícito o desconcentrarlos de la zona urbana o vecindario. Pero si el propietario lo regresare a su domicilio sin autorización, el animal será recapturado y sacrificado sin más trámite.

Artículo 64.- En cualquier caso, salvo los que determine el Área Técnica, los dueños de animales agresores deberán de reparar los daños que el animal haya ocasionado ya sean en propiedad privada, o se trate de lesiones físicas o psicológicas.

Artículo 65.- Los propietarios de animales agresores deberán presentarlos al Centro de Control Animal y Zoonosis correspondiente dentro de las primeras 24 horas posteriores de la agresión, y en caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las Autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 66.- Los animales no inmunizados contra la rabia u otras epizootias o zoonosis que resulten lesionados por un animal infectado o presuntamente infectado, deberán ser sacrificados de forma humanitaria.

Los propietarios de animales que demuestren que sus mascotas han sido inmunizadas contra el virus y que hayan sido agredidos por animales sospechosos de padecer rabia u otras epizootias o zoonosis, deberán permanecer bajo la estricta vigilancia de su dueño por espacio de un año además de cumplir con una observación clínica dentro de su domicilio por un periodo de seis meses, la cual será realizada por un Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Animal y Zoonosis.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RASTROS

Artículo 67.- El sacrificio de animales destinados para el consumo humano se hará solo con autorización emitida por las Autoridades competentes, con base en lo dispuesto en las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales, así como las normas que resulten aplicables.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ANIMALES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS

Artículo 68.- Los circos y demás espectáculos que traigan consigo animales, deberán apegarse a lo siguiente:

I.- Los propietarios o encargados de los circos deberán contar con los permisos de las Autoridades competentes para establecer su espectáculo, debiendo acreditar que sus animales reciben la protección y cuidados que marca la presente Ley y las demás normas legales;

II.- Tendrán que presentar los permisos emitidos por las Autoridades correspondientes, para la posesión de fauna exótica y silvestre;

III.- Deberán comprobar que sus animales se encuentran en perfecto estado de salud, o en tratamiento médico en su defecto, debiendo destinarlos a lugares adecuados para ellos, con espacio suficiente para su movilidad, además de tener una alimentación apropiada según la especie de que se trate;

IV.- Se obligarán a demostrar que la vida del animal o su integridad física, no esta en riesgo al realizar su espectáculo;

V.- Se verán comprometidos a evitar que sus animales sean perturbados por las personas, manteniéndolos aislados de éstas, antes de su espectáculo. O en su defecto deben supervisar su exhibición;

VI.- En todos los casos se emplearán medios humanitarios en el trato de los animales, y

VII.- Deberán cooperar con las autoridades estatales y municipales para las revisiones voluntarias de los animales, llevadas a cabo por el Médico Veterinario Zootecnista de los Centros de Control Animal y Zoonosis de cada municipio.

Artículo 69.- Todos los propietarios o responsables de los animales destinados a espectáculos, que se escapen y provoquen algún perjuicio, serán acreedores a las sanciones correspondientes, además de la reparación de los daños ocasionados por dicho animal.

Artículo 70.- Queda expresamente prohibido realizar peleas de animales ya sea como espectáculo público o privado, con excepción de aquellos que cuenten con los permisos correspondientes para su realización, estando sujetos a los Reglamentos específicos para cada una de estas actividades. Además de que estas últimas no deberán ser presenciadas por menores de edad sin la compañía de un adulto, asimismo se deberá mencionar mediante avisos explícitos en cartelones y publicidad relacionada, sobre el impacto psicológico y la influencia nociva que tiene el maltrato a los animales en los menores.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LOS ALBERGUES

Artículo 71.- Como un instrumento de apoyo a las actividades encaminadas por el Ayuntamiento, a fin de proteger a los animales de cualquier crueldad cometida en su contra y fomentar su trato digno y respetuoso, se establecen los albergues temporales y permanentes.

Artículo 72.- El establecimiento de los Albergues tiene como objeto:

I.- Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor; asistiéndolos en su alimentación e higiene;

II.- Ofrecer en adopción a los animales que se encuentren en buen estado de salud, a personas que acrediten responsabilidad y solvencia económica para darle una vida decorosa al animal;

III.- Difundir por los medios de comunicación idóneos, información a la población sobre el buen trato que deben guardar hacia los animales, y concientizar sobre las implicaciones de adquirir un animal y sus consecuencias sociales; y

IV.- Establecer un censo municipal, mediante el cual queden inscritos los animales que posean o no propietario junto a sus características básicas, tales como: sexo, raza, color, tamaño, peso, plan de vacunas, u otros datos de identificación que puedan ser útiles, y en su caso, nombre y domicilio del propietario.

ARTICULO 73.- Los particulares que depositen ó adopten a un animal, deberán cubrir al albergue municipal los derechos que para ese efecto se señalen en el reglamento respectivo.

ARTICULO 74.- La creación de estos albergues será responsabilidad de los Ayuntamientos, en coordinación con las sociedades protectoras de animales operantes según el Municipio de que se trate, siendo el Estado autoridad subsidiaria en dicha obligación. Estos centros deberán poseer ciertas características y un patrimonio, de conformidad con lo que señale el reglamento y serán totalmente independientes de cualquier Centro de Control Animal y Zoonosis, siendo asistidos solamente en cuestiones médicas y de revisión animal.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO DE LA FAUNA EXÓTICA Y SILVESTRE

Artículo 75.- Cualquier persona que posea animales contemplados como fauna exótica y silvestre, deberá contar los permisos emitidos por las Autoridades competentes, y los demás que las Leyes determinen.

Artículo 76.- Los propietarios de dicha fauna deberán observar los Artículos 21, 22 y 23, así también deberán tenerlos en espacios adecuados para ellos, siguiendo las disposiciones la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 77.- Tanto la caza como la pesca en lugares silvestres permitidos, deberá apegarse a los lineamientos de los calendarios cinegéticos y vedas y a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 78.- Es obligación del Titular del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de su competencia, regular y proteger la vida de los animales silvestres, desarrollando los mecanismos de concurrencia con el Gobierno Federal y Municipal en materia de conservación de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Toda persona que tenga conocimiento de la captura y venta ilegal de estas especies, tendrá la obligación de denunciar los hechos a las Autoridades competentes.

CAPITULO DÉCIMO SEPTIMO DE LA CAZA Y PESCA

Artículo 80.- Los propietarios de animales destinados para la caza y pesca, deberán contar con los permisos emitidos por las Leyes Federales y Estatales y Reglamentos Municipales respectivos.

Artículo 81.- La caza de animales solo se podrá llevar a cabo en los lugares destinados para ello, como son los parques cinegéticos, entre otros, previos los trámites correspondientes y los permisos Legales requeridos, además de apegarse a las normas dispuestas en la presente Ley en cuanto al trato digno y humanitario de los animales, evitándose en todo caso actos de crueldad innecesaria.

Artículo 82.- Tanto la caza como la pesca en lugares silvestres permitidos, deberá apegarse a los lineamientos de los calendarios cinegéticos y vedas y a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 83.- Es obligación de las Autoridades competentes en dicha materia, el vigilar la correcta observación de las Leyes dispuestas para este fin, en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 84.- Las personas que practiquen la caza para subsistir deberán comprobarlo, y solamente podrán hacerlo para satisfacer sus necesidades y las de sus familias, siempre y cuando no se trate de fauna sujeta a protección. Debiendo ser asesorados y capacitados por parte de las autoridades competentes.

CAPITULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS ANIMALES GUÍA Y DE ZOOTERAPIA

Artículo 85.- Los propietarios, encargados o custodios de animales guía o para la práctica de zooterapia, deberán sujetarse a lo establecido en esta Ley.

Artículo 86.- Cualquier animal que asista a personas con capacidades diferentes o que por prescripción médica deban hacerse acompañar de algún animal tendrá libre acceso a todos los lugares y transportes públicos sin excepción.

Artículo 87.- La práctica de la zooterapia deberá ser asistida por personas capacitadas y acreditadas para dicho fin.

Artículo 88.- Los animales abandonados que se presten por sus características para realizar funciones de apoyo para personas con capacidades diferentes y zooterapia, serán entrenados por expertos calificados en la materia y serán donados a personas de escasos recursos que requieran el servicio de estos animales. Este servicio podrá prestarse a través de las Asociaciones Protectoras de Animales en coordinación con las autoridades correspondientes.

TITULO IV CAPITULO DÉCIMO NOVENO DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 89.- El Fondo para la Protección de los Animales, tiene por objetivo:

I.- El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección de los animales domésticos y a las especies de fauna silvestre;

II.- Campañas masivas de esterilización y vacunación en caninos y felinos;

III.- El desarrollo de las acciones establecidas en los convenios que el ejecutivo a cargo, establezca con los sectores social, privado, académico, de investigación y con las asociaciones protectoras de animales debidamente reglamentadas;

IV.- Destinar recursos para los albergues estatales y municipales, y

V.- La promoción de una cultura de respeto, protección y trato digno para los animales y su hábitat.

Artículo 90.- El Fondo para la Protección de los Animales, estará a cargo del Área Técnica, del Municipio que se trate.

Artículo 91.- Los recursos para la creación del fondo serán por los siguientes medios:

I.- Herencias, donaciones y legados que reciba;

II.- Los recursos que el Gobierno Estatal y Municipal otorgue para tales efectos;

III.- Los recursos que se generen por la aplicación de la presente Ley; y

IV.- Los eventos culturales, deportivos, y demás que se realicen para la recaudación de fondos.

CAPITULO VIGESIMO DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 92.- Las Asociaciones Protectoras de Animales, deberán estar legítimamente constituidas y registradas y contar con los permisos correspondientes.

Artículo 93.- Las Asociaciones Protectoras de Animales, serán observadoras del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, denunciando su incumplimiento, a las Autoridades competentes.

Artículo 94.- Deberán apoyar en todo momento a las Autoridades, cuando estas se lo soliciten, para realizar los fines de esta Ley.

Artículo 95.- Tendrán derecho de poseer, donar, aislar y recoger animales domésticos abandonados o los que hayan sido víctimas de algunas de las infracciones de la presente Ley.

Artículo 96.- Los asilos o refugios de animales a su cargo, deberán de cumplir con las normas sanitarias y demás ordenamientos vigentes y los que dictamina la presente Ley.

Artículo 97.- Tendrán derecho a realizar visitas de inspección como observadores en:

I.- Centros de Control Animal y Zoonosis y Albergues;

II.- Rastros;

III.- Circos;

IV.- Escuelas de Medicina;

V.- Laboratorios de Experimentación;

VI.- Escuelas de Entrenamiento;

VII.- Domicilios particulares, con la autorización de los propietarios o poseedores;

VIII.- Establecimientos para la Venta de Animales;

IX.- Criaderos; y

X.- Cualquier otro lugar donde se manejen animales.

Artículo 98.- Gestionar mediante convenios con el Estado, asilos o refugios para especies de fauna doméstica, a fin de canalizar a los animales abandonados, perdidos, lastimados o enfermos en los términos de la presente Ley.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA

Artículo 99.- Toda persona podrá denunciar ante las Autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones de la presente Ley y los demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 100.- La denuncia será anónima, para proteger la integridad física y moral del denunciante.

Artículo 101.- El denunciante deberá proporcionar los siguientes datos:

I.- El nombre o razón social del infractor;

II.- Los datos de localización del denunciado;

III.- Todos los datos que permitan identificar al presunto infractor;

IV.- Los hechos, actos u omisiones que esté denunciando; y

V.- Las pruebas con las que cuente.

Artículo 102.- La Autoridad esta obligada a informar al denunciante sobre el trámite de su denuncia.

Artículo 103.- Si por la naturaleza de los hechos denunciados, se trate de asuntos de competencia del orden federal, las autoridades deberán turnarlo a las instancias competentes.

Artículo 104.- Corresponde a las Autoridades Estatales y Municipales vigilar el debido cumplimiento de las presentes disposiciones.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DISPOSICIÓN DE CADÁVERES

Artículo 105.- Queda estrictamente prohibido arrojar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe o lechos de ríos.

Artículo 106.- Los cadáveres de animales deberán ser incinerados o inhumados en las instalaciones que para ello dispongan las autoridades sanitarias municipales

Artículo 107.- Los animales que perezcan atropellados en calles, caminos y carreteras deberán ser retirados de inmediato. En caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente. Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser canalizado a las Asociaciones Protectoras de Animales, quienes determinarán si es posible su curación y rehabilitación como animal de compañía.

CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 108.- Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 109.- Los padres o tutores de incapaces son responsables de las faltas que estos cometan, en los términos de la Legislación Civil.

Artículo 110.- La imposición de las sanciones previstas por la presente Ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado.

Artículo 111.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I.- Amonestación;

II.- Multa de 5 a 500 días de salario mínimo diario general vigente en el estado en el momento de imponer la sanción; y

III.- Arresto Preventivo hasta por 36 horas.

Artículo 112.- La Autoridad fundará y motivará sus resoluciones, tomando en cuenta lo siguiente:

I.- Las condiciones económicas del probable infractor;

II.- El perjuicio causado por la infracción cometida;

III.- La reincidencia del probable infractor; y

IV.- La gravedad de la conducta y la intención con que fue cometida.

Artículo 113.- En caso de reincidencia en la violación a las disposiciones de esta Ley, y tomando en cuenta los criterios del artículo anterior, la infracción se duplicarse y se podrá imponer el arresto preventivo del infractor hasta por 36 horas.

Artículo 114.- Contra las resoluciones impuestas, el inconforme podrá interponer los recursos previstos por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila.

Artículo 115.- En lo procedente será aplicable supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila.

Artículo 116.- Los recursos generados por las sanciones impuestas, serán destinados preferentemente, para el Fondo para la Protección de los Animales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto

TERCERO.- Los Centros de Control Canino, Antirrábicos y demás instituciones que tengan un fin similar se entenderán comprendidos como Centros de Control Animal y Zoonosis.

CUARTO.- Los Ayuntamientos deberán crear en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la conformación de las Áreas Técnicas de Zoonosis y Control de Especies Animales y para la creación de los Padrones Municipales de Animales.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado emitirá dentro del término de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento respectivo.

SEXTO.- Los Ayuntamientos podrán suscribir Convenios entre sí y con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Saltillo, Coahuila; a 2 de Diciembre de 2008.

A T E N T A M E N T E
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Sandoval.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para crear la Ley para combatir el ruido en el Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Adelante, Diputado Villarreal.

Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú:
Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado, **ÓSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTÚ**, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El ruido y la contaminación que este produce, conocida como polución sonora, es ya considerada por la Organización Mundial de la Salud como la tercera en importancia, sólo por debajo de la contaminación del aire y del agua.

En una sociedad cada vez más poblada, más tecnificada e industrializada, el sonido contaminante ha ganado enorme terreno, sin que las legislaciones y las instituciones de salud y ambientales presten mayor importancia, es decir, se limitan a medidas y consideraciones que, en el mejor de los casos eran o se podían tomar como válidas hace diez o quince años. Pero en aquellos días, había menos personas, menos industrias, menos automóviles, y menos negocios o comercios generadores de ruido. Hoy, el tema de la contaminación sonora, es y debe ser considerado como una cuestión de salud pública muy delicada e importante para todos.

Anteriormente se creía que el daño generado por el ruido excesivo era sólo al oído, y que lo peor que podría pasarle a un ser humano era sufrir la pérdida gradual de su facultad de escuchar; pero en el presente se han realizado descubrimientos médicos y científicos que indican que el daño auditivo, es una pequeña parte de los problemas de salud que genera el ruido en el cuerpo humano. Estos descubrimientos han llevado a que muchas organizaciones sanitarias e instituciones de medicina se replanteen los riesgos y perjuicios que genera la polución sonora en la sociedad moderna.

Los Daños a la Salud Generados por el Ruido:

En cuanto a la capacidad auditiva, los médicos especialistas, como los otorrinolaringólogos, coinciden en lo siguiente:

El daño en la audición. Está demostrado que el oído interno, que es donde se percibe el sonido, tiene un número limitado de células que no se reponen, es decir que cada célula que se destruye es capacidad auditiva que perdemos, y el traumatismo sonoro es una de las causas más importantes de pérdida de células nerviosas que no se reponen. Por eso es un tema típicamente de prevención, porque una vez que se instala el daño en el aparato auditivo es prácticamente imposible recuperarlo.

En grados severos no se recupera con audífonos; en casos leves ayuda pero a veces ni siquiera con estos dispositivos de protección se obtiene mejora, por eso se trata de prevenir cualquier tipo de daño en el órgano de la audición, que es progresivo e irreversible y está en directa relación con la cantidad de ruido que se escucha, a la duración que uno se expone al nivel de ruido que produce daños, y, a factores individuales, porque no todas las personas son igualmente susceptibles de sufrir daños con el mismo nivel de ruido.

¿Cuál es el nivel de ruido cotidiano que comienza a producir daños al ser humano? Se ha establecido un límite de 90 decibeles para una exposición de 8 horas, pensando en la parte laboral. Es decir que en un trabajo con máquinas que producen mucho ruido, un trabajador no debería estar expuesto por más de 8 horas a niveles de ruido que superen los 90 decibeles. A medida que más tiempo se pasa expuesto a esos niveles, hay que reducir la cantidad de exposición al mismo, llegando a un nivel de 110 decibeles es recomendable no estar expuesto más de media hora.

¿Cuánto es 110 decibeles? Cuando se habla con otro en voz baja se llega a 20 decibeles. El habla normal, una charla típica implica niveles de ruido de 40 a 50 decibeles. Ya lo que sería el ruido de un avión o un equipo de música muy alto tiene niveles por encima de los 120, 130 decibeles.

No más de 80 decibeles. En la naturaleza no existe ningún sonido persistente de más de 80 decibeles. El único lugar donde este nivel es rebasado en la naturaleza es en las cataratas y en su entorno no existe vida animal superior. Quiere decir que a los efectos de preservar la especie, los animales se alejan de esos niveles de ruido altos, producidos por la naturaleza. Esto quiere decir que el oído humano no ha evolucionado tanto para proteger a las personas de los ruidos de la civilización moderna.

Dentro de un hogar, según la ONU, no debe haber más de 30 decibles de ruido dentro de un dormitorio, esto cuando las personas descansan. Asimismo, países como Uruguay han adoptado dentro de su legislación, topes como el señalado, recomendado además que dentro de un comedor no deba existir un sonido superior a los 55 decibeles; dentro de un aula escolar, no más de 35 decibeles. En los espectáculos se han fijado límites para fijar un máximo de 55 decibles por la noche delante de la puerta del lugar donde se está efectuando, ni más de 65 durante el día. En los espectáculos al aire libre el límite en algunas legislaciones americanas es de no más de 55 decibles en un radio de cincuenta metros alrededor del espectáculo; además de establecer días y horarios especiales para dichas actividades.

En Estados Unidos, la ley establece que solamente se toleran períodos de 15 minutos de exposición a ruidos de 115 decibeles en un turno de trabajo de ocho horas. También hace obligatorias muchas medidas de atenuación del ruido emitido por maquinarias.

Daños a la Salud Distintos a la Pérdida Auditiva:

Los especialistas no se ponen de acuerdo en los límites (decibeles) de ruido que deben considerarse como máximos permisibles en cada una de las actividades del ser humano: trabajo, casa, centros de entretenimiento, espectáculos al aire libre, calles, etc. Pero en cuanto al ruido que puede ser tolerable en un hogar, donde las personas buscan descansar, convivir y dormir; el consenso general es que no debe superar los 55 decibeles.

Según la Organización Mundial de la Salud, casi el 80% de los que habitan las ciudades modernas están sometidos a niveles superiores de los que serían recomendables. Entre los factores más desencadenantes el principal es el tráfico. Otros serían las industrias o los locales públicos.

Entre los efectos más significativos del ruido sobre la salud tendríamos los siguientes:

Efectos físicos: Dolor de cabeza, hipertensión, problemas digestivos, cansancio, etc. Se ha comprobado que los niños sometidos a ruidos constantes y fuertes poseen unos niveles más elevados de tensión arterial que aquellos que no lo están y que este estado suele continuar con la madurez, posibilitando un mayor índice de enfermedades cardiovasculares. Numerosos estudios concluyen que un ruido constante por encima de los 55 decibelios produce cambios en el sistema hormonal e inmunitario que conllevan cambios vasculares y nerviosos, como el aumento del ritmo cardíaco y tensión arterial, el empeoramiento de la circulación periférica, el aumento de la glucosa, el colesterol y los niveles de lípidos. Además, repercute en el sueño, produciendo insomnio lo que conducirá a un cansancio general que disminuirá las defensas y posibilitará la aparición de enfermedades infecciosas. (Una exposición constante por encima de los 45 decibelios impide un sueño apacible)

Efectos psicológicos: Entre estos mencionaríamos el estrés, insomnio, irritabilidad, síntomas depresivos, falta de concentración, rendimiento menor en el trabajo, etc. Entre los que sufren mucho las consecuencias se encuentran los escolares cuya falta de concentración, incluso en las propias casas, hace que tengan un rendimiento escolar más bajo. A nivel de pareja, se ha relacionado todos estos problemas con la falta del deseo sexual, argumentando que una exposición no adecuada al ruido puede producir inhibición sexual.

Efectos sociales: Problemas en la comunicación, aislamiento. Ante la incapacidad de comunicarse adecuadamente el organismo tiende cada vez más a evitar la comunicación.

Estudios recientes llevados a cabo en Alemania, han demostrado que en efecto, la exposición constante a ruidos por encima de los permitidos por las normas sanitarias internacionales y de cada nación, generan problemas cardiacos o alteraciones que desembocan en crisis cardiacas.

La Legislación Mexicana en Materia de Ruido:

Para determinar las competencias en cuanto al combate al ruido; es necesario revisar ordenadamente la legislación ambiental mexicana, ya que esta es diversa, y, a veces compleja de entender. En este orden de ideas, primero debemos atender lo que dispone en varios dispositivos la:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Federación:

XV.- La regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VII.- La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;

ARTÍCULO 10.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven.

CAPÍTULO VIII

Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Olores y Contaminación Visual

ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila:

ARTICULO 10.- La Dirección (de la Secretaría del Medio Ambiente de Coahuila), tendrá las siguientes atribuciones:

XXX.- Prevenir y controlar la contaminación generada por emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, conforme a lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 11.- Para los efectos de lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos no peligrosos;

XV.- Sancionar en el ámbito de su competencia, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido instalados en casas habitación, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites permitidos por las normas oficiales mexicanas.

CAPITULO III

DEL RUIDO, DE LAS VIBRACIONES, DE LAS ENERGIAS TERMICA Y LUMINICA, DE LOS OLORES Y DE LA CONTAMINACION VISUAL

ARTICULO 120.- Para la aplicación de las disposiciones del presente capítulo, se considerarán fuentes emisoras de competencia estatal y municipal las previstas en el artículo 101 de esta ley.

ARTICULO 121.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades estatales o municipales, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 122.- La Dirección supervisará y vigilará el adecuado cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que en la materia objeto del presente capítulo, sean emitidas por la Federación.

La Secretaría de Salud del Estado realizará los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios, con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magnitud y frecuencia de las emisiones para determinar cuando se producen daños a la salud.

La Secretaría, en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, integrará la información relacionada con estos tipos de contaminación, así como de métodos y tecnología de control y tratamiento de las emisiones contaminantes...

Además, como ordenamientos adicionales en materia de ruido, podemos señalar que existe un Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación por la Emisión de Ruido, de la Secretaría del Medio Ambiente Y Recursos Naturales de la Federación; y la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL- 1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Además de las normas aplicables a fuentes móviles.

En este orden de ideas, todos sabemos que el la polución por ruido es poco combatida y sancionada en los estados y en los municipios. Las personas se quejan de los talleres mecánicos, de tornos, de carpintería y de otro tipo que generan fuertes emisiones de sonido; a todo esto se suma la existencia

cada vez mayor de salones de fiestas, discotecas, bares, cantinas, espectáculos públicos y, por supuesto: ¿Quién no ha tenido un vecino que gusta de escuchar su radio o equipo de sonido a todo volumen, sin importar la paz o tranquilidad de quienes le rodean?

La mayoría de nuestros municipios carece de reglamentos ambientales o que sirvan para combatir el ruido; tampoco usan de modo supletorio las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila; ya que aducen en muchas ocasiones: “que son premisas vagas y poco claras para su aplicación”....

Todo esto hace necesario el contar con una ley especialmente diseñada para combatir el ruido y sus fuentes fijas (y en todo caso las fuentes móviles de competencia local) emisoras de competencia estatal y municipal. Las justificaciones sanitarias han sido expuestas, así como el aspecto jurídico y los fundamentos necesarios para ello.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA LA LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública la conservación, cuidado y respeto de la paz, la tranquilidad y la salud de todos los habitantes del Estado de Coahuila, por medio de la aplicación de esta ley.

ARTICULO 2.- Esta Ley tiene por objeto regular y sancionar la emisión de ruidos y sonidos producidos por fuentes fijas o móviles competencia del Estado de Coahuila y sus municipios en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de la presente Ley corresponde a:

- A) El Ejecutivo del Estado por Conducto de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; la Secretaría de Salud y; las autoridades que para tal efecto en su momento sean designadas por el gobernador, esto de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política de la Entidad y la Ley de la Administración Pública de Coahuila.
- B) Los municipios del Estado de Coahuila, por conducto de sus departamentos o direcciones de ecología, salud, o las que para tal efecto designen los presidentes municipales y los ayuntamientos.
- C) Las policías preventivas, tanto la estatal como las de cada municipio, serán auxiliares en todo momento para la vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Fuente Emisora de Ruido: Toda causa capaz de emitir al ambiente ruido contaminante.

Bel: Índice empleado en la cuantificación de la diferencia de los logaritmos decimales de dos cantidades cualesquiera.

Decibel: Décima parte de un Bel; su símbolo es dB.

Responsable de Fuente de Contaminación Ambiental por Efectos del Ruido: Toda persona física o moral, pública o privada que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.

Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas

ARTICULO 5.- Se consideran como fuentes de contaminación ambiental generada por ruido, las siguientes:

1.- Fijas: Todo tipo de industria, máquinas con motores de combustión, terminales y bases de autobuses y ferrocarriles, aeropuertos, clubes cinegéticos y polígonos de tiro, ferias, tianguis, circos, salones de baile, discotecas, bares, cantinas, espectáculos musicales al aire libre y bajo techo, casas-habitación que generen ruido constante de parte de sus moradores por medio de aparatos eléctricos, mecánicos, electrónicos o de cualquier naturaleza que produzcan sonidos molestos para los demás seres humanos que habitan en las cercanías.

2.- Móviles: Aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tractocamiones, autobuses, camiones de carga y de pasajeros, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinaria con motores de combustión que se desplacen de un lado a otro y similares

Esta lista puede ser adicionada en cualquier momento por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.- Son fuentes emisoras de ruido de competencia estatal y municipal:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila:

I.- Fuentes emisoras de competencia estatal:

- a) Aquellas que se localicen en bienes del dominio público o privado del estado, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado;
- b) Las obras o actividades de tipo industrial que realicen las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- c) Los establecimientos industriales en general, excepto los que estén reservados a la Federación;
- d) El parque vehicular de servicio oficial; y
- e) Las señaladas en otras disposiciones legales aplicables.

II.- Fuentes emisoras de competencia municipal:

- a) Los establecimientos mercantiles o de servicios, dentro de la circunscripción territorial del municipio;
- b) El parque vehicular de servicio público y el particular que circule dentro del territorio municipal, oficial, de emergencia y de tránsito especial; y
- c) En general, todas aquellas que no sean de competencia estatal o federal.

Además se observará en materia de competencias; lo previsto en los artículos 5, fracción XV; 7, fracción VII, 8, fracción VI y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo, lo señalado en los dispositivos 10, fracción XXX, 11, fracciones VIII y XV y 121 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.

ARTICULO 7.- En los municipios del Estado queda prohibido:

- a).- El uso de bocinas o sirenas en toda clase de vehículos. Únicamente podrán hacer uso de esos medios de aviso las ambulancias, el cuerpo de bomberos y la policía, en el estricto desempeño de sus funciones.
- b).- El funcionamiento de motores de vehículos con el escape abierto y sin el correspondiente silenciador.
- c).- El uso de altavoces o cualquier otro instrumento para difundir los actos religiosos fuera de los templos en que se desarrollen.

d).- El uso de altavoces fijos en toda clase de propaganda comercial, industrial o de diversión, con las salvedades que la ley les permita.

e).- El uso de altavoces en las ferias y en los juegos de lotería popular, a menos que se sujeten a la normatividad aplicable y que no rebasen los límites y horarios permisibles.

f) El sonido estridente o con volumen por encima de la normatividad aplicable, emitido por industrias, talleres de todo tipo, centros comerciales, centros de entretenimiento, giros negros, espectáculos al aire libre y bajo techo y; el que generen los particulares en sus casas-habitación, oficinas, despachos o clubes privados con mecanismos o aparatos de cualquier tipo.

ARTICULO 8.- Solamente podrán hacerse detonar cohetes y cualquier otro artificio de pólvora, de las 6 a las 22 horas. Los conocidos como "fuegos pirotécnicos o castillos", por su condición de espectáculo nocturno podrán realizarse hasta las 23.30 horas.

ARTICULO 9.- En la realización de festividades patrias o de índole local, las autoridades competentes fijarán el horario y condiciones en que se podrán detonar cohetes y juegos pirotécnicos.

ARTICULO 10.- Es obligatorio el uso de dispositivos silenciadores para toda clase de motores y maquinaria, cuando su naturaleza lo permita.

También será obligatorio que toda industria, taller, comercio y en general cualquier fuente fija de emisión de ruido, use sistemas y tecnología tendiente a reducir y amortiguar sus emisiones de sonido.

ARTICULO 11.- Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras públicas o privadas sólo podrán realizarse de las 7 a las 22 horas, salvo los casos de causa grave justificada y previo aviso a la autoridad correspondiente.

ARTICULO 12.- En toda clase de talleres se suspenderán las actividades que produzcan ruidos que trasciendan al exterior del local, de las 22 a las 6 horas.

ARTICULO 13.- Las serenatas y mañanitas con instrumentos musicales o con trovadores se efectuarán en un tiempo razonable y solo podrán durar más de una hora siempre y cuando no haya queja alguna de vecinos en el área, y no podrán usarse amplificadores de sonido ni efectuarse a menos de cincuenta metros de hospitales y sanatorios.

ARTICULO 14.- La propaganda de toda clase que se efectúe por medio de altavoces instalados en vehículos, podrá ser difundida en horarios razonables sin que exista restricción en áreas cercanas a parques públicos y principales calles comerciales del centro de cada ciudad por lo que hace al resto del conjunto poblacional se podrá realizar en un horario de 10 de la mañana a 18 horas en horario de invierno y hasta las 20 horas en horario de verano dicha propaganda no podrá realizarse a menos de 300 metros de distancia de Hospitales, Sanatorios y Escuelas en todo el Estado.

ARTICULO 15.- Los aparatos reproductores de música y radios instalados en vehículos solamente podrán usarse con el volumen adecuado para que los sonidos no trasciendan al exterior.

ARTICULO 16.- En toda clase de negociaciones en que se exploten aparatos reproductores de música, como radios, modulares, rockolas y similares, únicamente se permitirá el uso de estos cuando la intensidad del sonido no trascienda al exterior del establecimiento y se cumpla la normatividad aplicable

ARTICULO 17.- Los establecimientos comerciales que vendan discos y aparatos e instrumentos musicales únicamente se les permitirá la demostración de sus aparatos reproductores de sonido, cuando el sonido de ellos no trascienda al exterior del establecimiento.

ARTICULO 18.- Los centros de diversión como academias o salones de baile, clubes nocturnos, cabarets, cafés, casinos, círculos sociales y los edificios en que se celebren bailes públicos, juegos de

azar y similares, deberán aislar sus locales con un material mal conductor de los sonidos y estar provistos de puertas y ventanas dobles para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, o bien, implementar medidas tecnológicas que cumplan con esta función.

ARTICULO 19.- La violación a las disposiciones previstas en esta ley se castigará de conformidad con el catálogo de sanciones que para tales efectos creen en su respectivo ámbito de competencia el Gobierno del Estado y los municipios. Pero en todo caso, deberá contemplarse:

- A) Sanciones económicas
- B) Clausura de los locales y lugares donde se hallen las fuente emisoras de ruido.
- C) Arrestos hasta por 36 horas para los reincidentes o para quienes se opongan a las visitas de verificación de las autoridades competentes y para quienes se nieguen a cesar sus emisiones de ruido una vez que hayan sido advertidos por la autoridad.
- D) Las demás previstas en la legislación aplicable.

ARTICULO 20.- Todo Responsable de Fuente de Contaminación Ambiental por Efectos del Ruido está obligado a permitir el acceso y trabajo de los inspectores, peritos, técnicos y en general de cualquier representante de la autoridad competente, para que realice los estudios, verificaciones, mediciones y dictámenes que estime pertinentes.

ARTICULO 21.- La Dirección de Seguridad Pública del Estado y las Autoridades Municipales llevarán un registro de infractores para estar en condiciones de calificar la reincidencia y contumacia.

ARTICULO 22.- Se concede denuncia popular a todos los ciudadanos que deseen por sus propios derechos reportar o denunciar las violaciones a la presente ley.

Las autoridades responsables de la aplicación de estas disposiciones están obligadas a:

- A) Recibir u orientar al ciudadano para que interponga su denuncia.
- B) Informarle del trámite, desarrollo y conclusión de la misma por escrito.
- C) Informarle quiénes son las autoridades competentes, en caso de que no sea la misma que ha recibido la denuncia o reporte correspondiente.
- D) Informarle ante quienes y de qué forma puede inconformarse en caso de que su queja no haya sido atendida oportunamente o que la resolución no sea acorde a sus pretensiones.

ARTICULO 23.- Para interponer una denuncia de conformidad a lo previsto en el dispositivo anterior, bastarán los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre y domicilio del denunciante.
- 2.- Ubicación de la fuente de contaminación, indicando calle, número, colonia o sector y municipio.
- 3.- Horario en que se produce la mayor producción de ruido.
- 4.- Datos sobre la clase de ruido.

La autoridad competente deberá atender de inmediato la denuncia y enviar personal para verificar los hechos reportados.

ARTICULO 24.- La autoridad competente calificará la infracción y mandará notificar la sanción al infractor, quien dentro de los 3 días hábiles siguientes podrá rendir las pruebas de descargo y alegar lo que a su derecho convenga ante la autoridad ordenadora, para que ésta resuelva en definitiva.

ARTICULO 25.- Los conductores de vehículos que violen las disposiciones de esta Ley están obligados a entregar al Agente notificador la tarjeta de circulación, misma que les será devuelta al hacerse efectiva la sanción o al resolverse favorablemente su inconformidad.

ARTICULO 26.- Los dueños de los vehículos en que se cometan infracciones a esta Ley, son solidariamente responsables del pago de la multa impuesta.

ARTICULO 27.- Para inconformarse por las sanciones aplicadas, los infractores podrán recurrir a los medios de defensa que se establezcan en los reglamentos respectivos o en su defecto, a falta de reglamentos, se observará lo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Coahuila.

En los mismos términos, los denunciantes o quejosos podrá recurrir la resolución emitida por la autoridad cuando esta no les satisfaga.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la publicación de esta ley, el Ejecutivo del Estado, y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia deberán crear y publicar el catálogo de infracciones y sanciones que se aplicarán por la violación a la presente. También deberá publicar el gobernador del estado el Reglamento correspondiente.

Tercero.- Al iniciar la vigencia de esta ley, el Ejecutivo del Estado, el Congreso de Coahuila y toda autoridad encargada de su aplicación, instrumentarán conjunta o separadamente los mecanismos idóneos de divulgación para la población.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 02 de Diciembre de 2008

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"

DIP. OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO

DIP. JESUS M. PEREZ VALENZUELA

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Villarreal Cantú.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Luis Gurza Jaidar para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para crear la ley que regula la propaganda institucional y político-electoral de servidores públicos, estatales y municipales del estado de Coahuila de Zaragoza, que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Gracias, Diputado Presidente.

Con su permiso daré lectura a una iniciativa que sí siguió el procedimiento legislativo que corresponde a las iniciativas.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR, conjuntamente con los DIPUTADOS Integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 fracción V, 181 fracción I, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLITICO ELECTORAL DE SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 29 de mayo de 2007, los diputados que suscribimos la presente iniciativa enviamos al Pleno de este H. Congreso del Estado una diversa iniciativa relativa a la creación de la Ley que Regula la Promoción y Publicidad de las Obras, Programas o Acciones Gubernamentales Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; con el firme propósito de que la Ley prohíba a los funcionarios en todo momento, el empleo de los recursos del Estado, así como de los espacios o tiempos oficiales de los que dispone el gobierno en los medios de comunicación, para difundir o promover su imagen personal so pretexto de dar a conocer o difundir programas o logros de la actividad gubernamental.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en este último en sus párrafos finales que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, y que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Respecto de las adiciones al artículo 134 Constitucional, la exposición de motivos del Decreto en cita señala lo siguiente:

“...Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que respaldan las adiciones al artículo 134 en comentario. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas.”

El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007, que reformaron los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; y se adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política Federal, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En ese orden de ideas, en virtud de que la diversa iniciativa de Ley presentada el ___de___ de 2007, se concreta a regula la Publicidad de las Obras, Programas o Acciones Gubernamentales Estatales y Municipales, sin ocuparse específicamente del tema del uso de la propaganda por parte de los servidores públicos, se hace necesario fortalecer el principio de certeza y los valores de equidad y transparencia en la competencia política.

Que toda vez que la propaganda de los servidores públicos derivada de las actividades inherentes a su función puede generarse en cualquier momento, no es dable admitir que su regulación se limita únicamente al periodo del proceso electoral, ya que la pluralidad de los sujetos y tiempos involucrados, su emisión tiende a causar efectos que no son óptimos para la consolidación del principio de certeza, ni para los valores de la equidad y la transparencia que deben caracterizar la vida democrática.

Aunado a lo anterior, es menester destacar la necesidad de prohibir la propaganda personalizada de cualquier servidor público o partido político, plasmada en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado o Municipios, lo anterior en virtud de que, es históricamente recurrente que, los gobernantes en turno de manera arbitraria utilicen durante su mandato los bienes del Estado o Municipios para promover la imagen de un servidor público o partido político, mediante el uso indiscriminado de frases, símbolos, logotipos y colores que de manera directa o indirecta identifican al servidor público o a un partido político, lo que provoca, además de la parcialidad entre las fuerzas de las instituciones políticas y la parálisis de la consolidación de los principios de certeza, de equidad y transparencia que deben caracterizar la vida democrática, un derroche incontrolado del gasto público, toda vez que, es una constante que en cada cambio de administración pública, los gobernantes conforme a sus interés personales de promover su imagen pública o al partido político al que pertenecen, utilizan los bienes del Estado o Municipio para reflejar tales interés personales, cambiando al momento de asumir el cargo o poder público, las frases, símbolos, logotipos y colores que identificaban al servidor público o partido que anteriormente gobernaba, por la utilización en dichos bienes de frases, símbolos, logotipos y colores que identifiquen a algún servidor público o partido político que asume el cargo o poder público; por lo que, a efecto de evitar tal practica que merma injustificadamente el gasto público y la vida democrática del Estado, la presente iniciativa otorga la facultad al Congreso del Estado o en su caso a los Ayuntamientos el establecer los colores oficiales, escudo de armas y logotipos institucionales que deberán llevar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado o Municipios, evitando en todo momento la utilización de colores, símbolos, frases o lemas que conduzcan a relacionarlos directa o indirectamente con un servidor público o partido político; en todo caso, los vehículos, papelería oficial y demás bienes propiedad del Estado o

Municipios, podrán identificar el nombre del poder, entidad, institución o dependencia pública estatal o municipal correspondiente.

El Congreso del Estado y en su caso los Ayuntamientos dentro de sus respectivas competencias, son los facultados para establecer los colores oficiales y logotipos institucionales a que se refiere el párrafo anterior.

Además, es necesario señalar que, bajo el acto simulado de pretender informar a la comunidad los supuestos logros o avances de las administraciones públicas estatales o municipales, o bien difundir aspectos educativos o de orientación social entre los miembros de la colectividad, los funcionarios públicos, utilizan sin control y de manera abusiva los medios de comunicación, pues el contenido de los mensajes informativos que pretenden difundir a la colectividad es poco o nada en cuanto a su contenido informativo, educativo o de orientación social, sin embargo, en mayor medida aprovechan el espacio de tales medios de comunicación, donde se pretende difundir una información que interesa a la comunidad, o aspectos educativos o de orientación social, para promover directa o indirectamente mediante eslogan, frases, logotipos, símbolos o colores, la imagen de un servidor público o partido político, por lo que, la presente iniciativa propugna porque los entes o funcionarios públicos que utilicen los fondos públicos para contratar espacios en los medios de comunicación, se utilicen con el fin exclusivo de informar de manera transparente y objetiva a la comunidad coahuilense, aspectos relevantes que interesen a la colectividad, como puede ser alguna obra o actividad pública que afecte la labor cotidiana de una comunidad o su calidad de vida, o aspectos educativos o de orientación social, sin la utilización de parlamentos, actos, o escenas de dramatización o preconcebidas, frases, eslogan, logotipos, símbolos o colores que promuevan directa o indirectamente algún servidor público o partido político; debiéndose de tomar en cuenta al contratar algún medio de comunicación la facultad que la presente iniciativa otorga al Congreso del Estado o en su caso a los Ayuntamientos respecto al establecimiento de los colores oficiales, escudo de armas y logotipos institucionales que deberán llevar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado o Municipios, pudiendo identificarse en dichos bienes el nombre del poder, entidad, institución o dependencia pública estatal o municipal correspondiente, evitando en todo momento la utilización de colores, símbolos, frases o lemas que conduzcan a relacionarlos directa o indirectamente con un servidor público o partido político.

El Congreso del Estado y en su caso los Ayuntamientos dentro de sus respectivas competencias, son los facultados para aprobar los temas o aspectos que deberán informarse a la comunidad respecto a los hechos o actos de los entes públicos estatales o municipales que afecten en forma importante las actividades cotidianas o la calidad de vida de una comunidad, o bien difundir aspectos educativos o de orientación social entre los miembros de la colectividad a que se refiere el párrafo anterior con estricto pago a las leyes y Constitución Federal.

Así mismo, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán las erogaciones presupuestales que en materia de propaganda institucional y en general de comunicación social eroguen los entes públicos estatales y municipales.

Además, siendo uno de los fines fundamentales de la normativa constitucional en materia electoral el de generar en forma permanente condiciones de equidad e imparcialidad en las elecciones mediante restricciones específicas, como la promoción personal de los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes del Estado; órganos autónomos y cualquier otro ente público, mediante propaganda institucional, por ello corresponde a los Diputados velar en forma permanente por su debido cumplimiento.

Por lo que resulta necesario determinar los alcances de los conceptos de propaganda política electoral y propaganda institucional contrarios a la ley.

Que tomando en consideración que las modificaciones constitucionales en materia electoral, representan una de las expectativas más altas del interés general en la consecución de los principios del Estado democrático y en virtud de que los acontecimientos inmediatos posteriores a la entrada en vigor

de dichas normas, exigen la intervención oportuna e inmediata de todas las autoridades a efecto de que se vea materializadas las intenciones prefiguradas por el Constituyente Permanente.

En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, en ejercicio de la facultad citada en el preámbulo de la presente, y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, los que suscriben someten a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA LA LEY QUE REGULA LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLITICO ELECTORAL DE SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para regular la propaganda institucional y política electoral por parte de servidores públicos estatales y municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los Municipios, las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, Organismos Autónomos Estatales o Municipales, y en lo aplicable, cualquier otra entidad o servidor público de los establecidos en la Constitución Política del Estado de Coahuila que manejen, utilicen, recauden, ejecuten o administren recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación de esta Ley es la Secretaria de la Función Pública del Estado; así como los órganos de Control Interno de los Poderes, Municipios, Entidades Paraestatales o Paramunicipales, Organismos Autónomos Estatales o Municipales y la Auditoria Superior del Estado, en el ámbito de su competencia.

También resulta competente para vigilar la aplicación correcta de esta Ley el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, quien en caso de tener conocimiento de su violación por parte de algún servidor público estatal o municipal, procederá, además de actuar conforme a la competencia que le indiquen las demás leyes en materia electoral, a darlo a conocer al órgano de control competente a efecto de que instaure el procedimiento administrativo correspondiente en contra de dicho servidor público.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entiende por:

Comunicación Social: el intercambio de información de interés público que se da entre personas físicas, morales, públicas o privadas.

Campaña Institucional Emergente: La propaganda institucional o el material de comunicación elaborado por o para los Poderes, Dependencias, Organismos y Entidades para su difusión inmediata ante una coyuntura determinada. Este material se difunde de manera extraordinaria, ante la presencia de un peligro, alteración al orden social, los servicios públicos, la economía, la salud, así como la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. Este tipo de campaña puede también tener fines exclusivamente militares o para la Armada, con el propósito de garantizar la seguridad interna de la Nación;

Campaña Institucional: La propaganda institucional elaborado por o para los Poderes, las Dependencias, Organismos y Entidades, de acuerdo con sus Programas autorizados para su difusión;

Dependencias: Las Secretarías, Direcciones, y Áreas de los Poderes.

Erogación: Todo Recurso publico gastado, ejercido, comprometido o contratado por los Poderes, Organismos, las Dependencias y Entidades, con cualquier prestador de bienes y servicios que sean susceptibles de ser registrados en las partidas de gasto para el rubro de la Comunicación Social.

Entidades: Los organismos descentralizados estatales o municipales las empresas de participación estatal o municipal y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el gobierno estatal o los municipios del Estado.

Medios emergentes de comunicación: Las videocintas, publicidad en salas cinematográficas, colocación de producto y cajeros automáticos; medios exteriores y abarca lo que se realiza en taxis, carteles en las paradas y terminales.

Medios Tradicionales y Alternos de Comunicación: la publicidad exterior, vallas, publicidad en tránsito, espectaculares móviles, letreros electrónicos y tableros de exhibición, parquímetros y teléfonos públicos, medios de exhibición, empaques de producto, stands y exhibidores en exposiciones, publicidad de promocionales, directorios y secciones del directorio telefónico.

Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado.

Poderes: El Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y en el ámbito Municipal, los Ayuntamientos.

Propaganda Político Electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Propaganda Institucional: aquella que los poderes públicos, órganos, entidades o dependencias de gobierno a nivel estatal o municipal; o cualquier otro ente público estatal o municipal, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo anterior, que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.

Artículo 4.- Las Contralorías o los Órganos de Control Interno, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público en materia de comunicación social, sin detrimento de las facultades constitucionales que le correspondan al Poder Legislativo del Estado.

Para los efectos de esta Ley la Contraloría es: la Secretaría de la Función Publica del Estado para el Poder Ejecutivo, la Contraloría Municipal para los Municipios, la Auditoria Superior del Estado, para el Congreso del Estado y los Órganos de Control Interno de cada una de la entidades u organismos previstos en ley.

CAPITULO II

DE LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLITICO ELECTORAL DE SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

Artículo 5.- La propaganda institucional y/o político-electoral contraria a la ley, será aquella contratada o financiada con erogación del erario público y difundida por cualquiera de las entidades o sujetos señalados en la presente ley; a través de los *Medios Emergentes, Tradicionales y Alternos de Comunicación*, prensa e Internet; o bien, utilizando como medios de difusión, pantallas electrónicas, bardas, mantas, anuncios espectaculares, volantes, pasquines, calcas, artículos promocionales, prendas

de vestir, artículos de limpieza, alimentos, libros, cuadernos, revistas, medicinas o cualquier otro medio similar o alternativo que contenga alguno de los elementos siguientes:

I.- El nombre, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directa o indirectamente con la misma;

II.- Frases o palabras que de modo directo o indirecto pretendan inducir el voto, la coacción o la inducción del mismo a favor de determinado funcionario o partido político, o bien, a favor de terceros, precandidatos o candidatos; así como expresiones similares que pretendan manipular o inducir preferencias políticas en cualquier etapa del proceso electoral.

III.-La utilización de mensajes o imágenes, digitales o electrónicas que mediante colores específicos pretendan asociar a una institución pública, dependencia o funcionario estatal o municipal con determinado partido a efecto de inducir el voto o coaccionar la preferencia electoral de los electores.

IV.- Cualquier mención en relación que un servidor público aspira a ser precandidato o candidato a algún puesto de elección popular.

V.- Frases o palabras que de modo evidente o indirecto permitan identificar y asociar la plataforma, principios, ideología, postura política o identidad de un instituto político determinado con alguno de los sujetos y entidades previstos en esta ley. Incluyendo frases o palabras que se refieran a la profesión o logros profesionales, deportivos o académicos de determinado funcionario público, con objeto de hacerlo inidentificable ante la ciudadanía.

VI.- La mención de cualquier dato, fecha o evento que corresponda al desarrollo del proceso electoral, de las precampañas y campañas, en especial de toda información que le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como de manera exclusiva a los partidos políticos conforme a la legislación aplicable en materia de difusión política, electoral y de participación ciudadana.

VII.- Cualquier contenido que tienda a promover la imagen personal de algún servidor público; y

VIII.- Todo mensaje que, mediante cualquier sistema de difusión, y con estrategias engañosas, disfrazadas o con técnica subliminal pretenda incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o bien, descalificar a determinado instituto político, servidor público, precandidato o candidato.

Salvo los casos que de manera excepcional permita la ley, queda prohibido la utilización en los vehículos y papelería oficial y en general en cualquier bien mueble e inmueble, público o privado propiedad del estado o municipios, de colores, símbolos, frases o lemas que conduzcan a relacionarlos directa o indirectamente con un servidor público o partido político; en todo caso, los vehículos y papelería oficial y demás bienes propiedad del Estado o Municipios, podrán ser pintados con colores que no identifiquen a ningún partido político, rotulados con el escudo de armas del Estado o Municipio y/o con el logotipo institucional y nombre del poder, entidad, institución o dependencia pública estatal o municipal correspondiente.

El Congreso del Estado y en su caso los Ayuntamientos dentro de sus respectivas competencias, son los facultados para establecer los colores oficiales y logotipos institucionales a que se refiere el párrafo anterior.

En los diversos medios de comunicación, donde se informe la actividad gubernamental en general o de carácter educativo o de orientación social, su contenido deberá ser transparente y objetivo, sin que se aproveche el espacio de tales medios de comunicación, para promover directa o indirectamente mediante eslogan, frases, logotipos, símbolos o colores, la imagen de un servidor público o partido político, ni se utilizarán parlamentos, actos, o escenas dramatizadas o preconcebidas; debiéndose de tomar en cuenta al contratar algún medio de comunicación la facultad otorgada al Congreso del Estado o en su caso a los Ayuntamientos respecto al establecimiento de los colores oficiales, escudo de armas y logotipos institucionales que deberán llevar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado o Municipios.

El Congreso del Estado y en su caso los Ayuntamientos dentro de sus respectivas competencias, son los facultados para aprobar los temas o aspectos que deberán informarse a la comunidad respecto a los logros o avances de las administraciones públicas estatales o municipales, o bien difundir aspectos educativos o de orientación social entre los miembros de la colectividad a que se refiere el párrafo anterior con estricto pago a las leyes y Constitución Federal.

Artículo 6.- Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel estatal o municipal; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público estatal o municipal, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo anterior, que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.

También se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias

Artículo 7.- Tendrá carácter institucional el uso que entes públicos, partidos políticos y servidores públicos hagan de los portales de Internet, con la fotografía y nombre de dichos servidores para fines informativos, de comunicación con ciudadanos o de rendición de cuentas, siempre y cuando en su uso no se incurra en alguno de los supuestos a que se refieren el artículo cuatro de la presente ley.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría del Función Pública del Estado, a las contralorías municipales y a los demás órganos de control interno, dentro de sus ámbitos de competencia, ordenar el retiro de la propaganda que no cumpla con los requerimientos señalados en la presente Ley.

Artículo 9.- Todo servidor público estatal o municipal, se Abstendrá de contratar o difundir propaganda institucional o político-electoral contraria a la ley.

CAPITULO III

DE LA DIFUSIÓN, DE LOS REQUISITOS, LAS PROHIBICIONES Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 10.- En cualquier campaña institucional los responsables en cada poder, entidad, organismo o dependencia estatal o municipal de las señaladas en la presente ley, deberá considerar los criterios establecidos en este artículo, al contratar espacios o servicios para su difusión en los medios de comunicación sujetos a la normatividad local.

Para efectos de que una campaña institucional pueda difundirse en los medios de comunicación, deberá establecerse con claridad lo siguiente:

- a) El lapso debidamente justificado entre el inicio y término de la campaña institucional.

- b) Ningún funcionario que publicite la campaña institucional podrá aparecer en las inserciones que se paguen en los diversos medios de comunicación.
- c) La contratación de los servicios para la difusión de la campaña institucional deberá ceñirse a los principios de racionalidad y gasto austero, al menos que sea una campaña institucional emergente de vital y urgente difusión para la población.
- d) Tratándose de cualquier campaña institucional o en su caso de las obras, programas y acciones realizadas por cualquier sujeto de esta ley deberán contener, en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área, espacio o tiempo de transmisión en el que se anuncie, la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 11.- Los responsables en cada poder, organismo autónomo o dependencia de las señaladas en la presente ley, deberán satisfacer los siguientes requisitos al contratar espacios o servicios para la difusión de propagandas institucionales:

- a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias.
- b) Descripción y justificación de las campañas institucionales que se pretendan llevar a cabo; incluyendo los bienes, servicios, programas o similares que se van a difundir.
- c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas.
- d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas, señalando que éste no excederá los topes máximos para este rubro establecidos en las leyes de la materia.
- e) En el caso de Medios tradicionales o Alternos de comunicación deberá justificar la contratación de espacios en superficies geográficas o distancias reducidas o la frecuencia de los mismos.
- f) El compromiso de que, si la publicidad, la estrategia o su metodología incurren en algunas de las prohibiciones señaladas en la presente ley, será retirada o modificada de inmediato, con cargo al responsable del error o ilícito.

La difusión de las campañas institucionales requerirá de la autorización del Congreso del Estado y en su caso de los Ayuntamientos, quienes emitirán una resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se presente la solicitud de autorización de una campaña institucional, resolviendo lo conducente de manera fundada y motivada en estricto apego a lo dispuesto por la presente ley, además dicha resolución deberá de cumplir con las políticas de comunicación social definidas por el Gobierno del Estado y por los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia. Cualquier modificación en el contenido de las campañas institucionales deberá de notificarse para su aprobación.

Artículo 12.- En el marco de la presente ley, no se podrá contratar publicidad para campañas institucionales:

- I.- Que no obedezca a motivos de interés público.
- II.- Que no se desarrolle en el ejercicio de facultades propias de cada entidad.
- III.- Que menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público, sea este federal, estatal o municipal, o bien un organismo público autónomo en el ejercicio de sus competencias.
- III.- Que incluya mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.
- IV.- Que incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.
- V.- Que identifique claramente como tal e incluya la mención expresa del sujeto promotor o contratante así como su imagen corporativa institucional.

- VI.- Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.
- VII.- Que revista carácter subliminal o engañoso.

Artículo 13.- Todos los sujetos y entidades obligados por las disposiciones constitucionales federales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, deberán publicar en sus respectivos portales todos los contratos relativos a la publicidad adquirida para los efectos previstos en esta ley; y presentar en el mismo, al final de cada trimestre del año, los programas o campañas de publicidad que han llevado a cabo en el período correspondiente, definiendo los medios tradicionales o alternativos propuestos para difundir las campañas y los criterios que orientaron la propuesta.

La información anterior deberá publicarse de modo íntegro en los portales de cada poder o dependencia y además deberá estar disponible para ser consultada por cualquier persona interesada de forma impresa, esto de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a Datos Personales del Estado de Coahuila.

Toda la información que guarde relación con los rubros previstos y sancionados por esta ley, tendrá el carácter de pública.

CAPITULO IV

SOBRE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 14 .- Las erogaciones de los recursos presupuestarios en materia de comunicación social deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión, información y promoción comprendidas en las campañas institucionales e institucionales emergentes , así como sujetarse a los principios de austeridad y racionalidad del gasto publico. Los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos se abstendrán de realizar erogaciones de recursos presupuestarios cuya finalidad sea distinta a la promoción de la imagen de la institución pública.

Artículo 15.- El Congreso del Estado o en su caso los Ayuntamientos, de conformidad con la competencia que ha cada uno le corresponde, podrá solicitar a los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta información deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a su solicitud.

Artículo 16.- Las Dependencias, Entidades y Organismos informaran trimestralmente al Congreso del Estado o en su caso a los Ayuntamientos según corresponda, sobre las erogaciones de recursos presupuestados en materia de comunicación social dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo citado, así como de las erogaciones relacionadas con las actividades reguladas en la presente ley, conforme a los formatos que al efecto se establezcan.

CAPÍTULO V

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 17.- Además los casos que de manera excepcional permita la Constitución General de la República, la particular del estado, no aplicarán las disposiciones de la presente ley cuando impidan de manera justificada la realización eficaz de los fines de una campaña institucional emergente creada para:

- A) Difundir la presencia de un peligro para la población o un determinado sector de ella.
- B) Informar sobre riesgos ambientales, sanitarios o de cualquier naturaleza para la ciudadanía.
- C) Dar a conocer un peligro o riesgo criminal para los ciudadanos.
- D) Colaborar con la captura de delincuentes de alta peligrosidad.
- E) Pedir apoyo a la población para ubicar, rescatar o encontrar a personas desaparecidas o secuestradas.
- F) Colaborar con estrategias urgentes en materia de seguridad pública; y
- G) Prestar apoyo a las fuerzas armadas en cualquier circunstancia que ellas soliciten.

Artículo 18.- En casos no previstos en el artículo 17; la autoridad o dependencia responsable podrá calificar como campaña institucional emergente contingencias distintas, pero, al final de la misma deberá justificar de modo claro y preciso la emergencia.

Para los efectos precisados en el párrafo anterior, la justificación de la emergencia tendrá que sustentarse en el beneficio real que obtendrá la colectividad con la información proporcionada.

Artículo 19.- Tratándose del régimen de excepción que aplica a los supuestos y casos previstos en los dos dispositivos anteriores; al final de la contingencia que motivó la campaña institucional emergente; el poder público, entidad, organismo o dependencia que ejerció recursos para esta situación, deberá informar de modo público el costo total de la campaña.

CAPÍTULO VI

DENUNCIA POPULAR Y RECTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 20.- cualquier persona, bajo su más estricta responsabilidad, sin tener que acreditar más interés legítimo que el de ser ciudadano coahuilense que ha detectado una violación a la presente ley, y presentando los elementos de prueba conducentes, podrá denunciar ante los órganos competentes todo tipo de violación a las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 21.- Por la naturaleza continua y permanente de los daños que produce una campaña institucional que vulnere las prohibiciones y limitantes establecidos en este ordenamiento; los procesos para resolver las denuncias deben ser sumarios y ágiles; acordando la resolución en breve tiempo.

Para el efecto anterior, el ente público competente para resolver las denuncias se sujetara a las garantías de audiencia, imparcialidad, objetividad, certeza y probidad, que permitan un proceso expedito y sencillo para resolver en definitiva cada denuncia, debiendo de estarse en la tramitación del procedimiento de denuncia a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

Artículo 22.- Si del proceso se determina que la razón le asiste al quejoso y que en efecto se violentó esta ley, se procederá en la resolución respectiva a ordenar de inmediato el retiro o rectificación de la publicidad en cuestión. Esto independientemente de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan contra los responsables.

Artículo 23.- Las violaciones a la presente ley se podrán perseguir de oficio o a petición de cualquier ciudadano coahuilense.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24.- Los servidores públicos serán responsables de cualquier daño o perjuicio que sufra la hacienda pública Estatal o Municipal derivada de la contratación o difusión de la propaganda institucional o político-electoral contraria a la ley, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 25.- Las sanciones a los servidores públicos que por el desempeño de sus funciones incurran en faltas que ameriten financiamiento de responsabilidades, se impondrán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 26.- Las responsabilidades a que se refiere esta Ley, se exigirán con independencia de las sanciones de carácter civil o penal que, en su caso, lleguen a determinarse por la autoridad competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”
SALTILLO COAHUILA A 02 DE DICIEMBRE DE 2008**

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO.

DIP. CÉSAR FLORES SOSA.

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE.

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS.

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS

DIP. OSCAR LEOBARDO VILLARREAL C.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para crear la Ley de Box y Lucha Libre para el Estado de Coahuila, planteada conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Adelante, Diputado Jesús.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Gracias, Diputado Presidente.

Faltó la máscara del cavernario ahí del Diputado Alcalá.

**PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Jesus Manuel Pérez Valenzuela, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El Box y la Lucha Libre son desde hace décadas dos deportes con enorme afición en México; además, en estas dos especialidades deportivas nuestro país es considerado una potencia a nivel mundial; en el caso de la Lucha Libre se considera a nuestros exponentes los mejores del mundo. En el pugilismo ocupamos un lugar destacado al lado de naciones como Estados Unidos, Puerto Rico, Japón, Tailandia y Filipinas; muchas glorias han dado los boxeadores mexicanos a nuestra nación a lo largo de la historia del deporte de los puños.

En cuanto a la Lucha Libre, este deporte se ha convertido en el más taquillero de México, sólo superado por el fútbol y encima del béisbol, el fútbol americano, las carreras de autos, e incluso del mismo boxeo.

Cada vez más niños y jóvenes son influenciados por estos deportes, los gimnasios o escuelas que enseñan estas disciplinas han aumentado en número durante los últimos diez años. Este crecimiento en la cantidad de practicantes de ambos deportes ha generado una problemática nueva que hoy debemos afrontar:

- A) Muchos jóvenes aspiran a ser profesionales del Box o la Lucha Libre, pero no existen en muchos casos controles adecuados para otorgarles las licencias correspondientes; y se permite a veces que debuten en el deporte de paga sin haber cumplido con los requisitos médicos, técnicos y sicométricos correspondientes, poniendo en riesgo su vida e integridad.
- B) Muchos entrenadores de ambos deportes no están certificados, y se hacen llamar “*managers, maestros o entrenadores*”, sólo porque consideran ellos mismos que lo son; esto conlleva que en muchos casos pongan en riesgo la salud e integridad de sus discípulos.
- C) Se carece de supervisiones médicas constantes sobre los atletas de ambas disciplinas. Llegando a verse casos donde se presentan a una función en estado de resaca alcohólica; desvelados o con alguna enfermedad para la que se indica reposo y medicación. Igualmente se les permite boxear o luchar lesionados, sobre todo en casos de competidores preliminares y en circuitos menores.
- D) En el caso de los luchadores; es de conocimiento público que no cuentan con servicio médico, y cuando sufren lesiones en el encordado, nadie los apoya con estos gastos, además de que dejan de percibir ingresos mientras no puedan laborar profesionalmente.
- E) En la mayoría de los gimnasios donde se entrena y practican estos deportes no existe vigilancia médica sobre los alumnos o discípulos; lo que impide detectar a tiempo lesiones o enfermedades que pueden empeorar por una falta de diagnóstico oportuno.
- F) Las llamadas comisiones de Box y Lucha suelen no estar funcionando correctamente, ni cumplir su trabajo con apego a derecho, esto por diversas razones: falta de personal, de recursos financieros, de organización, de apoyo de los ayuntamientos y los estados, etc.
- G) La falta de reglamentos en muchos de los municipios donde se presentan este tipo de espectáculos.

Ahora bien, un problema para quienes practican estos deportes, es justamente la falta de una regulación clara, adecuada y moderna que permita evitar los problemas ya detallados en la presente.

En todo caso; muchos ayuntamientos del país cuentan con reglamentos propios para la práctica del Boxeo y la Lucha Libre; siendo el más conocido y difundido de todos; el llamado Reglamento Interior de la Comisión de Box y Lucha Libre Profesional del D.F. Reglamento que en su época sirvió de modelo para diversos ayuntamientos de varias entidades que decidieron implementar sus propios ordenamientos. Así las cosas, en algunos municipios de México se aprecian reglamentos que se refieren a “La Comisión de Box y Lucha Libre”; mientras que otros optaron por llamarlos con

denominaciones como “Reglamento de Lucha Libre y Boxeo”; es decir, el título no importa, se trata de un esfuerzo legislativo municipal por tratar de regular y revestir de seriedad la práctica de estos deportes en comento.

Sin embargo, subsisten dos grandes problemas con relación a la regulación de estas disciplinas, sobre todo en el ámbito profesional:

- A) Si bien los municipios pueden legislar y crear sus ordenamientos; la discrecionalidad con que los ayuntamientos de México y de Coahuila expiden sus bandos y reglamentos, hace que sean pocos los que se preocupan por el tema señalado, y por tanto no crean las disposiciones legales correspondientes, quedando la regulación de estos deportes sujeta a una discrecionalidad enorme, con las consecuencias lógicas del caso.
- B) En relación con la falta de reglamentos, no existe en su defecto una ley estatal que sirva de forma supletoria para los municipios que carecen de ordenamientos propios. Al referir que “no existe una ley...” estamos hablando de casi todo el país, incluyendo Coahuila. Hicimos una revisión de las legislaciones estatales; y sólo el Estado de Sonora, cuenta con un ordenamiento denominado “**LEY QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE BOX Y LUCHA PROFESIONALES Y ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRACTICA DE ESTOS DEPORTES**”....por lo analizado, el resto de las entidades vive permitiendo la discrecionalidad de sus ayuntamientos en materia de regulación de la Lucha Libre y el Boxeo

Un deber de todo estado legítimo y democrático es crear las leyes necesarias para su pueblo, o para regular aspectos que no cuentan con ordenamientos para tales efectos. Esto por medio de sus órganos legislativos competentes.

En el caso de Coahuila, la Constitución Política de la Entidad dispone que:

Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:

I. Expedir, reformar, derogar y abrogar leyes y decretos, en todo lo concerniente al Poder Público del Estado.

IX. Expedir, reformar, derogar y abrogar leyes y decretos en materia municipal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, con sujeción a los cuales los Ayuntamientos deberán aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE CREA LA LEY DE BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

LEY DE BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Estatal de Box y Lucha Libre Profesionales, así como establecer las bases generales que regulen los aspectos técnicos y deportivos de estos deportes en el Estado de

Coahuila. Asimismo, establecer las bases para el funcionamiento de las comisiones de box y lucha libre municipales.

Artículo 2.- Se crea la Comisión Estatal de Box y Lucha Profesionales, como un órgano técnico, autónomo y dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; sus funciones se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y a las demás que se deriven de ella.

El domicilio de la Comisión se ubicará en la Ciudad de Saltillo.

La Comisión Estatal de Box y Lucha Libre tendrá jurisdicción en todo el territorio de Coahuila; y podrá actuar de forma supletoria o coordinada en los municipios donde se carezca de comisión local.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I.- COMISIÓN.- Es un cuerpo técnico especializado en Box y Lucha Libre y su funcionamiento propio será autónomo. Dependerá administrativamente del Ejecutivo del Estado; estará constituida por siete miembros a saber: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Comisionado de Box, un Comisionado para la Lucha Libre; un Asesor Técnico y el personal que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones;

II.- PELEADOR.- Es aquella persona física que participa en encuentros o contiendas de Box, recibiendo un emolumento por su actividad;

III.- LUCHADOR.- Es aquella persona física que participa en confrontaciones de Lucha Libre Profesional, recibiendo un emolumento por su actividad;

IV.- COMISIONADO EN TURNO.- Persona física designada por la Comisión, responsable y encargada de cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento como máxima autoridad en los eventos de Box, Lucha Libre, teniendo la facultad de dar el resultado final de los encuentros.

V.- EMPRESA O PROMOTOR.- Persona física ó moral que solicite y obtenga licencia para actuar como tal, misma que estará obligada a cumplir las disposiciones de este ordenamiento, así como los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión, pudiendo contar con un **CONCERTADOR DE ENCUENTROS**, mismo que deberá tener los conocimientos necesarios para organizar funciones o eventos de Box, Lucha Libre. El **CONCERTADOR DE ENCUENTROS**, deberá contar con una Licencia expedida por la Comisión.

VI.- MANEJADOR.- Persona física que aplica sus conocimientos técnicos de Box, dirigiendo y administrando la carrera del peleador; debiendo cumplir con los requisitos de este ordenamiento.

VII.- SEGUNDO.- Persona física que auxilia, tanto en el Gimnasio como en los encuentros Boxísticos al manejador, cumpliendo con los requisitos del presente ordenamiento.

VIII.- OFICIALES.- Cuerpo técnico que auxilia a la Comisión, para supervisar las funciones que se lleven a cabo y que estén a las órdenes del comisionado en turno designado. Son oficiales de la Comisión: el jefe de los servicios médicos de la misma, los médicos auxiliares, los jueces, los árbitros, los directores de encuentros, los tomadores de tiempo, los anunciadores, y un asesor legal. Mismos que deberán cumplir con los requisitos que señale este reglamento.

IX.- SERVICIO MÉDICO.- La Comisión, contará con un servicio médico compuesto por un jefe y auxiliares necesarios, debiendo ser todos médicos cirujanos y con conocimientos especializados en la materia.

X.- JUEZ.- Persona física designada por el comisionado en turno, para llevar la puntuación.

XI.- ÁRBITRO.- Persona física encargada de dirigir y aplicar el reglamento arriba del Ring.

XII.- DIRECTOR DE ENCUENTROS .- Miembro de la Comisión, encargado de realizar el pesaje de los peleadores, supervisar vendajes, entregar guantes de acuerdo al peso y de llevar las peleas al Ring según el programa; estando bajo las órdenes del comisionado en turno.

XIII.- TOMADOR DE TIEMPO.- Persona física encargada de cronometrar el tiempo durante el transcurso de las peleas establecidas por esta ley.

XIV.- ANUNCIADOR.- Persona física encargada de dar a conocer el nombre y peso de los peleadores, así como el resultado oficial de la contienda al público.

XV.- INSPECTOR AUTORIDAD.- Es la persona física, nombrado por la COMISIÓN, para vigilar el orden de las funciones de box y lucha libre; estará en apoyo directo del comisionado en turno, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- DE LAS PROTESTAS.- Las protestas deberán presentarse por escrito en la junta ordinaria ó extraordinaria de la Comisión, inmediata a la función de que se trate. Serán resueltas en definitiva, discrecionalmente por la Comisión, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales. Queda prohibido a manejadores, auxiliares, peleadores y luchadores, protestar públicamente los fallos ó decisiones que se dicten sobre el ring. Los infractores de esta prevención, a juicio de la Comisión, se harán acreedores a una sanción consistente en amonestación verbal, multa, suspensión o cancelación de su licencia.

ARTÍCULO 5.- DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER COMO PELEADOR Y LUCHADOR.- Queda permitido en el Estado de Coahuila, se celebren peleas de box y lucha libre con atletas de sexo femenino. En las peleas nunca podrán contender hombres contra mujeres; a excepción de luchas de relevos sencillos, australianos o atómicos donde, de forma mixta puedan enfrentarse mujeres y hombres contra rivales de igual naturaleza. En ningún caso se aceptarán encuentros mano a mano entre un hombre y una mujer.

Los encuentros entre luchadores de categoría mini, serán preferentemente entre ellos, y sólo para casos de relevos sencillos, australianos o de mayor número de contendientes se permitirá que participen luchadores de este peso y talla con luchadores de categorías mayores.

En las luchas de campeonato queda estrictamente prohibido que se enfrenten luchadores que no sean del mismo peso según su división.

ARTÍCULO 5.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar y, en su caso, aprobar los programas de los encuentros de box y lucha profesionales donde se vayan a disputar campeonatos estatales;

II. Nombrar de entre sus miembros a un comisionado para que presida y valide los encuentros de box y lucha profesionales en los que se disputen campeonatos estatales, que se celebren con base en los programas aprobados;

III. Establecer las delegaciones municipales de la propia Comisión, en aquellos centros de población que lo ameriten;

IV. Nombrar a los jueces, árbitros director de encuentros, médico de ring, anunciador y tomador de tiempo que vayan a actuar en cada una de las funciones de box y lucha a realizarse, a excepción de aquéllas que se presenten en las ciudades donde exista delegación municipal de la Comisión, pudiendo delegar esta facultad en su Presidente;

V. Expedir las licencias a que se refiere el artículo 18 de esta Ley;

VI. Conocer los programas que las delegaciones municipales de la Comisión hayan autorizado, pudiendo revocar, en su caso, la aprobación otorgada si encuentra que en dichos programas aparecen violaciones a la presente Ley o a su reglamento;

VII. Difundir, por categorías, la clasificación de los boxeadores y luchadores profesionales del Estado;

VIII.- Crear, en las diversas categorías, los títulos de Campeón de Coahuila para el box y la lucha profesionales y fijar los requisitos para su obtención;

IX. Otorgar, cuando proceda, permiso a los boxeadores o luchadores sujetos a su jurisdicción para que puedan tener actuaciones fuera del Estado;

X. Resolver sobre los casos de impugnación que se interpongan en contra de sus resoluciones, o de las dictadas por las delegaciones municipales de la Comisión;

XI. Imponer las sanciones que procedan por violaciones a la presente Ley o a sus disposiciones reglamentarias; y

XII. Las demás que le confieran este ordenamiento y su reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Comisión está constituida por doce miembros quienes son llamados comisionados. Los comisionados tendrán los siguientes cargos:

I.- Presidente,

II Vicepresidente,

III.-Secretario,

IV.- Tesorero,

V.- Cuatro vocales propietarios, denominados primer vocal propietario, segundo vocal propietario, tercer vocal propietario, y cuarto vocal propietario,

VI.- Cuatro vocales suplentes, y

V.- Un jefe del servicio médico.

Todos los cargos serán honorarios y su desempeño durará dos años, pudiendo ser ratificado su nombramiento para el período siguiente. Independientemente del plazo señalado, el gobernador del estado podrá remover libremente a los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 7.- Para ser miembros de la Comisión se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser de reconocida honorabilidad y poseer amplia capacidad en los aspectos técnicos y deportivos del box y la lucha; y

III. No tener relaciones profesionales, laborales o de negocios por sí, o su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o por afinidad o civiles, con empresas, promotores, boxeadores y luchadores profesionales o representantes.

IV.- No haber sido condenado por delito doloso que la ley considere como grave o que guarde relación con figuras como el fraude, el abuso de confianza, el robo y similares.

Sin embargo, podrán ser miembros de la Comisión luchadores y boxeadores profesionales, siempre y cuando se hallen retirados en forma definitiva de su profesión y cumplan con los demás requisitos previstos en este artículo.

Cuando algún miembro de la Comisión se halle en situación de conflicto de intereses por situaciones inesperadas o que guarden relación con la fracción II de este dispositivo, lo hará saber de inmediato al resto de los integrantes y quedará impedido para participar en el asunto que originó el conflicto.

La Comisión sesionará en reuniones ordinarias una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, a juicio de su Presidente.

ARTÍCULO 8.- Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y ofreciendo los elementos de prueba conducentes podrá denunciar cuando algún miembro de la comisión no cumpla con los requisitos de selección, o que una vez electo violente las disposiciones de la presente ley.

La denuncia o queja deberá presentarla el interesado debidamente firmada, con su nombre, dirección, hechos que desea denunciar y pruebas ante el presidente de la Comisión; y esta deberá ser resuelta de modo colegiado por todos su integrantes, la respuesta se le notificará al quejoso.

Cuando el denunciado sea el Presidente de la Comisión, la queja se presentará ante el gobernador del estado; quien de modo discrecional y en breve tiempo la resolverá.

ARTÍCULO 9.- La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos seis de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10.- Las funciones de todos los integrantes de la Comisión, así como la forma en que deben desarrollarse las sesiones se establecerán en el Reglamento Técnico de la Comisión.

ARTICULO 11.- El Presidente de la Comisión Estatal de Box y Lucha Profesionales tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a la Comisión, como mandatario general para celebrar actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial;

II. Presidir las reuniones de la Comisión;

III. Proponer a la Comisión el establecimiento de las delegaciones municipales de la propia Comisión, así como a las personas que integrarán las mismas;

IV. Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las licencias y credenciales que expida la Comisión;

V. Convocar a sesiones a la Comisión; y

VI. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley y su Reglamento.

En aquellos centros de población donde no exista delegación municipal de la Comisión, las funciones asignadas a éstas en el presente artículo, serán ejercidas directamente por la Comisión, pudiendo delegar estas funciones en cualquiera de sus miembros, o bien, si el ayuntamiento cuenta con una comisión propia de Box y Lucha Libre, ésta tendrá las facultades correspondientes.

CAPITULO II DE LA DELEGACIONES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE BOX Y LUCHA

ARTÍCULO 12.- Los ayuntamientos podrán crear su Reglamentos de Box y Lucha Libre Profesionales con base en los lineamientos de la presente Ley; o en su defecto aplicar supletoriamente este ordenamiento y los reglamentos que emanen del mismo.

ARTÍCULO 13.- Los municipios pueden, con el apoyo y asesoría de la Comisión crear sus propias comisiones de Box y Lucha Libre Profesionales, o solicitar a la Comisión que conforme una delegación para que cumpla con estas funciones en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 14.- Los encuentros de box y lucha profesionales se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones que se deriven de ella, y en lo no previsto por las mismas, a lo que señalen los ordenamientos jurídicos que regulan los espectáculos públicos.

ARTICULO 15.- La aprobación de los programas de los encuentros de box y lucha profesionales, por parte de la Comisión o de las delegaciones municipales de la misma, según corresponda, será, en todos los casos, previa a la autorización que de estos espectáculos públicos realicen las autoridades municipales. Estas autoridades deberán de abstenerse de otorgar las autorizaciones correspondientes, cuando los programas relativos no hayan sido aprobados por los órganos señalados.

ARTÍCULO 16.- En el territorio del Estado, ningún encuentro de box y lucha profesionales podrá llevarse a cabo sin la asistencia de un comisionado de los órganos señalados en los artículos 4 y 12 de la presente Ley, según sea el caso.

ARTICULO 17.- Queda prohibida la celebración de encuentros de box o lucha profesionales, que hayan sido anunciados como exhibiciones, excepto cuando los ingresos por la venta de boletos o cuotas de admisión, se vayan a destinar a la ejecución de programas o acciones de beneficio social. En este caso, la Comisión autorizará discrecionalmente la celebración de dichos encuentros.

ARTÍCULO 18.- Las empresas, promotores, representantes, boxeadores y luchadores profesionales, auxiliares, jueces, árbitros, directores de encuentros, médicos de ring, anunciadores y tomadores de tiempo, para desarrollar, explotar o participar en los encuentros de box o lucha profesionales, requerirán de licencia expedida por la Comisión. Dichas licencias se expedirán previo al cumplimiento de los requisitos que señalen las disposiciones que deriven de la presente Ley; tendrán vigencia anual y quienes tengan interés de seguir disfrutando de la misma, deberán presentar ante la Comisión, dentro de los treinta días hábiles anteriores a su vencimiento, la solicitud de revalidación, acompañada de la información y los documentos que señale el reglamento del presente ordenamiento.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior dejarán de surtir sus efectos por cancelación o suspensión que determine la Comisión.

Para representar a un boxeador o luchador profesional es necesario inscribir previamente ante la Comisión el contrato relativo.

Los representantes no podrán ejercer al mismo tiempo funciones de empresarios o promotores.

ARTÍCULO 19.- Los representantes están obligados a solicitar a la Comisión el permiso de salida para actuaciones de sus representados fuera del territorio del Estado; además, no deberán suscribir contratos a nombre de los boxeadores o luchadores profesionales que representen para llevar a cabo encuentros en plazas donde no exista Comisión de Box o Lucha Profesionales u otro organismo similar.

Las luchas y peleas de box que se celebren dentro de ferias, festividades patrias o populares, así como en cualquier evento similar, deberán sujetarse a lo que dispone esta ley.

CAPÍTULO III RELACIONES LABORALES, SERVICIO MÉDICO Y PROHIBICIONES

ARTICULO 20.- Las relaciones laborales que se establezcan entre los boxeadores y luchadores profesionales y las empresas, se regularán por lo establecido en el Capítulo X, Título Sexto de la Ley

Federal del Trabajo; asimismo, les será aplicable el régimen de seguridad social establecido en la Ley del Seguro Social esto cuando mantengan una relación laboral constante.

Cuando se trate de boxeadores o luchadores independientes o que se contratan con distintas empresas, deberán sus empleadores facilitarles un seguro de gastos médicos mayores para en caso de accidentes o lesiones.

En todo caso, los deportistas señalados en el párrafo anterior y que residan en el Estado de Coahuila, gozarán de la cobertura y protección del sistema estatal de salud, para contar con servicio médico ellos y sus familias en los términos de la legislación correspondiente

Los que tengan carácter de visitantes y sufran un accidente o lesión profesional en una función dentro del territorio del estado; contarán con apoyo médico en algún hospital del sistema estatal de salud en los términos y con las limitaciones que establezcan las autoridades.

ARTICULO 21.- Serán oficiales de la Comisión los jueces, árbitros, directores de encuentros, médicos de ring, tomadores de tiempo y anunciadores. Dichos oficiales ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades y obligaciones que les señale el Reglamento de la presente Ley, así como con las que se deriven de los acuerdos y decisiones tomados por la Comisión.

No existirá relación del servicio civil entre los oficiales y la Comisión; los sueldos de los mismos serán fijados por ésta y pagados por las empresas.

ARTICULO 22.- En la preparación y desarrollo de los encuentros de box y lucha profesionales queda prohibido:

I. Que las empresas o promotores anuncien o lleven a cabo programas de encuentros de box y lucha profesionales, en los que el total de los rounds sean menos de 30 o más de 50;

II. Que los boxeadores y luchadores profesionales ingieran antes, durante o después de los encuentros, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas;

III. Que los boxeadores y luchadores, o sus auxiliares, suban al ring portando en su indumentaria el escudo y la bandera nacionales, los colores de ésta, así como símbolos o logotipo de carácter religioso o político;

IV. Que los boxeadores y luchadores profesionales participen en encuentros consecutivos, cuando entre éstos no medie el descanso que se fije conforme al Reglamento de esta Ley;

V. Que los boxeadores y luchadores profesionales participen en encuentros sin haberse practicado los exámenes médicos reglamentarios y sin contar con su licencia vigente.

VI. Que los boxeadores y luchadores profesionales infrinjan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, así como las contempladas en los reglamentos que rijan la práctica de estos deportes;

VII. Que se modifiquen los programas de los encuentros autorizados en los términos de esta Ley, sin que para ello intervengan la Comisión o las delegaciones de ésta, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VIII. Que los representantes de los boxeadores y luchadores profesionales se ostenten como tales, en cualquier acto jurídico, sin haber inscrito en la Comisión los contratos respectivos; y

IX. Lo demás que señale el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 23.- Los aspectos técnicos y deportivos del box y la lucha profesionales, que no se señalen en la presente Ley, se fijarán en el Reglamento que derive de la misma, en el cual se deberá determinar,

entre otras circunstancias, la forma en que se desarrollen los encuentros, sus limitaciones o faltas, los procedimientos de puntuación para calificar el resultado de los mismos y todas aquellas actividades que, en relación con la práctica del box y la lucha profesionales, se vinculen con boxeadores, luchadores, representantes, auxiliares, oficiales de la Comisión, empresas o promotores.

ARTICULO 24.- La Comisión tendrá facultades para interpretar las disposiciones que regulen los aspectos técnicos y deportivos del box y la lucha profesionales, contenidos en la presente Ley y en el Reglamento a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA LEY DE BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL ESTADO DE COAUILA.

ARTÍCULO 25.- El Reglamento Técnico de la presente ley, deberá establecer por lo menos:

- A) El funcionamiento de la Comisión, y, en todo caso de las delegaciones de la Comisión;
- B) Las facultades y funciones de cada uno de los integrantes de la Comisión y de las delegaciones ya citadas en el inciso anterior;
- C) El Catálogo de pesos para cada división del Boxeo y de la Lucha Libre;
- D) Las Reglas de las peleas de Box y de los encuentros de Lucha Libre;
- E) Los requisitos para otorgar licencias a boxeadores, luchadores, empresarios, representantes y demás personas que las requieran conforme a la presente ley;
- F) El procedimiento para nombrar delegaciones de la Comisión en los municipios;
- G) El procedimiento para desahogar denuncias y quejas, así como para sancionar a los sujetos obligados por el presente ordenamiento.
- H) Los requisitos para autorizar luchas en las que se enfrenten hombres y mujeres contra rivales en igualdad de naturaleza, y las reglas para este tipo de combates; en las cuales se deberá privilegiar la protección y seguridad de la mujer.
- I) Los requisitos para autorizar combates de luchadores de categoría mini y de categorías mayores contra rivales en igualdad de naturaleza. Y,
- J) Los requisitos y reglas que deberán observarse para autorizar combates entre representantes de diversas disciplinas, como luchadores contra practicantes de las artes marciales, practicantes de artes marciales mixtas contra luchadores, y todo combate que revista características similares.

ARTÍCULO 26.- Todos los integrantes de la Comisión y de las delegaciones de ésta, así como los miembros de las comisiones municipales deberán conocer al detalle la presente ley y su reglamento.

Los luchadores y boxeadores que radiquen en la entidad, están igualmente obligados a conocer este ordenamiento.

ARTÍCULO 27.- En su momento, de estimarlo necesario, el gobernador de estado, a propuesta de la Comisión, podrá expedir reglamentos adicionales.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 28.- Las infracciones a la presente Ley y a su Reglamento serán sancionadas por la Comisión. Dichas sanciones consistirán limitativamente en:

- I. Multa;
- II. Suspensión temporal de la licencia;

III. Cancelación definitiva de la licencia.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, deberán aplicarse exactamente como lo prevenga el Reglamento de la presente Ley y, en todo caso, deberá graduarse dicha aplicación, atendiendo a los siguientes elementos:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra;

II. La conveniencia de suprimir prácticas que vayan en detrimento de los aspectos técnicos y deportivos del box y la lucha profesionales;

III. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones y los medios de ejecución de la infracción; y

V. La reincidencia en la ejecución de la infracción.

ARTICULO 30.- Las sanciones consistentes en multa tendrán el carácter de créditos fiscales a favor de la Tesorería del Estado de Coahuila, quien podrá utilizar el procedimiento económico coactivo para su cobro.

ARTICULO 31.- Contra las resoluciones que emita la Comisión o sus delegaciones, así como las comisiones municipales, procederán los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la publicación de esta ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia deberán crear y publicar los reglamentos correspondientes.

Tercero.- Las licencias expedidas por la Comisión, cuyo término no haya vencido a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán siendo válidas durante los 180 días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento, y para su revalidación, deberá atenderse a lo dispuesto en esta ley.

Cuarto.- Al iniciar la vigencia de esta ley, el Ejecutivo del Estado, el Congreso de Coahuila y toda autoridad encargada de su aplicación, instrumentarán conjunta o separadamente los mecanismos idóneos de divulgación para la población.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 02 de Diciembre 2008

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. JORGE ARTURO ROSALES SAADE

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA**DIP. LUIS GURZA JAIDAR****DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS****DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO****DIP. ÓSCAR L. VILLARREAL CANTÚ****DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO**

Gracias Diputado Presidente, esta fue una iniciativa que fue consensada con varios luchadores profesionales y boxeadores, así como la interpretación de un promotor de box y lucha como es nuestro compañero Manuel, que es el asesor y por un servidor.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa que ha presentado el Diputado Pérez Valenzuela se le debe dar una segunda lectura, por lo que en su oportunidad será asignada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “General Felipe Ángeles”, del Partido de la Revolución Democrática, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 23, 96 y 97 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, sobre “el término para interponer los medios de impugnación; requisitos de definitividad y firmeza, y término para la presentación del juicio de la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos coahuilenses”.

Adelante, Diputado Lorenzo Dávila.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 23, 96 Y 97 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, someto a la consideración del Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se propone reformar los artículos 23, 96 y 97 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila. La iniciativa que se presenta se funda en los razonamientos que se contienen en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las discusiones de la pasada reforma electoral, insistí en dos cuestiones fundamentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Por un lado, propuse que se hiciera una excepción en la regla general del plazo de tres días para la presentación de los medios impugnativos contenidos en la ley, para los efectos de que este juicio, en virtud de que es accionado por ciudadanos, pudiera presentarse dentro de los cuatro días siguientes a aquel en que se tuviera conocimiento del acto motivo de la impugnación o le fuera notificada la resolución combatida. La razón es obvia: Los ciudadanos que están legitimados para interponer este medio de defensa no cuentan con los recursos y asesores que sí tienen las demás entidades públicas legitimadas para interponer los demás medios impugnativos contenidos en la ley. Así las cosas, los ciudadanos deben contar con un mayor plazo, cuatro días, para presentar su medio de defensa. Lo anterior, además, es congruente con la legislación federal aplicable pues, en ese ámbito, el plazo para la interposición de este juicio es precisamente de cuatro días.

Por ello, en la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 23 de la ley de la citada, para establecer esta excepción a la regla general ahí contenida. De igual forma, se propone adicionar el artículo 97 para disponer que este medio de defensa podrá presentarse dentro de los cuatro días siguientes a que se tenga conocimiento o se reciba la notificación del acto impugnado.

Por otro lado, durante los trabajos de la pasada reforma electoral también insistí en que debía establecerse, en el artículo 96, una excepción para aquellos casos en que el agotamiento de los medios de defensa previstos en la reglamentación de los partidos políticos pudiera significar una merma considerable o, incluso, el agotamiento de los derechos político-electorales, en cuyo caso, debía liberarse al ciudadano afiliado a un partido político de esa carga. Para apoyar esa propuesta cité una jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO.

Ahora bien, en las reformas a diversos ordenamientos federales que se realizaron como consecuencia de la reforma constitucional en materia electoral, se incorporó una previsión similar en las reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de julio de este año. En efecto, las reformas al artículo 80 de la ley citada, incorporaron un tercer párrafo que textualmente dispone: “En los casos previstos en el inciso g) del párrafo 1 de este artículo, el quejoso deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido de que se trate, salvo que los órganos partidistas competentes no estuvieren integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos, o dichos órganos incurran en violaciones graves de procedimiento que dejen sin defensa al quejoso.”

Las reformas que se proponen tienen por objeto flexibilizar un poco los trámites para la interposición de un medio de defensa eminentemente ciudadano, de tal manera que resulte una herramienta procesal idónea para la defensa de los derechos político-electorales que se estimen vulnerados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso la siguiente **Iniciativa de Reformas con Proyecto de Decreto, mediante el que se reforman los artículos 23 y 97 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 96 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 23.- Los medios de impugnación previstos en esta ley, deberán presentarse dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, con excepción de lo dispuesto en el artículo 97 de esta ley.

ARTÍCULO 96.- -----

Cuando el agotamiento de las instancias previas, señaladas en el párrafo anterior, implique la merma o extinción de la pretensión del actor, deberá tenerse por cumplido el requisito de definitividad y firmeza.

ARTÍCULO 97.- El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos se presentará dentro de los cuatro días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable y se sustanciará y resolverá en los términos que establece esta ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se le opongan.

Saltillo, Coahuila, a 1o de diciembre de 2008.

DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa que ha presentado el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para crear la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Coahuila, que plantea conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado Jacinto Pacheco. Adelante, Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado José Antonio Jacinto Pacheco, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 FRACCION V, 181 FRACCIÓN I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En Fecha reciente se realizaron en diversos municipios de la entidad los Foros de Consulta para la Reforma de la Ley del Deporte del Estado de Coahuila; organizados por la Comisión de Juventud y Deporte de este H. Congreso, con el apoyo y coordinación de otras instancias. El esfuerzo es muy importante y oportuno a la vez, pues en definitiva; el deporte adquiere mayor relevancia y necesidad de ser promovido, apoyado y difundido cada día.

Los temas a tratar en estos eventos fueron: Cultura Física y Deporte, Educación Física, Normatividad, y Espacios Deportivos y Recreativos (Infraestructura Deportiva).

La actividad física en el hombre es necesaria para el desarrollo completo y armónico del organismo humano, así como para la conservación de sus facultades físicas y mentales. Su práctica debe estar basada en múltiples disciplinas como la biología, la pedagogía, la medicina, la metodología deportiva, la psicología, el arte (sentido estético). Además el deporte debe tener un sentido social, político y humano; la actividad deportiva en México carece de estructura y de infraestructura que le permita alcanzar todo su potencial e impacto en el ser humano; de hecho se le considera como una parte de la educación sólo hasta el nivel de secundaria, sin que exista una continuidad en los grados posteriores; además, en el nivel de educación básica se contempla como un mero complemento de la educación, carece de

prioridad, de objetivos, de metas y de programas de alto impacto que generen permanencia, eficiencia y desarrollo de las habilidades deportivas en los alumnos. Generalmente el buen deportista de secundaria se “pierde” luego; quizá se dedique a sus estudios solamente o, termine por ver el deporte de su predilección como un mero pasatiempo. Todo esto es malo, no es el correcto modo de tratar, promover y apoyar el deporte en los niños y jóvenes.

La necesidad de entrenadores certificados y calificados es apremiante para todo deportista; pero en México la mayoría son “empíricos” o autodidactas. Las pocas escuelas de entrenadores como la del Distrito Federal, no cubren todos los deportes comunes y olímpicos que se practican en el país, y; no generan entrenadores suficientes para cubrir a toda la nación y a sus deportistas; esto es un realidad incuestionable.

La mujer y la discriminación en el deporte

Todos sabemos que, para empezar, las damas no perciben sueldos iguales cuando practican los mismos deportes que los varones, llámese Boxeo, Fútbol, Lucha Libre, Tenis, Disciplinas Olímpicas, Artes Marciales, etc. Ellas suelen percibir hasta la décima parte del ingreso de un hombre en igualdad de circunstancias. Las becas y los apoyos deportivos se entregan en proporción mucho mayor y con más frecuencia al llamado sexo fuerte. La mujer deportista en México debe enfrentar muchos obstáculos aún hoy; las leyes contra la discriminación, los programas y los compromisos oficiales no han logrado abatir del todo este problema.

Las personas de capacidades diferentes

Este grupo humano ha dado enormes satisfacciones a México en las justas internacionales, sin embargo el apoyo para quienes padeciendo alguna discapacidad se atreven a poner el ejemplo practicando un deporte y ganando medallas y trofeos, sigue siendo escaso y muy burocratizado. Muchos atletas de capacidades diferentes se ven en la necesidad de financiar ellos mismos, o por medio de instituciones privadas sus entrenamientos y sus viajes. Por otro lado, si las mujeres batallan para poder vivir como profesionales en el deporte de paga; las situación para los deportistas de capacidades diferentes es peor, generalmente reciben trato de “amateurs”, se les entregan medallas, trofeos y reconocimientos, pero no la posibilidad de percibir ingresos por su desempeño, ni siquiera estímulos económicos por sus logros deportivos. El deportista discapacitado recibe trato de “no profesional” en la mayoría de los casos y en casi todos los deportes. De las becas, apoyos y espacios para ellos, mejor ni hablar, la realidad es vergonzosa.

El adulto mayor

Otro grupo olvidado cuando se habla de programas o apoyos para el deporte lo constituye el adulto mayor; se carece de acciones y programas permanentes para la práctica deportiva de quienes han rebasado los sesenta años de edad; y, sin embargo se olvida que justamente por la edad y las características de estas personas, es muy necesario para ellos el poder contar con los apoyos y espacios necesarios para hacer deporte o simplemente ejercicio. La salud física y mental de los adultos mayores se ve enormemente favorecida con la actividad deportiva.

Los espacios y la infraestructura deportiva

La práctica del deporte en cualquier edad es siempre positiva y acarrea múltiples beneficios al cuerpo y a la mente; pero resulta muy limitante para una persona el no tener dónde ejercitarse, entrenar o simplemente practicar el deporte de su preferencia. Si se es profesional, amateur o sencillamente se tiene un pasatiempo deportivo, la falta de espacios es un verdadero problema, canchas, parques deportivos, pistas de atletismo y gimnasios son escasos en toda ciudad, grande o pequeña, las personas se quejan de la falta de infraestructura deportiva.

Ahora bien, la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de Cultura Física y Deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las Entidades Federativas, Distrito Federal y Municipios;

III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

Artículo 5. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, fomentarán la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 9. El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, se compone por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por esta Ley, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 10. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:

II. Los Órganos Estatales, del Distrito Federal, y Municipales de Cultura Física y Deporte;

Artículo 31. Cada Entidad Federativa, Distrito Federal y Municipios podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte se integrarán por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local y tendrán como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de sus competencias.

Artículo 33. Los órganos responsables en los Estados, el Distrito Federal y Municipios de la cultura física y el deporte, se regirán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo dispuesto por la presente Ley, cumpliendo en todo momento con cada una de las obligaciones que como miembros del SINADE les corresponde.

Artículo 36. Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los Sistemas Estatales, del Distrito Federal y Municipales de cultura física y deporte;

II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;

III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

Artículo 37. La coordinación a que se refiere el artículo anterior, se realizará a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios entre sí o con instituciones del sector social y privado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley...

A raíz de estas disposiciones; muchos estados de la República optaron por hacer reformas a su leyes del deporte en su momento, esto a partir de que se publicó el 24 de Febrero de 2003 la citada Ley General de Cultura Física y Deporte; mientras que otras entidades conservan hasta la fecha sus ordenamientos deportivos creados en años anteriores a éste ordenamiento, muchas de estas leyes se publicaron en los años de 1994 a 2001...sin haber sufrido reformas considerables a la fecha. En situación igual estamos nosotros, pues nuestra Ley del Deporte para el Estado de Coahuila, se encuentra vigente desde el 27 de julio de 1999, sin haber sufrido reformas hasta este momento.

Por ello, nos sumamos al esfuerzo de la Comisión de Juventud y Deporte de esta Soberanía y, realizamos la siguiente aportación para que sea considerada en las propuestas que habrán de revisarse en su momento.

Solicitamos que esta iniciativa sea turnada a la comisión en cita, para los efectos correspondientes.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado de Coahuila.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Asociación deportiva, a la organización deportiva constituida en asociación civil, inscrita en el Registro Estatal, que puede agrupar ligas y clubes deportivos para participar en competencias oficiales y tener representación ante las autoridades deportivas;

II.- Club deportivo, a la organización deportiva que promueve la práctica de uno o más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse;

III. Consejo Estatal, al Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte;

IV. Consejos municipales, a los Consejos Municipales de Cultura Física y Deporte;

V. Cultura física, al cúmulo de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad, para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;

VI. Deporte.- La práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. Dicha práctica propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad;

VII. Deportista, al individuo que practica de manera constante algún deporte;

VIII. Equipo, a la organización de deportistas de una sola especialidad que compiten en forma programada y constante, usualmente a través de una liga deportiva;

IX. Educación física.- La preparación física del ser humano por medio de procesos pedagógicos.

X. Instituto: El Instituto del Deporte del Estado de Coahuila

XI. Programa: Programa del Deporte del Estado de Coahuila

XII. Registro: El Registro del Deporte del Estado de Coahuila;

XIII. Programas Municipales, a los Programas Municipales de Cultura Física y Deporte;

XIV. Registros Municipales, a los Registros Municipales de Cultura Física y Deporte;

XV. Sistema Estatal, al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XVI. Sistemas Municipales, a los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- Son sujetos de la presente ley:

I. Las asociaciones deportivas;

II. Las ligas deportivas;

III. Los clubes deportivos;

IV. Los equipos deportivos;

V. Los deportistas;

VI. Jueces;

VII. Entrenadores;

VIII. Árbitros;

IX.- demás personas y agrupaciones relacionadas con la práctica deportiva.

Artículo 4.- La participación en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte es obligatoria para las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal que sean afines al fomento del deporte en el Estado.

Los sectores social y privado podrán participar en el Sistema Estatal del Deporte, de acuerdo a lo que establece esta Ley.

Artículo 5.- El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos deben considerar dentro de sus planes, programas y presupuestos, las acciones y recursos para el desarrollo de las actividades deportivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- En el ámbito del Poder Ejecutivo, las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley son:

I. El Gobernador del Estado;

II. La Secretaría de Educación y Cultura

III.- El Instituto Estatal del Deporte

Artículo 7.- En los municipios, las autoridades encargadas de la aplicación de este ordenamiento son:

I. Los ayuntamientos;

II. Las direcciones, unidades o delegaciones que para tal efecto sean creadas.

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 8.- El Sistema Estatal es el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos, programas y procedimientos, establecidos por las dependencias y organismos de la administración pública del Estado, con la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado, para apoyar, impulsar, fomentar, promover, desarrollar, coordinar y organizar la cultura física y el deporte.

Artículo 9.- Forman parte del Sistema Estatal:

I. El Instituto;

II. El Consejo Estatal;

III. Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;

IV. Los sistemas y consejos municipales;

V. Las asociaciones deportivas;

VI. Los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con el Instituto, en términos del presente ordenamiento.

Artículo 10.- El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene como objetivos generales:

I.-Mejorar la calidad de vida de los coahuilenses, promoviendo la salud y el bienestar a través del deporte y la cultura física;

II.-Elevar el nivel competitivo de nuestros atletas, mediante estrategias que les permitan desarrollar al máximo sus facultades; y,

III.- Promover la práctica del deporte como parte esencial de la educación de los niños y jóvenes de la entidad.

El Sistema estatal de Cultura Física y Deporte excluirá de sus funciones y atribuciones la promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas que se programen con ánimo de lucro.

Sólo podrán inscribirse en el Sistema los Deportistas profesionales para participar en competencias selectivas de representación oficial del Estado, en torneos y campeonatos nacionales, debiendo cumplir con las disposiciones reglamentarias para dichas competencias.

Artículo 11.- Se consideran acciones con fines de lucro las siguientes:

I.-La empresa que explota el deporte como mercancía y que vende espectáculos;

II.-Las empresas no lucrativas, que bajo el concepto de recreación, sostienen equipos en competencias profesionales;

III.-La organización que permite que un grupo de sus miembros, opere empresarialmente un equipo profesional; y,

IV.-La empresa que reúne a otras instituciones u organizaciones para regular competencias deportivas con ánimo de lucro.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Artículo 12.- El Consejo Estatal es un órgano de consulta y de coordinación del Ejecutivo del Estado, para convocar, concertar, promover e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física y el deporte, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal. Igualmente deberá asesorar a las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado que fomenten actividades deportivas de cualquier índole; además, proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte de Coahuila las políticas y acciones que deban promoverse, con el objeto de que un mayor número de ciudadanos alcancen los beneficios que proporciona la práctica del deporte.

Artículo 13.- El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Presidente Ejecutivo, que será el Director del Instituto Estatal del Deporte del Estado (INEDEC)

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Ejecutivo del Consejo;

IV.- Un representante de educación física de cada sistema educativo, a propuesta de los niveles educativos correspondientes; y,

V.- Vocales: Serán los representantes de las asociaciones deportivas estatales y de los consejos municipales del deporte en los términos del reglamento respectivo.

El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte, sesionará trimestralmente previa convocatoria que realice su presidente o cuando lo acuerden la mayoría de sus integrantes, y para que los acuerdos que se tomen tengan validez se requerirá la votación de la mitad más uno de sus integrantes presentes en sesión, teniendo el Presidente Ejecutivo voto de calidad para casos de empate.

Las funciones de cada integrante del Consejo, así como la forma en que deben desarrollarse las sesiones y, en general todo lo relacionado con sus funciones deberá asentarse en el reglamento que para tal efecto sea creado.

Artículo 14.- El Consejo Estatal, tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la elaboración y evaluación del Programa Estatal y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en la entidad;

II. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los programas específicos de la materia;

III. Convocar, coordinar y armonizar la participación de las asociaciones, ligas, clubes, deportistas y en general a todos los interesados, así como a los municipios, con pleno respeto a su libertad municipal, para la definición de acciones en la materia;

IV. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los sistemas y consejos municipales;

V. Promover el estudio, investigación y capacitación en la materia, identificando sus problemas y tendencias y proponiendo instrumentos y procedimientos que permitan su solución;

VI. Resolver las controversias que se susciten entre las asociaciones deportivas y sus afiliados, así como las que se deriven de la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas entre los deportistas o demás participantes en éstas;

VII. Promover la generación, desarrollo y consolidación de la cultura del deporte;

VIII. Proponer programas permanentes en la materia;

IX. Coadyuvar en la promoción de campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;

X. Las demás que se establezcan en su reglamento interno y que sean necesarias para cumplir con su objeto.

El Consejo Estatal en todo caso establecerá el Comité de Justicia Deportiva, que conocerá de las controversias a que se refiere el artículo 14 fracción VI de esta ley. El reglamento del presente ordenamiento establecerá el procedimiento para la substanciación de las controversias.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 15.- Los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales, las direcciones, unidades administrativas u organismos municipales en la materia, clubes, ligas y equipos, registrados ante las autoridades municipales.

Los Sistemas Municipales se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 16.- Los Consejos Municipales son órganos de consulta y coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, promover e integrar las acciones de los Sistemas Municipales, y tendrán la organización y funciones que determinen los ayuntamientos con arreglo a las prescripciones del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA ESTATAL

Artículo 17.- El Programa Estatal es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte.

El Programa Estatal se inserta en el Plan de Desarrollo del Estado de Coahuila y estará vinculado con el Programa Nacional del Deporte.

Artículo 18.- Corresponde al Gobernador del Estado aprobar el Programa Estatal.

El Instituto será el responsable de elaborar el Programa Estatal del Deporte con la participación del Consejo Estatal y los Consejos Municipales.

Artículo 19.- El Programa Estatal deberá comprender, cuando menos, los rubros siguientes:

- I. Participación de los sectores público, social y privado;
- II. Financiamiento para la cultura física y el deporte;
- III. Instalaciones para la cultura física y el deporte;
- IV. Formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la cultura física y el deporte;
- V. Medicina deportiva;
- VI. Prevención y combate al uso de estimulantes, sustancias y métodos prohibidos y restringidos;
- VII. Competencias, eventos y juegos deportivos;
- VIII. Enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte;
- IX. Talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento;
- X. Deporte Federado;
- XI. Deporte Estudiantil;
- XII. Deporte para personas de capacidades diferentes;
- XIII. Deportes Extremos; y,
- XIV. Deportes para el adulto mayor.

Artículo 20.- El Programa Estatal del Deporte establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación que corresponda al Gobierno Estatal, a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado que participen dentro del Sistema Estatal del Deporte, con el fin de coadyuvar en las tareas en forma ordenada.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán establecer programas municipales de promoción e impulso de la cultura física y el deporte. El Instituto apoyará a los ayuntamientos en la elaboración de sus programas.

Artículo 22.- Los Programas Municipales estarán vinculados con el Programa Estatal para su inserción en el Programa Nacional del Deporte.

Los programas municipales deberán publicarse en la gaceta oficial de cada municipio.

Artículo 23.- Los programas municipales podrán contener los temas y rubros que se consideren necesarios en cada uno, pero, en todos los casos deberán contemplar:

- A) Deporte para todos;
- B) Deporte para niños y jóvenes;
- C) Deporte para adultos mayores;
- D) Deporte para personas de capacidades diferentes; y,
- E) El financiamiento para la cultura física y el deporte;

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 24.- El Instituto promoverá la participación de los sectores social y privado para que se incorporen como parte activa en la promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte, a través de los convenios que al efecto celebren.

Artículo 25.- Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán prever las actividades específicas que se realizarán para la promoción de la cultura física y deporte.

Artículo 26.- Los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios en términos de este capítulo, formarán parte del Sistema Estatal.

CAPÍTULO NOVENO DEL FIDEICOMISO, ESTÍMULOS, APOYOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 27.- El Instituto promoverá con los sectores social y privado la constitución de un fideicomiso destinado a apoyar la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el Estado de Coahuila.

Artículo 28.- Los rendimientos del fideicomiso se destinarán en parte al otorgamiento de estímulos a talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento y en general a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y profesores de educación física, que se distingan por su trayectoria destacada en la cultura física o el deporte y particularmente a los deportistas con capacidades diferentes y adultos en plenitud.

Artículo 29.- El Instituto otorgará apoyos a las personas a que se refiere el artículo anterior, que consistirán principalmente en:

- I. Becas académicas y alimenticias;
- II. Material deportivo;

- III. Uso de instalaciones deportivas de alto rendimiento;
- IV. Servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte;
- V. Seguro médico de gastos mayores;
- VI. Gastos para asistir a competencias oficiales;
- VII. Cursos de formación, capacitación y actualización;
- VIII. Las personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud, dispondrán además, de los espacios y programas adecuados.

Artículo 30.- Para el otorgamiento de estímulos y apoyos, se observarán las reglas siguientes:

- I. Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de deportista o grupo de ellos y nivel socioeconómico de los beneficiarios;
- II. Certidumbre de su temporalidad, hasta en tanto no se modifiquen las condiciones que dieron origen a los requisitos para su otorgamiento y los montos de los estímulos o apoyos, en su caso;
- III. Transparencia, mediante la difusión de los requisitos para su acceso y la publicación de los montos y el tipo de los estímulos o apoyos;
- IV. Los mecanismos de responsabilidad de los beneficiarios respecto de la utilización de los estímulos o apoyos, conforme al destino de los mismos y a las reglas de su otorgamiento.

Artículo 31.- El Instituto promoverá el establecimiento de reconocimientos a quienes hayan realizado esfuerzos y contribuciones más destacados de la sociedad, orientados a la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.

El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos para el otorgamiento de los estímulos, apoyos y reconocimientos a que se refiere el presente capítulo.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE INFORMACION Y DEL REGISTRO ESTATAL

Artículo 32.- El Instituto organizará y desarrollará el Sistema de Información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

Los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, deberán proporcionar al Instituto la información que les requiera.

Artículo 33.- El Instituto establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 34.- El Registro Estatal incluirá al menos las secciones siguientes:

- I. Programas de cultura física y deporte;
- II. Asociaciones deportivas;
- III. Talentos deportivos;

IV. Deportistas de alto rendimiento;

V. Entrenadores, jueces y árbitros;

VI. Instalaciones deportivas oficiales y de alto rendimiento.

El reglamento de esta ley, regulará la organización y funcionamiento del Registro Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y REGISTROS MUNICIPALES

Artículo 35.- Los ayuntamientos podrán organizar y desarrollar sistemas municipales de información de cultura física y deporte, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

Artículo 36.- Los ayuntamientos establecerán y operarán registros municipales, en los que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37.- Los registros municipales incluirán al menos las secciones siguientes:

I. Programas municipales de cultura física y deporte;

II. Ligas municipales, clubes y equipos deportivos;

III. Deportistas;

IV. Entrenadores, jueces y árbitros;

V. Competencias, eventos y juegos deportivos;

VI. Instalaciones deportivas.

Los ayuntamientos reglamentarán la organización y funcionamiento de su respectivo registro municipal.

Las ligas municipales, clubes, equipos y deportistas inscritos tendrán derecho a usar las instalaciones deportivas municipales. Los ayuntamientos establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38.- Son infracciones a las disposiciones de esta ley:

I. Destinar los estímulos o apoyos recibidos a un uso distinto al previsto para su otorgamiento;

II. Incumplir en cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de algún estímulo o apoyo;

III. Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de estímulos o apoyos;

IV. Hacer uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos por los organismos nacionales e internacionales;

V. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, o proporcionarla falsamente, para los efectos del artículo 30 de este ordenamiento;

VI. Proporcionar datos falsos para obtener inscripción en el Registro Estatal;

VII. Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Estatal;

VIII. Contravenir de cualquier forma las disposiciones de esta ley y de su reglamento.

Artículo 39.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por las autoridades estatales y municipales en el respectivo ámbito de su competencia, conforme a lo siguiente:

I. En el caso de las fracciones I y II, con cancelación de los estímulos o apoyos, debiendo el infractor devolver el estímulo o apoyo o su equivalente y no podrá volver a ser sujeto de estímulos o apoyos;

II. En el supuesto a que se refiere la fracción III, con cancelación de los estímulos o apoyos, debiendo el infractor devolver el estímulo o apoyo recibido o su equivalente, a partir del momento en que dejó de reunir alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiendo volver a ser sujeto de estímulos o apoyos cuando cumpla nuevamente con los requisitos respectivos;

III. En el caso de la fracción IV, con cancelación del registro;

IV. En la hipótesis de la fracción V, con cancelación del registro cuando el infractor pertenezca a los sectores social o privado, y si se trata de servidores públicos, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales de Coahuila;

V. En los casos de las fracciones VI y VII, con cancelación del registro;

VI. En el supuesto de la fracción VIII, se aplicarán las siguientes reglas.

a) Si el infractor pertenece a los sectores social y privado, atendiendo a la gravedad de la infracción, con amonestación o multa hasta de cien días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, al momento de cometer la infracción.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 38.- Contra los actos y resoluciones de las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso que corresponda conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales cuando proceda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la publicación de esta ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia deberán crear y publicar los reglamentos correspondientes.

Tercero.- En un plazo máximo de 90 días posteriores a la publicación del presente ordenamiento, deberá crearse el Consejo Estatal del Deporte, así como los respectivos consejos municipales.

Cuarto.- Al iniciar la vigencia de esta ley, el Ejecutivo del Estado, el Congreso de Coahuila y toda autoridad encargada de su aplicación, instrumentarán conjunta o separadamente los mecanismos idóneos de divulgación para la población.

Quinto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 02 de Diciembre 2008

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.
"LIC. VICENTE FOX QUESADA"**

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO.

DIP. JORGE A. ROSALES SAADE

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA

DIP. CÉSAR FLORES SOSA.

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO DIP. OSCAR L. VILLARREAL C.

Es cuanto, señor Presidente.

- Participan también en la lectura los Diputados Luis Alberto Mendoza Balderas y Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Jacinto Pacheco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario "Vicente Fox" se le debe de dar segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, declare el año 2009, como Año del Sesquicentenario de las Leyes de Reforma, que plantea conjuntamente con el Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, del Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática, del Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista y el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Le va a dar lectura el Diputado Fuantos. Adelante, Diputado Fuantos.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Gracias, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GPE. SERGIO RESÉNDIZ BOONE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GENERAL GELIPE ANGELES", DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DIPUTADO JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EL DIPUTADO VIRGILIO MALTOS LONGO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DECLARE AL AÑO 2009 COMO "AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LAS LEYES DE REFORMA",

**C. DIP. FRANCISCO JAVIER Z'CRUZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTE .DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

COMPAÑEROS LEGISLADORES:

EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO ES EL RESULTADO DE NUESTRA EVOLUCIÓN HISTÓRICA, CUYO RESULTADO ES EL BASAMENTO JURÍDICO QUE LE DAN NUESTRAS LEYES FUNDAMENTALES Y LAS LEYES GENERALES DE LA REPÚBLICA, QUE CONFORMAN EL ORDEN JURIDICO.

DAR PLENA VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO QUE NOS HEMOS DADO LOS MEXICANOS, ES EL PRINCIPAL RETO DE LOS GOBIERNOS DEL MÉXICO DE NUESTROS DÍAS.

FORTALECER NUESTRA MEMORIA HISTÓRICA, NUESTRA CONCIENCIA CÍVICA Y CULTURA JURÍDICA, ES FACTOR FUNDAMENTAL EN NUESTRO TIEMPO, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS VALOREMOS, EN SU JUSTA DIMENSIÓN, EL ESFUERZO COLECTIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS, QUE DAN VIABILIDAD A NUESTRO ESTADO DE DERECHO, AUN EN MOMENTOS DE CRISIS, COMO LA QUE ACTUALMENTE VIVE EL PAÍS.

LA BRILLANTE GENERACIÓN DE LOS HOMBRES DE LA REFORMA, NOS LEGARON UNA SERIE DE LEYES, QUE NO SOLO CONSTRUYERON EL ESTADO LAICO, SINO MÁS AÚN, EL ESTADO MODERNO EN EL QUE HOY VIVIMOS.

LA CONMEMORACIÓN DE LOS 150 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA, ES OCASIÓN PROPICIA PARA CONTINUAR CON NUESTRO EMPEÑO Y COMPROMISO DE LEGISLADORES Y REPRESENTANTES POPULARES, DE CONTRIBUIR A LAS TAREAS DE DIVULGACIÓN HISTÓRICA Y JURÍDICA QUE NOS PERMITAN UNA CULTURA CÍVICA EN LOS COAHUILENSES, PARTICULARMENTE EN LAS NUEVAS GENERACIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA AL AÑO 2009 COMO "AÑO. DEL SESQUICENTENARIO DE LAS LEYES DE REFORMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO, ORGANIZARAN UN PROGRAMA DE EVENTOS, ACCIONES Y DEMÁS PROYECTOS QUE PERMITAN DAR AMPLIA DIFUSIÓN A ESTA CONMEMORACIÓN HISTÓRICA, CÍVICA Y JURÍDICA, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- CON OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, SE INVITA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 38 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FESTEJOS Y PROMOVER ACTIVIDADES QUE MOTIVEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO CUARTO.- CON RESPETO A LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, A PROMOVER ACTIVIDADES CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, MAESTROS, INVESTIGADORES, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS.

ATENTAMENTE

SAL TILLO, COAHUILA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2009

DIP. GPE. SERGIO RESÉNDIZ BOONE.

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO.

DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ.

DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG.

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica, a esta iniciativa se le debe de dar una segunda lectura, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada María Albertina Villarreal Palma, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Salud en el Estado de Coahuila, que presenta conjuntamente la Diputada Julieta López Fuentes, Leticia Rivera Soto, Karla Gabriela Gómez Martínez y los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Julián Montoya de la Fuente, Hermilo Sergio Pon Tapia y Francisco Javier Z´Cruz Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, Diputada Villarreal.

Diputada María Albertina Villarreal Palma:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En la sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud en el Estado de Coahuila, planteada por la de la voz, conjuntamente las Diputadas Julieta López Fuentes, Leticia Rivera Soto, Karla Gabriela Gómez Martínez y los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Francisco Javier Z´Cruz Sánchez, Julián Montoya de la Fuente y Hermilo Sergio Pon Tapia.

En virtud de lo señalado, y en atención a lo que se dispone en el artículo 191 y 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y que se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, señor.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputada Villarreal Palma.

En atención a que ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta ¿si falta alguien de votar?, y si no hubiere, se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, para efectos de su estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, perdón, al Diputado Refugio Sandoval, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, relativo a la iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, formulado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Agua. Adelante, Diputado Sandoval.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas Para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, formulada por los Diputados integrantes de la Comisión del Agua; Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú (Coordinador), Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, Diputado Jorge Antonio Abdala Serna, Diputado Alfio Vega de la Peña, Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, Diputado Juan Alejandro de Luna González y Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 24 de junio de dos mil ocho, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, la Iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas Para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, formulada por las C. C. Diputadas y los C. C. Diputados integrantes de la Comisión del Agua; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I y XI, 100 fracción I, 110 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas Para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley del Notariado Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, formulada por las C. C. Diputadas y los C. C. Diputados integrantes de la Comisión del Agua, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

“El Agua representa no solamente un elemento más de la naturaleza o una sustancia química, sino también, la esencia misma de la vida. Los primeros hombres conocían de su valía y en casi todas las civilizaciones primigenias, el agua era simbolizada como una deidad y formaba parte de sus ritos. La inmensidad de la Tierra y sus recursos hídricos asombraban a nuestros antecesores, al grado tal que creían que los océanos conducían hasta el fin del mundo.

Conforme pasaron los años, ese concepto de inmensidad del agua se fue terminando. El ser humano y sus culturas empezaron a recorrer los mares y pronto, pasaron a ocupar espacios de la naturaleza, cambiando el rumbo de la evolución natural.

En las últimas décadas, sobre todo a raíz del uso extensivo de los recursos naturales, la acción del hombre ha empezado a modificar sustancialmente el ecosistema global, a grado tal, que en nuestros días, hemos llegado a poner en real riesgo a las generaciones futuras.

En ese sentido, el agua, ese recurso que antes creíamos inagotable, actualmente nos cuesta mucho más trabajo obtenerlo; las sequías hoy son patrones recurrentes que merman ya no solamente al agua usada en la agricultura, sino también a la que consumimos diariamente. Coinciden los expertos que los conflictos entre los hombres en los próximos años, serán por el agua, como en su momento fueron por el oro o por el petróleo.

En ese marco, el reformar esencialmente a la Ley que proporciona el marco jurídico en el cual los municipios, prestan el servicio de agua potable y alcantarillado por mandato constitucional, era no solamente necesario desde un punto de vista administrativo, sino también como respuesta clara a una

necesidad social de preservar y mejor usar nuestros recursos hídricos, iniciando por el orden de gobierno fundamental, que es el municipio.

Coahuila está inmerso en un desierto que ocupa la gran mayoría de su extensión geográfica y los recursos hídricos son escasos, por lo que es necesario usarlos racionalmente, ya que no contamos con afluentes superficiales importantes, sino que debemos tomar el agua del subsuelo, y cada vez de profundidades mayores.

Bajo esta perspectiva, esta Comisión, tuvo a bien realizar una importante convocatoria a la celebración de los "FOROS DEL AGUA", con el fin de recabar ponencias en las que se hicieran propuestas para la Reforma de la Ley para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila.

En ese sentido, y para cumplir el objetivo trazado, se programaron 5 Foros de Consulta durante el mes de abril, en cinco municipios, con los cuales se garantizó la representación de todas las Regiones del Estado, con la finalidad recabar las propuestas de los interesados en el tema. El día 9, se inauguró el Primer Foro en esta ciudad capital; enseguida se llevó a cabo el Segundo Foro el día 16, en Monclova; posteriormente se realizó el Tercer Foro el día 17, en Nueva Rosita; asimismo tuvo verificativo el Cuarto Foro el día 18, en Piedras Negras; y por último, el día 25 se clausuraron los trabajos en Torreón.

Así, todos los sectores de la sociedad, en un ejercicio colectivo, aportaron aquellas ideas y propuestas concretas para la renovación de nuestro marco jurídico, por lo que podemos señalar con fundamento que esta iniciativa es fruto del esfuerzo colectivo de todos los coahuilenses, en otras palabras, la ciudadanía verá reflejada sus aspiraciones en la ley.

De estos foros, además de la colaboración directa de diputados, servidores públicos del Poder Ejecutivo y de los órganos técnicos de apoyo, surge una nueva ley, que tomando como base a la anterior, hace modificaciones en conceptos importantes; hay que señalar que de las más de doscientas propuestas vertidas, la gran mayoría fueron consideradas en esta iniciativa.

Estos trabajos, realizados a lo largo de varias sesiones de la Comisión del Agua, permitieron no solamente la creación de esta Iniciativa, sino la reforma a otras leyes adicionales, que complementan y permiten la aplicación íntegra de esta propuesta.

Así, en materia de fraccionamientos, se propone reducir las tarifas de interconexión, generar bases técnicas para que la introducción del servicio sea más justa, tanto para los fraccionadores como para los nuevos habitantes de dichas zonas habitacionales.

En materia de tarifas, que fue uno de los puntos más ampliamente examinados en los foros, se llegó al acuerdo de que es necesario se establezcan tarifas reales, acordes con la prestación del servicio; que se avise en forma previa al corte del agua; que se difundan las tarifas; mejorar los esquemas de cobro, incorporando nuevas formas de pago.

Un punto importante lo constituyó definir que los medidores del agua, son propiedad de los organismos operadores de agua y que su custodia corre a cargo de los usuarios, pero que los mismos no son responsables en caso de que sufran daños por causas ajenas a su voluntad.

Respecto de la administración del Consejo, fue un reclamo generalizado la incorporación de nuevas formas de participación ciudadana y una renovación de los cuerpos directivos, misma situación que ha quedado plasmada en la Ley, al definir el número de consejeros y precisar el origen que deberán tener.

Se enfatizó que los organismos operadores deben sujetar sus procesos a las Normas Oficiales Mexicanas, difundiendo los resultados de la calidad del agua y privilegiando el consumo humano.

Igualmente fue necesario incorporar a lo largo del texto, el concepto de aguas residuales, que si bien estaba impuesto en la ley vigente, no estaba debidamente sustentada.

Se incluye también en esta Iniciativa, una parte amplia respecto a la cultura del agua, y se les pide a los organismos operadores que incluyan en sus estructuras, áreas administrativas que promuevan esta cultura, procurando ser difusores de su cuidado, del costo que implica su extracción y la concientización de la sociedad en general.

Se contemplan sanciones más severas para desalentar el desperdicio y mal uso del agua, la descarga de aguas residuales sin permiso, entre otros actos.

Se proponen además, reformas a la Ley del Notariado, para el propósito de que estos fedatarios públicos, soliciten las cartas de no adeudo del agua; a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Humano, para someter los procesos de autorización de fraccionamientos y otorgamiento de cartas de factibilidad a lo dispuesto en la nueva Ley de Aguas.

Igualmente a la Ley que Crea a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento para que este organismo, tenga atribuciones para dirimir controversias de orden técnico que se susciten entre usuarios y los organismos operadores municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 59 Fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 Fracción V, 181 Fracción I, 190, 195 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS RELACIONADOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA"

TERCERO.- La Iniciativa que ahora se estudia y dictamina, propuesta por las C. C. Diputadas y los C. C. Diputados integrantes de la Comisión del Agua, de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, es el producto de la consulta realizada a través de diferentes foros a lo largo y ancho del territorio del Estado, además de la participación de organismos relacionados con el tema, como la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, organismos de la iniciativa privada y desde luego la participación de sus autores, quienes con sentido crítico buscaron darle a la ley en comento mayor funcionalidad.

En efecto, como se señala en la exposición de motivos, la experiencia nos ha enseñado que lo que antes se creía un recurso inagotable, es en realidad un recurso natural escaso que cada vez cuesta más trabajo obtenerlo; y, particularmente en nuestra entidad, cuya hidrografía es más bien pobre, por lo que uno de nuestros problemas es la exigua disponibilidad del líquido elemento, ya sea en la superficie o en corrientes subterráneas.

Así las cosas, el marco geográfico del Estado de Coahuila hace indefectible el análisis del marco jurídico sobre la materia, no sólo desde un punto de vista administrativo, sino como una respuesta a la necesidad social de preservar y mejorar los recursos hídricos.

Establecido lo anterior, la iniciativa que ahora se estudia, tomando como base la ley vigente, proporciona una serie de conceptos que ayudan al destinatario de la ley que se propone a comprenderla mejor; y por ende, no sólo a observarla con un mayor grado de conciencia, sino también a ejercitar los recursos necesarios en el caso de que estime que se vulneran sus derechos.

Se reestructura el Consejo de Administración, no sólo a efecto de hacerlo más funcional, sino de garantizar una mayor participación ciudadana; se aborda el tema de tarifas y se establecen normas para propiciar una cultura del agua y como contrapartida, se contemplan sanciones más drásticas para todos aquellos ciudadanos que en su irresponsabilidad desperdician el agua o hacen mal uso de ella; y, finalmente, como complemento, se propone la reforma a diversos ordenamientos a fin de garantizar en forma integral el uso racional de este preciado recurso.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se exponen, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las consideraciones expuestas, es el caso de aprobar la iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas Para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y que reforma diversos artículos de la Ley del Notariado Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas y los C. C. Diputados integrantes de la Comisión del Agua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la **LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, conforme los siguientes artículos:

LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- La presente Ley es de interés público y tiene por objeto establecer las bases y regular la organización, atribuciones, actos y contratos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo ello bajo un esquema de desarrollo sustentable.

Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Agua potable: la que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas.

II.- Aguas de uso doméstico: Los volúmenes de agua utilizados para satisfacer las necesidades de los residentes de las viviendas, destinada al uso particular, riego de jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de sus animales domésticos que no constituyan una actividad lucrativa.

III. Agua pluvial: la proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

IV. Agua residual: Las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y a las que, por el uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original.

V. Agua tratada: la residual resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento, para remover sus cargas contaminantes.

VI. Carta de factibilidad: es el estudio de capacidad que se realice sobre la infraestructura existente efectuado por el organismo operador del agua, a fin de obligarse a otorgar el gasto requerido de agua potable y capacidad de desalojo de drenaje sanitario, sobre un predio específico a solicitud de personas físicas o morales que los requieran. El gasto requerido siempre se calculará con base a la normatividad técnica vigente en esta Ley.

VII. Cauce: el canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima ordinaria de una corriente.

VIII. Condiciones particulares de descarga: los parámetros máximos permisibles de elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que se deberán contener en la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje o colectores, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal.

IX. Cuota: contraprestación que deben pagar los usuarios a los organismos prestadores de servicios públicos.

X. Derechos de interconexión: : Es el derecho obtenido por parte del usuario para conectarse a las redes de agua y drenaje de la ciudad y la obligación por parte del organismo operador de aportar el caudal de agua suficiente para sufragar las necesidades del fraccionamiento y el desalojo de aguas residuales, en todas sus modalidades.

XI. Derivación: la conexión de cualquiera de los servicios a que se refiere la presente ley, de un predio a otro colindante.

XII. Descarga fortuita: la acción de derramar ocasional o accidentalmente agua o cualquier otra sustancia al drenaje, cauces o corrientes de jurisdicción estatal y federal.

XIII. Descarga permanente: la acción de vaciar periódicamente agua o cualquier otra sustancia al drenaje, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal y federal.

XIV. Dilución: la acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales, para pretender cumplir con las condiciones de descarga fijadas por autoridad competente.

XV. Drenaje: el servicio que proporcionan los organismos operadores de los servicios a los usuarios del servicio de agua potable, para recolectar y alejar las aguas residuales resultantes de este último servicio o de la explotación de fuentes concesionadas.

XVI. Gasto: la cantidad de agua por unidad de tiempo, expresada en litro por segundo.

XVII. Infraestructura domiciliaria: las obras internas que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios que establece esta ley.

XVIII. La Comisión: la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

XIX. Obras hidráulicas: el conjunto de obras y mecanismos contruidos para el aprovechamiento, control o regulación del agua, así como para la prestación de los servicios a que se refiere la presente ley.

XX. Organismo operador: la dependencia o entidad paramunicipal, pública o privada municipal o intermunicipal, descentralizada o desconcentrada, bajo la denominación de sistema municipal o el que se le asigne, que en los términos de la presente ley tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de las poblaciones de su circunscripción territorial.

XXI. Red primaria: el conjunto de obras desde el punto de captación de las aguas hasta los tanques de regulación del servicio. A falta de éstos, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio.

XXII. Red secundaria: el conjunto de obras desde la interconexión del tanque de regulación, o en su caso, de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la infraestructura intradomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio.

XXIII. Reuso: el segundo o ulterior uso de las aguas, previo cumplimiento de las disposiciones legales emitidas para tal efecto.

XXIV. Seguridad hidráulica: las normas y acciones requeridas para el resguardo de obras hidráulicas, incluyendo sus zonas de protección, para su preservación, conservación y mantenimiento. Asimismo, se denomina seguridad hidráulica al criterio para construir y operar obras hidráulicas para el control de avenidas y protección contra inundaciones.

XXV. Servicio de drenaje: la actividad que realiza el organismo prestador de los servicios a través de la red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.

XXVI. Servicio de suministro de agua potable: la actividad mediante la cual el organismo prestador de los servicios proporciona agua apta para consumo humano.

XXVII. Servicio de tratamiento de aguas residuales: las actividades que realiza el organismo prestado de los servicios para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas residuales.

XXVIII. Tarifa: la tabla de precios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente.

XXIX. Toma: es el punto de interconexión entre la infraestructura o red secundaria para el abastecimiento de los servicios públicos y la infraestructura intradomiciliaria de cada predio.

XXX. Uso doméstico: la utilización de agua destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas.

XXXI. Uso público urbano: la utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos.

XXXII. Uso industrial: la utilización de agua de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación.

XXXIII. Uso comercial: la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la comercialización de bienes y servicios.

XXXIV. Usuario: las personas físicas o morales a quienes las leyes les reconozcan personalidad jurídica, que hagan uso de los servicios a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 2.- La prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, estarán a cargo de los municipios de la entidad, quienes podrán prestarlo en forma individual, coordinada o asociada entre ellos conforme lo disponga esta ley y demás disposiciones aplicables. Estos servicios públicos municipales también se podrán prestar por medio de organismos descentralizados o entidades paramunicipales mayoritarias constituidos conforme lo dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley y a quienes se les denominará organismos operadores.

La prestación de los servicios mencionados podrá concesionarse por los Ayuntamientos a personas físicas o morales, en los términos previstos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de zaragoza, procurando siempre sean otorgados a personas con solvencia técnica, económica y moral, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y equipamiento de los sistemas.

En el contrato-concesión que sobre el particular se formule, además de observar las disposiciones previstas en el Código citado en el párrafo anterior, se atenderá lo establecido en el presente ordenamiento.

En todo caso, sea cual fuere la modalidad adoptada para la prestación del servicio, él mismo se sujetará a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 3.- Las obras destinadas al abastecimiento de agua a los centros de población, comercios e industrias, incluyendo la captación, potabilización, conducción y distribución, así como las de drenaje, alcantarillado y las necesarias para el tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios del Estado, se harán conforme a lo dispuesto por la presente Ley y a lo que, en su caso, señale la Ley de Aguas Nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad en materia ambiental.

En todo caso, la calidad del agua potable para consumo humano deberá ser de la más alta calidad, cumpliendo con la normatividad en la materia, para evitar sea fuente de problemas de salud pública. Los organismos operadores informarán a sus usuarios, mensualmente de los resultados que sobre calidad del agua realicen en su sistema, a través de su página de Internet y/o en el tablero de avisos de sus oficinas al público. El servicio doméstico de agua para consumo humano es prioritario.

ARTICULO 4.- Las atribuciones que en materia de prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que se disponen en esta Ley, serán ejercidas por los organismos operadores, que podrán ser:

I.- Los órganos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominarán Sistemas de Aguas y Saneamiento;

II.- Las entidades paramunicipales constituidas conforme al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; o

III.- Los particulares, en los casos que estos últimos, obtengan la concesión del servicio en los términos de las disposiciones aplicables.

En cualquier caso, las actuaciones de los organismos operadores estarán regidas por las disposiciones en la presente Ley, en especial las establecidas en el capítulo segundo, referente a los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, que se entenderán aplicables también a las entidades paramunicipales y a los particulares.

ARTICULO 5.- Los servicios de Agua Potable se suministrarán para los siguientes usos:

I.- Domésticos;

II.- Públicos urbanos;

III.- Industriales;

IV.- Comerciales; y

V.- Otros, siempre que no se contravengan las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 6.- Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, comprenderán las siguientes actividades y funciones, que garanticen el uso racional y sostenible del agua:

I.- La captación, potabilización, conducción y distribución de agua potable y el control del drenaje pluvial y del alcantarillado;

II.- La operación, vigilancia y mantenimiento de las plantas, instalaciones y redes correspondientes a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;

III.- La determinación, emisión y recaudación de las tarifas que se causen por la prestación de los servicios correspondientes.

IV.- las actividades y servicios necesarios para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas residuales.

IV.- La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley; y

V.- Las demás funciones y actos que respecto a esta materia señalen la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 7.- El Ejecutivo del Estado podrá, a petición de los Ayuntamientos de los municipios, por causa de utilidad pública, decretar la expropiación u ocupación temporal, total o parcial, de los bienes de propiedad privada así como gestionar dichos actos y acciones respecto a los bienes ejidales o comunales que se requieran para beneficio de la colectividad, en favor de los servicios públicos asignados a los organismos operadores sujetándose para tal fin a los ordenamientos jurídicos aplicables.

El monto de la indemnización que corresponda será cubierto por los organismos operadores con cargo a los fondos de que dispongan.

ARTICULO 8.- Se declara de utilidad pública:

I.- La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación, mantenimiento y destino de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado;

II.- La adquisición y la utilización o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, establecido o por establecer;

III.- La prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del territorio del Estado, y que no sean de jurisdicción estatal o federal;

IV.- La adquisición de los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

V.- La interconexión de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado.

ARTICULO 9.- Las fuentes de abastecimiento de agua potable, cuando se trate del uso de aguas de propiedad de la nación, serán determinadas por la dependencia federal a quien legalmente compete dicha atribución, con sujeción a los ordenamientos jurídicos relativos. Los organismos operadores deberán solicitar a dicha dependencia las asignaciones respectivas y la asesoría técnica y profesional que requieran para su adecuada explotación.

ARTICULO 10.- Al establecerse los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales,, en los lugares que carezcan de ellos, se notificará dicha circunstancia a los interesados mediante los medios de comunicación que se dispongan , así como la página de Internet del Municipio, a efecto de que procedan a realizar los actos necesarios para conectarse a dicho servicio, así como a sujetarse a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 11.- Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, estarán obligados a pagar las tarifas que por concepto de la prestación del servicio se establezcan por los organismos correspondientes dentro de los plazos que se fijen para tal efecto. La falta de pago oportuno obligará al usuario a cubrir los recargos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de esta Ley.

ARTICULO 12.- Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado no podrán ser objeto de exención o condonación alguna. Los usuarios particulares, los gobiernos y dependencias o entidades federales, estatales o municipales, instituciones educativas y culturales o de asistencia pública o privada en consecuencia, estarán obligados a su pago.

Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho e implicará que quien la emita se haga acreedor a que le sea fincada la responsabilidad correspondiente, salvo lo dispuesto en el caso del descuento otorgado a los adultos mayores y pensionados.

ARTICULO 13.- Los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tendrán el carácter de crédito fiscal. Los organismos operadores podrán hacer efectivo dicho adeudo, o bien lo podrán hacer valer a través del Ayuntamiento respectivo, conforme lo establece el cobro coactivo establecido en el Código Municipal para el Estado.

ARTICULO 14.- El adquirente, persona física o moral, de un inmueble o negociación que reporte créditos exigibles por concepto de los servicios que son objeto de esta Ley, responderá solidariamente por el pago de ellos, hasta el límite de su monto, incluidos los recargos y las sanciones que procedan.

Los notarios o corredores públicos, y, en general, cualquier Fedatario que, facultado por la Ley, intervenga para dar fe de actos traslativos de dominio, solicitaran a las partes de dichos actos presenten certificado de no adeudo de agua expedido por el organismo correspondiente, por lo que en caso de no solicitarlo responderán también solidariamente por los créditos a que se refiere el párrafo anterior, hasta el mismo monto.

ARTICULO 15.- Los actos y resoluciones relativas a esta Ley se notificarán a los usuarios en los términos establecidos por el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 16.- La construcción, rehabilitación, ampliación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; así como la fijación y el cobro de las tarifas correspondientes en cada municipio, estarán a cargo de los organismos públicos descentralizados de los Municipios del Estado, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, y se denominarán "Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento".

ARTÍCULO 17.- El Decreto que cree los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, deberá contener, su estructura, ámbito territorial de funciones y atribuciones específicas, el número y las reglas para designar a los Consejeros que los integren, así como las normas para su operación, sujetándose para tal efecto a la presente Ley. La iniciativa de Decreto será promovida por los Ayuntamientos ante la Legislatura Estatal y su contenido se sujetará a lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 18.- Los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento adoptarán las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la prestación de los servicios que se les atribuyan conforme a lo estipulado en esta Ley, mediante el Reglamento que a propuesta de los mismos, sea aprobado en el Ayuntamiento.

ARTICULO 19.- El patrimonio de los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, se constituirá:

I.- Con los bienes y derechos que le sean transferidos por la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

II.- Con los remanentes o frutos e intereses, que obtenga de su propio patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades;

III.- Con los cobros y recaudaciones que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo;

IV.- Por las donaciones, herencias y legados que se hagan en su favor;

V.- Con las multas, recargos, actualizaciones y en general cualquier ingreso, derivado de la imposición de sanciones previstas en esta ley.

VI.- Por todos aquellos bienes o derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTICULO 20.- Los ingresos, así como los demás bienes que integren el patrimonio de los Sistemas, sólo podrán destinarse a los fines del organismo, a efecto de cumplir con la prestación de los servicios públicos objeto de esta Ley.

Cualquier acto o disposición que contravenga lo establecido por este artículo, será nulo de pleno derecho y dará lugar a las sanciones y responsabilidades que conforme a Derecho procedan.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 21.- Para el cumplimiento de su objeto, los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación de los servicios que se les encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;

II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en cada municipio de la Entidad, en los términos previstos por esta ley y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;

III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, incluida la seguridad hidráulica; cuando estos trabajos impliquen cortes en el suministro de agua, deberá notificarse con tres días de anticipación, por lo menos, a los usuarios que se vean afectados.

IV.- Planear y programar la realización de obras futuras, que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de la población;

V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, por causa de utilidad pública la expropiación, la ocupación total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley de Expropiación del Estado.

Cuando se requiera disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto que se les asigna, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley Agraria;

VI.- Controlar, verificar y vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realice eficaz y adecuadamente;

VII.- Realizar coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reuso de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo;

VIII.- Vigilar que los bienes e instalaciones de los sistemas, se encuentren debidamente inventariados y se les de el uso a que estén destinados;

IX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

X.- Revisar y establecer modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado;

XI.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se les encomienden;

XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XIII.- Cobrar por la prestación de los servicios que se les encomiendan;

XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación a efecto de promover la cultura del agua, entendida como la toma de conciencia de su valor y de la escasez que enfrentamos a nivel global y local de este valioso elemento, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, economizar su uso, así como la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos; en todo caso los sistemas contarán con un área administrativa, con presupuesto, que será destinado al fomento de la cultura del agua, quien deberá presentar anualmente su Plan de Trabajo ante el Consejo del organismo, en el que deberá incluir la elaboración de material informativo sobre la cultura del agua, que deberá entregarse al momento de la contratación del servicio, detallando entre otros aspectos, las tarifas por el servicio contratado;

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el municipio, así como coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el deterioro y la contaminación ambientales, específicamente las del agua;

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender;

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los sistemas a su cargo;

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente;

XXI.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables;

ARTICULO 22.- En el caso de que la prestación de los servicios objeto de esta Ley fuere paramunicipal o concesionada, los organismos públicos descentralizados a que se refiere el presente capítulo, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar, vigilar e inspeccionar que la prestación de los servicios públicos, por parte de los concesionarios, se realice conforme a lo dispuesto por esta Ley;

II.- Autorizar, a propuesta de los concesionarios y conforme a lo previsto por esta ley, las cuotas o tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, así como sus modificaciones; y

III.- Solicitar al Ayuntamiento que revoque o declare la caducidad de la concesión cuando a su juicio proceda. En este caso, el Presidente Municipal deberá resolver en un plazo que no exceda de quince días hábiles, notificando al Sistema la resolución que recaiga a su petición.

ARTICULO 23.- Los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, tendrán los siguientes órganos de administración y dirección:

I.- Un Consejo Directivo; y

II.- Un Gerente.

ARTICULO 24.- El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, designado por el Cabildo; y

II.- Por el número de Consejeros asignados conforme la siguiente tabla:

- a) Por cinco consejeros, en poblaciones de hasta 10,000 habitantes.
- b) Por nueve consejeros, en poblaciones de 10,001 hasta de 40,000 habitantes.
- c) Por once consejeros, en poblaciones de 40,001 hasta 80,000 habitantes.
- d) Por quince consejeros, en poblaciones de 80,001 habitantes en adelante.

Los Consejeros, de acuerdo a la realidad social y económica de cada municipio, deberán representar a las organizaciones de los sectores público preferentemente miembros del cabildo, social y privado, buscando la equidad en su conformación.

Los Cabildos de los Ayuntamientos, por voto de las 2/3 partes de sus integrantes establecerá la composición final, así como las organizaciones y/o personas que deban formar parte del Consejo.

El desempeño del cargo de Consejero será honorífico y durara en su encargo el tiempo necesario dentro del periodo constitucional de la administración municipal en que fue designado.

Los nombramientos de los Consejeros designados por los sectores, podrán ser revocados por éstos en cualquier tiempo, pudiendo hacer libremente una nueva designación.

Los miembros del Consejo Directivo contarán con un suplente designado por la organización que representen.

El Gerente será designado por el Consejo de entre los integrantes de la terna que al efecto proponga su Presidente. El Consejo tendrá libertad plena para remover en cualquier tiempo al Gerente, así como para fijar su salario.

El salario integral fijado al gerente en ningún caso, podrá ser superior al que devengue el Presidente Municipal. En el caso de sistemas intermunicipales se considerará el de mayor monto. Para las comisiones que deba desarrollar estrictamente con la función que esta ley le otorga y en este único caso, podrá disponer de los viáticos en los montos que el Consejo autorice.

Los miembros del Consejo Directivo designarán a un Secretario, quien tendrá una gestión anual y podrá ser reelegido, con la posibilidad de ser contratado para laborar en forma permanente, durante el tiempo que desempeñe el cargo. En el caso de que el consejo se integre por quince consejeros, será obligatoria su contratación, debiendo otorgar el organismo operador, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su operación. Su salario será igual al que el organismo operador otorgue al segundo nivel.

ARTICULO 25.- El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria al mes, y las extraordinarias que sean necesarias para la adecuada marcha del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento. El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los miembros del Consejo. En caso de ausencia del Presidente, habiendo quórum, se designará de entre los presentes a quien presida la reunión.

ARTICULO 26.- Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente ejercerá su voto sólo en caso de empate entre los demás consejeros.

ARTICULO 27.- Cada sesión que se realice se asentará en un libro de actas especialmente destinado para ese objeto, mismo que llevará el Secretario del mismo. Dicho libro deberá publicarse en Internet.

ARTICULO 28.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el decreto constitutivo, pero en ningún caso dejará de tener las siguientes:

I.- Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema;

II.- Aprobar el programa anual de operaciones del Sistema;

III.- Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

IV.- Estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones;

V.- Otorgar al Gerente del Sistema, o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales

VI.- Sancionar en los términos previstos por el Capítulo Octavo de esta Ley, las infracciones que se cometan en contra de la misma;

VII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo;

VIII.- Designar al Gerente del Sistema Municipal de entre los integrantes de la terna propuesta por el Presidente del Consejo directivo y fijar su salario;

IX.- Rendir un informe anual al Cabildo sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que se integren en la cuenta pública municipal que se envíe al Congreso del Estado; y

X.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta Ley, así como aquellos que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

ARTICULO 29.- El Presidente del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar a los miembros del Consejo, al Gerente y al Comisario a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;

II.- Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten;

III.- Proponer al Consejo Directivo una terna de candidatos para la designación del Gerente del Sistema;

IV.- Las demás que le asignen las Leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 30.- El Secretario del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los miembros del Consejo las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo;

II.- Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;

III.- Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión;

IV.- Recibir las quejas de los usuarios, que no hayan sido atendidas por la Gerencia, para su presentación ante el Consejo Directivo, y

V.- Las demás facultades que esta Ley, otras disposiciones o el Consejo Directivo le encomienden.

ARTICULO 31.- El Gerente tendrá las facultades siguientes:

I.- Representar legalmente al Sistema, en los términos señalados en esta ley;

II.- Dirigir, coordinar, evaluar y controlar la marcha ordinaria del organismo y la prestación de los servicios a su cargo;

III.- Presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año, el programa de trabajo e inversiones, para el siguiente ejercicio anual;

IV.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente;

V.- Someter a la autorización del Consejo Directivo, los manuales administrativos de las diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como los instructivos de labores, y en general, todas aquellas disposiciones relacionadas con la organización de la misma;

VI.- Vigilar, coordinar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

VII.- Resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto de los servicios públicos objeto de esta Ley, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecten el interés público o derechos de terceros y siempre que sea notoriamente procedente la petición formulada;

VIII.- Nombrar y remover, previo acuerdo del Consejo, al personal de confianza y de base del Sistema, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX.- Gestionar, en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema que apruebe, previamente, el Consejo Directivo;

X.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados a efecto de responder del manejo financiero del Sistema y aplicar los que aquél apruebe;

XI.- Recibir quejas, y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que se impongan las sanciones contenidas en la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de estimarse incompetente para ese efecto, deberá indicar al quejoso que puede presentar su promoción ante el Presidente del Consejo Directivo.

XII.- Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se presten los servicios;

XIII.- Proponer al Consejo directivo y coordinar, en su caso, las campañas tendientes a hacer del conocimiento público las actividades del Sistema, así como aquellas que sean necesarias para crear conciencia sobre el uso racional de los servicios;

XIV.- Disponer las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a esta Ley y en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda; y

XV.- Las demás que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo, se le atribuyan.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento del Municipio respectivo designará y removerá libremente a un Comisario, quien será su enlace con el Sistema y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con lo que disponga la presente Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar las auditorías de los estados financieros, las de carácter administrativo y las supervisiones técnicas necesarias, al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente;

V.- Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que crea pertinentes;

VI.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente del Consejo Directivo, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

VII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado; y

VIII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, debiendo prestarle el organismo operador, todas las facilidades necesarias.

CAPITULO CUARTO

DE LOS SISTEMAS INTERMUNICIPALES DE AGUAS Y SANEAMIENTO

ARTICULO 33.- El Congreso del Estado decretará la constitución de Sistemas Intermunicipales de Aguas y Saneamiento, cuando dos o más Municipios del Estado, previo convenio se coordinen para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

La creación de los sistemas intermunicipales reunirá los requisitos que señalan la Constitución Política del Estado, la presente ley y las demás disposiciones legales y aplicables.

ARTICULO 34.- Los sistemas intermunicipales tendrán las atribuciones, estructura, administración y reglas de operación a que se refiere el capítulo anterior, con las modalidades señaladas en el presente capítulo. Prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales a los municipios que comprenda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto que al efecto expida el Congreso del Estado, en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 35.- En el Consejo Directivo de los sistemas intermunicipales, concurrirán con el carácter de Presidente y Vicepresidentes, los presidentes municipales de los ayuntamientos involucrados. La presidencia del Consejo Directivo tendrá carácter rotatorio entre los presidentes municipales, quienes desempeñarán esa función por períodos semestrales.

Cada uno de los municipios de la jurisdicción del Sistema intermunicipal tendrá el mismo número de Consejeros.

El Secretario del Sistema será designado por los miembros del Consejo Directivo.

Habrá un Comisario por cada municipio integrante y será designado y removido libremente por los respectivos Cabildos.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 36.- Estarán obligados a contratar la conexión y abastecimiento del servicio público de agua potable:

I.- Los propietarios o poseedores de predios con edificaciones;

II.- Los propietarios o poseedores de giros mercantiles e industriales, y de cualquier otro establecimiento que por su naturaleza y de acuerdo con las Leyes, estén obligados al uso del agua potable;

III.- Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que sea obligatorio, conforme a las Leyes aplicables, el uso del agua potable;

IV.- Los poseedores de predios o las dependencias o entidades que tengan adscritos inmuebles propiedad de la Federación, del Estado, de los Municipios y de los Organismos Descentralizados;

Esta obligación se establece para los predios por cuyo frente pasen tuberías de distribución, caso en el que deberá solicitarse por escrito ante el organismo correspondiente la instalación de la toma respectiva, previo contrato que deberá firmarse:

A).- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique que ha quedado establecido el servicio público en la calle en que se encuentren los predios, giros o establecimientos;

B).- Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la apertura de los giros o establecimientos, si existe el servicio público;

C).- Antes de iniciar edificaciones sobre los predios que carezcan del servicio de agua.

ARTICULO 37.- Las personas obligadas, conforme al artículo anterior, deberán también contratar la conexión a la red de alcantarillado en los lugares en que exista este servicio, dentro de los plazos antes consignados, lo que deberán solicitar por escrito y cubrir previamente las tarifas correspondientes.

ARTICULO 38.- Cuando se incumpla la obligación que establece el Artículo anterior independientemente de que imponga las sanciones que procedan, el Sistema Municipal de Aguas Saneamientos instalará la toma de servicio de agua potable y su costo se cubrirá con cargo al propietario o poseedor del predio correspondiente.

ARTICULO 39.- Será potestativo surtirse de agua del servicio público:

I.- Para las personas que posean predios con pozos cuyo uso esté autorizado por las autoridades competentes conforme a las leyes aplicables; y

II.- Para los dueños o poseedores de predios no edificados en los que no sea obligatorio, conforme a las Leyes hacer uso de agua potable.

ARTICULO 40.- Cuando se incumpla la obligación de contratar la conexión a la red de alcantarillado, independientemente de imponerse las sanciones que procedan, se dará aviso a las autoridades sanitarias correspondientes, para que exijan el cumplimiento de las demás normas relacionadas con la materia.

ARTICULO 41.- Cuando se trate de carpas de espectáculos o diversiones públicas temporales que deban conectarse a las líneas de agua potable y alcantarillado, la Secretaría de Salud comunicará al Sistema de Aguas y Saneamiento la expedición de la licencia que corresponda, expresando el término de su duración, para que efectúe la instalación del servicio y haga los cobros correspondientes, y en su caso fije la garantía que se requiera.

ARTICULO 42.- De toda manifestación o aviso de apertura, traspaso, traslado o clausura de giros o establecimientos mercantiles, obligados a abastecerse de agua potable, y que hagan uso de los sistemas de drenaje y alcantarillado, el usuario deberá dar aviso al Sistema correspondiente dentro de los diez días siguientes a la fecha de realizadas las manifestaciones citadas, anexando al escrito la documentación respectiva al contrato o acuerdo establecido.

ARTICULO 43.- Para cada predio, giro o establecimiento de los que haya obligación de abastecerse de agua potable, deberá instalarse una toma independiente, así como una descarga de aguas negras por separado. El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento podrá autorizar una derivación cuando ello sea técnicamente recomendable y no se afecten el interés público o los derechos de terceros.

ARTICULO 44.- En ningún caso la contratación y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje o alcantarillado legitimará los títulos del usuario sobre el predio conectado al sistema.

ARTICULO 45.- Si habiéndose ordenado la supresión de derivaciones indebidamente instaladas y, esto no se cumpliera por los propietarios o poseedores, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento podrá llevar a cabo las obras necesarias para cancelarlas, en cuyo caso el importe de dichas obras será a cargo de los infractores, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 46.- Para el cumplimiento del Artículo 43 de esta Ley, se considerará como un solo predio aquel que pertenezca a una sola persona física o moral o a varias proindiviso y que presente además alguna de las siguientes características:

I.- Si se trata de un predio con edificaciones, que los diversos departamentos, viviendas o locales de que se componga, por su distribución y uso, revelen claramente, la intención de constituir con ellos un sólo edificio, o si son varios edificios, que tengan patios y otros servicios comunes; y

II.- Si se trata de un predio sin edificaciones, no se encuentre dividido en forma que sus partes sean independientes unas de otras.

Cuando existan otras circunstancias análogas a las señaladas que, a juicio del sistema correspondiente, demuestren que se trata de un solo predio, así será considerado, salvo prueba en contrario.

ARTICULO 47.- Las accesorias no se considerarán como predios distintos, aunque carezcan de comunicación directa con el resto del edificio del que formen parte; pero si en ellas se establecen giros o establecimientos que conforme a la Ley deban surtirse de agua potable, será obligatoria la instalación de la toma correspondiente, excepto cuando el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento que corresponda autorice la derivación.

ARTICULO 48.- Se considera como un sólo giro o establecimiento, aquél que pertenezca a una sola persona física o moral o a varias proindiviso y que presente además alguna de las siguientes características:

I.- Que sus diversos locales estén comunicados entre sí y que las comunicaciones sean necesarias para el uso y no tengan simplemente por objeto hacer aparecer que existe relación de dependencia entre ellos;

II.- Que el objeto de la empresa sea la explotación de una sola industria o comercio o que, siendo varios, sean unos y otros de naturaleza similar y complementarios, siempre que se trate de giros cuyo funcionamiento esté reglamentado y se hallen amparados por una misma licencia; y

III.- Que exista una sola administración.

Cuando existan otras circunstancias análogas a las señaladas que, a juicio del sistema correspondiente, demuestren que se trata de un sólo giro o establecimiento, así será considerado salvo prueba en contrario.

ARTICULO 49.- Para los efectos de los artículos anteriores, en caso de duda, el Sistema que sea competente determinará si se trata de uno o varios predios, giros o establecimientos.

ARTICULO 50.- Dentro de los plazos fijados en el Artículo 36 de esta Ley, los propietarios o poseedores de predios, giros o establecimientos obligados a hacer uso del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, por sí o por medio de su representante, deberán presentar un escrito solicitando la instalación de la toma en la forma y términos que señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 51.- Cuando la solicitud no contenga los requisitos necesarios, se prevendrá al interesado para que satisfaga los que falten dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quede notificado. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTICULO 52.- Una vez presentada la solicitud, se practicará una inspección oficial al predio, giro o establecimiento de que se trate, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud, a fin de comprobar la veracidad de los datos proporcionados por el promovente, al que se le exigirán los demás requisitos o antecedentes que considere necesarios el organismo operador a fin de formular el presupuesto respectivo.

ARTICULO 53.- Las conexiones e instalaciones de tomas de agua serán autorizadas, previa la obtención del permiso o permisos municipales correspondientes, tomando en cuenta el resultado de la inspección practicada; el presupuesto para su instalación comprenderá el corte y la reparación del pavimento, los materiales necesarios y la mano de obra.

El presupuesto se comunicará al interesado para que dentro del término de quince días siguientes a la fecha de notificación, cubra el importe correspondiente.

Una vez que se hubiere pagado el importe del presupuesto y la cuota por contratación, el organismo operador instalará la toma dentro de los diez días siguientes al de la fecha de pago.

ARTICULO 54.- Las tomas de agua para giros o establecimientos ubicados en puestos semifijos y accesorias o locales de mercados, sólo se otorgarán si el dictamen previo de las autoridades sanitarias lo autoriza y siempre que se otorgue anticipadamente la garantía que establece el Artículo 60 de esta Ley.

ARTICULO 55.- Las tomas deberán instalarse precisamente frente a las puertas de entrada de los predios o establecimientos, y los aparatos medidores en el interior del predio o edificación o a un costado de dichas puertas, en forma tal que sin dificultad alguna se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento del aparato o el cambio del mismo.

Si resultase inconveniente la instalación en los lugares antes indicados, a juicio del organismo operador, se podrá instalar en cualquier otro lugar del predio o establecimiento.

ARTICULO 56.- La instalación de ramales desde la tubería de distribución hasta la llave de retención se hará por el personal del organismo operador. Su costo será a cargo de los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos, pero una vez hecha la instalación, pasará a ser propiedad del organismo operador y por lo tanto el mantenimiento correrá a cargo del mismo.

ARTÍCULO 57.- La instalación correspondiente al interior de los predios o establecimientos, después de la llave de retención colocada en seguida del aparato medidor, la harán los propios usuarios en los términos que indique el organismo operador. Las especificaciones de instalación, además de permitir la lectura del medidor, deberán incluir medidas de seguridad que impidan la sustracción ilegal del mismo.

ARTICULO 58.- Los propietarios o poseedores de predios o establecimientos en donde se instalen aparatos medidores serán depositarios de ellos y responderán por los daños causados a éstos, cuando los mismos sean ocasionados por descuido o negligencia del usuario, al no atender las instrucciones de operación o cuidado señalados por el organismo operador.

En todos los demás casos, la reposición o reparación, correrá a cargo del organismo operador.

El organismo operador, en coordinación con las autoridades correspondientes, difundirán ampliamente las sanciones administrativas y penales a que se hacen acreedores las personas que sustraigan ilegalmente medidores del servicio.

ARTICULO 59.- Instalada la toma y hecha la conexión respectiva se abrirá la cuenta, la que se comunicará al propietario del predio, giro o establecimiento para efectos del pago correspondiente al servicio proporcionado.

ARTÍCULO 60.- Los propietarios o poseedores de predios, giros mercantiles o industriales, cualesquiera que éstos sean, deberán garantizar por medio de depósito y antes de la instalación de la toma de agua, el importe del medidor y los derechos por conexión del servicio, conforme a la tarifa en vigor. Tratándose de servicio doméstico, el usuario podrá solicitar al organismo operador, el pago en plazos cuando menos de hasta seis meses sin intereses para su liquidación, con cargo en el recibo, por los mismos conceptos.

ARTÍCULO 61.- Los proyectos para abastecer de agua potable y de drenaje para el desalojo de las aguas residuales en los fraccionamientos, deberán someterse por los interesados a la aprobación del organismo operador, el que, en coordinación con las autoridades competentes determinará las posibilidades de otorgar el gasto requerido de agua potable y capacidad de desalojo de drenaje sanitario.

Si las posibilidades del abastecimiento y desalojo solicitado por el fraccionador al organismo operador fueren suficientes, éste aprobará los proyectos y autorizará, en su caso, el correspondiente abastecimiento y desalojo, mediante la carta de factibilidad que expedirá a solicitud y costa del interesado, sobre el predio específico, estableciéndose en ella su vigencia y demás condiciones técnicas y legales, consecuentes con los criterios de la CNA y Normas Oficiales Mexicanas.

El fraccionador estará obligado solo a construir la infraestructura que requiere para el abasto de agua potable y desalojo de aguas residuales en el fraccionamiento que urbanice.

El estudio, análisis, cálculo, proyecto, construcción, operación, diseño, cálculo de dimensiones y cédulas de las tuberías, calidad y tipo de materiales de tuberías, capacidades de tanques de almacenamiento, y todos y cada uno de los elementos que componen la red o sistema de agua potable y alcantarillado de los fraccionamientos, se regirán por lo establecido en el manual de diseño, expedido por la Comisión Nacional del Agua, denominado "Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS)", y por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 62.- El organismo operador solo podrá cobrar por derechos de Interconexión y desalojo de aguas residuales, en fraccionamientos de nueva creación, los siguientes conceptos:

I.- Carta de factibilidad;

II.- Derechos por suministro de agua, que podrá ser por gasto o por área vendible; y

III.- Estudios y proyectos, cuando el organismo operador lo realice.

Tratándose de lotes y fraccionamientos cuyo destino sea la construcción de vivienda hasta por un valor de 150 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, los derechos que por interconexión de servicios de agua potable y alcantarillado y la carta de factibilidad que los organismos operadores cobren, no podrá exceder por ninguna circunstancia, el equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado por lote.

Cuando se trate de lotes destinados a fines comerciales, el cobro por derecho de toma, será considerando el diámetro de la toma.

ARTÍCULO 63.- Lo recaudado por el organismo operador en cada factibilidad otorgada y/o por derechos de interconexión, exclusivamente será destinado para la construcción de las obras de infraestructura y su mantenimiento, que consisten esencialmente en la captación, conducción, potabilización, tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo, redes maestras de agua potable, colectores de drenaje sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales que le hagan posible comprometerse a proporcionar los servicios dentro de las condiciones normales y puedan continuar con el otorgamiento de las factibilidades de agua y drenaje.

Para el exacto cumplimiento de lo consignado en el párrafo anterior, el organismo operador estará obligado a publicar en forma trimestral, el destino y aplicación de lo recaudado por concepto de cada factibilidad otorgada y/o por derechos de interconexión.

ARTICULO 64.- Cuando los Sistemas Municipales reciban a través del Ayuntamiento las obras correspondientes a la red de agua potable, drenaje y alcantarillado de un fraccionamiento, se constituirán en acreedores de las garantías previstas en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el caso de vicios ocultos en dichas obras.

ARTICULO 65.- El importe de las obras necesarias para conectar las de un fraccionamiento a las del sistema y para recibir servicio, será en todos los casos costeadado por el fraccionador.

ARTICULO 66.- Los servicios de suministro de agua potable deberán satisfacer las necesidades de los centros de población y sujetarse a las normas que los rijan, así como los del drenaje y alcantarillado. Las quejas de los usuarios por deficiencias de dichos servicios podrán presentarse ante el Gerente del organismo operador.

ARTICULO 67.- La instalación de tomas clandestinas de agua potable dará lugar a la regularización del servicio, así como al pago del consumo estimado por el organismo operador que corresponda, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales y de las responsabilidades civiles que procedan.

ARTICULO 68.- Se considerará también clandestina la conexión o derivación al sistema de alcantarillado sin la previa autorización del organismo operador correspondiente, y la misma será sancionada como falta administrativa de conformidad con esta Ley, debiendo cobrarse además al propietario o poseedor la cuota por conexión que proceda.

ARTICULO 69.- Cuando por el mal uso o negligencia de los usuarios se provocaren fugas en las tuberías de conexión a las tomas domiciliarias, además de sancionarse al usuario de que se trate de acuerdo con el Artículo 97, fracción VIII, de esta Ley, se le formulará una liquidación para su pago en cantidad estimada por el organismo operador del agua desperdiciada o no registrada por el medidor.

ARTICULO 70.- En fraccionamientos o edificios en condominio queda prohibida la contratación de tomas de agua en forma colectiva.

ARTICULO 71.- Con el objeto de reducir la contaminación, evitar la degradación de la calidad de las aguas y propiciar su uso racional, las autoridades estatales y municipales, así como los organismos a que se refiere esta Ley, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de sistemas de potabilización y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda constituirse, y realizarán las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas, poniendo especial énfasis en la prevención de la contaminación del agua.

La descarga de aguas residuales que degrade la calidad del medio ambiente de origen industrial, comercial o de cualquier otro en los sistemas de alcantarillado, estará condicionada al previo tratamiento o reciclaje de las mismas por parte de las personas físicas o morales que generen dichas descargas. Para este propósito el organismo operador vigilará se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas, en coordinación con las autoridades ambientales, cuando así sea necesario de conformidad a la legislación ambiental; realizando obligatoriamente la revisión de descargas residuales, al menos una vez al año, en las instalaciones de las personas físicas o morales, cuyos procesos generen aguas residuales que afecten el medio ambiente. Los organismos harán públicas los resultados de estas revisiones a través de sus páginas de Internet, tableros de avisos y/o en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 72.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades y organismos a que el mismo se refiere, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades competentes y atento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, contarán con las siguientes atribuciones:

I.- Determinarán qué usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento de aguas residuales en los términos de Ley;

II.- Ordenarán, cuando sea necesario, a quienes utilicen y contaminen los recursos hídricos con motivo de su operación durante sus procesos productivos, la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales en los términos de Ley;

III.- Establecerán las cuotas o tarifas que deberán cubrir las personas que realizan actividades productivas susceptibles de producir contaminación del agua o aguas residuales, por el servicio de drenaje y alcantarillado y para el tratamiento de aguas residuales de origen urbano. Para determinar la procedencia de dicho pago, los responsables de las descargas deberán realizar los análisis de las descargas ante laboratorios debidamente certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C., que ellos elijan y presentar dicho certificado para su registro ante el organismo operador. Si el certificado establece que no se rebasan las normas oficiales aplicables, se exentará del pago del registro. Si se rebasan los límites de la norma, deberá procederse a fijar la cuota;

IV.- Vigilarán y promoverán la aplicación de las disposiciones y normas sobre equilibrio ecológico y protección al ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos; así como la potabilización del agua principalmente para uso doméstico; y

V.- Intervendrán en la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de las mismas.

Queda prohibida la descarga de aguas residuales a que se refiere el Artículo anterior, cuando rebasen los niveles de contaminación que al efecto dispongan las normas oficiales mexicanas.

En base a sus posibilidades financieras, los organismos operadores, municipios y/o el Estado, podrán otorgar estímulos a las personas físicas o morales que traten sus aguas residuales.

CAPITULO SEXTO

DE LAS TARIFAS

ARTICULO 73.- Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado se cobrarán a los usuarios con base en las cuotas o tarifas que fije el organismo operador correspondiente, las que deberán ser progresivamente diferenciales de acuerdo con el consumo efectuado y adecuadas al uso que se hubiere autorizado, favoreciendo los consumos más bajos a efecto de estimular el ahorro del agua.

ARTICULO 74.- Las cuotas o tarifas que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios, se determinarán de acuerdo con los conceptos siguientes:

- A).- De conexión de tomas de agua y drenaje;
- B).- De instalación de medidores;
- C).- De consumo mínimo;
- D).- De consumo doméstico;
- E).- De consumo comercial;
- F).- De consumo industrial;
- G).- De descargas de aguas al alcantarillado normal;
- H).- De descargas de aguas residuales;
- I) .- De transporte de aguas residuales de su generación a su descarga en los sitios autorizados:
- J).- De servicios generales a la comunidad.

ARTICULO 75.- Las cuotas o tarifas se fijarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de esta ley y con base en los estudios económicos, que formularán anualmente los organismos operadores, pudiendo apoyarse en su caso en empresas especializadas, en los que deberán considerarse el costo global de las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios, su mantenimiento, el mejoramiento y ampliación de los sistemas, las condiciones socio-económicas de la población, así como el volumen de agua que se consuma, el uso a que se destine y la estimación de los recursos hidráulicos potenciales y disponibles.

Se otorgará un 50% de descuento a las personas pensionadas y a las mayores de 60 años, en su recibo de de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente residan. Este descuento solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

ARTICULO 76.- Determinadas las tarifas respectivas, se publicarán para su vigencia y obligatoriedad en las Gacetas Municipales, páginas de Internet de los municipios y de los organismos operadores, y a falta de éstas, en lugar visible de las oficinas del Palacio Municipal y en las que ocupen los organismos operadores. El área de cultura del agua, como parte de sus funciones, dará a conocer también dichas tarifas.

ARTÍCULO 77.- El consumo de agua se cobrará aplicando las tarifas al volumen consumido que indiquen los aparatos medidores. En caso de no existir éstos, el organismo operador estimará el volumen, que en ningún caso será inferior al mínimo establecido, al que se le aplicará la tarifa correspondiente. Los organismos operadores, en atención a la realidad social y económica de cada municipio, deberán promover la instalación de aparatos medidores.

ARTICULO 78.- Las tarifas se revisarán cuando se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del sistema y en todo caso, cada año, a partir de la fecha en que se

hubieren puesto en vigor, siguiendo el mismo procedimiento de su implantación. En atención a ello, y salvo lo previsto para el caso de los adultos mayores y pensionados, no habrá descuento alguno en las tarifas de agua potable.

ARTICULO 79.- El servicio de abastecimiento de agua potable se cobrará por períodos vencidos de 30 días y se pagarán los recibos de consumo dentro de los primeros diez días contados a partir de la fecha de expedición del recibo de cobro correspondiente, en las oficinas recaudadoras que establezca o autorice el organismo operador.

El organismo operador establecerá políticas para estimular el pago oportuno mediante políticas que reconozcan al usuario cumplido. Implementará, conforme sus posibilidades lo permitan, el pago por tarjeta de crédito, débito y otras vías que la tecnología y el mercado le ofrezcan.

ARTICULO 80.- Las cuotas por el servicio de agua potable serán cubiertas por los usuarios u ocupantes de los predios o establecimientos, desde la fecha en que se haga la conexión que permita hacer uso del líquido. En caso de no hacer uso del agua, el usuario deberá cubrir la cuota que se hubiere fijado al consumo mínimo.

ARTICULO 81.- Los propietarios de los predios a que se refiere el Artículo 38 de esta Ley, serán solidariamente responsables con aquellos que bajo cualquier título tengan la posesión derivada del inmueble del pago de cualquier adeudo causado por el suministro de agua y servicio de drenaje.

ARTICULO 82.- Las acciones de los organismos operadores para el cobro de las cuotas por la prestación del servicio de agua potable, con las excepciones que establece la Ley, serán preferentes a cualquiera otra acción ejercida por tercero, y afectarán directamente al predio en que se preste el servicio, o en el que se encuentre el giro o establecimiento que lo reciba. En consecuencia, puede ejercitarse contra cualquier poseedor del inmueble. En caso de que la mora se refiera a más de tres meses, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 para su cobro.

ARTICULO 83.- Cuando no pueda verificarse el consumo de agua por desarreglo en los medidores, siempre que no se haya causado dicho desperfecto intencionalmente por el usuario o por causas imputables a él, las cuotas por el servicio de agua se cobrarán con base en el promedio de los importes de los tres meses inmediatos anteriores, o de los que se hubieren cubierto, si su número es menor.

ARTICULO 84.- Cuando no pueda verificarse el consumo de agua por desarreglos en los medidores causados intencionalmente por los usuarios o por causas imputables a ellos, las cuotas por el servicio de agua se cobrarán en la forma que fija el Artículo anterior, pero duplicadas las cuotas, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTICULO 85.- En el caso de edificios u otras construcciones sujetas al régimen de propiedad en condominio, los propietarios de cada piso, departamento, vivienda o local, están obligados a pagar las tarifas de acuerdo con las lecturas que registre el aparato medidor que se instale en cada uno, independientemente de la cuota que proporcionalmente corresponda por el consumo de agua que se haga para el servicio común del condominio. De este último pago, responderán solidariamente todos los propietarios, y por su omisión podrá instaurarse el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la totalidad del inmueble.

Mientras no se instalen los medidores a que se refiere este Artículo las cantidades se determinarán por cuota fija de acuerdo con las tarifas respectivas, y su pago estará a cargo de la administración del edificio o construcción en condominio.

ARTICULO 86.- En caso de mora por parte de los usuarios en el pago de dos meses de cuota o tarifa establecida para los servicios de agua potable, podrá limitárseles el suministro a la cantidad de agua equivalente a la cuota mínima establecida en la tarifa respectiva; si la mora en el pago es de tres meses, se suspenderá totalmente el suministro de agua, sin perjuicio de que el organismo operador efectúe el cobro de los adeudos, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

El cargo por reconexión, tratándose de servicio doméstico, no podrá exceder de cinco veces el salario mínimo diario vigente en el Estado y sólo podrá aplicarse si en el domicilio se ha cortado físicamente el servicio. Lo recaudado por estos cargos se aplicará en el área administrativa de cultura del agua del organismo operador.

CAPITULO SEPTIMO DE LA INSPECCION

ARTICULO 87.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los organismos operadores podrán ordenar que se practiquen visitas de inspección por personal debidamente autorizado.

El inspector, siempre que no se trate de la lectura del aparato medidor para determinar el consumo de agua, acreditará tal carácter con la credencial correspondiente y con la orden en que se funde y motive la inspección.

ARTICULO 88.- Se practicarán visitas de inspección:

I.- Para conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento que reciba el servicio público de agua potable, llenan las condiciones que fija esta Ley;

II.- Para comprobar si los medidores de agua funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos, en caso necesario;

III.- Para verificar los diámetros de las tomas;

IV.- Para verificar si la descarga de aguas residuales se realiza previo el tratamiento correspondiente, así como que las mismas presentan los niveles mínimos de contaminación que exigen las normas oficiales mexicanas y que no se presente dilución alguna;

V.- Para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de esta Ley; y

VI.- Para otros fines relacionados con el servicio, a juicio del organismo operador

ARTICULO 89.- Cuando no encuentre el inspector al dueño o poseedor del predio, dejará a la persona con quien se entienda la diligencia un citatorio para que espere el día y hora que se fije, apercibiéndolo de que en caso de no esperar o de no permitirse la visita, se le impondrá la sanción que corresponda. El inspector levantará constancia del citatorio, con la firma de quien lo recibió, o la de dos testigos, si aquél se negara a firmar.

Si se impidiera al inspector efectuar la visita ordenada, a pesar de cubrir las formalidades de Ley, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo.

ARTICULO 90.- Cuando se encuentre cerrado un predio, giro o establecimiento en el que deba practicarse una visita de inspección, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios o poseedores, por medio de un aviso, el cual se fijará en la puerta de entrada o en algún lugar visible si ello no fuera posible, para que el día y la hora que se señale, dentro de los diez días siguientes, tengan abierto el lugar, a efecto de practicar la inspección correspondiente, con el apercibimiento de que serán consignados a la autoridad competente por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad si no lo hacen.

ARTICULO 91.- En caso de infracción a las disposiciones de esta Ley se levantará acta circunstanciada, en la que se consignarán pormenorizadamente los hechos que constituyan la infracción, expresando los datos del inspector, los generales, los nombres y domicilios de los infractores y de los testigos, así como los demás pormenores que revelen la gravedad de la infracción.

ARTICULO 92.- La lectura de los medidores para determinar el consumo de agua en cada predio, giro o establecimiento, se hará por períodos mensuales por personal autorizado para ello, asentándose en nota oficial el número de cuenta, fecha, lectura del medidor y período de que se trate.

ARTÍCULO 93.- Cuando el usuario no esté conforme con el consumo expresado en la nota a que se refiere el Artículo anterior, podrá inconformarse ante el organismo operador dentro de los quince días siguientes al de aquel en

que se deba efectuar el pago correspondiente al consumo objetado. Para que no le sea limitado el servicio, el usuario podrá hacer el pago bajo protesta o garantizar el mismo por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 94.- Los usuarios que por cualquier título ocupen predios, giros o establecimientos, en donde se encuentren instalados aparatos medidores de agua o descargas de albañal, en todo tiempo estarán obligados a permitir su examen. Tendrán también la obligación de poner en conocimiento del organismo operador todo daño o desarreglo sufrido por los aparatos.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 95.- Corresponde a los organismo operador, la facultad de investigar, declarar y sancionar las infracciones que se cometan en contra de esta Ley. La aplicación de las sanciones se hará sin perjuicio del cobro de los créditos cuyo pago se hubiere omitido.

La negativa de los propietarios, poseedores o sus representantes a permitir la investigación o el no proporcionar los elementos para su práctica, se considerarán como resistencia a la misma.

ARTICULO 96.- Si además de la infracción se cometiera un delito, los sistemas denunciarán los hechos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 97.- Son infracciones a esta Ley:

I.- Abstenerse de contratar el servicio cuando se esté obligado a ello;

II.- Impedir las instalaciones de las tomas de agua potable que sean obligatorias;

III.- Instalar las tomas de agua en lugares distintos del frente a las puertas de entrada de los predios, giros o establecimientos sin la autorización expresa del Sistema competente, cuando ello proceda;

IV.- No efectuar las conexiones obligatorias a la red de alcantarillado;

V.- Efectuar descargas de aguas residuales en el sistema de alcantarillado sin recibir previamente el tratamiento que la Ley requiera;

VI.- Efectuar descargas de aguas residuales en el sistema de alcantarillado cuando se rebasen los niveles de contaminación que al efecto dispongan las normas oficiales mexicanas, así como de líquidos o sustancias inflamables o explosivos, o bien hacer dilución de las mismas;

VII.- No instalar la descarga de aguas negras o solicitar su conexión al albañal público;

VIII.- No observar los plazos señalados por esta Ley para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV de este Artículo;

IX.- No dar los avisos que ordena el artículo 35 de esta Ley o hacerlo fuera del plazo que señala;

X.- Efectuar conexiones a cualquiera de las instalaciones, sin la celebración previa del contrato correspondiente a la autorización del organismo operador competente;

XI.- Autorizar o registrar contratos relativos a la transmisión de dominio o gravámenes de bienes inmuebles contraviniendo lo que dispone el Artículo 14 de esta Ley;

XII.- Realizar derivaciones de aguas permitidas por esta Ley, sin la autorización previa de la autoridad competente;

XIII.- Ejecutar, por sí o por medio de terceros, derivaciones de agua distintas a las permitidas por esta Ley, no obstante que los predios, giros o establecimientos, que reciban el servicio, sean del mismo propietario que aquellos de donde partan las derivaciones y que el consumo se registre por aparato medidor;

XIV.- No informar de la existencia de derivaciones de aguas o que se están recibiendo beneficios de las mismas, así como no cumplir la orden de suprimirlas;

XV.- Impedir o resistirse a que las autoridades competentes practiquen las visitas, inspecciones o exámenes que les faculta esta Ley;

XVI.- Causar intencionalmente daños o desarreglos a los aparatos medidores del consumo de agua potable; alterar el consumo marcado, o hacer que el aparato no registre consumo alguno; instalar tomas de agua o efectuar conexiones clandestinas, y causar fugas de agua en las tuberías de conexión a las tomas domiciliarias o a las redes generales de conducción.

XVII.- Instalar, retirar o cambiar aparatos medidores de agua;

XVIII.- Hacer mal uso del agua dejándola verter excesivamente, así como no reportar fugas que existan en las tuberías bajo su responsabilidad; y

XIX.- Las demás que expresamente se consignen en la presente Ley o las que se deriven de los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTICULO 98.- Las infracciones a esta Ley y sus reglamentos que no tengan fijada sanción expresa, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

ARTICULO 99.- Por cada infracción de las previstas en el Artículo 95 de esta Ley, se aplicarán las sanciones siguientes:

I.- Multa equivalente a dos tantos del importe del servicio, en los casos de las fracciones I, II, III, IV, VII y VIII;

II.- Multa de 1 a 10 veces el equivalente del salario mínimo diario general vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en los casos previstos por la fracción IX;

III.- Con una multa hasta por el equivalente a dos tantos del monto de la tarifa de conexión presupuestada por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, en los casos previstos por la fracción X;

IV.- Multa de 1 a 35 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por la fracción XI;

V.- Multa de 1 a 10 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por la fracción XII;

VI.- Multa de 10 a 50 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por las fracciones XIII a la XV;

VII.- Multa de 100 a 1000 veces el equivalente del salario mínimo vigente en el Estado, en los casos previstos por las fracciones V, VI, XVI y XVII;

VIII.- Multa de 5 a 20 veces el equivalente al salario mínimo vigente en el Estado, en los casos de las fracciones XVIII y XIX.

ARTICULO 100.- Los servidores públicos que infrinjan el Artículo 20 de la presente Ley, incurrirán en las responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones que determina la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las penas que procedan por los delitos que cometan y de la responsabilidad civil que de sus actos derive.

ARTICULO 101.- En los casos de reincidencia, se aplicará cada vez que se cometa la infracción una multa equivalente al doble de la impuesta por la infracción originaria.

ARTICULO 102.- Se incurre en reincidencia cuando la misma persona cometa dos o más veces la misma infracción durante un ejercicio fiscal, salvo disposición en contrario en esta Ley.

ARTICULO 103.- Las resoluciones que impongan sanciones por infracciones a esta Ley o sus reglamentos, se emitirán por escrito y se fundarán y motivarán debidamente, tomando en consideración la gravedad de la falta así como las circunstancias particulares del caso. Dichas resoluciones deberán ser notificadas por escrito al infractor.

ARTÍCULO 104.- Las sanciones a que se refiere esta ley sólo se aplicarán a las personas físicas o morales que hubieran incurrido en tales actos u omisiones; en consecuencia, no serán trascendentes.

ARTICULO 105.- Las sanciones pecuniarias que se impongan conforme a esta Ley, deberán ser cubiertas dentro del término de treinta días, contados a partir de su notificación al responsable. Pasado dicho término sin que se hubiesen cubierto los montos o llegado a un convenio para su pago, dicha multa será cobrada por medio del procedimiento económico coactivo previsto para el caso en el Código Municipal para el Estado de Coahuila. En caso de requerirse el organismo operador podrá solicitar al Ayuntamiento, el cobro y la ejecución del crédito fiscal, por lo que una vez cobrado y/o ejecutado por la Tesorería Municipal, el monto de lo recaudado, se devolverá al patrimonio del organismo operador el monto de los mismos, menos los gastos de ejecución que pasarán al municipio.

ARTICULO 106.- Los inspectores y verificadores que en el ejercicio de sus funciones no observen lo dispuesto en esta Ley o se abstengan deliberadamente de dar cuenta de las infracciones que descubran, o rindan informes incompletos o no ajustados a la realidad con el propósito de beneficiar o perjudicar a un infractor, serán amonestados y suspendidos en sus funciones, o sancionados con cese y consignación a las autoridades competentes, según la gravedad de la falta o acto cometido. En todo caso, la sanción se aplicará previa audiencia del interesado.

Se concede denuncia popular en la materia, a efecto de que cualquier persona, procurando su anonimato pueda denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier infracción de las enumeradas en este capítulo.

CAPITULO NOVENO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 107.- Contra las resoluciones o actos de los organismos operadores procederán los recursos legales que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTICULO 108.- Cuando los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales sean operados por el municipio o por medio de organismos descentralizados o entidades paramunicipales, su personal estará sujeto al servicio profesional de carrera, en los términos establecidos por el Código Municipal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Título Noveno, así como por las disposiciones legales que le sean aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila.

TERCERO.- Los organismos descentralizados previstos al amparo de la Ley anterior, continuarán su operación, contando los Ayuntamientos respectivos con un plazo de seis meses para el envío al Congreso de la Iniciativa de reforma a sus decretos de creación; al término de este plazo, los decretos que crean a los mismos, vigentes a la fecha, quedarán abrogados.

En todo caso, serán sistemas intermunicipales los que administren y operen los servicios materia de esta ley en los municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas; Monclova y Frontera; Torreón rural, Matamoros y Viesca, así como San Pedro y Francisco I. Madero.

En todo caso, los decretos deberán prever que los derechos laborales de los trabajadores de los sistemas, no se verán afectados.

CUARTO.- La iniciativa de reforma prevista en el anterior artículo, determinará la forma específica en que deberá componerse su Consejo. El Presidente Municipal correspondiente hará la convocatoria para su integración inicial.

QUINTO.- En tanto el Consejo Directivo del organismo operador respectivo no establezca las cuotas en los términos de esta Ley, se seguirán cobrando las cuotas o tarifas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- Toda escritura se extenderá sujetándose a las reglas siguientes:

I.- ...

VIII.- Se designarán con exactitud, las cosas que formen el objeto de la disposición o convenio, de tal manera que no puedan ser confundidas con otras. Si se tratare de bienes inmuebles, determinará su naturaleza, ubicación, indicando el municipio, el distrito y la entidad federativa; sus colindancias; y en cuanto fuere posible sus límites topográficos y su extensión superficial; así como los antecedentes de propiedad y registro, exigiendo los documentos que comprueben que estén cubiertos los impuestos prediales tanto municipales como estatales, debiendo exigir además el certificado de no adeudo del servicio de agua potable, emitido por el organismo operador que corresponda; que se encuentren libres, en su caso, de todo gravamen, y los planos y avalúos periciales de los inmuebles materia de la operación. Los documentos mencionados se agregarán al apéndice del protocolo respectivo, haciéndose una relación de ellos en la escritura e insertándolos o agregando copia autorizada en el testimonio respectivo;

IX ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 162 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 162.- Los proyectos y cálculos relativos a redes y sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la perforación de pozos para agua potable y las descargas de aguas residuales, se registrarán por las normas federales y estatales aplicables en la materia. La Secretaría y los municipios verificarán su cumplimiento previamente al otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias a que se refiere esta ley; garantizando que en todo momento, se cumplan con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo Tercero, Fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir las normas técnicas y de operación a que deberá sujetarse la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Estado; así como resolver las controversias de carácter técnico derivadas de la interpretación de las leyes aplicables a esta materia, que pudieran surgir con los organismos operadores municipales del agua, para el otorgamiento de la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario, así como la prestación de estos servicios, a solicitud de cualquiera de las partes;

II...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y del Agua, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zúñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantu (Coordinador), Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, Diputado Jorge Antonio Abdala Serna, Diputado Alfio

Vega de la Peña, Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, **Saltillo, Coahuila, a 1 de Diciembre de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DEL AGUA.

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. OSCAR LEOBARDO VILLARREAL CANTU COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ANTONIO JAUN MARCOS VILLARREAL	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

- Participa también en la lectura el Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Congreso.

Conforme a lo señalado, se someterá a consideración en lo general el proyecto de decreto que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Pregunta esta Presidencia al Diputado Jorge Rosales, ¿es en lo general?, a favor, muy bien. Esta presidencia pregunta al Diputado Refugio Sandoval ¿si es en lo general y si tiene algo en lo particular? En lo general, a favor. Esta Presidencia pregunta al Diputado Juan Alejandro de Luna ¿su intervención? A favor en lo general, ¿perdón?, no hay nada en lo particular. Al Diputado Oscar Villarreal Cantú, a favor.

Esta Presidencia pregunta ¿si hay algún compañero Diputado que quiera participar en lo particular?

Diputado Alfio, a favor en lo general.

Antes de dar la palabra, quisiéramos expresar una bienvenida a una compañera Diputada, nuestra compañera Silvia Guadalupe Garza Galván, como bióloga, como Diputada con licencia, coordinadora de la Comisión del Agua y hoy como Delegada de la PROFEPA, bienvenida compañera.

Diputado Jorge Rosales, adelante.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En primer término quiero al igual que usted, felicitar a la Diputada Silvia Garza, Diputada con licencia, por el trabajo que realizó y que hoy se ve culminado en una nueva ley, que por las intervenciones todos estamos a favor.

Esta nueva ley generó gran expectativa a raíz de los foros de consulta que se realizaron en todo el estado, en donde habrá quien piense que quedan temas pendientes de incluir y probablemente así sea, pero tenemos una ley que va ser más funcional, que sirve para despejar dudas que había entre la ciudadanía con los organismos operadores, especifica temas fundamentales que vivimos especialmente en la región de donde yo soy, que es el sureste de Saltillo, en donde la responsabilidad de los medidores se les dejaba siempre a los ciudadanos y había una controversia o diferencia de como se interpretaba la ley.

Con estas modificaciones que se han hecho a la ley queda mucho más claro, ya no va a haber esas dudas, la intención es proteger a la ciudadanía, también es proteger a los inversionistas cuando se habla de las cartas de factibilidad, que las cantidades que se les cobra que efectivamente sea lo que se requiere para invertir y que tendrá que clarificarlo los sistemas operadores.

Creo que el avance es sustancial, si bien es cierto, hubiéramos querido que se hubiera ampliado un poquito más en los temas de gestión integral, de recursos hídricos o en los programas de gestión integral, de conservación, aprovechamiento sustentable, prevención y control de la contaminación y tratamiento de aguas residuales, creo que esto será en alguna segunda etapa, ya por los tiempos para esta legislatura era, se requería que saliera.

Creo que está saliendo una muy buena ley, en ese sentido quiero felicitar a los integrantes de la Comisión de Gobernación y a los de la Comisión del Agua por el trabajo que hicieron, aceptando las sugerencias de la ciudadanía y de los mismos Diputados, por lo tanto les solicito a todos ustedes el voto a favor para esta nueva Ley de Aguas del Estado de Coahuila.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Rosales.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro de Luna. Adelante, compañero.

Diputado Juan Alejandro de Luna González:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Antes de continuar con mi intervención, quiero también dar la bienvenida a una persona que nos ayudó mucho en el trabajo para sacar adelante esta Ley del Agua, bienvenido Carlos Robles Lostanau, Presidente de la CANADEVI de Saltillo, y asimismo, le doy también la más cordial bienvenida a mi compañera Diputada con licencia Silvia Garza, Coordinadora de la Comisión del Agua que también participó mucho en estos trabajos.

Y antes de solicitar el voto a favor a mis compañeras y compañeros Diputados, quiero reconocer el trabajo profesional que hicieron mis compañeros Diputados de la Comisión del Agua y de la Comisión de Gobernación, este trabajo que se llevó durante varias sesiones, fue un trabajo de análisis muy profundo para llegar a los consensos y obtener un dictamen positivo a favor de esta iniciativa de ley, decirles que el trabajo que se hizo para la creación de esta iniciativa de decreto para crear la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, que reforman diversos artículos del Código Penal, de la Ley del Notariado, de la Ley de Asentamientos Humanos, de Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila y de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

En este orden de ideas, yo quisiera comentar que este trabajo profesional que se hizo a través de la Comisión del Agua, donde tuvimos una serie de foros, donde participó la sociedad civil, los servidores

públicos, las universidades, los organismos empresariales, entre otros, nos permitió recoger las inquietudes y las propuestas de los mismos en más de 200 propuestas, esas propuestas nos dieron la pauta para enriquecer el articulado de esta ley y que hoy con mucha satisfacción, no dudo que nuestros compañeros nos den el voto a favor.

Este es el esfuerzo colectivo de los sectores de la sociedad, estos trabajos a lo largo de varias sesiones de la Comisión del Agua, permitieron no solamente la creación de esta iniciativa, sino la reforma de otras leyes adicionales que complementan y que permiten la aplicación de una ley integral.

Esta iniciativa como decía el Diputado Rosales y yo quiero comentar, que toda ley es perfectible, pero hoy se dio un avance muy sustancial en esta iniciativa de ley o en esta ley que es para beneficio de todos los coahuilenses y que en su contenido en materia de fraccionamiento, es reducir las tarifas de interconexión, o sea, que la introducción de los servicios sean más justos tanto para los fraccionadores como para los habitantes.

En cuanto a las tarifas que fueron una de las propuestas donde la ciudadanía participó más, se llegó al acuerdo de que se cobren tarifas reales acordes a la prestación del servicio y que se avise de los previos cortes, y que se mejore el esquema de cobro y se difundan las tarifas, que los medidores como decía Jorge Rosales, son propiedad de los organismos operadores del agua y que quedan en custodia del usuario, pero que los daños ajenos a la voluntad del usuario, se corrijan a cargo del organismo operador.

Otro aspecto importante fue la participación ciudadana en esta ley y la renovación de los cuerpos directivos de los consejos, no podíamos permitir que los consejos estuvieran hacia un solo lado, dejando del otro lado y en el abandono a la ciudadanía, hoy esta ley permite que haya un equilibrio entre la sociedad, los organismos empresariales y los propios sistemas operadores, así como los municipios donde la representación sea más plural y sea más equitativa.

También, cabe mencionar que dentro de esta ley las funciones de los directores o de los gerentes de los organismos operadores son muy claras y son muy precisas, que tanto hay en esta ley multas y sanciones para los funcionarios de los sistemas, como lo hay también para los usuarios y también esta ley contempla el apoyo a esa sociedad que ha dado lo mejor de su vida, a los adultos mayores donde hay una serie de beneficios que se plasman en la ley porque a veces en las leyes de ingresos no se contempla este tipo de beneficios.

Asimismo, la Ley del Notariado es una de las reformas que se tuvo que hacer en algunos de los artículos, para que se soliciten las cartas de no adeudo del agua y por otro lado también, se le exige a los operadores que se difunda la cultura del agua, en beneficio de la sociedad y que se plasme como una obligación.

Decirles que nos da mucho gusto que esta iniciativa que hoy vamos a poner a consideración del Pleno, por fin después vuelvo a repetir, del análisis y de la discusión que tuvimos en varias ocasiones las Comisiones Unidas de Gobernación y del Agua, por fin ayer llegamos al consenso y al acuerdo de que se aprobara esta iniciativa de ley.

Solamente quisiera que se incluyera o que se agregara en los articulados que voy a nombrar y que llegamos ayer al acuerdo y que hubo una omisión, agregar la palabra reuso en el artículo 1, en el artículo 2, en el artículo 3, en el artículo 4, en el artículo 6, artículo 10, en el artículo 11 y en el artículo 16, para que se considere y se tome en cuenta Diputado Presidente.

No me queda más que pedirles a mis compañeros Diputados, el voto a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado de Luna, se tomará nota al respecto.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Oscar Villarreal Cantú.

Diputado Oscar Leobardo Villarreal Cantú:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi participación es con la finalidad de solicitar su voto a favor del dictamen, debido a que esta nueva ley ofrece más garantías a los ciudadanos, da una nueva oportunidad a la sociedad civil para participar de manera contundente en los consejos de los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento, brinda garantías al usuario para que no sea víctima de la voracidad que en ocasiones se presenta por los organismos operadores, además con esta nueva ley también los organismos son sujetos a obligaciones, que de no acatarlas serán sujetos de sanción.

Esta ley tiene dos bondades que le dan originalidad, es producto de una consulta en foros ciudadanos organizados por este Congreso del Estado y con la participación de SEMARNAT y SEAS y representa un trabajo arduo y permanente de las Comisiones Unidas del Agua y Gobernación.

Quiero desde esta tribuna expresar el agradecimiento a cada uno de los integrantes de dichas comisiones, y también de manera particular un reconocimiento a quien desde la coordinación de la Comisión del Agua, hizo un gran esfuerzo de cabildear un proyecto que se hacía necesario, una nueva Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, me refiero a la Bióloga y Diputada con licencia Silvia Guadalupe Garza Galván, aquí presente.

Es probable que a esta nueva ley le falten algunas cosas como bien se dijo, sin embargo, no se trata de un refrito, es una nueva ley y si bien rescata algunas vigencias de la ley actual, es porque esa vigencia encaja en esta propia.

Señoras y señores Diputados, mi voto es a favor del dictamen y solicito el suyo a favor para el mismo.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Villarreal Cantú.

Queremos darle también la bienvenida al Ingeniero Antonio Jack, Secretario de Obras Públicas en el Estado de Coahuila, por su colaboración al respecto, bienvenido Ingeniero.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Alfio Vega.

Diputado Alfio Vega de la Peña:

Saludo con respeto a mi amiga Diputada con licencia Silvia Garza.

Como ya se dijo aquí en esta tribuna, la Comisión del Agua se dio a la importante tarea de realizar una importante convocatoria para llevar a cabo 5 foros regionales que tiene que ver en la ciudad de Saltillo, en la ciudad de Monclova, en Nueva Rosita, Piedras Negras y Torreón, ahí en estos 5 foros se recabaron más de 221 ponencias, las mismas que en su mayoría sirvieron para reformar la Ley para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Para cumplir con los objetivos trazados en el mes de abril, se llevó a cabo esta importante tarea y fue en estos foros con la participación de los diversos sectores, en un ejercicio colectivo donde se aportaron ideas, propuestas concretas para la renovación del marco jurídico.

Por ello podemos señalar, que esta iniciativa es fruto de la participación de todos los coahuilenses, en donde participaron especialistas en la materia, asociaciones civiles, usuarios del agua, aportando más de las 221 ponencias aquí señaladas y que en su gran mayoría fueron consideradas y que con estos foros surge una nueva ley que tomando como base el trabajo realizado, se hacen modificaciones importantes de algunos conceptos.

En estos foros se habló de tarifas, de habló de medidores, se habló de la creación de los consejos, pero lo más importante, se habló de los organismos operadores que deben de estar sujetos sus procesos a las normas oficiales mexicanas, difundiendo los resultados de la calidad del agua y privilegiando el consumo humano.

Si bien es cierto que el siglo pasado, el recurso natural por el que se luchó fue el petróleo, en este siglo la lucha es por el agua, en este siglo inclusive se menciona como motivo de una futura revolución el agua, por ello es importante considerar aspectos tan importantes que tienen que ver con el concepto de aguas residuales, que si bien estaba impuesto en la ley vigente, no estaba debidamente sustentado.

Se incluye también una parte amplia respecto a la cultura del agua y se les pide a los organismos operadores que incluyan en sus estructuras áreas administrativas que promuevan esta cultura procurando ser difusores de su cuidado, del costo que implica su extracción y la concientización de la sociedad en general, se contemplan también sanciones más severas para desalentar el desperdicio y el mal uso del agua, la descarga de aguas residuales sin permiso, entre otros actos, por ello amigos Diputados, mi voto es a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Alfio.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular con las modificaciones correspondientes, el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Refugio Sandoval, tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta ¿si falta algún compañero o compañera de votar? Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 33 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular, con las modificaciones correspondientes, el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión del Agua, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una propuesta de iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, propuesta por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a una propuesta de

Iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso el día 28 de noviembre del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la propuesta de Iniciativa a que se refiere este dictamen.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La propuesta de Iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El hombre siempre aparece en sociedad interactuando estrechamente con sus semejantes, conviviendo, interrelacionándose. Se agrupa en sociedad con grupos que, de manera permanente, alternativa o eventualmente, son coincidentes o antagónicos en su interés y expectativas. Si bien la dinámica social logra la estabilización también resulta que esos conflictos – derivados de las relaciones del hombre en su comunidad – se resuelven a través de la propia estructura que el poder creó y que de manera institucionalizada reconocemos quienes convivimos en sociedad.

El estado de derecho, se crea precisamente como el mecanismo de pesos y contrapesos para hacer llevadera la relación de los seres humanos en sociedad, para el respeto de los derechos de todos, para la convivencia

armónica entre todos. La idea fundamental, es respeto de todos los derechos de quienes en una comunidad vivimos.

De este modo la sociedad reconoce como una forma de control social institucionalizado al Poder Público del Estado, a las instituciones creadas para tal efecto. Es premisa de la sociedad democrática, el establecer mecanismos que no sólo satisfagan los intereses de la colectividad, sino que promueva las garantías necesarias para poder gozar de esos intereses.

En la lógica de las relaciones sociales y del hombre en sociedad se reconocen y respetan las instituciones del Estado, ya que éste les provee de los satisfactores colectivos y es el propio Estado, el que a través de sus órganos regula las controversias que se dan entre particulares. De esta manera reconocemos el derecho de los demás, de nuestros semejantes.

La vida y la libertad son bienes que jurídicamente se encuentran tutelados en el pináculo de nuestro orden constitucional mexicano... *queda prohibida la pena de muerte...* (artículo. 22 Constitucional),...*Nadie puede ser privado de su libertad...* (artículo. 14 Constitucional).

Es la propia Constitución la que establece los mecanismos por los cuales se garantizan estos derechos fundamentales de todos los que en el país de manera permanente o eventual nos encontramos. Es el Estado quien a través de sus instituciones protege – o debiere proteger – a todos sus gobernados.

¿Qué pasa cuando un individuo o grupo de ellos, vulnera sin respeto alguno los derechos fundamentales de todos – vida, libertad - ? No sólo invade el derecho de una persona en particular, sino afecta a toda la sociedad y al Estado mismo como representante de todos nosotros y garante de los derechos individuales y colectivos.

Cuando el hombre constituye el Estado, y se da una forma de gobierno, no sólo le da el poder de organizarnos en sociedad sino, a su vez, da el poder para que éste (el Estado) a través de sus instituciones, nos proteja, nos garantice, asegure nuestros derechos, y entre ellos, los de mayor valor como son la vida, la integridad física y la libertad.

Si bien nuestro país, en su papel de garante de los derechos humanos, ha dado muestra de su compromiso con los mexicanos, así como con la comunidad internacional, al firmar y ratificar diversos tratados y convenios internacionales que son el resultado de batallas históricas por reconocer, atender y proteger a todas aquellas personas que han sido objeto de actos de injusticia que degradan su dignidad. El desarrollo de estos sucesos trajo consigo la evolución de los instrumentos de protección de los derechos de las personas, reconociendo su calidad humana a todos los individuos, sin distinción de ninguna especie.

A pesar de los avances que se han registrado, hoy en día el atropello y la violación a la libertad y seguridad de las personas, por parte de los mismos ciudadanos, resulta cada vez más frecuente.

La sociedad es testigo del aumento en la cantidad de ilícitos que afectan directamente la esfera de garantías de las personas. Quienes delinquen continúan ganando terreno y nos muestran su capacidad de afectarnos como comunidad, su fuerza para violentar las leyes e incluso, en ocasiones, el poder que tienen para controlar a las autoridades. Esto es un ejemplo de la debilidad que impera en el sistema de procuración e impartición de justicia, y en los mecanismos que la propia Constitución establece para protegernos.

Quien delinque, vulnera a la sociedad, en la medida de su falta, el sistema penal y de impartición de justicia le impone una sanción, el mismo sistema da la oportunidad de readaptarse a la sociedad a la que ha dañado. Sin embargo, ¿qué pasa con aquellos que trastocan lo más sagrado de las personas, su vida, libertad, integridad física? EL SECUESTRO.

Uno de los delitos más atroces que observamos en los últimos tiempos es el secuestro. Este se ha convertido en uno de los más grandes temores de los habitantes de nuestro país. Cientos de mexicanos, entre los que se incluyen menores de edad, son arrebatados, sustraídos, retenidos u ocultados por personas que tienen el propósito de exigir por su libertad, algún provecho o utilidad de carácter económico, la realización de acciones u omisiones por parte de terceros o la obtención de fines publicitarios o políticos.

La proliferación del secuestro ha ocasionado un impacto muy importante dentro de la comunidad nacional. En este delito se materializa un grave irrespeto a las garantías individuales, ya que atenta contra la vida, libertad, integridad y tranquilidad no sólo de las familias de la víctima, sino de la sociedad en su conjunto. El secuestrador no tiene consideración por la vida de sus semejantes, carece totalmente de valores sociales y morales, niega totalmente del sistema normativo de la sociedad en que se desenvuelve, reconoce como forma de coercitiva y de extorsión la imposición de tortura, de dolor físico y psicológico de víctimas y ofendidos, la mutilación y extracción de órganos, he incluso la privación de la vida en caso de no obtener su resultados en los tiempos y condiciones pretendidas.

Para estos individuos, inadaptados sociales, no hay marcha atrás, ven en la acción de matar un modo normal y aceptable --ante ellos--, de resolver conflictos y satisfacer plenamente sus objetivos.

Cada vez es más frecuente que los delincuentes, en ventaja de la situación de control que mantienen con la víctima y fuera de recibir el beneficio directo para el cual ejecutan el secuestro, cometan a la par otra serie de delitos que se suman a éste.

Los mexicanos todos, gobernantes y gobernados no podemos continuar como espectadores ante dichas conductas. La sociedad demanda tranquilidad, ante la ola de crímenes que día a día afecta a hermanos

nacionales o extranjeros. El temor de los ciudadanos abarca cada rincón del país, sin importar en qué Estado o ciudad nos encontremos.

Por este motivo considero un deber, una obligación no sólo legal, sino cívica y social, de nosotros, a quienes se nos ha encomendado a través del sufragio, la honrosa tarea de proteger a la sociedad, el establecer mecanismos más eficaces, más eficientes, más accionantes, en resumen de mayor trascendencia y fortaleza, para regresar a los coahuilenses y a los mexicanos su tranquilidad y la armonía en su vida cotidiana. Darle al Estado las herramientas para que, a través del poder coercitivo, demos la batalla en contra de este flagelo que a todos nos duele y a todos nos perjudica.

Bajo estas premisas y dado el aire de intranquilidad e inseguridad que invade al país en estos momentos, tengo a bien presentar una iniciativa de reforma a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda sociedad reconoce que los seres humanos poseemos derechos que nos permiten llevar una vida digna. El Estado debe respetar y garantizar estos derechos, sin ningún tipo de discriminación, además de contar con un sistema legal e institucional que sea eficaz y garantice su plena realización.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 1º que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*. En base a este reconocimiento, se desprenden, tanto en la misma Declaración como en diversos instrumentos, una serie de derechos y principios universales e ineludibles de todo hombre. Frente a éstos, el Estado y cada uno de los miembros que lo integran tienen el deber de respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Cuando se da una falta de balance o resquebrajamiento a estas disposiciones, se rompe la armonía en la convivencia entre las personas y es ahí cuando la autoridad debe actuar y cumplir con sus funciones y con el servicio para el cual fue instada. Los deberes de protección y garantía, a diferencia del deber de respeto que recae en todos los miembros de la humanidad, pesan de modo exclusivo sobre el Estado, pues sólo él tiene a su cargo las funciones que permiten proteger con eficacia los bienes jurídicos de las personas: la administración y procuración de justicia.

En cumplimiento de su deber, el Estado adopta diversas medidas para salvaguardar los derechos fundamentales de sus habitantes, de ataques provenientes tanto de personas que abusan en forma criminal del poder como de personas que, de manera individual o en asociación con otras, lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicamente tutelados por la ley. Para ello, dicta leyes, profiere actos administrativos y

desempeña actividades cuya realización debería garantizar a quienes habitan en su territorio los derechos a ellos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

A pesar de los esfuerzos del Estado Mexicano por preservar el orden y salvaguardar los derechos de sus habitantes, hoy día esta protección no es otorgada de forma adecuada debido a la elevada tasa de impunidad que afecta al país, la cual se refleja de forma directa en el temor e intranquilidad que invade a los ciudadanos, sin importar la clase o condición social que poseen.

En el caso del Estado de Coahuila, mi primer acto como Gobernador Constitucional fue presentar ante el Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para reformar diversas disposiciones del Código Penal de nuestra entidad, a fin de incrementar y agravar las penas tratándose de los delitos de secuestro, violación y robo agravado, cuando se cause la muerte de la víctima o se produzca lesiones graves.¹ Lo anterior es una manifestación expresa a la demanda que, como coahuilenses, exigimos para que estas conductas delictivas disminuyan y se continúe fortaleciendo el sistema de impartición de justicia penal.

Sin embargo esto no lo es todo. A nivel nacional los esfuerzos han sido insuficientes. Con inquietud vemos como los altos índices de criminalidad han sido imbatibles por las medidas hasta ahora puestas en vigor. El Gobierno Mexicano ha intentado detener la delincuencia a través de acciones que a la fecha no han cumplido con su objeto. El problema de fondo no es el temor del delincuente ante la autoridad, sino el estado de ineficiencia, desconfianza e impunidad que se vive en el país.

Quienes llegan a cometer delitos tan graves, ofenden a la sociedad de sobremanera, lo hacen con total conocimiento y premeditación. Los criminales no temen pasar años en prisión, pues confían en que: 1) la debilidad de nuestro aparato de justicia y seguridad en pocas ocasiones cumplirá su objetivo de atraparlos e implementar el debido proceso para imponerles la sanción correspondiente; 2) saldrán en libertad mucho tiempo antes de lo previsto, dado los actos de corrupción que existen principalmente en este sector ó, en el peor de los casos, 3) les permitirá seguir lucrando incluso dentro de los propios centros penitenciarios.

Al momento de cometer delitos de esta magnitud, el delincuente no considera relevante la pena de prisión que le puede ser impuesta en caso de resultar detenido. Así, queda claro que el agravar las sanciones penales o incluso el imponer cadena perpetua, no es la solución. Debemos afrontar a estos individuos con la severidad que se merecen.

Ante las circunstancias que vivimos actualmente, consideramos que la pena de muerte constituye un medio posible para evitar que estos criminales continúen cometiendo actos injustos, violentos y degradantes en

¹ Decreto 607, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 30 de diciembre de 2005, p. 32.

perjuicio de todos los mexicanos. Representa una herramienta más en la lucha que debemos ejecutar en contra de la delincuencia que corroe a nuestro país.

En México, la pena de muerte surge desde la época precolombina. La Constitución General de 1917 establecía en su artículo 22 la posibilidad de imponer la pena de muerte a los autores de una serie de delitos:

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Esta disposición, al igual que la mayoría de los artículos que integran nuestra Carta Magna, tomó como punto de partida la Constitución Federal de 1857. El Constituyente de 1917, mantuvo el sentido de la disposición, adecuándola a las circunstancias del momento.

Ahora bien, la razón de ser del artículo 22 Constitucional la encontramos en el Diario de Debates de 1917, en el que la Comisión Dictaminadora sostenía que:

"La vida de una sociedad implica el respeto de todos los asociados hacia el mantenimiento permanente de las condiciones necesarias para la coexistencia de los derechos del hombre. Mientras el individuo se limite a procurar la satisfacción de todos sus deseos sin menoscabar el derecho que los demás tienen para hacer lo mismo, nadie puede intervenir en su conducta; pero desde el momento que, por una agresión al derecho de otro, perturba esas condiciones de coexistencia, el interés del agraviado y la sociedad se unen para justificar que se limite la actividad del culpable en cuanto sea necesario para prevenir nuevas agresiones, La extensión de este derecho de castigo que tiene la sociedad está determinada por el carácter y la naturaleza de los asociados, y puede llegar hasta la aplicación de la pena de muerte si sólo con esta medida puede quedar garantizada la seguridad social."

Nosotros compartimos el principio de respeto a los derechos humanos que ha regido a las naciones y, por ende, compartimos el compromiso al que México se ha sumado a lo largo de los años. También entendemos que hay distintos tipos de acciones que alteran el orden y la paz social y, de acuerdo al daño infringido a la sociedad, se toman medidas distintas para subsanar el daño hecho y prevenir, a su vez, el daño futuro.

De esta forma, hay delitos que trastocan al individuo afectándolo en sus bienes, posesiones o derechos en los que el daño es susceptible de repararse con las sanciones descritas en el ordenamiento penal, es decir, no hay una alteración directa o grave en la esfera de garantías del individuo. Por otro lado, hay crímenes que, debido a su magnitud, atentan directamente contra la salud, seguridad, libertad y tranquilidad del individuo, produciéndose así un trastorno a nivel social a tal profundidad que hace necesaria la imposición de medidas

de mayor trascendencia para restablecer los derechos de los habitantes. Contra la ejecución de estos crímenes debe imponerse la pena capital como sanción máxima.

No es posible que continuemos actuando en defensa y protección de los derechos humanos de delincuentes y criminales, y cada vez aumentemos más los deberes y obligaciones de los ciudadanos honestos.

Como ejemplo de la contrariedad de nuestro sistema jurídico, en fecha reciente el máximo Tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió sobre la constitucionalidad del aborto, al argumentar que la Constitución *"no establece un derecho a la vida"*.

Lo anterior es muestra de que nuestras autoridades conceden valor distinto a la vida humana, poniéndola por debajo del derecho de decisión de una persona. De ahí que un ser humano inocente pueda ser privado de la vida de forma legítima si se encuentra dentro de los primeros 3 meses de gestación, pero un criminal que ha cometido los actos más inhumanos, que ha reducido la vida y dignidad del hombre a un mero objeto de comercio con el sólo propósito de obtener un beneficio individual, se le tenga que respetar a cabalidad los derechos que él mismo ha violentado.

La imposición de penas más severas es sólo una herramienta para reducir la magnitud y frecuencia de los delitos graves. Sin embargo, el problema de la inseguridad pública tiene enormes dimensiones. Hay una gran desconfianza social hacia las instituciones, altos grados de impunidad y elevados niveles de corrupción en los sistemas penitenciarios.

Santo Tomas de Aquino, en su máxima obra "La suma teológica" sostiene que: *"todo poder correctivo y sancionatorio proviene de Dios, quien lo delega a la sociedad de hombres; por lo cual el poder público está facultado como representante divino, para imponer toda clase de sanciones jurídicas debidamente instituidas con el objeto de defender la salud de la sociedad. De la misma manera que es conveniente y lícito amputar un miembro putrefacto para salvar la salud del resto del cuerpo, de la misma manera lo es también eliminar al criminal pervertido mediante la pena de muerte para salvar al resto de la sociedad"*.

Para el jurista Ignacio Villalobos la pena de muerte o pena capital es *"la privación de la vida o supresión radical de los delincuentes que se considera que son incorregibles y altamente peligrosos"*. Por lo tanto se concluye que la pena de muerte es la eliminación definitiva de los delincuentes que han demostrado ser incorregibles y por lo tanto un grave peligro para la sociedad.

Y continua Villalobos afirmando que: *"a la pena de muerte se le puede considerar justa, eliminatoria y selectiva; ya que es un medio de defensa con que cuenta la sociedad y es eliminatoria para sujetos excepcionalmente peligrosos y nocivos que aún estando en las cárceles resulta en vano intentar corregirlos y selectiva porque previene reproducción"*.

En este supuesto se encuentran y se colocan secuestradores – inadaptados sociales - que como se comentó, ven como forma coercitiva y de extorsión la imposición de tortura, de dolor físico y psicológico de víctimas y ofendidos, la mutilación y extracción de órganos, e incluso la privación de la vida en caso de no obtener sus resultados en los tiempos y condiciones pretendidas, que ven en la privación de la vida el modo natural y normal de obtener sus fines.

Por todo lo anterior y a efecto de disminuir los índices de criminalidad en delitos de alta repercusión e impacto social como lo es el secuestro, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que las entidades federativas y el Congreso de la Unión puedan incluir, en sus ordenamientos penales y dentro de su ámbito de competencia, la sanción de la pena capital para el delito de secuestro, cuando éste culmine con la muerte de la víctima.

Como consecuencia de dicha propuesta, se tendría que adecuar el segundo párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.

TERCERO.- Tiempo y espacio son categorías propias del orden jurídico, en cuanto éste puede ser definido como el conjunto de normas atributivo imperativas vigentes en una sociedad en un determinado momento. Se nos presenta así el Derecho como un fenómeno social, cultural, histórico y político.

En efecto, como fenómeno social, el Derecho es creación humana y por lo mismo perfectible. La regla de derecho es una norma de conducta social en cuanto su fin es permitir la vida en sociedad; su ámbito se circunscribe pues, a facilitar la convivencia social que asegure los intereses básicos del hombre, pues si tiende a dirigir, reformar y perfeccionar conciencias individuales, es solamente en la medida en que tal acción puede resultar útil para la vida en sociedad; por ello, no es desertado aseverar que el Derecho regula la vida del hombre, como ser social, desde antes de su nacimiento y aun después de su muerte; es así la norma jurídica, una regla de conducta social que, sancionada por la coacción, debe tener por fin que reine el orden, al procurar la seguridad dentro de la justicia. Así pues, orden, seguridad, justicia, bien común, son valores que todo Estado de Derecho debe considerar deseables dentro del orden jurídico vigente en él.

Así las cosas, es el Derecho un producto cultural en cuanto resultado del hacer colectivo del hombre en interacción social y por ello un producto histórico que, como fenómeno social y cultural, conjunta lo que se ha denominado orden público, circunscrito por el conjunto de intereses e ideas políticas, morales, sociales, culturales, religiosas y económicas a las cuales una sociedad estima ligada su existencia.

Finalmente, es también el Derecho un fenómeno político en cuanto su vigencia está determinada por el sello de imperatividad impreso por el Estado a un conjunto de normas que en una cierta época declara obligatorias.

El carácter social del hombre y por ende de la coexistencia humana, ha sido afirmado desde Aristóteles; esa coexistencia implica que toda decisión socialmente importante que tome el hombre, debe cimentarse en un mínimo de seguridad sobre la conducta de los demás; es así, como la norma jurídica, por el sólo hecho de su existencia, realiza ya el valor seguridad, en cuanto proporciona al destinatario de la misma, el conocimiento de los derechos que le asisten y de las obligaciones que como contrapartida le son impuestas, es por ello que las normas de derecho no constan de una sola prescripción; sino de dos: un supuesto o hipótesis, que establece la conducta a seguir y una consecuencia, consistente en la determinación de lo que debe hacerse cuando lo prescrito no acontece.

Establecido lo anterior, resulta sorprendente y hasta inaudito que en el Estado Mexicano, respetuoso de la libertad, de los derechos de la personalidad y de los derechos humanos, sin mayor preámbulo se haya derogado como garantía individual, la tutela del derecho a la vida.

Es, en efecto, la vida, el bien supremo del hombre, sin el cual no cabe la existencia y disfrute de los demás bienes, “ derecho esencial entre los esenciales ”, tutelado por todos los órdenes normativos, como son religioso, moral, jurídico y aun social.

Es a través del concepto de “ vida ”, como “ derecho esencial entre los esenciales, que la iniciativa propone su restablecimiento constitucional como garantía individual a efecto de proteger al ser humano es un sustantividad psico – física y moral como persona, pues dentro de los derechos inherentes a la personalidad, el de vida es primario y base de todos los demás.

La inclusión nuevamente del derecho a la vida, dentro del artículo 14 constitucional, no es sino la afirmación de que los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados tanto por la sociedad civil como por la autoridad política en cuanto pertenecen a la naturaleza humana y son inherentes a la persona, pues todo ser humano tiene derecho a la vida y a su integridad física desde la concepción hasta su muerte.

Extraño orden jurídico, en lo que al tema que nos ocupa se refiere, es el que ahora nos rige, pues vemos con naturalidad y lo pregona nuestro más alto tribunal al resolver sobre la constitucionalidad de una norma que autoriza, por decisión de la madre, la privación de la vida de un ser inocente dentro de los primeros tres meses de su gestación, “ que la Constitución no establece un derecho a la vida ” ; pero, invocamos los derechos humanos y nos rasgamos las vestiduras, cuando ante la inseguridad, ante la zozobra y el temor de nuestros conciudadanos, se propone el restablecimiento de la pena de muerte para un genero de delitos que atenta gravemente contra los derechos humanos y las normas fundamentales de convivencia civil, como lo es el SECUESTRO, cuando se produce la muerte de la persona secuestrada.

En efecto, uno de los fines del derecho es el bien común; y, es al Estado, a quien corresponde su tutela para contener la difusión e incremento de todos aquellos compartimientos lesivos a los derechos humanos y a la convivencia social, pues la autoridad, precisamente por serlo, tiene el ineludible deber de aplicar penas

proporcionadas a la gravedad del delito, inclusive la pena de muerte, si se considera la única alternativa viable para defender eficazmente del agresor injusto las vidas humanas, tanto más cuanto en el Secuestro, cuando conlleva la muerte de la persona secuestrada, se atenta contra los derechos más fundamentales de la persona, como son su vida y su libertad.

Somos consientes de que la aceptación o rechazo de la pena de muerte es una cuestión que rebasa los aspectos puramente jurídicos, en cuanto se trata de un problema humano, moral y religioso; sin embargo, la propuesta de aplicar dicha pena a los secuestradores, cuando con motivo de dicho delito se produzca la muerte del secuestrado, se encuentra plenamente sustentada en la iniciativa objeto de análisis, tanto en lo jurídico, como en lo humano, moral y religioso.

En efecto, desde el punto de vista jurídico – político, es innegable que el Estado tiene el deber de mantener la paz social y esto se desprende del concepto mismo de derecho penal, que es definido como una rama del Derecho Público interno que tiene por objeto reprimir los delitos por medio de las penas y la aplicación de medidas de seguridad, o como el conjunto de preceptos jurídicos por medio de los cuales se determina cuándo, cómo y bajo que condiciones debe alguien sufrir una pena.

Aun más, penalistas como Don Ignacio Villalobos, citado en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, en relación a la pena de muerte sostiene que: “ *se le puede considerar justa, eliminatoria y selectiva; ya que es un medio de defensa con que cuenta la sociedad y es eliminatoria para sujetos excepcionalmente peligrosos y nocivos que aún estando en las cárceles resulta en vano intentar corregirlos y selectiva porque previene reproducción*”.

A su vez, Sebastián Soler,² en relación a la pena de muerte nos dice: “ *Los límites entre los cuales puede moverse la reflexión sobre este tema están dados, en un extremo, por el reconocimiento de la Supremacía del Estado; en el otro, por el carácter inviolable de la personalidad humana.*” “ *En conclusión pues, el problema de la pena de muerte es un problema estricta y exclusivamente humano. Ninguna razón jurídica puede aceptarse como concluyente ni en un sentido ni en otro.*”

Finalmente, el mismo Beccaria, tradicionalmente considerado como un abolicionista de la pena de muerte, no deja de reconocer que en determinados supuestos, resulta legítima su aplicación

2 Sebastián Soler. “ Derecho Penal Argentino ”
Tomo II Tipográfica Editora Argentina
Buenos Aires (1973) 6ª Reimpresión total

Nos dice Beccaria³ que no puede considerarse necesaria la muerte de un ciudadano más que por dos motivos: cuando aun privado de libertad, tenga tales relaciones de poder que hagan peligrar la seguridad de la nación y cuando su muerte fuese el único freno para disuadir a los demás de cometer delitos.

Aun cuando al parecer el citado libro fue escrito entre marzo de 1763 y enero de 1764, lo cierto es que en el México de hoy, las citadas condiciones señaladas por el ilustre Milanés, para justificar la existencia de la pena de muerte, se actualizan, pues vemos como las organizaciones criminales corrompen y penetran las instituciones del Estado e incluso, como desde el interior de los mismos centros penitenciarios tejen sus redes de extorsión, creando un clima de inseguridad nacional que hace peligrar la estabilidad misma del Estado; amén de que, obviamente, por su carácter capital, la pena de muerte ejerce un efectivo poder de disuasión en quien pretenda aventurarse por el mundo del crimen y el delito.

Desde el punto de vista moral, pensadores tan ilustres como Santo Tomás de Aquino, no dudaron en secundar la pena de muerte en todos aquellos casos necesarios para salvaguardar la sociedad; nos dice al respecto el insigne pensador en la Suma Teológica: *“ Todo poder correctivo y sancionatorio proviene de Dios, quien lo delega a la sociedad de hombres; por lo cual el poder público está facultado como representante divino, para imponer toda clase de sanciones jurídicas debidamente instituidas con el objeto de defender la salud de la sociedad. De la misma manera que es conveniente y lícito amputar un miembro putrefacto para salvar la salud del resto del cuerpo, de la misma manera lo es también eliminar al criminal pervertido mediante la pena de muerte para salvar al resto de la sociedad”*.

Desde el punto de vista religioso y también moral, el Catecismo de la Iglesia Católica,⁴ al abordar el tema del “ Respeto a la Vida Humana y la Pena de Muerte”, nos enseña:

“ 2266 A la exigencia de tutela del bien común corresponde al esfuerzo del Estado para contener la difusión de comportamientos lesivos de los derechos humanos y de las normas fundamentales de convivencia civil. La legítima autoridad pública tiene del derecho y el deber de aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito. La pena tiene ante todo, la finalidad de reparar el desorden introducido por la culpa. Cuando la pena es aceptada voluntariamente por el culpable, adquiere un valor de expiación. La pena finalmente, además de la defensa del orden público y la tutela de la seguridad de las personas, tiene una finalidad medicinal: en la medida de lo posible, debe contribuir a la enmienda del culpable.”

3 Cesare Beccaria “ De los Delitos y de las Penas ”
Editorial Aguilar España (1974)
Primera Reimpresión

4 “ Catecismo de la Iglesia Católica”
Coeditores Católicos de México
México (2004)

“2267 La enseñanza tradicional de la Iglesia no excluye, supuesta la plena comprobación de la identidad y la responsabilidad del culpable, el recurso a la pena de muerte, si esta fuere el único camino posible para defender eficazmente del agresor injusto a las vidas humanas.””...

Desde el punto de vista humano, la sociedad se encuentra atemorizada ante el embate de la delincuencia; y prueba de ello, es que se han organizado marchas y manifestaciones a nivel nacional para decir un ¡¡ BASTA YA !! , ante una ola de criminalidad que sin recato ni pudor la agobia; hemos sido testigos del dolor, la desesperación y la impotencia de compatriotas que han sufrido en carne propia la pérdida de un ser querido a manos de secuestradores, una de las formas más infames y viles de la delincuencia, sin que realmente hayamos tomado medidas adecuadas para combatir tan deleznable conducta; vemos como el clamor general de la sociedad, es la inseguridad en que vive y la escasa o nula actividad del Estado para combatirla de forma eficaz, pues como con todo acierto se señala en la exposición de motivos de la Iniciativa que nos ocupa, “ . . . el problema de la inseguridad pública tiene enormes dimensiones. Hay una gran desconfianza social hacia las instituciones, altos grados de impunidad y elevados niveles de corrupción en los sistemas penitenciarios.”

Así las cosas, la facultad que tiene el hombre para optar, la posibilidad de elegir, el mundo de alternativas que implica la libertad, es tutelado por el derecho penal, por ser condición necesaria para realizar la convivencia social. Don Mariano Jiménez Huerta, en su libro “Derecho Penal Mexicano ”, Parte Especial, Tomo III, relativo a la tutela penal del honor y de la libertad, refiriéndose a esta última nos dice:

“ La libertad en cuanto bien jurídico, significa, según Mezger, libre formación y actuación de la voluntad. Dicho bien jurídico constituye un estado psicológico o espiritual de la persona humana que satisface necesidades de esta índole y que se plasma en la afirmación de su propia personalidad. La libertad individual es la facultad del hombre de libremente querer y manifestar su propia voluntad para la satisfacción de sus necesidades. Y esta libertad individual, en cuanto es jurídicamente tutelada, se transforma de libertad de hecho, en libertad jurídica e integra un general derecho de libertad.”

Resulta obvio que el Secuestrador, en su antisocial conducta, vulnera uno de los valores fundamentales de la dignidad humana al coartar su libertad, reconocida y tutelada no sólo por el Derecho Penal, sino por múltiples Foros Internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, cuyo preámbulo afirma “ que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” ; luego, quien no sólo atenta contra ese derecho, menoscabando la dignidad de la persona humana, sino que además suprime el derecho a la vida, “ derecho esencial entre los esenciales”, merece ser sancionado con la pena capital, pues los secuestradores – inadaptados sociales -, ven como forma coercitiva y de extorsión la imposición de tortura, de dolor físico y psicológico de víctimas y ofendidos, la mutilación y extracción de órganos, e incluso la privación de la vida en caso de no obtener sus resultados en los tiempos y condiciones pretendidas, que ven en la privación de la vida el modo natural y normal de obtener sus fines.

Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, una vez analizada la propuesta de Iniciativa para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas, considera que el Pleno de este Congreso, apruebe que se presente una iniciativa en el sentido anteriormente señalado, ante el H. Congreso de la Unión, conforme a las facultades que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se somete a su consideración, y aprobación, en su caso, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba que la LVII legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presente una Iniciativa de Reforma para modificar el párrafo segundo del artículo 14 y adicionar un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de restablecer como garantía de seguridad jurídica el derecho a la vida y decretar la pena de muerte a los secuestradores que priven de la vida a sus víctimas. para quedar en la forma siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el segundo párrafo del artículo 14 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 22, recorriéndose los ulteriores, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

...

Artículo 22. ...

Queda prohibida la aplicación de la pena de muerte y sólo podrá imponerse tratándose del homicidio que se cometa con motivo de un secuestro, en los términos de la legislación penal aplicable.

...

I. a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor una vez agotado el procedimiento correspondiente y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La autoridad federal deberá llevar a cabo la denuncia a los instrumentos de carácter internacional en el tema objeto del presente Decreto, en un plazo de ciento ochenta días contado a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

TERCERO. Quedan sin efectos las disposiciones contrarias al presente Decreto.

SEGUNDO.- La iniciativa a que se hace referencia en el apartado anterior se sustentara en la exposición de motivos y consideraciones contenidas en el presente dictamen.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a 1 de diciembre de 2008

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Es cuanto, Diputado Presidente.

- Participa también en la lectura el Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Sandoval.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Gurza, ¿el sentido de su participación? Diputado Luis Mendoza; Diputado Lorenzo; Diputado Máynez; Diputado Sandoval; Diputado Demetrio; Diputado César Flores; Diputado Fuantos; Diputado Pon; Diputado Alcalá; Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Una moción, Diputado Presidente.

La Ley Orgánica establece con pluralidad, que la hacerse el listado de oradores primero van en contra y luego a favor y los hechos se dan a raíz de las intervenciones, por lo tanto puede haber a priori una propuesta de hechos si no ha habido ninguna intervención en contra o a favor que motive precisamente los hechos para proceder a eso.

Por lo tanto, yo solicitaría que si los Diputados que están interesados en hacer primero uso de la palabra pueden de acuerdo con la Ley Orgánica, primero en contra y después a favor en forma alternada y en todo caso los hechos se dan después de la primera intervención en contra o a favor, si es por hechos se considera la argumentación de algunas intervenciones, es decir, no es posible que a priori, el primer orador sea por hechos puesto que no se ha iniciado ninguna intervención en contra o a favor .

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Reséndiz.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

- ...habla fuera de micrófono y no se escucha en la grabación de audio lo que mencionó.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Yo les agradezco a los compañeros si me permite, si me permiten sí, de acuerdo al artículo 59 esta Presidencia dará el orden de acuerdo como está y se iniciará precisamente con el participante en contra, después si hay una moción al respecto se dará su lugar en el hecho. De acuerdo.

Si me permite, yo quisiera dar lectura, si me permiten un momento, tengo anotado en contra al Diputado Luis Mendoza, al Diputado Lorenzo, al Diputado Máynez y al Diputado Fuantos, son 4 las intervenciones.

Tengo a favor al Diputado Demetrio, al Diputado Cuco, al Diputado Pon, aquí está de acuerdo a como van, no, hay más compañeros, pero están agotadas ahorita las intervenciones de 4, bien, probablemente ya en la segunda roda si es que se aprueba en su momento, se pondrán a consideración del Pleno.

- ...hablan fuera de micrófono y no se escucha en la grabación de audio lo que mencionan.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

En su momento, está el Diputado Gurza y el Diputado Alcalá por hechos, en su momento. Adelante Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Trataré de ser puntual, trataré de ser claro ante una situación estrictamente jurídica en un primer término y que bueno, estaremos discutiendo y debatiendo en un segundo momento con algo de fondo.

Estamos ante un dictamen que en la mañana comentábamos que no sabemos si es dictamen, si es acuerdo o si es iniciativa, el documento que tenemos la obligación los Diputados en el Pleno de debatir, es el que se circuló y el que se dio ahorita cabal y puntual lectura el Secretario o los Secretarios que lo leyeron, en el cual se establece que es una iniciativa del Ejecutivo, claro está que quien el único que

puede iniciar una reforma es el Poder Legislativo, esto ya lo comentaron y lo dijeron en la mañana, mi compañero y amigo Demetrio Zúñiga, este Congreso hace suya esa iniciativa y ahora la presenta, sin embargo se está violando el procedimiento, llega una iniciativa del Ejecutivo y tiene que ser suscrita, presentada, formalizada y bajo el proceso legislativo tramitada, no se da el trámite porque no se reforma ninguna ley local.

El artículo 71 fracción III de la Constitución General de la República es claro, las legislaturas de los estados pueden iniciar las leyes, no el Gobernador del Estado.

En este punto tenemos que ser muy puntuales porque a 3 años casi de haber entrado en esta legislatura, a pesar de que muchos compañeros fueron ya Diputados y no entendieron en la mañana, Chuy Pérez decía perfectamente el trámite legislativo, si ustedes hubieran cambiado de capítulo en lugar del dictamen una iniciativa a la que se le tiene que dar primera y segunda lectura y dictaminarla, hubiera sido distinto.

Sin embargo, chango viejo no aprende maroma nueva, mi amigo Demetrio Zúñiga se enoja cuando les digo que son trochos, son trochos, para muestra un botón, les encantan los híbridos, les encantan los monstruos jurídicos, en el pie del dictamen establecen artículo único, el artículo único quiere decir que es único, yo no sé que idioma hablan o de que se trata esto, el artículo único, artículo 14 y luego artículo 22, transitorios, artículo primero, segundo, tercero, milagrosamente aparece un segundo, no sé de donde ni porque, pero esto es una aberración jurídica, es una porquería legislativa, nos duela o no señores, esto es una aberración jurídicamente y el procedimiento es un asco, no procede.

Nosotros no tenemos la culpa que ese sea el documento que se circuló a debate al Pleno, si el viernes entregó el Gobernador y se circuló, que lo teníamos, no nos sorprendimos Diputado Zúñiga, como decía usted en la mañana, sábado, domingo y lunes, y ahora martes, el gran tiempo para realizar, hace ratito aquí está mi compañera Silvia y hace ratito todos alabaron los foros del agua, la participación de la ciudadanía en los foros del agua y en un tema tan importante como es la pena de muerte, no hay más que el clamor popular investido en el Gobernador Moreira, decía Julián en la mañana.

Señores, esto es una burla porque no resuelve un problema, bajo que sustento se está dando este argumento, donde están los foros, donde están las estadísticas, donde están las pruebas científicas que nos digan que con esto se acaba el problema, si fuera así estaríamos hablando de otra cosa muy, pero muy distinta.

Señores tienen que aceptar, que como lo decimos nosotros y ojala nos escuchen en palacio rosa, ustedes son los peores enemigos del Gobernador, se les hace en la Comisión un engrudo espantoso, estamos discutiendo un dictamen-iniciativa-acuerdo, que chulada, nada más que somos abogados y como iniciador de leyes tenemos que decir estrictamente y apegado a derecho, palabra es ley señores, no, no existe un trámite ni un procedimiento claro en la ley para una iniciativa que presente el Gobernador ni que vaya a la Constitución General de la República, la laguna señores para una cosa sirve, la ciudadano le permite hacer lo que no está prohibido, pero a la autoridad apegarse al derecho, es una garantía jurídica, no pido que lo entiendan porque como siempre sería gastar mis palabras en ustedes que en 3 años no pudimos hacerles entender lo que es el derecho.

Otra, el artículo 192 de la Ley Orgánica, establece lo que debe de llevar un dictamen, el dictamen en el inciso D dice que los puntos resolutiveos que serán las proposiciones concretas, donde están los puntos resolutiveos y cuales son las proposiciones concretas. Si aparece en el cuerpo del dictamen no me interesa, no está en el resolutiveo.

Si usted hace una demanda con una exposición de motivos preciosa donde le convence al juez de su decir, si no lo pone en el resolutiveo lo que pide, no se lo dan, que me tengan por presentada la demanda pero no por solucionado el problema, me van a presentar la demanda nada más.

Señores, no tienen idea de lo que hacen, no tienen idea ni ustedes y creo que, lo que hicieron correctamente las cosas porque así lo marca el artículo 82 fue la gente de Palacio Rosa, ¿por qué?, porque el Gobernador haciendo iniciativa la presenta y aquí la echan a perder su mérito.

Nada más ahí una cuestión y creo decirlo concretamente, no sé cuánto tiempo me quede Diputado Presidente, pero el ganar la nota nacional, las medidas populistas, el mentir con un descaro al pueblo, en Coahuila no hay pena de muerte, es una facultad exclusiva y se va a discutir en el Congreso de la Unión, nosotros podremos proponer pero no está en nosotros resolverlo, el dar por un hecho que no hay división de poderes y que Coahuila es de Moreira, la simpleza y la fragilidad con la que aborda el tema con la declaración de ayer, queda claro todo esto, es un error que no resuelve absolutamente nada.

Señor Gobernador, exigimos seriedad en este tema y saque las manos de los poderes de Coahuila.

Para discutir no sé cuánto tiempo me queda, pero de fondo, tendríamos que hablar de muchísimas cosas, de fondo tendríamos que ver con que sustento y en base a que se disminuye la delincuencia, de fondo tendríamos que ver los porcentajes de estados o entidades que luchan con la pena de muerte, la delincuencia como les ha ido y que experiencia tienen.

Señores, esto jurídicamente es notoriamente improcedente y creo que dados los argumentos jurídicos porque luego cuando me subo a tribuna y apaleó a alguno que otro Diputado se quejan de mí, y cuando subo con argumentos jurídicos no me debaten, tal vez porque no me entienden pero el caso es el mismo.

La división de poderes tiene que ser real, no simplemente decirlo, el respetar la autonomía de este Congreso es una, es parte de la vida democrática de este país, el señor Moreira ayer decía que lo que se tiene que discutir nada más es, como se les va a matar a la gente, si degollándolos, si ahorcándolos, o yéndose light con una inyección, a esto me refiero cuando digo seriedad.

Hay aquí también que hablar si fuera de fondo que no va a alcanzar el tiempo de los tratados internacionales, hay que reconocer que la pena de muerte es un fracaso del sistema ante el crimen organizado, hay que hablar de lo que ya comentábamos, de los foros de la consulta y de un respaldo que tiene que venir a darnos la fortaleza para legislar, hay que hablar de la reestructuración del sistema judicial, hay que hablar de las cadenas perpetuas y de que es lo que realmente se gana o se pierde con la pena de muerte.

Señores, en un día porque ustedes se niegan a abrir un debate, porque ustedes se niegan a dar un trámite legislativo, porque puede más como dije en la mañana su actitud servil, que perjudica las buenas acciones, en ese tenor no podremos discutir, en ese tenor estamos condenados al fracaso por como lo dije, dictámenes, iniciativas, documentos, garabatos, no sé como llamarle ya, trochos, esto es sin ningún sustento jurídico lo que se presenta el día de hoy, esto es la forma de legislar de este Congreso, esto es una vergüenza.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene la palabra el Diputado Demetrio Zúñiga. Discúlpeme Diputado Demetrio. El Diputado Gurza por hechos, adelante, Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Gracias señor Presidente.

La intervención original que yo pedía, fui claro, era porque no dejaba a bien ver de los legisladores que estábamos discutiendo, un documento, un escrito como bien lo decía el Diputado Mendoza, un dictamen, un acuerdo, una reunión de desayuno echando taco de la Comisión de Gobernación en la Junta de Gobierno o qué es lo que estábamos discutiendo.

Porque de nueva cuenta yo insisto, sin facultades el Ejecutivo del Estado presenta una iniciativa de decreto y así lo establece en todos los documentos que suscribe Armando Luna Canales y si esta es la firma del señor Gobernador, también él así lo afirma en el contenido porque así dice, se presenta la siguiente iniciativa de decreto.

Pero quisiera cambiar el rumbo de las cosas, quisiera primero ver si nos pueden aclarar porque si es una iniciativa pues ya nos dio una cátedra, cosa que carecen a veces del lado de la izquierda, de la izquierda de la tribuna, no se emocionen, esa es otra izquierda, carecen de argumentos legales para tal y suben aquí y dicen que no estudiamos y que no leemos.

Quiero precisar que en Acción Nacional siempre nos hemos manifestado a favor de la vida, así lo trajimos a esta tribuna y así se han generado iniciativas al respecto.

Hicimos un trabajo importante este Congreso con la Ley de Adopciones, se generaron 5 foros diferentes para darle un camino digno a esos pequeñitos, temas importantes y trascendentes en la vida de nuestro estado, en la reconstrucción del tejido social.

Más sin embargo, el día de hoy estamos discutiendo en esta tribuna una aberración del Ejecutivo del Estado por cubrirle ustedes la espalda a la nota mediática que ya salió el día de ayer, donde el día de ayer se olvida el Ejecutivo que existe un Legislativo, donde reitero lo que dije en la mañana, el Legislativo no es la cocina de palacio rosa, no es la cocina del Ejecutivo donde pretenda venir a pedir unos chilaquiles, aquí somos un poder independiente, el protagonismo mediático no justifica el que una reforma de esta envergadura sea consensada con la sociedad Diputada, como bien lo dice usted, hay que tomar su parecer, hay que llevarla a la consulta, yo quisiera saber en que parte de la iniciativa del Gobernador, mal habida, o del dictamen de la Comisión, recogen tan sólo de pasadita, ahí de pasadita, aquí les queda el Venustiano Carranza, la opinión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, yo quisiera saber de perdido esa Comisión de Derechos Humanos si recogieron la opinión para dictaminar el tema que hoy discutimos.

Como entrar a un tema donde lo fundan en un acuerdo inexistente...

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Un minuto, compañero.

...Continúa su intervención el Diputado Luis Gurza Jaidar:

Como entrar a este tema sin pies ni cabeza, por el simple protagonismo mediático Diputado, las cosas al vapor en un tema tan importante como es la pena de muerte no se hacen así.

Yo creo que no es procedente y el procedimiento debe de dársele como iniciativa primera, segunda lectura y posteriormente que la mesa lo turne al Congreso de la Unión.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene la palabra el Diputado Reséndiz, por hechos.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Por hechos, como integrante de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para tratar de dar respuesta a algunas preguntas que en forma expresa manifestaron el Diputado Mendoza y el Diputado Gurza.

Se trata de un dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre acuerdo, no se trata aquí de ninguna iniciativa, sino del acuerdo que como bien se señala para que si el Pleno lo determina en la votación por unanimidad o mayoría, se aprueba que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que como bien lo dice el Diputado Mendoza le concede el artículo 71 Fracción III de la Constitución General, que faculta a las legislaturas locales presentar iniciativas de ley o de reforma a la Constitución General de la República, y es lo que en

última instancia se va a debatir y se va a aprobar por mayoría o por unanimidad o se va a rechazar según lo determine la votación del Pleno.

Entonces, queda claro que aquí se trata de dictaminar un acuerdo, en caso de que por mayoría de votos no se aprobada este dictamen, simplemente se desecha, pero en el caso de que por mayoría o por unanimidad se apruebe este dictamen de acuerdo, esta legislatura suscrita por el Presidente de la Mesa Directiva podrá presentar esa iniciativa de reforma a la Constitución General de la República ante cualquiera de las dos Cámaras del Congreso de la Unión en uso de la facultad del artículo 71 Fracción III que ya se ha comentado en varias ocasiones.

Y es muy claro el dictamen, cuando en el párrafo anterior a la redacción del acuerdo señala, que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictamina después de analizar la propuesta de iniciativa, no iniciativa, la propuesta que presenta el Ejecutivo para que haga suya definitivamente la legislatura local, entonces, este acuerdo de ser aprobado hará que esta legislatura ejerza su facultad para presentar la iniciativa ante el Congreso de la Unión.

Por otro lado, es, no es procedente de que se hable de dos lecturas, las dos lecturas se hacen cuando la iniciativa que parte de este Pleno para una reforma constitucional local, la iniciativa de un Diputado procede o de un Grupo Parlamentario proceden las dos lecturas, para después de la segunda lectura y el primer debate, se turne a la Comisión, pero aquí tan solo hablamos de una iniciativa a la Constitución General, una vez que se entregue esta iniciativa de la LVII Legislatura Local.

Y que en todo caso como lo señala el artículo de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión que faculta a las Cámaras, el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso General de la Unión, en donde establece la atribución de la Mesa Directiva para recibir y cuidar que los dictámenes, propuestas y demás escritos cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

Y en ese sentido, el artículo 23 Fracción I de la propia Ley Orgánica del Congreso General, establece las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, y en el punto F, dar curso a los asuntos en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara de Diputados, es decir y entonces sí, cuando haga suya después de la votación al aprobar el acuerdo, puede en un momento dado el Presidente de la Mesa Directiva al suscribir la iniciativa, presentarla ante la Cámara de Diputados y el Presidente de la Mesa Directiva turnarla a la Comisión y entonces sí, allá proceden las 2 lecturas, allá procede la dictaminación y la Cámara a la que se entregue será Cámara de origen, y la Cámara de origen una vez que lo apruebe lo planteará a la segunda Cámara, que será la Cámara revisora, y si hay observaciones, se vuelven a la primera y en todo caso la segunda Cámara revisora actúa como colegisladora.

En ese proceso legislativo, es en donde procede la segunda lectura y la dictaminación y en ese proceso legislativo es en donde procede la consulta pública...

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado Reséndiz, se ha agotado el tiempo.

...Continúa su intervención el Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

... y todo lo que determine el Congreso de la Unión y que podamos nosotros incluso participar en ese procedimiento, si es que incluso, el Congreso de la Unión convocara a consultas públicas en las diferentes regiones del país, por lo tanto compañeros, como afirma el destacado constitucionalista Felipe Tena Ramírez, el hecho de que el Congreso General tenga dos Cámaras, definitivamente permite que con madurez se dé el trámite correspondiente en un asunto que causa debate.

...Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado Reséndiz, Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Yo quiero pensar que el Grupo Parlamentario del PAN es un grupo maduro, secular y democrático y no un partido confesionario y sectario que se niega a reconocer que la observancia de la ley debe de ser lo que hagan los Congresos locales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias.

Tengo registrado al Diputado Alcalá por hechos. Están agotados ahorita por...

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

¿Cuál es en realidad el problema de la iniciativa para reinstaurar la pena de muerte, desde el punto de vista jurídico, no puede negarse el hecho de que las penas corporales corresponden o deben corresponder a la gravedad de los hechos delictivos que se han cometido, de tal manera que la justicia es el resultado de esta equivalencia entre la importancia del delito y las sanciones que se imponen, no es de nadie desconocido que el país se encuentra transitando por una importante crisis de seguridad y aunque por fortuna nuestra entidad federativa no se encuentra en este caso, estamos interesados en promover un orden que parece haberse roto en determinados niveles de la federación y es ya prácticamente un clamor de la ciudadanía la necesidad de responder de manera enérgica a los retos que plantea el crimen organizado, al poder del estado y por sobre todo a la seguridad de todos los habitantes de este país, consideramos en este sentido al tenor de todas nuestras leyes que la vida es el bien jurídico máspreciado y a cuya máxima protección se debe orientar nuestro sistema de sanciones penales.

A la luz de los eventos más recientes como es el caso del joven Fernando Martí es mencionar solo uno de ellos y en el cual al parecer se vieron involucrados elementos de la policía federal preventiva, se ha hecho patente la necesidad de reformar la legislación vigente para proteger de manera efectiva el derecho a la vida, sancionando de manera ejemplar la comisión de actos dirigidos y privar de ella a personas inocentes, no podemos seguir permitiendo que de manera inhumana personas que tienen el nivel de chacales sigan atentando contra vidas de inocentes, por todas estas gravedades de ley sin que por lo menos hagamos de ellos el objeto de un castigo que sirva de freno a la comisión futura de estos mismos actos.

La sociedad tiene legítimo derecho a la defensa y en esa medida en que se ha seguido aplicando penas severas acorde a los hechos criminales que se cometen, por otra parte, la defensa de la sociedad requiere en algunos casos la eliminación definitiva de la más graves amenazas que se plantean, ante la cruda realidad de los hechos se ha visto que readaptación social que orienta a los actos más benignos de nuestra legislación no siempre es un propósito que sea posible lograr.

Cuántas veces hemos visto que los criminales más peligrosos han terminado de purgar su sentencias incluso obteniendo beneficios de la ley que han reducido las penas corporales correspondientes a una mínimo, solo por constatar que en cuanto a estos elementos criminales obtienen la libertad, vuelven a delinquir, con resultados a veces más funestos para la sociedad, a veces incluso a costa de la pérdida de vidas inocentes, ya no podemos seguir permitiendo que este tipo de situaciones bajo el amparo de un ideal mal entendido de readaptación social que en algunos casos se sigue a costa de la vida o de la integridad física de las personas...

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado Alcalá, un minuto.

...Continúa su intervención el Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Uno de los elementos que debemos tomar en cuenta en el proceso legislativo en materia penal es la peligrosidad de aquellos que llevan a cabo acciones delictivas, a este tenor estamos plenamente

convencidos de determinados elementos criminales, son y seguirán siendo aún en la cárcel un peligro para el resto de las personas que conviven con ellos de ahí que no sea extraño presenciar aun en los centros de máxima seguridad en donde se purgan las sentencias más graves, la existencia de ejecuciones, motines y desafíos a la autoridad, debemos hacer algo al respecto y debemos iniciar las acciones ahora y no cuando sea demasiado tarde.

Nos llama la atención la resistencia hoy de algunos compañeros Diputados miembros de cierta fracción parlamentaria para actuar en defensa de los derechos de quienes dicen representar y es que anteponen sus intereses partidarios por encima de la seguridad de los habitantes de este estado.

Compañeras y compañeros hoy se requiere la necesidad urgente de reformar y de hoy por hoy debe de ser un carácter histórico, yo apelo compañeras y compañeros a aprobar esta iniciativa.

Es cuanto, Diputado presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Alcalá.

Tiene la palabra el Diputado Demetrio Zúñiga.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:
A favor, Presidente, con su permiso.

En primer lugar agradecer esta oportunidad Presidente de podernos dirigir a los compañeros.

Yo quiero referirme al Diputado Mendoza en relación a su comentario, tuve la precaución de anotar sus comentarios...

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Permítame Diputado, nada más ajustar el reloj, por favor, gracias, adelante.

...Continúa el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:
...y nada más quiero comentarle que en el caso de que ustedes sigan pensando que el procedimiento es inadecuado, se remitan por favor a la tesis P/J-117/ 2004, para que este asunto le quede claro a usted como jurista y ya no confunda a los demás compañeros que desconocen el tema jurídico y que puedan creer que tiene la razón, dice:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Locales establecen en relación con los procesos legislativos dos etapas, la primera corre a cargo de una Comisión que en este caso es la de Gobernación, que después de estudiar el tema correspondiente formula un dictamen que es el caso que nos ocupa, en el cual acuerda, sí, que este Pleno faculte y autorice que se envíe la propuesta que de acuerdo al artículo 82 el Ejecutivo mandó a este Congreso.

Y la segunda corresponde al Pleno de la Cámara o del Congreso que es esta instancia, que es este momento, que sobre la base del dictamen delibera y decide que es lo que estamos haciendo ahorita, el trabajo parlamentario en cada una de dichas etapas tiene finalidades concretas, pues la Comisión analiza la iniciativa de ley y formula una propuesta para ser presentada mediante el dictamen correspondiente al Pleno y éste tiene como función principal discutir la iniciativa partiendo el dictamen y tomar la decisión que en derecho corresponda, de manera que dicho sistema cumple una imprescindible función legitimadora de la ley, en razón de los mecanismos y etapas que lo integran, en ese tenor, la posible violación al proceso legislativo en el trabajo que es básicamente preparatorio puede purgarse por la actuación posterior del congreso respectivo, que es al que le corresponde la facultad decisoria, acción de inconstitucionalidad que promovieron los Diputados del Congreso de Querétaro y que fue resuelta y causó jurisprudencia en noviembre del 2004. Entonces la esencia de esta jurisprudencia nos dice que la máxima autoridad es el Pleno, y que las decisiones que se toman en el Pleno son las que valen y aquí estamos en la instancia del Pleno y aquí vamos a decidir.

Yo finalmente le quiero obsequiar al compañero Mendoza, le quiero obsequiar si me lo permite, tres antecedentes de distintos congresos en donde se han presentado de 3 mecanismos distintos y se han resuelto en el Pleno de manera inmediata sin iniciar ningún procedimiento de lecturas las iniciativas y se los quiero obsequiar compañero, uno es de Baja California Sur, uno es de Jalisco donde la mayoría son del PAN, otro es de Michoacán del PRD y en todas, en todas, en una de ellas por ejemplo en Jalisco quien dictamina es la Comisión de Gobernación y ese dictamen que es un acuerdo como este mismo se somete a consideración del Pleno y se envía inmediatamente al Congreso de la Unión, aquí lo tiene si me hace favor el compañero Abdala.

Hay otra de Michoacán en donde cualquiera de nosotros como Diputados compañeros puede venir a este Congreso y en un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, si el Pleno decide que sea tratado como de urgente y obvia resolución y aprueba no hay lectura, no hay lecturas compañeros, como tampoco hay lecturas en dictámenes que presentan las comisiones en materia de iniciativas para reformas federales y aquí no hay ninguna violación, aquí le encargo también y le entrego el de la iniciativa de un Diputado y el de la iniciativa de un dictamen que tiene que ver con Punto de Acuerdo, el origen es un Punto de Acuerdo y se va directo al Congreso de la Unión, y otra en donde un Diputado en uso de sus facultades sin discusiones posteriores presenta al Pleno y lo hace, aquí estamos hablando del primer caso de la Comisión de Gobernación dictamina y acuerda para que este Pleno nos apruebe que siga ese trámite legislativo, no hay ninguna violación, ahora, yo ya nomás explico eso rápido por lo siguiente, porque yo quiero que entremos al tema, al fondo del asunto.

Porque este es el momento de definirle y decirle a la sociedad si estamos a favor o en contra de que se instaure en este país la pena de muerte ese es el kit del asunto compañeros, ya dejemos de andar por las ramas y yo quiero que suban mis amigos de Acción Nacional y digan con todas sus letras, así como lo dijo el compañero Gurza, por que él dijo que están en contra, porque ellos están a favor de la vida y estamos hablando de homicidas que secuestran y matan a sus víctimas, no estamos hablando de la pena de muerte en todos los delitos, compañeros, es específicamente para eso, y si en ese caso ellos tienen una posición que fijar, sea moral, religiosa, ideológica o política que vengan y la digan aquí de frente a la sociedad que pongan el dedo en la llaga y que digan que están en contra de que se instaure la pena de muerte, que se restaure porque ya existía y que están en contra que el derecho a la vida sea una garantía constitucional, artículo 14 y artículo 22, eso es lo que necesitamos que eso vengan a decir, yo le quiero pedir a los amigos de la pantalla que se encuentran en el cuartito que está aquí adjunto, que si pueden pasar un video que teníamos preparado, se los voy agradecer mucho, gracias.

Gracias, Presidente si me permite nada más que pase ese video, se lo voy a agradecer mucho, nada más por si tienen dudas dentro de mi tiempo dice: El tratado de derecho constitucional de Elisur Arteaga Nava, la mayoría de ustedes que no son abogados como yo, posiblemente no sepan quien es, pero lo que si lo son saben quien es, dice que el proceso para aprobar una iniciativa que debe presentarse en el Congreso de la Unión, una parte del proceso legislativo está referido a la posibilidad que existe de que las legislaturas de los estados presenten iniciativas ante el Congreso de la Unión, bien para reformar la Constitución o las leyes federales, la iniciativa ante la legislatura puede provenir de algún órgano a los que la Constitución de la entidad le confiere la facultad, o el derecho de hacerlo, como es el caso del señor Gobernador, como podría ser el caso de los organismos autónomos que tienen derecho de iniciar leyes en este Estado y ellos también pudieran solicitarnos que enviáramos una iniciativa al Congreso de la Unión y cualquier ciudadano entonces compañeros de que nos estamos asustando, del trámite legislativo se resuelve de acuerdo a la tesis en el Pleno, si usted tiene duda, impugne, tiene su derecho a salvo.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene la palabra el Diputado Lorenzo Dávila, pero lo tengo registrado en contra, Diputado, permíteme nomás le pido ajustar el tiempo. Adelante Diputado.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se manifiesta en contra de la propuesta de reincorporar la pena de muerte en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por las siguientes razones:

El texto original del artículo 22 de la Constitución de 1917, promulgada el 5 de febrero de ese año, en su párrafo tercero disponía, queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos y en cuanto a los demás sólo podrá imponerse al traidor en la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

A pesar de las reformas que en los años 96 y 99 se le hicieron al artículo 22 constitucional el párrafo citado no sufrió modificaciones sustanciales hasta que fue derogado con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del año 2005, es decir hace exactamente 3 años.

Con esta reforma el primer párrafo del artículo del artículo 22 constitucional establece, quedan prohibidas las penas de muerte de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentes.

Esa reforma plasmó en el texto constitucional los compromisos internacionales suscritos por el estado mexicano, en efecto el 8 de junio de 1990 en la ciudad de Asunción, Paraguay, se adoptó el protocolo a la convención americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, este protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 24 de abril de 2007 mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de ese año, posteriormente, el instrumento de adhesión fue firmado por el titular del Poder Ejecutivo Federal el 28 de junio de 2007 y depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Finalmente, el protocolo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de octubre de 2007, es decir, el año pasado.

Este protocolo en su artículo primero dispone los estados partes en el presente protocolo no aplicarán en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción, así las cosas, la propuesta de reincorporar la pena de muerte en el texto constitucional va en contra de los avances que en nuestro país ha realizado no solo en la protección y garantía de los derechos fundamentales sino en consolidar los valores jurídico filosóficos que deben prevalecer en un estado democrático de derecho.

Ahora bien, en la exposición de motivos de la propuesta presentada se citan argumentos de dos personajes, por un lado Tomás de Aquino, cuyas tesis filosóficas prevalecieron en la época del oscurantismo de la Edad Media y que sirvieron de sustento a las atrocidades y crímenes de la inquisición.

Por el otro se cita al jurista Ignacio Villalobos, quien ha realizado diversos trabajos académicos relativos a la pena de muerte, lo lamentable es que no se citan las conclusiones de Villalobos, porque este jurista sostiene que la aplicación de la pena de muerte, no reduce la criminalidad ni la incidencia delictiva, es decir, el jurista invocado en la propuesta concluye que la aplicación de la pena de muerte no resuelve el problema.

En efecto, así como el autor de la propuesta sostiene que el agravamiento de la penalidad no ha servido para reducir la incidencia delictiva, cosa con la que coincidimos, así mismo debe reconocerse que los estados que aplican la pena de muerte no han logrado con esa medida abatir dicha incidencia.

En Estados Unidos, el mejor ejemplo lo encontramos con el vecino país de Estados Unidos donde tiene aplicación la pena de muerte, existe actualmente una población penitenciaria que en número es mayor a la de muchos países del planeta.

Finalmente, debemos señalar que la propuesta es mediática y responde a circunstancias de coyuntura, es cierto que el secuestro es un delito grave y que se convierte en abominable cuando la víctima es

asesinada, pero yo les pregunto compañeras y compañeros Diputados, ¿la violación y el asesinato de un menor de edad no es un crimen más abominable?, si ustedes están dispuestos a presentar una iniciativa de reforma constitucional para reincorporar la pena de muerte aplicable al caso de secuestradores que asesinan a sus víctimas, no deberían pedir que se aplicará también al caso de violación de menores que sean asesinados o de personas indefensas de la tercera edad, o cualquier delito que derive en la muerte y el asesinato de una persona perteneciente a un grupo vulnerable, esto nos convertiría en un estado ejecutor, no es con este tipo de medidas legislativas como México va a resolver su grave problema de inseguridad pública, la solución a nuestro entender está en acabar con la impunidad y la corrupción con la ineficiencia de los policías y los tribunales, con la pobreza que degrada a las personas, esos son los retos que debemos superar.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene la palabra el Diputado Refugio Sandoval, a favor.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado y amigo Presidente.

Fíjense que desgraciadamente me he dado cuenta y por eso mucho de los problemas que tenemos en el país no se solucionan porque los tocamos por afuera, el caso es en este momento que no estamos tocando de fondo el problema, estamos en la forma que si estamos de acuerdo o no en como se está dando esta iniciativa, a fin de cuentas lo dije yo en la Comisión de Gobernación el día de ayer, esto ya está presentado en el Congreso de la Unión, no es una novedad de Coahuila, esto se presentó, el Partido Verde lo presentó hace más de dos meses en el Congreso de la Unión, ya se está trabajando, ya se está estudiando, en la Cámara de Diputados, en la comisiones y no es nada nuevo, a mí me gustaría que nos metamos de fondo a ver nuestros argumentos y enriquecer con argumentos a favor o en contra lo que pensemos de la pena de muerte, la realidad de las cosas es que hoy en día sigue habiendo coahuilenses y mexicanos levantados, raptados y asesinados día a día y como gobierno, como estado no estamos haciendo nada.

Felicito al Diputado Lorenzo porque es el primero que se ha metido al tema, aunque les voy hacer sincero me extrañó, yo creía que era de izquierda y se vio muy de derecha, pero que bueno que ya le entró al tema.

En los últimos años se han registrado en el país hechos criminales que por su violencia y causas que lo motivaron reflejan el grado de inadaptación y desprecio a la ley que han alcanzado algunos de los miembros de nuestra sociedad, delitos que han trastornado la tranquilidad de los mexicanos, sobre todo cuando en ellos se ven involucrados servidores o ex servidores públicos, que en algunos casos pertenecen a las instituciones responsables de garantizar la seguridad de los mexicanos, como muestra de esto basta con recordar algunos sucesos criminales que en los años más recientes han perturbado nuestra tranquilidad.

¿Quién no recuerda el caso del secuestrador Daniel Arizmendi, conocido como el mocha orejas, por la costumbre que tenía de mutilar a sus víctimas para presionar a sus familiares a pagar el rescate que exigía a cambio de su vida? Cuando este criminal fue detenido por las autoridades declaró ante los medios de comunicación: secuestrar para mí era como una droga, como un vicio, era la excitación de saber que te la estabas jugando, que te podrían matar, era como adivinar ahora le corto una oreja a este cuate y me van a pagar y pagaban, no sentía nada, ni bueno ni malo al mutilar una víctima, era como cortar pan, era como cortar pantalones, estas declaraciones fueron hechas al Diario Reforma.

Tiempo después se suscitó el caso del menor de nombre Braulio Suárez de sólo nueve meses de edad, quien fue secuestrado en el estado de México, sus captores después de privarlo de la vida calcinaron su cuerpo para así borrar la evidencia de su participación, los plagiarios fueron sentenciados a 95 años de prisión, de los cuales solo purgarán 40 años por ser esta la penalidad máxima que prevé el Código Penal del Estado de México.

Estamos ante una problemática seria y creciente que demanda la adopción de medidas urgentes y firmes por parte del estado que está obligado a cumplir con el que es sin duda uno de sus fines primordiales, garantizar la seguridad de sus habitantes.

Nosotros como Verdes no queremos reformar nada más el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se contemple la aplicación de la pena de muerte a los responsables de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en los términos previstos en el Código Penal Federal.

Entre otros, también tenemos que reformar el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, reformar el Código Penal Federal para prever los supuestos en los que será aplicada la pena de muerte, reformar la Ley Federal de Seguridad Pública entre muchas otras leyes secundarias que tenemos que reformar.

El Partido Verde pide que se regule la aplicación de la pena de muerte únicamente y exclusivamente en los siguientes supuestos:

- Pena de muerte a los servidores o ex servidores públicos de las corporaciones de seguridad pública, ejército, marina y ministerios públicos federales que participen en el secuestro de una persona.
- Pena de muerte a todo aquel que participe en el secuestro de una persona que sea privada de la vida o mutilada durante su cautiverio.

El efecto intimidatorio que provoca la pena capital, se comprueba en casos individuales que han sido documentados donde los criminales han admitido que la pena capital fue la amenaza específica que les detuvo a cometer un homicidio bajo ciertas circunstancias, por su temor a ser ejecutados, de hecho un estudio mostró que en una proporción de 5 a 1, los homicidas creen que la pena de muerte es un castigo lo suficientemente persuasivo para evitar que ellos u otros asesinaran a sus víctimas, el efecto del temor es un elemento que salva vidas inocentes, si la pena de muerte no tuviera un verdadero efecto disuasivo justificaría también la eliminación de resto de las penas previsivas en el código penal, porque a pesar de su aplicación se siguen cometiendo delitos en nuestro país, del mismo modo hacemos notar que si esta medida en realidad no causa ningún efecto disuasivo entre los delincuentes, no se explicaría entonces por qué los que han sido sentenciados a esa pena aun los confesos, hacen valer todos sus recursos legales a su alcance o imploran el indulto con el fin de evitar la ejecución.

Asimismo se ha argumentado que la pena de muerte es irreversible situación que combinada con el error judicial deja abierta la posibilidad de que personas inocentes sean ejecutadas sin que pueda enmendarse este tipo de errores, ante esto, debemos decir que la ejecución de la pena no debe verse de forma aislada, pues esta no es sino la consecuencia última de la comisión de un delito, esto presupone que el condenado fue previamente oído y vencido en un juicio imparcial, en el que gozó de todas las garantías que la Constitución otorga, durante el cual tuvo la oportunidad de desacreditar las acusaciones que el Ministerio Público formuló en su contra, sin olvidar que tuvo el derecho de que su caso fuera revisado por los tribunales superiores una vez que fue sentenciado en la primera instancia, la pena de muerte sin duda es una medida extrema, sólo aplicada en los casos límite, cuyo único fin es privar definitivamente al delincuente de la posibilidad de volver a ofender nuevamente a la sociedad, la prisión ordinaria y la pena de muerte son acciones con fines completamente distintos que no deberán analizarse bajo los mismos criterios.

No debemos olvidar que la pena de muerte salva vidas, la ejecución de homicidas previene que éstos cometan otros asesinatos y con ello se salvan vidas inocentes, la evidencia, la evidencia de esto es conclusiva e incontrovertible, evidentemente aquellos ejecutados no pueden volver a delinquir.

El Estado, compañeras y compañeros, de acuerdo a nuestra Constitución debe velar por nuestra seguridad y debe ser ella quien nos dé la certeza de vivir libremente por las calles de nuestras ciudades,

el estado es quien debe apoyarnos en el rescate de cualquiera de los ciudadanos, el estado es quien debe

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Máynez, en contra, nomás solicito ajustar tiempo. Adelante, Diputado Máynez.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La pena de muerte es considerada como el triunfo de la venganza sobre la justicia y viola el primer derecho de todo ser humano, el derecho a la vida.

La pena capital nunca ha disuadido el crimen y constituye un acto de tortura y el último trato cruel, inhumano y degradante.

Una sociedad que acude a la pena de muerte anima simbólicamente a la violencia declaración del Primer Congreso Mundial Contra la Pena de Muerte realizado en Estrasburgo, Francia en junio del 2001, dando origen precisamente a la coalición global contra la pena capital en Roma, Italia, en mayo del año 2002.

Vemos pues como a nivel mundial se han hecho esfuerzos para que se haga una abolición sobre la pena de muerte que se aplica todavía en algunos países y en algunos estados, vemos pues como el Gobernador Humberto Moreira Valdés, suscribió un acuerdo de que en 100 días se iba a dar resultado al clima de inseguridad que se está viviendo, de hecho lo hicieron prácticamente todos los funcionarios de elección popular cuando dijeron que sí le entraban a ese reto.

En el Partido Acción Nacional sentimos que esta no es la manera de dar los resultados que la ciudadanía espera, estamos pues conscientes del esfuerzo que trata de hacer, no únicamente el Gobernador del Estado sino los Alcaldes, cualquier otro gobernador y el propio Presidente de la República quien es el que encabeza esta lucha.

Sabemos pues que se deben de aplicar otro tipo de situaciones como lo son el aplicar mayor recurso, profesionalización y sobre todo el aplicar exámenes de confiabilidad a los elementos de la Procuraduría a los elementos de corporaciones de seguridad pública, esas sí serían acciones que en verdad ayudarían a prevenir el delito de secuestro y una vez que se detiene al secuestrador de que sea juzgado de manera conveniente.

Entrando de lleno al tema, cuáles son los argumentos por los cuales no se debe de aprobar la pena de muerte como sanción y empiezo a decir y el delito más importante que como repito protege la vida del ser humano y sobre todo protege la vida del inocente.

Los errores judiciales, pongo un ejemplo: las ejecuciones de inocentes siguen siendo una realidad frecuente en estos días, con 75 de las 487 personas ejecutadas que desde el año 1976 se restauró esta pena capital, el récord lo tiene por ejemplo el estado de Illinois que de las 9, de las 11 ejecuciones fueron erradas, es decir, en el estado de Illinois se ejecutaron a 11 personas y de las cuales 9 de ellas hubo un error judicial, eso nomás para que vean la gravedad del asunto, motivo por el cual no podemos estar matando a gente inocente, dado que el propio texto que nos presenta el Ejecutivo del Estado señala que las propias autoridades en la procuración de justicia, son o pueden ser débiles y pueden tener infiltraciones, lo que nos llevaría a pensar de que la propia infiltración haría que se mataran a personas inocentes únicamente para saciar un clima a la sociedad de decir, ya hay justicia.

Otro punto es la prevención de los fines del sistema penitenciario, quitar la vida supone renunciar a la preeducación y a la reinserción. Una de las teorías de derecho penitenciario es que el individuo que ingresa ahí debe de ser reeducado para que logre la reinserción social, en muchos de los casos no se

puede, motivo por el cual ya hay una iniciativa que se ha presentado, precisamente por el Presidente de la República y por algunos otros actores que la han suscrito donde están a favor de la cadena perpetua, en virtud de que se reconoce que la persona nunca va a poder tener una reinserción a la sociedad y que nunca va a poder ser reeducado en los centros de readaptación y motivo por el cual no debe de salir éste de nuevo a la calle, ahí está pues una solución aquella persona que no va a poder de nueva cuenta ser parte de una sociedad y que se va a comportar como la sociedad merece.

Motivo por el cual nosotros dado este tema creemos que hay otras situaciones y hay otras cuestiones que se deben de velar y no únicamente estar presentando esta iniciativa que como repito daña y viola el derecho a la vida.

Otro de los argumentos es la injusta discriminación y esto es a nivel mundial, la pena de muerte recae sobre la minoría de los recursos económicos, y esto es un tema importante, muchas de las personas no son capaces de contratar un abogado caro para que pueda éste con sus influencias y con el dinero poder penetrar en las esferas de la procuraduría o en su defecto ya cuando esta el trámite dentro del Poder Judicial para poder arreglar esa situación y poder salir.

Entonces qué va a suceder, que va a ver justicia para ricos y justicia para personas no ricas, para pobres, el secuestrador que tenga y que haya asesinado a su víctima y que tenga mucho dinero, dado que como aquí en el propio documento que nos entrega el Ejecutivo puede haber filtraciones en la propia Procuraduría por parte de estas personas y se reconoce que puede haber una debilidad y ese es uno de los argumentos para que se presente la pena de muerte aquí en Coahuila, pues bueno sencillamente con el dinero va a poder arreglar y va a darse la libertad, motivo por el cual este es otro de los argumentos por los cuales nosotros aprobar.

Otro argumento es la inviolabilidad humana, por muy grave, por muy grave que sea el nivel de degradación de una persona, ésta nunca pierde el derecho fundamental a la vida ya que este es el primero de los derechos humanos.

Otra de las causas por las cuales no lo debemos aprobar es la pena de muerte no es disuasiva y aquí quiero hacer hincapié ya que parte de la exposición de motivos que dada la gravedad de la sanción que es la muerte de la persona eso va a hacer que otras personas en este caso otros secuestradores no cometan el mismo delito porque van a tener miedo de que puedan ser detenidos y de que se les pueda matar, cosa más falsa que eso no hay, ya que está totalmente comprobado que en los lugares donde se aplica la pena de muerte sigue cometiéndose los delitos por los cuales ya han sido asesinadas las personas por parte del sistema judicial, o sea es decir no es disuasiva esta pena motivo por el cual no se cumple con uno de los fines que señala el Ejecutivo aquí en su propia exposición de motivos y en un preámbulo que hace antes de la exposición de motivos, aquí tengo el escrito inclusive en hojas copia del original.

Otra de las cuestiones es la anomalía mental, 55 de cada 100 personas se comprueba que padece alguna anomalía mental, algún padecimiento que no lo hace estar en el 100% de sus facultades, motivo por el cual debería de ser tratado por otra manera y debería de estar recluso en instituciones que precisamente estén adecuadas para ese tipo de personas.

Ahora bien, dado estos antecedentes sobre la pena de muerte a nivel mundial y dando estos argumentos en contra de la pena de muerte entremos en México, entremos a nuestro país, vemos que la pena capital ha sido abolida en materia penal federal y en abril del 2004 el Senado de la República precisamente derogó la pena de muerte del Código de Justicia Militar a pesar de que dicha sanción no se había aplicado desde 1961.

En abril del 2005 México suprimió la pena de muerte, los castigos corporales y los azotes a través de la modificación a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto sin contar que también México ya es parte y ha suscrito tratados internacionales en contra de la aplicación de la pena de muerte.

Entrando un poquito a una cuestión más filosófica vemos que hay teorías absolutas y teorías absolutas para erradicar la pena de muerte y concluyo, entiéndase la teoría absoluta que es la que en este caso quisiera aplicar aquí el propio Ejecutivo o nosotros ya no sabemos quien y hacerla extensiva al Congreso de la Unión, dice que entiende a la pena como un fin en sí mismo, sin necesidad de referirla a objetivos prácticos a resultados concretos para justificarla, la pena no es un medio sino un fin, tratan de justificar la pena por razones de justicia moral, precio que se paga por el delito cometido, dentro de las teorías absolutas si que cabría la pena de muerte ya que el delincuente es compensado con un mal proporcional al equivalente causado. Según varios autores con esta fórmula se encubre la racionalidad los instintos humanos de venganza dotados de un ropaje atractivo y pseudo-legitimador el punto de vista que ofrece esta teoría gira en torno a la venganza que se concretiza entorno a la ley del talión, ojo por ojo, diente por diente, lo que en este caso y concluyo se entiende vida por vida, motivo por el cual amigos y amigas de esta legislatura los invito a que no aprobemos este dictamen de la Comisión y que no elevemos al Congreso de la Unión esta iniciativa que va en contra de la vida.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tengo registrado al Diputado César Flores a favor, con una modificación al respecto del dictamen.

Diputado César Flores Sosa:

Una modificación que se la voy a decir al final.

Ah caray, ya se han dicho tantas cosas y hasta tantas tonteras que vamos a tratar de a ver como le ponemos cabeza a esto.

Decía el compañero Cuco que desgraciadamente no se ha entrado al estudio a fondo y creo que en algo tiene razón, desgraciadamente no podemos pasar por alto que tenemos que obedecer la ley, me da mucha pena y vergüenza, como decía Demetrio cuando tuvo el debate en el Orden del Día, ver hasta donde hacen lo posible por tratar de quedar bien y que lo recompense, nos puso ejemplos de jurisprudencias, ejemplos de asuntos de urgente y obvia resolución y no se da cuenta como raya en lo ridículo y en lo servil con el afán de quedar bien con su jefe, porque yo le pregunto, aunque esté con esa cara, este trámite se lo hicimos directamente, también se lo hicimos a otras iniciativas, verdad que no, porque le estás dando un trámite especial, un trámite ilegal y lo sabes perfectamente, pero fíjate, a este dictamen de iniciativa propuesta que ya no sabemos si es dictamen de iniciativa y propuesta y usted, le digo, porque si lo aprecio y le tengo respeto, que lástima que usted sea tan majadero y que no le haya servido de nada su formación en la normal, pero así lo dejamos, porque yo no quiero que se me excite como normalmente lo hace.

Fíjate el documento enviado por el Ejecutivo llega como una iniciativa, si, no llega como una solicitud al Congreso, los aprontados de la Comisión, ellos supuestamente lo toman y dicen, bueno vamos a hacerlo como una solicitud al Congreso, nadie se lo pidió, nadie vimos el documento enviado por el Licenciado de Gobernación, el Ejecutivo y nadie les está solicitando y yo le digo que el artículo 192 de la Ley Orgánica dice que los dictámenes se presentan por escrito y deberán contener una exposición clara y precisa del asunto en que se refiere así como a sus antecedentes y también las consideraciones que va adoptar la Comisión sobre los aspectos de la forma y el fondo de las iniciativas, yo no veo que la Comisión haya dicho, el documento que nos manda el Ejecutivo no satisface o no es competencia de él, así es que vamos a modificarlo y lo vamos hacer como una propuesta, yo no veo, yo no lo veo en una exposición, ya leímos, varias leídas y no vemos que la Comisión haya dicho bueno, este documento que nos manda el Ejecutivo nos lo manda como una iniciativa de él y no es correcto, no tiene facultades porque así ya lo reconoce...

...Interviene el Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado César, si me permite, si, su intervención y su participación al respecto está registrada a favor.

...Continúa el Diputado César Flores Sosa:

Si y luego, por eso, pero les voy a decir porque a favor lo voy a votar, si lo acepta la modificación que les voy a pedir.

Sí aquí ha sido claro y por más que ustedes le den vueltas al asunto el dictamen dice es una propuesta del Prof. Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado y eso y déjeme hablar por favor, digo yo estuve, yo, entonces como les decía no viene una solicitud por parte del Ejecutivo para que inicien un procedimiento el Congreso, la Comisión se tomó atribuciones para quedar bien con el Gobernador y tratan de enderezar el dictamen, no hayan como hacerle y es evidente y claro que no, verdad, y yo creo que les faltan al respeto porque no los tomaron en cuenta como debió haber sido una propuesta, no presentado como iniciativa, pero pues evidente y claro que no pueden hacer otra cosa verdad porque les cuesta su chamba y les cuesta muchas cosas.

Yo les quiero decir que por eso a excepción de mi compañero Máynez no hemos querido entrar al fondo porque estamos esperando que los Diputados del PRI ya estas últimas acciones que vamos a tener en esta Legislatura sean en algo congruentes y que nos basamos en lo que nos marca la Ley Orgánica, porque tema de fondo hay mucho y le voy a decir aparte los que fue muy clara la participación de mi compañero Máynez y porque les digo que esa iniciativa más que nada es populista, porque no vemos y ya entrado en un tema algo de fondo, sin ser muy extensos, el problema ustedes tratan de decir en esta iniciativa que es porque los asesinos cumplieron su condena, salieron y volvieron a delinquir, pero yo pregunto, yo no veo en la iniciativa que hablen de los jueces que están coludidos, de la policías, de los que no matan pero sí se asocian y que son iguales de culpables, no hablan como dijo nuestro compañero Lorenzo de los otros tipos de asesinatos más horrendos, como es la violación y lo de los niños, entonces yo creo y la propuesta que les hago para votarla a favor es de que se dictaminé que este tema inicie el proceso legislativo que le corresponde.

Quedó claro para usted, nosotros seguimos insistiendo que ustedes siguen violando la ley y que esto se debe de regresar, yo no recuerdo que el Grupo Parlamentario, permítame, usted dijo sus argumentos tontos, pero en ningún momento nosotros los aceptamos, que quede claro, ustedes dieron sus argumentos el porque era correcto este trámite, pero nunca nosotros dijimos que estamos de acuerdo

Entonces nosotros seguimos insistiendo de que no hay la necesidad de entrar al estudio a fondo y que no estamos en contra del tema que se trate, el tema de la pena de muerte, pero que la forma en que se está llevando esta iniciativa-propuesta que ya no sabemos ni qué es, no corresponde a lo que debe ser un trámite legislativo, entonces en concreto para que mi voto sea a favor, yo pediría que modificarán el sentido del dictamen y que reconocieran que este monstruo de dictamen que hizo la Comisión de Gobernación es, es eso, es un adefesio que nomás lo que busca es tratar de recomponer lo que saben que de inicio viene mal y luego con todo gusto le vamos a entrar al tema de fondo y vamos a explicar el por qué cuando está el tema vamos a votar a favor y en contra, ahorita, nuestro voto va fundamentalmente en contra porque ustedes están violando...

Diputados desde su curul:

Es una burla...

Diputado César Flores Sosa:

No, la burla es lo que están haciendo ustedes con los coahuilenses, la burla que están haciendo ustedes es con su Gobernador, porque no, lo que deben de hacer es irle a pedir disculpas, por esto que están haciendo, la burla que están haciendo son ustedes con los coahuilenses, brincarse trámites y hacer lo que quieren por ese mayoriteo irresponsable, baquetones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Diputado César, orden, Diputado César, gracias.

Yo quiero decirle al Diputado César, Diputado César nada más que su participación que solicitó, la solicitó a favor y su intervención, me permite, me permite por respeto a esta Presidencia, me permites, por eso, nomás me permite, su intervención se ha registrado en contra sí, no a favor, de acuerdo a lo que...

Diputado César Flores Sosa:

A favor, con una modificación, que me digan si lo aceptan o no.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Sea congruente al respecto, sí.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Moción de orden.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No, ya no hay moción de orden.

Diputado desde su curul:

Propuso una modificación, Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene la palabra el Diputado Horacio, moción, adelante Diputado Reséndiz, por moción.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Todas las comisiones, pero particularmente la de Gobernación y Puntos Constitucionales, sus integrantes estamos obligados a pedirle al Pleno respeto al marco normativo de esta legislatura local, particularmente a la Ley Orgánica, yo respeto el fuero constitucional que tiene cualquier legislador particularmente el compañero que me antecedió en uso de la palabra, porque no puede ser reconvenido por ninguna de sus opiniones y es evidente que su opinión en contra del procedimiento y en contra al asunto de fondo y quedó registrado en el Diario de los Debates es el ejercicio pleno de la libertad que goza cualquier legislador, pero yo considero que por respeto a la Mesa Directiva y por respeto al Pleno el mínimo de congruencia para poder en el ejercicio pleno de la libertad y del fuero constitucional, expresarnos a favor o en contra sobre cualquier asunto, en eso consiste el debate parlamentario, cualquiera de los Presidentes de la Mesa Directiva, como el compañero que presidió el pasado mes de noviembre mereció el respeto y el apoyo de todos los legisladores, incluso de los coordinadores de las comisiones que nos vimos afectados en nuestro trabajo parlamentario en la conducción de los trabajos durante el mes de noviembre, sin embargo, es obligación solidaria de los legisladores integrantes del Pleno el apoyar a la Mesa Directiva en turno para el buen desempeño de los trabajos parlamentarios y aquí ha habido una burla a la Mesa Directiva y al Pleno, porque se pidió a favor y definitivamente como lo registra el Diario de los Debates en contra del procedimiento legislativo y en contra del contenido de fondo.

Por lo tanto señor Presidente de la Mesa Directiva en esta moción de orden y solicito a los compañeros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y de todos los grupos que analicemos con objetividad esta situación que acaba de pasar, para de acuerdo con las facultades del Presidente de la Mesa Directiva, no se contabilice a favor y se respete la opinión de el Diputado que me antecedió que evidentemente fue en contra, en forma y fondo del dictamen de acuerdo en comento.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Señor Presidente, una moción de orden.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Bueno, permítame, nomás respeto, primero se solicita la palabra, un momento, permítame, en su momento, pase a su curul y en su momento se le concederá la palabra, de la curul Diputado Jacinto, si puede pasar a la curul, yo te lo pido nomás para concluir, sí, no, me permites, Diputado Jacinto le agradezco pase por favor a su curul, si, ahorita quiero, le pido por favor que pase a su curul y que respete, le agradezco, si pase a su curul y respete el orden correspondiente, que son facultades que nos corresponden, no dar sonido al respecto, si, pase, no Diputado le estoy solicitando que pase, yo le pido por favor al Diputado Jacinto Pacheco y al Diputado pasen a su curul por favor, así es, permítame por

favor continuar el Orden del Día, permítame continuar con el desarrollo y el orden, yo les agradezco que vayan con coordinador guardar el orden correspondiente, sí, por favor, Diputado Jacinto por favor pase a su curul, por respeto sí a esta Soberanía, bueno, no, no, yo les pido a los compañeros legisladores pasen a su curul y en su momento, ahorita, compañero Alcalá, Diputado Alcalá, Diputado Jacinto, favor de pasar a la curul, sí, Diputado Jacinto Pacheco le agradezco, Diputado Jacinto Pacheco, Diputado le agradezco pasar a su curul y guardar el orden para continuar el Orden del Día...

Compañeros esta Presidencia declara un receso, se declara un receso, compañeros Diputados se declara...

Con las facultades del artículo 59 de la Ley Orgánica se declara un receso, ha declarado el receso esta Soberanía, se les informa que el receso será de 10 minutos.

-Receso-

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Compañeras y compañeros Diputados, esta Mesa reinicia los trabajos, le vamos a pedir al Diputado Jacinto, nomás pedirle a los compañeros que pasen a su curul correspondiente ...

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

Creo yo que es lamentable la situación a la cual nos obliga su Grupo Parlamentario, usted sabe que a usted en lo personal le tenemos un respeto especial porque es una persona cabal, con valores, y en ocasiones muy distinto a sus compañeros de bancada, pero esto es una muestra nada más para que respeten la equidad de todos los que somos Diputados, para que respeten la Ley Orgánica del Congreso del Estado, aunque sea el último día que ya vimos que no la pudieron respetar en 3 años, esto es un motivo para que nos respeten como Grupo Parlamentario y como Diputados que somos, siempre me ha tocado a mí el momento más áspero de la sesión y creo que nadie nos merecemos gritos y abucheos para abordar, para que quien quiera abordar esta tribuna lo haga puesto que nos protege la Constitución del Estado de Coahuila, la Constitución General y la propia Ley Orgánica del Congreso del Estado, espero, espero que respete hasta este momento el debate en que se llevaba a cabo, espero que se respeten las intervenciones de todos y cada uno de mis compañeros Diputados y que se lleve la sesión como debe ser apegada a la legalidad y a lo que establecen nuestras normas que dan origen al Congreso del Estado y a su funcionamiento.

Gracias, señor Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias.

Tengo registrado al Diputado Jacinto Pacheco, en contra.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Que no se equivoque el Diputado Zúñiga, Acción Nacional no está en contra de la delincuencia, no está en contra de los secuestradores y de los homicidas, no está en contra de los violadores de menores, estamos a favor, estamos en contra de la ilegalidad, de la mentira, del aprovechamiento de los temas sentidos por la sociedad y utilizados como bandera política con fines electorales, que no nos sorprenda esta iniciativa o acuerdo o proyecto presentado por el Ejecutivo, porque ya existen otras 12 iniciativas, como bien lo dijo el Diputado Refugio Sandoval en el Congreso de la Unión que se les dará el trámite correspondiente.

Pero nuevamente se nos trata de sorprender con una iniciativa explosiva y como prueba, remontémonos a diciembre del 2005, la pena de muerte, una iniciativa del propio Gobernador Moreira, cuántas personas han sido sentenciadas en el Estado de Coahuila a la pena de muerte, que yo sepa y por voz del propio Procurador y del Poder Judicial no existen sentenciados a pena de muerte.

Esta iniciativa que nos presentan hoy está mal elaborada, es triste y preocupante que el propio Ejecutivo tire la toalla antes de tiempo y que reconozca la ineficiencia y la corrupción existente en las instituciones que se dedican atender y atacar el flagelo del secuestro y de los homicidios, necesitamos atacar la impunidad, que funcionen las instituciones, que funcionen para lo que fueron creadas, se habla de la iniciativa y se sustenta con la declaración universal de derechos humanos, se hace referencia al artículo 1º de esta declaración y es una verdad a medias, porque no se hace referencias al artículo 3º que habla precisamente del derecho que tiene todo ser humano a la vida, las marchas no han sido a favor de la pena de muerte, Diputados, las marchas han sido para reclamar a las autoridades competentes que ataquen los delitos, que eliminen la impunidad, coincidimos con el Gobernador en cuanto a que se tienen que castigar con mayor severidad a los secuestradores, pero no nada más a ellos, sino también a los homicidas que cometen el delito con premeditación, alevosía y ventaja.

Quiero insistir, que sentimos que esta iniciativa se presenta como una burla más al Congreso del Estado puesto que se presenta el pasado viernes y para el lunes ya está aprobado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diciendo en principio que tenían el consenso de la Comisión y se ha visto y es evidente que no se tiene el consenso para sacar por unanimidad esta iniciativa.

¿Qué tenemos que hacer en relación al tema? Tenemos que modernizar el marco jurídico en materia de justicia penal, tenemos que capacitar a los elementos de seguridad pública a nivel de licenciatura, unificar a las policías, no necesitamos más gente en los centros de readaptación social, necesitamos que la gente que delinque no lo vuelva hacer, posiblemente el Diputado Zúñiga en un argumento jurídico tenga razón al decir que es procedente el trámite que se le dio cuando se ha revisado por una instancia superior, pero solamente hay que recordarle al Diputado Zúñiga que las impugnaciones que hemos presentado y que han sido resueltas a nuestro favor, quiero que quede muy claro que Acción Nacional es un partido con principios y con ideales, al principio me referí diciendo que no estamos en contra de secuestradores, por supuesto que estamos en contra de secuestradores, pero la visión que tiene el Ejecutivo en relación al tema de la pena de muerte es muy simplista, no recoge mucho de los elementos que aquí mismo se han vertido por otros Diputados, fue interesante escuchar la participación del Diputado Refugio Sandoval, en donde de manera más clara dijo, algunas de las alternativas que se podrían aplicar con pena de muerte a diferentes delitos.

Insistimos en que la iniciativa es muy simple, que está fuera de la legalidad, lo queremos dejar asentado, porque no recoge el fundamento debido dentro del cuerpo de la propia iniciativa y la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales posteriormente hace una mezcla de conceptos que termina mal y lo que empieza mal termina mal, es muy claro para nosotros y es muy importante para nosotros dejar establecida la postura del Partido Acción Nacional y precisamente por eso han subido mis compañeros de bancada para recordarles al partido mayoritario que siempre estarán en tribuna los principios que dieron origen a mi partido y sobre todo el respeto a la dignidad humana, el respeto que nos debemos todos como compañeros Diputados y vuelvo a insistir, enfriemos el cerebro, necesitamos tranquilizarnos por el bien de la propia comunidad, pero también pedimos la oportunidad para que el Congreso del Estado habrá el debate de este tan importante tema a la ciudadanía y que opinen especialistas en el tema, podrán ganar nuevamente la votación, esta iniciativa ustedes se darán cuenta que si así es, la impugnaremos y le daremos seguimiento ante el propio Congreso de la Unión para que no sea aprobada.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias Diputado.

Tiene la palabra a favor el Diputado Horacio de Jesús del Bosque.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:
Mi voto es a favor, con el permiso de la Mesa Directiva.

Yo primeramente quisiera hacer una precisión en relación con la intervención del Diputado Jacinto Pacheco, en diciembre del 2005, lo que promovió el Gobernador fue la acumulación de penas, es decir,

la cadena perpetua, que fue votada a favor por los Diputados priístas de aquel entonces de la Legislatura anterior y que fue votada en contra por los Diputados de aquel entonces de Acción Nacional, hoy en día recientemente el Presidente de la República acaba de mandar una iniciativa de cadena perpetua que es apoyada y respaldada por la bancada de Acción Nacional, nada más así como un pequeño referente.

Bien, yo vengo a esta tribuna a debatir el fondo de la propuesta que estamos debatiendo y creo que es válido señalar que este tema al menos tiene 3 visiones o tres matices que vale la pena considerar, la primera es la visión del Estado, la responsabilidad del estado que somos nosotros como Diputados, como representantes populares y en esa visión tenemos que tener muy claro que la responsabilidad primigenia de origen del estado es garantizar la seguridad, el patrimonio, la integridad de los ciudadanos, eso es lo que le da sentido y razón de ser al Estado, a nosotros como Diputados nos corresponde actualizar la realidad a través de las leyes, modificar las leyes y ajustarla a la realidad.

Pero hay otras visiones que aquí no se han contemplado, que es la visión que sería una segunda visión que ojalá nunca la tengamos que es la óptica de aquellos que se sienten directamente ofendidos por el secuestro, por el plagio, seguramente es una visión muy distinta, muy diferente a lo que podamos externar aquí en esta tribuna, cuando recibamos hipotéticamente el cuerpo en trocitos, previamente mutilado, previamente cercenado, previamente violado de un hijo de 14 ó de 15 ó de 16 años y no lo manden en un paquetito después de un año o un día de plagio seguramente nuestra visión y nuestro sentir va hacer muy diferente, esto es teoría eh, aquí vinimos a teorizar, sería bueno preguntarle a quienes han vivido en carne propia una situación de esta naturaleza. Y una tercera visión al menos sería el punto de vista, la opinión de aquel que comete el plagio, de aquel que comete el asesinato, de él y de su familia, que en muchas ocasiones como lo comentó el Diputado Sandoval, pues son los mismos, es el caso de la familia Arizmendi, por decir de algún caso.

Yo estoy totalmente de acuerdo que en este punto hay visiones encontradas, distintas, pero en lo que todos seguro estoy vamos a estar de acuerdo es en el diagnóstico, en el diagnóstico que sobre este tema hace el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que preside Alejandro Ruido, o en el diagnóstico que hace algunos días el viernes de la semana pasada hizo la Asociación México Unido Contra la Delincuencia que preside María Elena Morera, donde ellos dicen una asociación particular de ciudadanos libres y el Gobierno que preside en este caso un funcionario del gobierno federal, que solamente en el año 2008 se han registrado, que haya registro, que haya constancia de 943 plagios, en este año, en el 2008, es decir, 3.02 secuestros por día y da la estadística de cuales son los estados en donde se presentan más y en donde se presentan menos, da 2, lleva dos, lleva una serie de indicadores donde habla del número de bandas que han sido aprehendidas 57, y del número de secuestradores que en este momento están en la cárcel, hablan de 7,500 secuestradores condenados, ya con condena, ya con sentencia y estas cifras que no son alegres, que es el diagnóstico real que da una asociación civil y que da el gobierno federal en el marco del Acuerdo Nacional de la Revisión de los 100 días de hace 3-4 días, el viernes de la semana pasada, ubican a nuestro país, ubican a nuestro país entre los países con mayor incidencia de secuestro, entre los países que ocupamos los primeros lugares en este penoso tema.

Se ha discutido en esta tribuna que dónde están los estudios, decía el Diputado Mendoza, dónde están los registros, dónde está la demanda ciudadana sobre este tema, yo le comento al Diputado Mendoza y le comento a todos mis compañeros que la percepción de inseguridad sobre este tema es más que claro, y que un estudio realizado recientemente por consulta Mitoski y que tengo aquí en mis manos y en mi poder y que está en Internet y que está a la vista de cualquiera, registra que el 75% de la población de este país está de acuerdo que se aplique la condena, que se aplique la máxima pena que es la pena de muerte para aquellos secuestradores que abusan y que liquidan o matan al secuestrado, esa es la opinión de México, esta es la opinión de la sociedad civil que se siente rebasada, que se siente que el estado mexicano no ha podido cubrir o atender a una de las demandas más sentidas de las población.

Morera decía el viernes de la semana pasada las cosas no están mejor que la última vez que nos encontramos aquí, y la sociedad está rebasando al ejercicio del Estado, tenemos que ponernos las pilas y tenemos que recordar de nueva cuenta el origen, la responsabilidad primigenia del Estado, que es garantizar la seguridad, que es garantizar la vida de los ciudadanos, todos compañeros, compañeras de alguna manera nos sentimos secuestrados, porque no nos sentimos con la seguridad y con la

tranquilidad de salir a la calle a disfrutar la vida cotidiana, ojalá compañeros Diputados de Acción Nacional cuando tengan ustedes hijos adolescentes y que por razones de trabajo ellos tengan que ir a laborar al Distrito Federal su conciencia esté tan tranquila como está el día de hoy.

Yo estoy y estamos en la bancada de la bancada del Partido Revolucionario Institucional totalmente de acuerdo en este proyecto que hoy analizamos, que hoy discutimos aquí en la tribuna, porque el castigo que estamos nosotros haciendo nuestro y proponiendo tenga que ser del nivel del daño psicológico, emocional que genera un secuestro y un asesinato, después de pasar por todo ese vía crucis para la familia que no solamente atormenta compañeros, sino que después de eso ya no es lo mismo, si ustedes platican con alguien que ha sufrido en carne propia una lamentable situación como esta podrán concluir y ellos se los dirán, que la vida, la vida ya no es la misma, nosotros no estamos de acuerdo a seguir pagando con nuestros impuestos la manutención de criminales que no tienen reversa, que son un peligro para la sociedad, que son una vergüenza para todos nosotros y manteniéndolos en la cárcel con la sospecha, con el riesgo que desde ahí puedan seguir instrumentando acciones delictivas.

Por eso hacemos nuestra esta propuesta, por eso la enviaremos una vez que el Pleno y la mayoría lo autorice al Congreso de la Unión y seguro estoy que con la aprobación del 75% de la sociedad, por eso el Partido Revolucionario Institucional ha alcanzado los logros y las metas que se registran en este último año, porque está a la avanzada, porque sabe interpretar realmente las demandas sociales, por eso yo les pido el día de hoy que hagamos nuestra esta propuesta y que la enviemos debidamente acreditada al Congreso de la Unión.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

En virtud de que han concluido las participaciones a favor y en contra y siguiendo el orden correspondiente, esta Mesa, permíteme sí, en virtud de que el Diputado César Flores Sosa propuso una modificación, antes de votar el presente dictamen, se pone a consideración del Pleno dicha propuesta, solicitándole al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, tome nota e informe sobre el resultado de su votación.

Así es, si me permiten, por eso, vamos a seguir el orden correspondiente, ahorita pongo a consideración del Pleno si vamos a, hay varios compañeros registrados, lo que estoy, lo que precisamente lo que acaba de presentar el Diputado César Flores.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Se vota si se acepta la modificación, nada más.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Primero se va a votar si hay o no acuerdo del dictamen de la propuesta de modificación al dictamen que propuso el Diputado César Flores Sosa.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Y luego esa propuesta es a Comisión de Gobernación no al Pleno, quien tendría que aceptarlo es..... **no se escucha, habla fuera del micrófono**.....

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No, no, no, orden. Le agradezco al Diputado Refugio Sandoval, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

No, se está votando la modificación Luis y después se abre una ronda de si quiere o no, es el orden, no pasa nada.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

A ver, agradezco orden por favor compañeras y compañeros Diputados, compañero el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: son 9 votos a favor y 22 votos en contra.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias. Se desecha la propuesta del Diputado César Flores Sosa.

Esta Presidencia pregunta si el presente dictamen se considera suficientemente discutido, si es necesario una segunda ronda, la cual sería dos en contra y dos a favor, por lo que se pone a consideración y se les pide por medio del sistema electrónico hagan su votación. De acuerdo, es para si está suficientemente discutido. Cíerrese el sistema de votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación, guarden silencio por favor, es el siguiente: son 22 votos a favor y 9 votos en contra. Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Se considera debidamente discutido el tema.

Procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

Compañero Gurza, le agradecemos guardar orden. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: 22 votos a favor; 10 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Refugio Sandoval, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a una iniciativa de decreto para modificar los artículos 310 y 311 del Código Penal de Coahuila sobre "Sanciones y figura típica de violencia familiar", planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 310 y 311 del Código Penal de Coahuila, presentada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional;

y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Congreso el día 6 de marzo de 2007, se acordó turnar a la Comisión de Justicia para efectos de estudio y dictamen la propuesta a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Justicia de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 310 y 311 del Código Penal de Coahuila presentado por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión con fundamento en los artículos 97, 102 fracción V, 107 Fracción I, 132, 135 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto para modificar los artículos 310 y 311 del Código Penal de Coahuila presentado por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional; se basa en las consideraciones siguientes:

“La violencia implica cualquier acto de poder cuyo objetivo sea ejercer un dominio absoluto sobre cualquier integrante de la familia, esta forma de violencia constituye un problema frecuente en las familias mexicanas. Nuestra cultura favorece una condición de falta de poder en la mujer, que en el ámbito de la pareja la pone en riesgo de experimentar maltrato; dicha situación es también reproducida en las relaciones con las hijas e hijos, quienes a su vez, son maltratados por el padre y/o la madre. Este daño se produce al violar o invadir los espacios de quienes forman parte del grupo familiar del agresor, para quitarles seguridad y/o poder mantenerlos generalmente en desequilibrio, con el objeto de vencer su resistencia y obtener su subyugación, es decir, lograr su control y dominio. Mientras mas espacios invade el victimario, mayor control ejercerá sobre sus víctimas.

La obligación jurídica del estado es legislar para prevenir, sancionar y erradicar entre otras conductas, la violencia familiar, ya que esta impide el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y cualquier integrante del núcleo familiar, es por ello que se deben actualizar y homologar las legislaciones de acuerdo a las convenciones y recomendaciones internacionales con el objeto de garantizar una vida libre de violencia y cambiar o erradicar prácticas jurídicas que fomentan la persistencia y tolerancia de la violencia.

Según estudios revelados por la Secretaría de Salud arrojan que: “La encuesta Nacional entre Usuarios de Servicios de Salud 2003, elaborada por la Secretaría de Salud en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, reveló que 36.7% de las mujeres ha vivido algún tipo de agresión: 90% psicológica, 44.7% física y 32.1% sexual, al menos 20% de las mujeres ha sufrido algún daño físico producto de la violencia familiar. Se estimó que a causa de la violencia familiar las mujeres en edad reproductiva perdieron entre 5 y 16 años de vida saludable y son menos productivas en sus lugares de trabajo y en sus labores en el hogar. El 16.3% de los niños que padecen violencia en el hogar presenta problemas en su desempeño escolar y, dependiendo de su estrato económico abandonan la escuela, en promedio, a los nueve años de edad; frente a una escolaridad de hasta 12 años en los hijos de mujeres que no sufren castigos graves.

De igual manera se señala que el gasto de atención médica en casos de atención de violencia familiar equivale al 1.5% del producto interno bruto (cerca de 92 mil 292 millones de pesos al año), sin tomar en cuenta otras consecuencias derivadas de recursos perdidos por ausentismo laboral, procesos jurídicos o atención emocional, por mencionar algunos, como lo señala el diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, elaborado para la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Por otra parte, en el estado de Coahuila el 42% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia durante su vida, situando a Coahuila en el 3º lugar a nivel Nacional con esta problemática, así lo señala la Encuesta Nacional sobre la Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, (ENDIREH 2003).

Ahora bien, la Legislación Penal del Estado contempla el tipo de violencia familiar, como constitutiva de delito, empero ello no ha sido suficiente para erradicar la citada problemática, pues el mismo dentro de sus elementos constitutivos establece como requisito que se ejerza la fuerza física o moral de **manera reiterada** respecto de la integridad física de algún miembro de la familia.

Como sabemos ello es óbice para la procedencia de la persecución del delito, pues significa que una persona que acuda ante las oficinas del Ministerio Público a querrellarse contra el victimario, aquél tendrá que acudir en dos ocasiones o mas para que se actualice la hipótesis del tipo establecida por el Legislador, ello se traduce absurdamente pues amén de dejar en la impunidad estos hechos delictivos hace presuponer que la sociedad lo ha normalizado al permitir le peguen una vez, le tiene que pegar varias veces para que sea considerado delito, o sea, esta bien que le peguen una vez, ya mas de una es violencia familiar. Dentro de este contexto se pudiera decir que la cultura mantiene la postura naturalizada de la violencia al establecer este requisito para su procedencia.

Es conveniente no limitar la configuración del tipo a que la conducta sea reiterada aunque se trate de diferentes actos de violencia familiar o el mismo acto en un periodo de tiempo, incluso cuando la fenomenología de violencia familiar así lo permita, porque se pueden presentar actos de este tipo desde el primer y único acto de violencia. Y sabiendo que durante la reproducción del ciclo se recrudece con el paso del tiempo, sujetarlo a esta condición pone en riesgo a los sujetos pasivos y se deja de cumplir con los objetivos de cumplir y sancionar la violencia, en este caso familiar.

Por otra parte, se propone el cambio del término “fuerza física o moral” por el de “violencia física o moral”, dado que jurídicamente resulta incorrecta tal denominación, pues es de explorado derecho que los actos de coacción contra cualquier individuo de manera genérica se contemplan en la “violencia” ejercida sobre su persona, y ésta puede ser física o moral; lo que dista mucho del término “fuerza”, pues si bien deviene correcto hablar de “fuerza física”, en tratándose de la coacción moral el término de acuerdo a la redacción del numeral actual sería utilizar la “fuerza moral”, lo que resulta, oscuro, inadecuado y demasiado genérico; mientras que el término “violencia moral” además de ser mas adecuado a los tipos de conductas que atentan contra la integridad de las personas, resulta más claro, sobre todo desde el punto de vista doctrinal, pues la mayor parte de los juristas mexicanos distinguen entre dos tipos de coacción como ya se ha señalado, la violencia física y la moral; de ahí que al adecuarse la redacción de tal delito a los

conceptos doctrinales y legales, resulta de más fácil aplicación para quienes se encargan de interpretarla al procurar o administrar justicia.

En efecto, ello se robustece, si ponderamos que la mayor polémica que ha creado la redacción que hasta ahora rige del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, han sido los tipos de violencia que se debe ejercer sobre la víctima para que tal ilícito se tipifique; lo que se considera fue fomentado por la ambigua redacción del término “fuerza física o moral”, de tal suerte que el actualizar la terminología mediante el cambio del concepto “fuerza” por “violencia”, queda claro que en la violencia estarán comprendidas todo acto que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, sexual y económica; y por ende se solucionaría el problema de la aplicación a la realidad de dicho delito.

Por otra parte, se propone que de actualizarse el delito de violencia familiar, se genere la pérdida de la patria potestad; lo que implica que si quien ejerce la VIOLENCIA FAMILIAR cuenta con tal derecho, lo perderá al acreditarse la comisión de dicho delito, y ello será considerado como sanción adicional a la pena de prisión y multa.

Misma circunstancia habrá de acontecer para aquel que ejerza la tutela sobre el sujeto pasivo, razón por la cual se le sancionará además con la pérdida de la tutela.

TERCERO.- Es uniforme la doctrina del derecho penal al considerar que la conducta será penalmente relevante cuando a través de una o mas formas de intervención, se adecue a los elementos del tipo penal de un delito y estos se actualicen.

El Código Penal de Coahuila establece que los elementos esenciales del tipo penal son permanentes o contingentes; los que a su vez se clasifican en materiales o descriptivos, subjetivos y normativos. Toda vez que el proyecto de iniciativa que se analiza se hace referencia específica a un elemento esencial, permanente, material o descriptivo del tipo penal que lo es en si la descripción de la conducta punible reiterada por el autor material del delito de violencia familiar, esta Comisión de Justicia vierte las siguientes consideraciones.

El artículo 14 constitucional establece a favor de los justiciables la garantía de legalidad en los términos siguientes *“en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón pena alguna que no esté decretada por una ley **exactamente** aplicable al delito de que se trata”*.

La garantía de legalidad se traduce en que ninguna conducta puede ser punible o penalmente relevante si la misma no se adecua **exactamente** al tipo penal del delito que se pretende atribuir a dicha conducta aun y cuando ésta constituya un hecho reprochable para la sociedad, y desde luego que la violencia familiar cae dentro de esas conductas que ofenden no solamente al sujeto pasivo sino a un sector social mas amplio denominado familia, razón que justifica que el delito de violencia familiar previsto y sancionado por los artículos 310 y 311 del Código Penal del Estado de Coahuila se encuentre dentro de la parte especial de “Delitos Contra la Familia”, “Delitos Contra el Orden Familiar”.

Resulta un imperativo constitucional tanto federal (artículo 4º) como local (artículo 173) el que el Estado dicte las disposiciones necesarias para la seguridad, estabilidad, mejoramiento y protección de la organización y desarrollo de la familia, por tal motivo fue que como atinadamente se señala en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza, que no obstante esa obligación que siempre ha tenido el Estado solo se plasma en Coahuila a partir del Código Penal publicado en el Periódico Oficial del 28 de mayo de 1999 en el que se introdujo por primera vez el delito de violencia familiar, en cuyo tipo penal y en referencia al elemento esencial, permanente, material de la forma de conducta se estableció que ésta fuese “de manera reiterada”.

De acuerdo al diccionario Pequeño Larousse Ilustrado el verbo “reiterar” significa *volver a hacer: reiterar una pregunta (Sinón. V. Repetir)*. La misma obra señala como significado del verbo “repetir” lo siguiente: *Volver a decir lo ya dicho o hacer lo que ya se hizo*.

Lo anterior significa que conforme al principio de la garantía de legalidad al que ya se ha hecho referencia y de acuerdo al tipo penal de violencia familiar contemplado actualmente por el artículo 310 del Código Penal del Estado, si algún familiar ejerce fuerza física o moral con relación a la integridad física, psíquica o ambas, de algún miembro de la familia NO COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR A MENOS QUE LO HAGA EN FORMA REITERADA. Como ya se mencionó al definir el verbo reiterar, de acuerdo al texto actual del artículo en mención se requiere que esa violencia física o moral se reitere, se repita, se vuelva a realizar, situación aberrante dado el incremento de la violencia familiar que está sufriendo la familia y la sociedad entera, pero que probablemente se justificaba en la época en que por primera vez se introdujo tal delito lo que en si mismo fue un acierto de aquel Legislador, pero que actualmente se puede y debe mejorar.

Nuestras Cartas Magnas federal y local según ya se demostró imponen a los congresos la obligación de legislar para prevenir, sancionar y erradicar entre otras conductas la violencia familiar, porque ello impide el desarrollo y organización de la familia lo cual no se logra si “legalmente” se permite que un miembro ejerza sobre otro miembro de la familia violencia física o moral por una sola vez u ocasionalmente, desde luego que ese no puede ser el espíritu de la ley actual, razón por la cual al resultar atinados los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa que se analiza procede se modifique el tenor del artículo 310 del Código penal para eliminar la expresión “de manera reiterada” y de esa forma pueda el Estado sancionar la conducta de violencia familiar desde que se realiza, sin necesidad de esperar que se reitere o repita dos o mas veces dependiendo del criterio del Ministerio Público o del juzgador en su caso.

CUARTO.- El derecho es dinámico y debe adaptarse a la realidad social conforme ésta cambie, por ello en la reforma del 22 de septiembre de 2006 los artículos relativos a los DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR; VIOLENCIA INTRAFAMILIAR fueron adecuados en su redacción y se cambió la expresión

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por la de VIOLENCIA FAMILIAR, que resulta ser una expresión mas acorde en la actualidad.

La misma razón legal se encuentra en los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos de la propuesta que se analiza y que justifica el cambio del término “fuerza” por el de “violencia”, toda vez que aquella hace referencia sobre todo al vigor físico y en tratándose de “fuerza moral” o incluso “fuerza psíquica” estas dos últimas expresiones resultan desafortunadas al hacer referencia a una fuerza de carácter subjetivo, incluso la palabra “fuerza” no resulta congruente con la redacción actual del rubro de los artículos 310, 311, 312 y 313 del código penal del estado de coahuila en los que se utiliza la expresión “violencia familiar”, razones por las que procede adecuar la redacción del tipo con la palabra “violencia” que es la aceptada mayormente por la doctrina penal.

QUINTO.- El Código Penal de Coahuila impone sanciones adicionales con relación a diversos delitos cuando el sujeto activo y el sujeto pasivo resultan ser familiares, en concreto en los delitos de exhibicionismo obsceno, corrupción de menores, violación prepotente, entre otros, se impone como sanción adicional al sujeto activo la pérdida de la patria potestad sobre el sujeto pasivo si el delito se cometió en contra de menores. Considerando que la violencia familiar atenta contra la estabilidad, organización y desarrollo normal de la familia, congruente resulta aplicar al responsable de violencia familiar una sanción adicional a la de la pena privativa de la libertad y multa, con la pérdida de la patria potestad cuando el sujeto activo del delito de violencia familiar ejerce la patria potestad sobre el sujeto pasivo.

Esta Comisión de Justicia por técnica legislativa considera que la pena adicional de la pérdida de patria potestad no procede se incluya en los artículos 310 y 311 del Código Penal del Estado en los que se hace la descripción del tipo penal, toda vez que el artículo 312 del propio capítulo de “violencia familiar” hace referencia a las SANCIONES ADICIONALES CON RELACION AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROPIO O EQUIPARADO, y es en este artículo en donde debe adicionarse con un párrafo la pena adicional que se propone en los siguientes términos: *“si el sujeto activo ejerce la patria potestad sobre el pasivo, además se le sancionará con la pérdida de ésta”*.

SEXTO.- Esta comisión de Justicia considera innecesaria la modificación de los artículos 310 y 311 del código penal del estado de Coahuila para agregar a ambos la siguiente redacción *“..., sin embargo cualquier persona podrá presentar la denuncia correspondiente, y la querrela será necesaria solo para el ejercicio de la acción penal.”*

Lo anterior en consideración a lo ambiguo de la redacción propuesta, aunada a la circunstancia que ya existe en nuestro Código Penal del Estado el delito de “OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA POR OMISIÓN DE DENUNCIA” que sanciona a quien teniendo conocimiento de la segura comisión de un delito que se

persiga de oficio y que resulte cometido; o de uno que se está cometiendo; omita dar noticia a la autoridad pudiendo hacerlo, razón por la cual no procede se reitere esta circunstancia en la iniciativa que se analiza. No pasa inadvertido para esta Comisión que por su naturaleza propia el delito de violencia familiar se persigue por querrela y en tratándose de menores de edad o incapaces tal delito se persigue de oficio, caso en el que cualquiera puede hacer del conocimiento de la autoridad la comisión de ese delito, con lo que se encuentra colmada la pretensión de la promovente de esta iniciativa y por ello al eliminar la adición propuesta en nada se desvirtúa el espíritu de la reforma que se pretende.

SÉPTIMO.- Actualmente el Código Civil de Coahuila también considera como familia a las personas unidas por pacto civil de Solidaridad, tal y como se desprende en forma expresa del artículo 714 del ordenamiento legal en cita, razón que invoca esta Comisión para incluir como sujetos pasivos o activos del delito de violencia familiar, según el caso, al compañero o compañera civil, circunstancia que debe reflejarse en la redacción del artículo 310 del Código Penal que se propone modificar.

Por las razones y consideraciones jurídicas expuestas es el caso de emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Con las modificaciones propuestas por esta Comisión de Justicia se aprueba la iniciativa de decreto que presenta la C. Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional para reformar los artículos 310 y 312 del Código Penal para el Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 310 y 312 del Apartado Tercero: Delitos Contra la Familia. Título Único. Delitos Contra el Orden Familiar. Capítulo Primero. Violencia Familiar para quedar como sigue:

ARTÍCULO 310. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLENCIA FAMILIAR. Se aplicarán de seis meses a seis años de prisión, multa y suspensión del derecho de recibir alimentos hasta por tres años:

Al cónyuge, concubina o concubinario; **compañera o compañero civil**, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado; que ejerza **violencia** física o moral con relación a la integridad física, psíquica o ambas, de algún miembro de la familia; independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Asimismo, como medida de seguridad, se le podrá sujetar a un tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida; salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, casos que se perseguirán de oficio.

ARTÍCULO 312. SANCIONES ADICIONALES CON RELACIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROPIO O EQUIPARADO. En los casos de los dos artículos precedentes, se podrá aplicar al responsable la prohibición de ir a lugar determinado donde residan los ofendidos para salvaguardar su integridad física o psíquica. Si el sujeto activo ejerce la patria potestad sobre el pasivo, además se le sancionará con la pérdida de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, el día 1º de diciembre de 2008.

COMISIÓN DE JUSTICIA:

Diputado José Francisco Cortés Lozano (Coordinador),

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco,

Diputado Francisco Caracho Navarro,

Diputado Román Alberto Cepeda González,

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez,

Diputado José Luis Alcalá de la peña,

Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero,

Diputado Lorenzo Dávila Hernández,

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez,

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Sandoval.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirva indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Cortés, a favor; Diputado Máynez, a favor; Diputado Refugio Sandoval; Diputada Julieta, a favor. Tenemos 4 participaciones registradas a favor.

Diputado Refugio Sandoval, adelante, puede hacer uso de la tribuna.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Primero, bueno darle la bienvenida nuevamente a una compañera, gran amiga, la ex Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, ahora una excelente Delegada de la PROFEPA aquí en el estado de Coahuila, que pena que tuvo que ver todo el show aquí compañera, pero bueno, ya se lo sabe, no, se lo perdió porque hubiera estado aquí tomando la tribuna usted también.

Felicidades Diputada por esta iniciativa que presentó hace año y medio, siempre usted trabajando y preocupándose por las mujeres, preocupándose porque haya justicia y bueno, hoy se ve cristalizada esa iniciativa, yo les pido a mis compañeros y compañeras que votemos a favor, que salga bien este dictamen porque si era ilógico lo que se manejaba antes que tenían que golpear a la mujer más de una ocasión para que se castigara al hombre, o sea, llegaba la mujer y decía, bueno es que me golpeo mi marido, ¿es la primera vez?, sí, bueno pues regrésese a que le ponga otra golpiza y luego ya venga para que entonces si proceda. Felicidades, son temas que a veces no los vemos como estado y gracias a usted hoy las mujeres van a estar más protegidas en el Estado de Coahuila.

Y es mi voto a favor, nada más Diputado Presidente, me gustaría, creo que en el cuerpo del dictamen hay por ahí un error, que ahorita me están haciendo favor de checar, yo le pediría al Diputado coordinador Cortés, es que se mencionaba por ahí 310 y 311 y en el cuerpo 310 y 312, nada más que ahí se verifique.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

Diputado Cortés, puede hacer uso de la tribuna.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, Diputado Presidente.

Bueno, bienvenida Silvia, más vale tarde que nunca, si tardaron hasta 1999 para incluir el delito de violencia familiar los legisladores en Coahuila, creo que año y medio pues no es nada para dos siglos que tardaron en poner la violencia intrafamiliar o familiar como delito.

Y en cuanto, no hay confusión, efectivamente la iniciativa en su origen era para modificar el artículo 310 y el 311 pero esta Comisión consideró que procedía modificar el 310 y el 312 por las situaciones que acaba de leer.

Bueno, volvemos a lo mismo, probablemente en su origen el legislador consideró que esta figura nueva requería pues la forma reiterada para distinguirla en parte de la violencia normal o del delito de lesiones, sin embargo uno se da cuenta como va la sociedad cambiando, de tal manera que la violencia familiar ya se volvió lamentablemente un flagelo para la sociedad, es una obligación como ya lo menciona ahí de la Constitución Política, de la Constitución del Estado, velar por el desarrollo y organización de la familia, yo creo que esta modificación cumple cabalmente con esos imperativos constitucionales.

Muy buena iniciativa y nada más aclarando que efectivamente la Diputada Silvia siempre se ha preocupado por las mujeres, pero ahí estamos viendo que no estamos hablando de un género en especial, sino violencia familiar porque aunque no lo crean a veces también a veces los hombres salimos violentados muchas veces psicológicamente, llanto, etc., de la mujer, no se crean.

Pero también algo muy claro, no es exclusivamente de las mujeres que tan atinadamente la Diputada Silvia, propuso que se castigara con la pérdida de la patria potestad en caso de que el activo fuese pasivo, es algo que ya está, perdón, está en el Código en tratándose de muchos delitos en donde el sujeto pasivo es el menor y ahí se hace mención del exhibicionismo obsceno, violencia prepotente, en fin, creo que es una iniciativa acorde con la realidad, el derecho es dinámico y tenemos que ir adecuándola conforme a se vaya solicitando y se vayan presentando problemas sociales, creo que hay unanimidad y esperamos que así hubieran sido las demás discusiones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, Diputado Cortés.

Tiene la palabra el Diputado Máynez.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, primeramente felicitar a la compañera y amiga, la ex Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, quien presentó esta iniciativa y estuvo precisamente picando piedra ya hace año y medio para que en Coahuila pudiéramos modificar el propio Código Penal y podernos modernizarnos y estar a tono pues con una tendencia que no únicamente se ha hecho en México, sino que a nivel mundial de reconocer este tipo de delitos y de fortalecer las instituciones como lo es la familia, precisamente iniciativas que se ha caracterizado el Partido Acción Nacional siempre por presentar, no únicamente en este Congreso, sino en cualquier otro del país, sino inclusive a nivel federal.

Y hay unas cuestiones muy importantes que quisiera yo destacar y resaltar en la iniciativa, el término y el cambio, mejor dicho el cambio del término de fuerza, por el de violencia, un término mucho más adecuado para poder encuadrar el tipo de delito y que le permite precisamente al ministerio público y al juzgador en su caso, el poder equiparar el delito o la acción que viene establecida en el propio tipo penal para que pueda ser sancionada la persona que haya cometido, esta es una adecuación y un logro que se hace por parte de esta iniciativa al cambiar este término, al cambiar fuerza por violencia física o moral.

Otra cuestión también que se destaca en esta iniciativa, es que anteriormente decía la palabra reiterada, para que se pudiera tipificar era la palabra reiterada, que de acuerdo al diccionario la palabra reiterada quiere decir, dice lo siguiente: se reitera, la persona que dice algo que ya dijo o una acción la vuelve a hacer aun y cuando ya la haya hecho, o sea, la reitera la misma acción, y ahí es cuando esta iniciativa precisamente quita esa palabra de reiterada y esto nos da la posibilidad de que cuando se comete una violencia física o moral únicamente por primera vez, pueda ser sancionada, no establece la palabra reiterada y esto pues, también es un logro en la propia iniciativa.

Y aquí la iniciativa no únicamente va para la mujer, sino la violencia familiar va para el hombre o la mujer, quien sea pues sujeto a una violencia familiar, será pues protegido por la propia iniciativa y otra cuestión también aquí que cabe resaltar es lo de oficio, aquí para la cuestión que se haya cometido por la violencia física o moral, cuando se haya cometido para un menor o para un incapaz, esta se seguirá de oficio y cualquier persona podrá hacerle del conocimiento al ministerio público el posible delito y será este el que siga pues de oficio las investigaciones y determinará si, si es culpable o no "X" sujeto señalado.

En fin pues, esta iniciativa pone a la vanguardia, ya éramos el tercer estado en estar rezagados en este tipo de materias, y de nueva cuenta pues agradecerle a la Diputada Silvia Garza que nos haya abierto los

ojos en este tema y que haya puesto su granito de arena para modernizar este tipo de cuestiones que dañan a la familia y precisamente con estas iniciativas se fortalecen.

Por esto estamos pues, solicitando el voto a favor de todos los compañeros de esta legislatura y ojala en este punto sí nos podamos poner de acuerdo y no hacer pasar a la ciudadanía hechos tan lamentables como el que fue hace rato, debemos de elevar los trabajos del Congreso, debemos de apoyar al Presidente de la Mesa Directiva y debemos todos tener una actitud que esperan los coahuilenses de los Diputados locales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Máynez.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Julieta.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados, estoy aquí para solicitar el apoyo a favor del dictamen porque efectivamente como comentaron mis compañeros Diputados, estamos a punto de aprobar un contenido que es importante para dar garantías a las mujeres, principalmente a las mujeres, aquí luego a veces se dice que bueno, también el varón es violentado pero de hecho no lo podemos negar, pero el problema básicamente está inclinado hacia las mujeres y ese es el problema, por ello yo también felicito a mi compañera Diputada Silvia, porque promovió esta modificación al articulado del Código Penal.

Y también señalar que el derecho penal, así lo entiendo sin ser abogada por supuesto, está encaminado a castigar a quienes cometen delitos, sin tener consideraciones en algunos casos y el hecho de señalar en el Código que la palabra reiterada era como tenerle una consideración al que llevaba a cabo este delito, por ello es importantísimo el haber quitado, que lo vamos a aprobar ahora yo estoy segura, este término de reiterado.

Y también por supuesto que es importante homologar el término violencia, toda vez que en la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, efectivamente, los diferentes tipos que ahí contiene la ley establecen el término violencia, por eso es importante recuperarlo y retomarlo para establecerlo en el Código.

Yo comparto la preocupación de todos en este tema y en este sentido, incluso lo expreso ahora del compromiso de seguir trabajando para que en este tema de violencia familiar demos mayores garantías a las mujeres para que este problema que es difícil de erradicar, por lo menos baje en el caso en su intensidad, entonces con ese compromiso todavía nos queda un tiempo corto por estar aquí, sin embargo, valioso para poder seguir trabajando en el tema.

Y finalmente, decirles que solicito y estoy segura que votaremos a favor este dictamen y le recuerdo respetuosamente a mi compañero Diputado Coordinador de la Comisión de Justicia, de un pendiente que tenemos por ahí, de una iniciativa que presenté también hace como año y medio, que espero que antes de que nos vayamos y que tiene que ver con los derechos humanos, podamos tenerla en esta tribuna para asimismo aprobarla todos.

Gracias, es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputada Julieta López.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este

efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a los Diputados y Diputadas presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Genaro Fuantos, tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Esta Presidencia pregunta ¿si falta algún compañero o compañera de votar? Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Diputado Presidente, el resultado de la votación: 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias, compañero Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Justicia, por lo que deberá procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a una iniciativa de decreto para reformar diversos artículos del Código Penal para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila, sobre "Eliminación de figuras jurídicas como la injuria, calumnia y difamación dentro del Código Penal, para que su resguardo y exigencia se encuentre dentro del Código Civil", planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:
Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto que presenta el C. Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para reformar diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de Diciembre del año 2007 del año en curso, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, la Iniciativa de Decreto que presenta el C. Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para reformar diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 93, 94, 99 fracción V, 104 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto que presenta el C. Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para reformar diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila, se basa en las consideraciones siguientes:

“Los derechos inherentes a la personalidad son el fundamento y base de todos los derechos que a la persona corresponden, tanto en el orden público como en el privado.

La doctrina considera como derechos inherentes a la personalidad dentro de la esfera física: el derecho a la vida, la integridad física y la libertad; y dentro de la esfera moral: el derecho al honor, a la intimidad personal, al nombre e imagen.

Sin duda alguna, estos derechos constituyen un valor fundamental del ser humano, razón por la cual el Derecho ha considerado importante tutelarlos y dictar medidas para evitar su violación, así como para intentar subsanar los daños ocasionados.

El respeto a la vida privada o intimidad, al honor e incluso a la imagen propia, son considerados como derechos humanos fundamentales por diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, y en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, instrumentos firmados y ratificados por nuestro país.

En el ámbito de los derechos de la personalidad, el honor ocupa un lugar primordial y preponderante dentro de los valores morales más valiosos de la personas. Se define como la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama.

La formación jurídico-social del honor se ha desarrollado con mayor arraigo en el ámbito del derecho penal, debido a estar comprendido desde la antigüedad entre las figuras de los códigos punitivos. Sin embargo, ello no es determinante para que dicha formación no trasciendan a otras esferas jurídicas como la civil.

Es así como en nuestro ordenamiento jurídico los derechos inherentes a la personalidad reconocidos y salvaguardados en la Constitución Política local⁵ son además susceptibles de protección bajo la Ley penal y civil coahuilense.

Por lo que hace a la tutela penal, el código de la materia prevé un título referente a los delitos contra el honor en el que se tipifican conductas que dan lugar a las figuras delictivas de difamación, calumnia e injuria. El bien jurídico que protege estos delitos es el honor. Es complicada su delimitación dado que se trata de una idea multifocal. La existencia de un ataque al honor depende de diversos factores: la sensibilidad, el grado de formación, la situación tanto del sujeto pasivo como del activo, las relaciones recíprocas entre ambos, así como las circunstancias de hecho.

Por su parte, el Código Civil contempla un capítulo referente a los derechos de la personalidad y señala de forma expresa la protección al derecho al honor o reputación, además de establecer como medio efectivo a la responsabilidad civil en caso de violación.⁶

5 Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Debido a que en nuestro sistema democrático el Estado reconoce una diversidad de derechos fundamentales a las personas, en ocasiones se presentan conflictos entre las esferas de ejercicio de determinados derechos, como el caso del relativo al honor con los derechos a la libertad de expresión e información.

En ese sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que el derecho a la libertad de opinión y expresión incluye el de *no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión*⁷

En virtud de la necesaria convivencia y coexistencia entre estas garantías, se han establecido límites o barreras de forma que puedan ejercerse sin transgredirse unos a otros. Claro ejemplo de ello, en nuestra Legislación constitucional la tutela de la vida privada se desprende del contenido de los artículos 6^o y 7^o de la Constitución General de la República, que establecen el respeto a los derechos de terceros como límite a la libertad de expresión e imprenta.

Es importante mantener un equilibrio entre el ejercicio de los derechos que protege nuestra Ley Suprema y la tutela que se otorga a los mismos, pues resulta contraproducente excederse en los medios de defensa, al grado que se violen otras garantías.

Diversos instrumentos internacionales⁸ prohíben a los Estados parte la censura previa, sin descuidar la determinación de los límites de los derechos de terceros, por lo que permiten la previsión de responsabilidades ulteriores, es decir, la posibilidad de que como consecuencia de una expresión se pueda tener una responsabilidad posterior, sin hacer distinción si se trata de una responsabilidad civil, penal o administrativa.

No debemos mantener un régimen totalitario, donde se ejerza un poder punitivo en contra de la manifestación pública de opiniones. En el fondo, los delitos de injurias, calumnias y difamaciones son delitos de opinión que vulneran los derechos humanos a la libertad de expresión e información consagrados en nuestra Constitución local y general.⁹

Tal es así, que a nivel federal se efectuó una reforma al Código Penal Federal en virtud de la cual se despenalizan los delitos de difamación, calumnia e injurias.¹⁰ Con ello, las conductas que atentan contra el honor de las personas dejaron de ser castigadas con pena de prisión y, en caso de cometerse la reclamación, las consecuencias que generan quedan solo en el campo del derecho civil. Asimismo, y con el fin de armonizar la legislación de los estados con los lineamientos establecidos en el orden federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido numerosas recomendaciones a fin de promover la despenalización de estos delitos.

Entidades como Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y el Distrito Federal, han adecuado sus legislaciones a las recomendaciones emitidas tanto por la Comisión Nacional como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al dejar de considerar a la injuria, difamación y calumnia como conductas tipificadas como delitos por sus ordenamientos penales.

6 Capítulo VIII "De los Derechos de la Personalidad", Título Segundo "De las Personas Físicas" del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7 Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

8 Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

9 Artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 6 de la Constitución Política General de la República.

10 Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2007.

La presente iniciativa tiene por objeto la eliminación de estas conductas dentro del Código Penal para el Estado de Coahuila y que su resguardo y exigencia se encuentre en el seno del derecho civil, en armonía con las tendencias actuales doctrinales y legislativas que en el caso de los derechos morales llegan a establecer la sustitución de la intervención del derecho en la protección de la personalidad.

Es válido señalar la flexibilidad que en materia de alegaciones y pruebas caracteriza al proceso civil frente al penal, así como el resultado, sanción o pena que se imponga, derivado de la imputación de determinada conducta.

No obstante, en el caso de los delitos contra el honor, al ser de penalidad alternativa por tener asignada una sanción mínima dejan de cumplir el objetivo del derecho penal en el sentido de ser ejemplificativo y persuasivo y, por tanto, el sentido de que sea delito se diluye.

Además, para determinar la conveniencia de prever como delito una conducta, es necesario evaluar si la afectación que se provoca como consecuencia de las conductas citadas es realmente un peligro social, o bien solo afectan a la persona que sufre en este caso la injuria, difamación o calumnia.

La obligación del Estado de proteger los derechos de los demás se cumple cabalmente al fijar una protección estatutaria contra los ataques intencionales al honor y a la reputación mediante acciones civiles. De esta forma, el Estado no sólo garantiza la protección de la vida privada de todos los individuos sino que, sin hacer uso desmedido de sus poderes coactivos, brinda resguardo al derecho que cada persona tiene de formarse libremente su opinión y expresarla.

El derecho penal por su propia naturaleza debe ser la última opción, sobre todo cuando se trata de asuntos de libertades de expresión. El propósito es lograr una saludable armonía entre el derecho al honor y los derechos que la persona tiene a opinar, conocer e informar.

Con la presente propuesta, la injuria, difamación y calumnia dejaran de formar parte del código punitivo, lo cual no equivale a legitimarlas, sino a salvaguardarlas mediante instrumentos del derecho civil.

En conjunto a la eliminación de esos tipos penales, se refuerza la legislación civil para que la honra, reputación y buena fama sigan siendo valores jurídicos y sociales protegidos, aunque ya no por la vía penal.

De lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que la vía más apropiada y eficaz para dar solución a las controversias que surjan con relación a la violación de los derechos inherentes a la personalidad en la esfera moral es la civil, al ser la rama que tiene a su cargo dirimir los conflictos entre particulares, y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 49 fracción IV, 183 fracción I, 184, 188, 189, 192, 193 Y 194 de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante esta Honorable legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:”

TERCERO.- El Título Cuarto, del Apartado Cuarto, relativo a los Delitos en contra de las personas, del Libro Segundo del Código Penal Para el Estado de Coahuila, se refiere a los delitos contra el honor, que tutela en cuatro capítulos; de los cuales, el primero se refiere a “ Injurias”, el segundo a “ Difamación ”, el tercero a “ Calumnia ” y el último a Disposiciones Comunes Para Los Delitos de Injurias, Difamación y Calumnia ”

Como ya se señaló, los referidos delitos atentan contra el “ Honor de las Personas ” y su tutela penal obedece a distintos fundamentos según se considere subjetiva u objetivamente el honor.

Subjetivamente, esto es, la consideración que de sí misma tiene una persona, es indestructible y el delito entonces consistirá en el dolor moral que se ocasiona a la víctima, herida en el sentimiento de su propia dignidad.

Objetivamente, se parte de la consideración social, es decir, de la consideración que de la persona guardan los demás, esto es, de su reputación, que puede verse afectada, por los actos de difamación y de calumnia y aún por las mismas injurias, ante el descrédito que socialmente sufre el afectado.

Establecido lo anterior, cuando se presenta el conflicto entre el respeto que normalmente se debe a una persona y el interés del Estado en aquello que puede afectar una función pública, debe prevalecer la verdad y es por ello que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la particular del Estado, tutelan la libre manifestación de las ideas y la expresión escrita de las mismas, así como el derecho a la información, con los límites que los propios Códigos establecen.

Esta manera de resolver la disyuntiva a que se hizo alusión, es característica de un Estado democráticamente organizado sobre la base de la responsabilidad de los funcionarios públicos y la libre crítica de los particulares sobre el desempeño de los servidores públicos.

Por lo demás, el Código Civil vigente en el Estado tutela en el Capítulo VIII, del Título Segundo del Libro Primero, “ Los Derechos de la Personalidad ”, definidos en el artículo 88, como el conjunto de atributos inherentes a las personas físicas, cuyo objetivo es garantizar a éstas el goce de sus facultades físicas, psíquicas, espirituales y de relación, en condiciones óptimas dentro de sus propias circunstancias.

Ahora bien, entre los derechos de la personalidad, específicamente en la fracción I del artículo 90 se establece que toda persona tiene derecho a que se respete su honor o reputación; y, en el artículo 101, del susodicho Código, se previene que el que arbitrariamente y por cualquier medio se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, divulgando secretos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, será obligado a cesar en tales actividades y a indemnizar al agraviado, y que los tribunales, con arreglo a las circunstancias del caso, aplicarán razonablemente estas sanciones, toda vez que conforme al artículo 107, del ordenamiento en cita, la violación a los derechos de la personalidad, por actos de un particular o de una autoridad, es causa de responsabilidad civil tanto por lo que hace al daño moral como al económico, independientemente de cualquiera otra sanción que corresponda al autor de la violación.

Así las cosas, en pro de la libre manifestación de las ideas y de la libertad de expresión, la tendencia actual a nivel internacional es la despenalización de las figuras típicas protectoras del honor; injurias, difamación y calumnia, lo cual no significa, como lo señala el autor de la iniciativa en la exposición de motivos, legitimar las conductas que

afecten la honra, reputación y buena fama, que siguen siendo valores jurídicos y sociales protegidos por el Estado, aun cuando ya no por la vía penal, pero si por la civil, al considerar como hechos ilícitos civiles todos aquellos actos que lesionen la honra, reputación y buena fama de una persona.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, es el caso de emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto que presenta el C. Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para reformar diversos artículos del Código Penal Para el Estado de Coahuila y del Código Civil del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción III del artículo 113 de la Sección Segunda "Legitimados a la Reparación del Daño"; se modifica el artículo 120 de la Sección Tercera "Ámbito de la Reparación del Daño" del Capítulo Noveno "Reparación del Daño"; se modifica el artículo 138 del Capítulo Undécimo "Publicación Especial de Sentencia", los anteriores del Título quinto "Consecuencias jurídicas del hecho delictivo" del Libro Primero, "Parte General" y se deroga el Título Cuarto "Delitos Contra el Honor" del Apartado Cuarto "Delitos Contra las Personas" del libro Segundo "Parte Especial"; los anteriores del Código Penal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 113. . . .

I Y II. . . .

III. Se deroga.

ARTÍCULO 120. PRESUNCION JURIS TANTUM DE DAÑO MORAL. Salvo prueba en contrario, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: Corrupción de menores si se depravó sexualmente a menor de dieciocho años de edad. Actos de corrupción de menores de dieciocho años de edad. **Violencia familiar.** Violación con 0 sin circunstancias calificativas, consumada 0 en grado de tentativa. Violación equiparada con 0 sin circunstancias calificativas; Violación impropia mediante violencia, que recaiga sobre incapaz con 0 sin circunstancias calificativas. **Violación conyugal, Pornografía infantil, de adolescentes y de incapaces, lenocinio, Trata de personas, menores e incapaces y Adulterio,** Cualquiera de los supuestos que se previenen en el artículo 311, Rapto y equiparable al rapto, Atentados al pudor propio e impropio, Estupro, **Amenazas,** Privación de la libertad, secuestro, secuestro equiparado o simulado; ya sea consumados 0 en grado de tentativa, Asalto, Extorsión, Robo con violencia, consumado 0 en grado de tentativa, Homicidio, se consume 0 en grado de tentativa y cualquier otro delito contra la vida; salvo el que se comete bajo emoción violenta, lesiones cualquiera que sea su gravedad, con 0 sin circunstancias calificativas.

ARTÍCULO 138. SUPUESTOS EN QUE PROCEDE. La publicación procederá en delitos contra la administración 0 fe públicas y los gastos que se originen por tal motivo, se harán por cuenta del sentenciado

LIBRO SEGUNDO

APARTADO CUARTO

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

TÍTULO CUARTO

SE DEROGA

CAPITULO PRIMERO

SE DEROGA

ARTÍCULO 400. Se deroga.

ARTÍCULO 401. Se deroga.

CAPÍTULO SEGUNDO

SE DEROGA

ARTÍCULO 402. Se deroga.

ARTÍCULO 403. Se deroga.

CAPÍTULO TERCERO

SE DEROGA

ARTÍCULO 404. Se deroga.

ARTÍCULO 405. Se deroga.

ARTÍCULO 406. Se deroga.

CAPÍTULO CUARTO

SE DEROGA

ARTÍCULO 407. Se deroga.

ARTÍCULO 408. Se deroga.

ARTÍCULO 409. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción **III** del artículo 291 del Capítulo Segundo "Cuestiones Prejudiciales" del Título Segundo "Límites a la Jurisdicción" del Libro Segundo "Desarrollo del Proceso Penal" del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 291. . . .

I Y II. . . .

III. Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan el artículo 1895 bis y el segundo y tercer párrafo al artículo 1896 de la Sección Quinta "De la Cuantificación y Reparación del Daño" del Capítulo Cuarto "De los Ilícitos

Civiles" del Título Segundo "De los Actos Jurídicos Nominados que Generan Obligaciones", del Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1895 bis. Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se consideraran como hechos ilícitos:

- I. Quien realice cualquier conducta que tenga como fin ofender o manifestar desprecio a otro. Se exceptúa de lo anterior, cuando dichas conductas sean consecuencia inmediata de una provocación o de una conducta innoble del ofendido;
- II. Quien con el fin de causar deshonra, descrédito o perjuicio, comunique por cualquier medio a otro, la imputación que hace o se hace a una persona física o moral, de un hecho que no sea delito, cierto o falso, determinado o indeterminado, que le cause o pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien. Se exceptúa de lo anterior cuando la comunicación se haga sólo con el fin de aconsejar o prevenir en privado; se haga en demanda judicial o ante otras autoridades competentes; se informe por medio público de difusión autorizado la comunicación de otro y esta no se refiera a la vida privada, y en los demás casos de excepción que la ley establezca;
- III. Quien impute a otro un hecho determinado o indeterminado, que la ley califique como delito, si no le constó el hecho, o sabe que es falso o es inocente la persona a quien se imputa. Se exceptúa de lo anterior, cuando la persona a quien no le constó el hecho, presente demanda, denuncia o querrela del mismo ante autoridad competente, o cuando se haga sólo con el fin de aconsejar o prevenir en privado o bien, se informe por medio público de difusión autorizado la comunicación de otro y esta no se refiera a la vida privada, y en los demás casos de excepción que la ley establezca, y
- IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación a este artículo deberá contener, en su caso, la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en los párrafos sexto y séptimo del artículo anterior.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre que se cite la fuente de donde se obtuvo.

ARTÍCULO 1896. . . .

Quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la ilicitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiere causado tal conducta.

En ningún caso se consideraran ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreta entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado José Francisco Cortés Lozano (Coordinador), Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, Diputado Francisco Saracho Navarro, Diputado Román Alberto Cepeda González, diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Diputado José Luis Alcalá de la Peña, Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez. **Saltillo, Coahuila, a 1 de Diciembre de 2008**

COMISION DE JUSTICIA

**DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO
COORDINADOR**

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ

DIP. DEMETRIO ANTONIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ

DIP. JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA

DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO

DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Cortés ¿el sentido de su intervención? Adelante, Diputado Cortés.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, Diputado Presidente.

Digo, que lástima que se fue el Diputado Virgilio, porque era el más interesado en esa iniciativa.

Creo que esta iniciativa es una tendencia a nivel nacional donde se están despenalizando todos los delitos de injurias, calumnias y difamación, dada la falta de sanción penal de estas acciones.

Aquí en Coahuila antes de la entrada de la Ley de Procuración de Justicia, eran delitos de pena alternativa y una persona que había calumniado, injuriado o dicho alguna calumnia en contra de otra persona, y luego le ponían una multa de 1,500 pesos y había una frustración de la persona que se sentía calumniada porque realmente no le interesa que paguen una multa, sino que le quede a salvo el honor por decirlo de alguna manera y era una situación de que decía, no, quiero una disculpa pública, de esa manera una tendencia a nivel nacional es quitarlo como un delito penal y ponerlo como un ilícito civil, al momento de ponerlo como un ilícito civil hay inmediatamente la reparación del daño y además una forma que tiene que haber una, digamos por llamarlo de alguna forma, una excusa pública, ¿en qué consiste esto?, de que el parte de la sentencia debe publicarse o debe de hacerse la publicación de la sentencia en los mismos medios o con la misma publicidad con la que se injurio y realmente creo que es más fácil técnicamente hablando justificar un ilícito civil que un ilícito penal, dado el principio de legalidad que nos atañe.

Creo que esto es correcto, vamos a ver como se va desarrollando en la práctica, pero insisto, es una tendencia a nivel nacional, ya lo tenemos con Lidia Cacho y creo que Coahuila cualquiera que se sienta injuriado podrá acudir ante una autoridad civil y obtener lo que realmente quiere de fondo, no solamente la reparación del daño, sino una, que se haga pública una excusa, o que se haga público si alguien ofendió a través de un medio de comunicación, a través de un periódico, fue a presentar una denuncia, en fin, en los mismos términos se tendrá que hacer culpar, perdón, tendrá que hacerse la excusa en las mismas formas, yo creo que eso es algo normal y pido el voto a favor de todos ustedes, de esta iniciativa.

Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Cortés.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: son 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Justicia, por lo que deberá procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Refugio Sandoval, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación al escrito de fecha 30 de noviembre de 2007, enviado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, el ciudadano Mauro Zúñiga Llanas, mediante el cual comunica, que el séptimo regidor de dicho ayuntamiento, el ciudadano Miguel Angel Puente Puente, no se ha presentado a trabajar desde el día 29 de octubre del año 2007.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación al escrito de fecha 30 de noviembre del 2007, enviado por el Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, el C. Mauro Zúñiga Llanas, mediante el cual comunica, que el Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento el C. Miguel Ángel Puente Puente, no se ha presentado a trabajar desde el día 29 de octubre del año 2007.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 30 de noviembre del 2007 se recibió en la Oficialia Mayor de este Congreso, el oficio PM/1560/2007 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, el C. Mauro Zúñiga Llanas, mediante el cual comunica, que el Séptimo Regidor de dicho Ayuntamiento el C. Miguel Ángel Puente Puente, no se ha presentado a trabajar desde el día 29 de octubre del año 2007.

SEGUNDO. Que con fecha 31 de octubre del año 2008, se recibió el oficio PM/3017/2008 del C. Brigido Veliz Martínez, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Castaños, Coahuila; mediante el cual, para debido conocimiento e indicaciones, notifica nuevamente que el C. Miguel Ángel Puente Puente , desde el día 29 de octubre del año 2007. Hasta la fecha antes señalada, no se ha presentado a desempeñar sus funciones de Regidor de dicho Ayuntamiento.

TERCERO. Que con fecha 3 de noviembre del año en curso esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordó iniciar el Procedimiento de Revocación de Mandato en contra del C. Miguel Ángel Puente Puente, Séptimo Regidor del Republicano Ayuntamiento de Castaños, Coahuila; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 fracción XI de la Constitución Política del Estado; el artículo 75, fracción I, inciso d, y fracción IV, del Código Municipal para el Estado. Y demás relativos y aplicables

de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

CUARTO. Que con la finalidad de otorgar las debidas garantías de audiencia y legalidad según lo previsto en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 158 - L de la Constitución Política del Estado y demás relativos y aplicables de la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, el C. Miguel Ángel Puente Puente, Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, fue formalmente notificado, sobre la incoación del procedimiento de Revocación de Mandato, y fue emplazado a comparecer ante el Pleno de este Congreso, a las 11:00 hrs el día martes 25 de Noviembre del año en curso, a fin de que se presentara a ofrecer las pruebas en su defensa y manifestara lo que a su derecho conviniera, desprendiéndose de la constancia que remite el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, que no compareció el requerido la fecha y hora señaladas, no haciendo uso del derecho de audiencia y de ofrecer pruebas que le fue otorgado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en virtud de lo anterior y desprendiéndose del expediente, que no existen mas pruebas que desahogar y a fin de resolver en definitiva el procedimiento de Revocación de Mandato que se instruye en contra del C. Miguel Ángel Puente Puente, Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acuerda:

Que analizadas las constancias del expediente relativo al Procedimiento de Revocación de Mandato que se instruye en contra del C. Miguel Ángel Puente Puente, Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila; se acredita plenamente que la conducta desplegada por el C. Miguel Ángel Puente Puente consistente en no presentarse a desempeñar sus funciones como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, desde el día 29 de Octubre del año 2007 hasta la fecha, con lo que se actualizan los supuestos previstos en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XI, de la Constitución Política del Estado y artículo 75, fracción I, inciso d, y fracción IV, del Código Municipal para el Estado; Por lo que esta Comisión Dictaminadora, considera legalmente procedente que se declare la Revocación del Mandato al C. Miguel Ángel Puente Puente, como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila.

SEGUNDO. Que en virtud de la Revocación de Mandato del C. Miguel Ángel Puente Puente, como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila; Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 59 del Código Municipal para el Estado, el Congreso del Estado, deberá nombrar a la persona que deba sustituirlo en dicho cargo.

TERCERO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de un candidato que figure en la lista de suplentes de Regidores que fue propuesta por cada partido político o coalición para ese efecto, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 26 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes registrada por el Partido Revolucionario Institucional para la elección de Ayuntamientos, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha 18 de octubre de 2005, esta Comisión propone a la C. Juanita Martínez Villalobos, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, para que el Pleno de este Congreso la designe como Séptima Regidora del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se revoca el Mandato al C. Miguel Ángel Puente Puente, como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 67, fracción XI, de la Constitución Política del Estado y el artículo 75, fracción I, inciso d, y fracción IV, del Código Municipal para el Estado.

SEGUNDO. Se designa a la C. Juanita Martínez Villalobos, como Séptima Regidora del Ayuntamiento de Castaños; Coahuila; en sustitución del C. Miguel Ángel Puente Puente.

TERCERO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, la designación del C. Juanita Martínez Villalobos, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Séptimo Regidor, dentro del Ayuntamiento de Castaños, Coahuila.

CUARTO. Notifíquese al C. Miguel Ángel Puente Puente, mediante la tabla de avisos de este H. Congreso; lo anterior por no haber señalado domicilio para el efecto.

QUINTO. Así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y los efectos procedentes.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Francisco Saracho Navarro (coordinador), Diputado Román Alberto Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio Zúñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández. **Saltillo Coahuila, a 1 de Diciembre de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	VOTO Y FIRMA ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA

Cumplida la lectura del dictamen, señor Vicepresidente.

Diputado Vicepresidente Jorge Alberto Guajardo Garza:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

La Diputada Julieta, por favor, pásele.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Seré muy breve en esta intervención, solo para pedir el votos a favor de este dictamen, en el cual se decide quien será la persona que habrá de integrarse al Ayuntamiento de Castaños, y sobre todo reconocer que quien se integra al ayuntamiento pues es una mujer y eso para nosotros es muy importante, los espacios que se van abriendo para las mujeres en el servicio público y donde Juanita Martínez es una persona en el municipio de Castaños de trabajo, una persona de probada responsabilidad y que en esta ocasión ha decidido esta Comisión de Gobernación, otorgar a partir y de acuerdo a la ley esa confianza a quien en este caso encabeza la lista de las regidurías suplentes.

Entonces, por eso y porque es importante que los ayuntamientos estén completos, sobre todo en la toma de decisiones a favor de la población, pido el voto a favor del dictamen a todas las compañeras y compañeros Diputados, reconociendo en la Comisión de Gobernación, el acierto de haber señalado a la señora Juanita Martínez Villalobos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputada Julieta López.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Refugio Sandoval, tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente, son: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que se debe de proceder a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de decreto para reformar el artículo 7, Fracción X, de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan elucidado de la alimentación en los planteles educativos en nuestro estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, planteada por el Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto, para reformar el artículo 7, fracción X de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan el cuidado de la alimentación en los planteles educativos de nuestro Estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de noviembre de dos mil ocho, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto, para reformar el artículo 7, fracción X de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan el cuidado de la alimentación en los planteles educativos de nuestro Estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto, para reformar el artículo 7, fracción X de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan el cuidado de la alimentación en los planteles educativos de nuestro Estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ LA MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE EN PRIMER TÉRMINO, DISPONER QUE SE PRIVILEGIE LA ACTIVACIÓN FÍSICA MEDIANTE EL DEPORTE EN LOS EDUCANDOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NUESTRO ESTADO Y PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDEREN EDUCANDOS A TODOS LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS Y PARTICULARES QUE EXISTEN EN EL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. EN SEGUNDO LUGAR, CREAR EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO LAS CONDICIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE DARLE FACULTADES A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES

EDUCATIVOS PARA VIGILAR LA CALIDAD Y LA PERTINENCIA DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

QUE EN EL ARTICULO 7° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN SE CONTIENEN LOS OBJETIVOS PARTICULARES DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN EL ESTADO ADEMÁS DE LOS FINES Y LINEAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y QUE RIGEN LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN EL PAÍS.

QUE LA OBESIDAD INFANTIL ES UN PROBLEMA DE SALUD QUE AQUEJA A NUESTRO PAÍS Y A NUESTRO ESTADO Y SI BIEN ES PRINCIPALMENTE EN EL HOGAR DONDE SE DEBEN INCULCAR LAS HÁBITOS QUE COADYUVEN A SOLUCIONAR ESTA PROBLEMÁTICA, EN LAS ESCUELAS DE NUESTRO ESTADO DEBEMOS TAMBIÉN ESFORZARNOS POR DIFUNDIR ESTOS VALORES GENERALES QUE CONTRIBUYAN EN EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO FÍSICO Y LA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE SERÁN LOS ADULTOS DEL MAÑANA, ADULTOS QUE SI SE LES INCULCAN BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS Y SE FOMENTA SU INTERÉS EN EL DEPORTE SEGURAMENTE SERÁN CIUDADANOS SALUDABLES.

UN PAÍS QUE CUENTA CON UNA POBLACIÓN SALUDABLE Y EN UNA BUENA CONDICIÓN FÍSICA, ES UN PAÍS CON ENERGÍA INAGOTABLE, UN PAÍS SIN PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA, UN PAÍS CON EL BRÍO QUE LO LLEVE INDUDABLEMENTE AL PROGRESO SOSTENIDO YA QUE UNA NACIÓN ES EL REFLEJO DE SUS HIJOS.

MENTE SANA EN CUERPO SANO, UNA SENTENCIA VERAZ QUE NOS ENSEÑA QUE EL PREOCUPARSE POR MANTENERSE SALUDABLE, EL EJERCITARSE, EL LLEVAR UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA. EL MANTENERSE FÍSICAMENTE ACTIVO, FAVORECE EL TENER UNA MENTE CLARA Y LA CAPACIDAD PARA APRENDER, DISCERNIR Y SOLUCIONAR PROBLEMÁTICAS DIVERSAS.

ES BIEN SABIDO QUE LA DESNUTRICIÓN EN LOS NIÑOS DIFICULTA EL APRENDIZAJE Y LA MALA ALIMENTACIÓN PROVOCA QUE A LARGO Y MEDIANO PLAZO LA SALUD SE DETERIORE Y SE ENFRENTEN PROBLEMAS COMO LA OBESIDAD Y LA DIABETES INFANTIL QUE SIN DUDA TAMBIÉN SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD DE LA POBLACIÓN ADULTA Y SE PUEDEN PREVENIR INCULCANDO A TEMPRANA EDAD LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.

EL SEDENTARISMO Y LA MALA ALIMENTACIÓN HAN DESATADO A ÚLTIMAS FECHAS LA OBESIDAD EN UN SEGMENTO MUY IMPORTANTE DE LA SOCIEDAD, LA VIDA MODERNA HA FAVORECIDO DE SOBREMANERA EL SEDENTARISMO, LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS PADRES DE FAMILIA OBLIGA A LOS NIÑOS A PERMANECER LARGAS JORNADAS DENTRO DE SUS CASAS Y LA TECNOLOGÍA DE LOS VIDEOJUEGOS Y LA TELEVISIÓN FACILITAN ESTA TENDENCIA QUE HA LLEVADO A NUESTROS NIÑOS A SUPLIR LAS HORAS DE JUEGOS Y ACTIVIDAD FÍSICA POR LARGAS HORAS FRENTE AL TELEVISOR Y DEDICADAS A LOS VIDEOJUEGOS.

LA CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN TAMBIÉN VA MENGUANDO DÍA CON DÍA, LA FAMILIA MEXICANA QUE HACE ALGUNAS DÉCADAS OFRECÍA FRUTA SANA ADEMÁS DE UN BUEN DESAYUNO, COMIDA Y CENA, HOY SUPLE ESA FRUTA POR GOLOSINAS Y COMIDA CHATARRA Y SUSTITUYE UNA BUENA ALIMENTACIÓN POR COMIDA PREPARADA, CONGELADA, INSTANTÁNEA Y LLENA DE CONSERVADORES.

LOS ESTANQUILLOS Y COOPERATIVAS DE LAS ESCUELAS DONDE SE VENDÍAN TORTAS, SÁNDWICH, GORDITAS Y ALGUNAS GOLOSINAS, HOY EXPENDEN FRITURAS DE HARINA Y DE MAÍZ EMPAPADAS DE SALSA Y GOLOSINAS ACIDAS Y UN SINFIN DE COMIDA CHATARRA QUE LEJOS DE OFRECER UN VALOR NUTRIMENTAL, SON SEVERAMENTE DAÑINAS PARA EL TRACTO DIGESTIVO DE QUIENES LAS CONSUMEN Y SI ESTO SE PRESENTA EN EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, SIN DUDA A LA SALIDA DE LA ESCUELA ESTA SITUACIÓN ES AUN PEOR.

CONSIDERO QUE ES POSIBLE HACER UNA DIFERENCIA, CREO QUE PODEMOS AYUDAR A AQUELLOS PADRES QUE ERRÓNEAMENTE SUSTITUYEN UN ADECUADO DESAYUNO Y UN LONCHE HECHO EN CASA PARA LA HORA DEL RECREO, POR UN PANECILLO COMPRADO EN LA TIENDA Y DINERO PARA GASTAR EN EL RECREO O A LA SALIDA DE LA ESCUELA SIN SABER EL DAÑO QUE LE ESTÁN PROVOCANDO A SUS HIJOS,

NOSOTROS PODEMOS ESFORZARNOS POR MEJORAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LAS ESCUELAS DE NUESTRO ESTADO SI TENEMOS LA FACULTAD Y SABEMOS DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL QUE NUESTROS NIÑOS CUENTEN CON UNA BUENA ALIMENTACIÓN.

DEBEMOS INCULCAR EN LOS NIÑOS DE HOY LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA QUE DESENCADENE QUE LOS ADULTOS DEL MAÑANA SEAN CIUDADANOS SALUDABLES Y CON LA ENERGÍA PARA SACAR ADELANTE A UNA NACIÓN QUE MERECE CONTAR CON CIUDADANOS SALUDABLES.”

TERCERO.- La iniciativa que ahora se estudia y dictamina, aborda un ingente problema de salud pública, no sólo en nuestro Estado, sino en todo el País.

En efecto, según se advierte de notas periodísticas en las que se dan a conocer opiniones de expertos en la materia, México ocupa el segundo lugar mundial en obesidad infantil por el porcentaje de niños con la enfermedad, pero es el número uno en crecimiento de la epidemia, porque es la nación en la que más rápido se agrava ese problema de salud pública. 11

El Cirujano Pediatra Francisco González, en entrevista hecha por Notimex, manifiesta que ante el problema de la obesidad, niños y adolescentes están cada vez más propensos a desarrollar un infarto y que “ podríamos estar ante la primera generación de niños que murieran antes que sus padres por problemas cardiovasculares. ” Añadió que estadísticas realizadas en el año 2006 y publicadas el pasado año, revelan que el 25 % de los niños de primaria y el 30 % de los adolescentes tienen exceso de peso y que esto ha generado que se presente también a muy temprana edad problemas de diabetes tipo II, que antes se llamada “ del adulto ”

Como bien se señala en la iniciativa que ahora se estudia y dictamina, una de las causas que ha contribuido al problema de la obesidad infantil es el sedentarismo, ya que anteriormente los juegos de los niños implicaban actividad física y ejercicio, además de que los hábitos alimenticios eran diferentes, observación esta que es también compartida por el mencionado Cirujano Pediatra.

Podemos encontrar múltiples causas de la obesidad infantil, sedentarismo propiciado por la televisión o los juegos electrónicos, cuestiones genéticas, la publicidad, la propia cultura, etcétera, pues sin darnos cuenta del daño que se hace a los hijos, muchas veces en la mesa les reconvenimos para que dejen “ plato limpio ”, impulsándolos a comer más de lo necesario, o premiándolos por sus buenas notas escolares con golosinas o festejándolos con meriendas o fiestas en las que hay abundante comida.

Así pues, la iniciativa que ahora se estudia y dictamina, entraña un benéfico precedente al tomar conciencia del problema en la lucha contra la obesidad infantil, al involucrar en ese combate a padres y maestros, y establecer como medidas el cambio en el estilo de vida de los niños, fomentando el deporte y la activación física, como puede ser las actividades al aire libre; además de vigilancia en los hábitos alimenticios, que implica no sólo supervisar lo

11 Notimex Dic. 23, 2007 (Internet)

que los niños comen, sino la cantidad de lo que comen y con quien lo comen; interacción paterna, que sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana, en coadyuvancia con la escuela, con toda seguridad contribuirá a combatir un problema de funestas consecuencias para quienes se ven involucrados en él; pues a estas personas se les señala con apodos o se les excluye del grupo infantil, y estas actitudes de rechazo desencadenan situaciones de depresión y de auto exclusión que propician actividades solitarias, como ver televisión en casa o videojuegos, las más de las veces con golosinas o frituras, con lo que el problema se agrava.

Así pues, por las razones expuestas, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera que la iniciativa de reforma al artículo 7 fracción X de la Ley Estatal de Educación debe ser aprobada en sus términos, por lo que resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de decreto, para reformar el artículo 7, fracción X de la Ley Estatal de Educación, a efecto de establecer condiciones que permitan el cuidado de la alimentación en los planteles educativos de nuestro Estado y fomentar la cultura del deporte en los educandos, propuesta por el C. Diputado Julián Montoya de la Fuente, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ”, del Partido Revolucionario Institucional, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 7º._ La educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el artículo 3º de la constitución política de los estados unidos mexicanos y la ley general de educación, los siguientes:

I A IX.

X.- Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud, fomentando el deporte, la activación física y el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las cafeterías, estanquillos o cooperativas escolares y en los alrededores de los planteles educativos. Además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana;

XI a XIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 1 de Diciembre de 2008.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Vicepresidente Jorge Alberto Guajardo Garza:

A ver, Diputado Z´Cruz y después el Diputado Montoya.

Diputado Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Yo quiero en principio... con su anuencia, Presidente.

Yo quiero en principio reconocer esta proposición con Punto de Acuerdo del Diputado Montoya, en principio por su vocación y estar muy cerca de los niños en las escuelas y desde el punto de vista de salud creo que es muy, pero muy importante la aprobación de todos para este dictamen, en principio considerando que la obesidad hoy en nuestro país México, tenemos el honroso primer lugar.

Y quiero reconocer las labores que están haciendo ya porque me consta a nivel de las instituciones educativas que ahora a los niños les están pidiendo el control del peso, su talla y que lleven una fruta a las escuelas, esto sin duda en muy corto tiempo vamos a ver resultados sobre todo en salud, ya que uno de los factores principales de causa precisamente derivadas de la obesidad es la diabetes y la hipertensión y todos los problemas agravantes del sistema cardiovascular, por lo que considero que son tiempos de conjuntar esfuerzos en las instituciones educativas con lo que es la nutrición, una buena nutrición, una nutrición balanceada y el deporte adjunto a esto.

Por lo cual le reconozco esta propuesta Diputado Montoya, y pido a mis compañeras y compañeros su aprobación.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente Jorge Alberto Guajardo Garza:

Gracias, Diputado.

Diputado Montoya, por favor pase.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Bueno, primero pues quiero agradecer de antemano a todos mis compañeros Diputados y Diputadas de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, su voto a favor, ojala y que así sea, verdad, agradecerles que lo brinden a favor del presente dictamen, puesto que saben perfectamente que es una acción muy noble la que se está exponiendo en este documento, en este presente dictamen.

Yo quiero decirles que hago, de veras, los mejores votos porque el esfuerzo que se está realizando ya por parte de nuestras autoridades, tanto de salud como de educación, pues continúen reforzándolas porque la verdad es que es muy necesario el que los padres de familia, los maestros, los maestros de educación física, los directivos y demás autoridades educativas, igual de salud, pues obviamente que tendrán un arduo trabajo en el sentido de vigilar más estrechamente la venta de productos o de alimentos con un alto índice nutrimental.

Yo sé que si lo hacemos en forma conjunta, de esta manera vamos a ver como lo decía el compañero Diputado Z´Cruz, muy pronto vamos a ver muy buenos resultados, ojala y que este esfuerzo que vamos a hacer, pues definitivamente se corone con evitar la obesidad infantil.

Yo les aseguro que si le brindan o me brindan su voto a este dictamen, obviamente que será a favor de la salud, a favor de la niñez, a favor de un futuro de hombres y mujeres saludables, esos hombres y mujeres que necesita nuestro estado.

Es cuanto.

Diputado Vicepresidente Jorge Alberto Guajardo Garza:

Gracias, Diputado.

Según el orden de intervenciones, tiene la palabra el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, adelante Diputado.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Gracias, Diputado Vicepresidente.

Diputado Montoya tenga la plena seguridad de que en este Punto de Acuerdo, en el que no se ve más que otro interés de que los niños, la educación, la salud de los niños mejore, digo la educación porque también habla ahí, menciona usted la situación de que se fomenten hábitos y ahí eso es educación.

Que diferente cuando se plantean las cosas de otra manera, muchas veces las formas entorpecen el avance de las cosas, yo sé que lo hace de buena fe y no con un afán protagónico, de todos siempre hemos estado de acuerdo y tengo confianza de que todos los Diputados de esta legislatura y Diputadas, perdón, votaremos a favor y saldrá por unanimidad.

Felicidades Diputado.

Diputado Vicepresidente Jorge Alberto Guajardo Garza:

A ver, por aquí me aparece el Diputado Luis Alberto Mendoza, adelante Diputado por favor.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Creo que esta es la culminación de una serie de trabajos que se han venido realizando por esta legislatura en torno a este tema, esta viene a culminar precisamente acciones que se han llevado a cabo, puntos de acuerdo que se fueron llevando, no solamente por el Diputado Montoya, sino también por ahí por el Diputado Fuantos.

Creo que el sentir de este Congreso es apoyar en la niñez, es velar y luchar por un problema que se da en México que lo hemos visto cada vez mayor y que va creciendo, que es la obesidad, tal vez en este Congreso hemos hecho acciones ahí al Diputado Presidente, para tratar de evitar esta situación y creo que debemos de predicar con el ejemplo, no.

Definitivamente felicidades Diputado, cuente con nuestro voto a favor y desde luego que todas las acciones que se tengan que hacer a favor de la niñez coahuilense, siempre serán bienvenidas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Mendoza.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez concluido ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

No, no se ha solicitado el cierre todavía. Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, cerrado el registro de la votación le informo el resultado de la misma: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se informa que en virtud de que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 5 dictámenes que ya fueron analizados y aprobados por la misma Comisión, su Coordinador el Diputado Raúl Xavier González Valdés, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultandos y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto contenido en dichos dictámenes.

Por lo tanto, esta Presidencia someterá a consideración la mencionada solicitud, señalando nuevamente que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Sandoval, tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Está abierta la votación. Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: son 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los dictámenes presentados por la Comisión de Finanzas, serán leídos en la forma en que se ha autorizado.

Tiene la palabra el Diputado Raúl Xavier González.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Gracias Diputado Presidente.

Mi intervención es para solicitarle Presidente, que ponga a consideración del Pleno, ya que fueron aprobados en el Orden del Día 5 dictámenes de la Comisión de Finanzas, quiero solicitarle que ponga a consideración de mis compañeros Diputados que se retiren de la Orden del Día, la lectura de 3 dictámenes de la Comisión y que sean regresados a la Comisión propia para sean revisados y sean presentados en oportunidad en la próxima sesión del día 9 de diciembre.

Lo anterior, obedece principalmente a tratar de homologar la entrada en vigor de las tablas de valores para los municipios que voy a hacer mención, con la idea de que no haya ninguna contradicción también con la aplicación de los instrumentos de PROFIS que estarán en vigor y estarán incluidos dentro de las leyes de ingresos de los 38 municipios.

Los dictámenes a los cuales hago referencia, obedece principalmente en el dictamen H, que es lo relativo al municipio de Jiménez, Coahuila; igualmente en el dictamen J que se presenta y es en lo relativo a las tablas de valores catastrales del municipio de Allende, Coahuila, y en el dictamen K que es en lo referente al dictamen del municipio de Saltillo, Coahuila.

Por lo anterior, pues solicitaría a usted nada más que ponga a consideración de mis compañeros, que sean retirados estos 3 dictámenes del Orden del Día y que sean regresados a la Comisión de Finanzas.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

A petición de la solicitud del Diputado Raúl Xavier González, de retirar 3 de los 5 dictámenes, someto a consideración del Pleno para la aprobación de su retiro.

Por lo que está abierto el sistema electrónico. Se cierra la votación. Diputado Sandoval.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:
Diputado Presidente, son 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Por unanimidad, se retiran los dictámenes correspondientes.

A continuación, solicito al Diputado Refugio Sandoval, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen correspondiente de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirvan como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, para el ejercicio fiscal 2009.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:
Con mucho gusto, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión para el Ejercicio Fiscal 2009.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado del Coahuila de Zaragoza señala: *Artículo 102 Fracción V numeral 8 “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.*

La Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: *Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularan conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio de corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”*

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

....

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y al Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral y se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales.

SEGUNDO. Para el caso de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, las Juntas Municipales Catastrales acordaron proponer a sus Ayuntamientos **no incrementar** sus Tablas de Valores Rústico y Urbano para el Ejercicio Fiscal 2009.

TERCERO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2009; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

CUARTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2009.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión para el Ejercicio Fiscal 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto regirán a partir de 1° de enero de 2009.

SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de los Municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión para el Ejercicio Fiscal 2008.

TERCERO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 01 de diciembre de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Karla Gabriela Gómez Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalando que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Jesús Manuel Pérez Valenzuela, perdón, Refugio Sandoval, tome nota de la votación una vez que se cierre el registro de los votos e informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, son 29 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones, señor.

DICTAMEN COMPLETO REFERENTE A LAS ADECUACIONES QUE HABRAN DE IMPLEMENTARSE A LOS VALORES CATASTRALES QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS.

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: Artículo 102 Fracción V numeral 8 “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. Para el caso de los municipios de Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, Coahuila, las Juntas Municipales Catastrales acordaron proponer a sus Ayuntamientos no incrementar sus Tablas de Valores Rústico y Urbano para el Ejercicio Fiscal 2009.

TERCERO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2009; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del

Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

CUARTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2009.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA.

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	90.00	133.00
2	90.00	133.00
3	90.00	133.00
4	90.00	110.00

FRACCIONAMIENTOS URBANOS

FRACCIONAMIENTO	VALOR POR M2
4 DE OCTUBRE	84.00
ALTOS DE BELLA UNION SECTOR 1	118.00
ALTOS DE BELLA UNION SECTOR 2	84.00
BUENOS AIRES	84.00
CALIFORNIA	126.00
CANOAS	84.00
COLONIA AUTOPISTA	84.00
EL DORADO	97.00
EL OASIS	97.00
EL POTRERO	84.00

ESTRELLA DE DAVID	84.00
FRANCISCO I. MADERO	84.00
HACIENDAS EL REFUGIO	97.00
JARDINES DE SAN GERONIMO	126.00
LA JOYA	84.00
LA MESA	97.00
LOMAS DEL PALOMAR	97.00
LOS CEDROS	97.00
SAN IGNACIO	97.00
SAN ISIDRO DE LAS PALOMAS	97.00
SAN MARCOS	97.00
SAN PEDRO	97.00
SANTA ELENA	158.00
VALLE REAL	97.00
VILLAS DE SANTIAGO	158.00
LAS HUERTAS	97.00
BLVD. FUNDADORES	210.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m. Hasta	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor	

FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES	
NOMBRE	VALOR POR M2
BOSQUES DE GUADALUPE	40.00
BOSQUES DE HUACHICHIL	46.50
BOSQUES DE LA MONTAÑA	40.00
BOSQUES DE MONTERREAL	126.00

CUEVESILLAS	40.00
CUMBRES DEL CHORRO	40.00
CUMBRES DEL TUNAL	40.00
DERRAMADERO	40.00
EL CHABACANO	40.00
EL DIAMANTE	40.00
EL PARAISO	40.00
EL PORTAL	40.00
HACIENDA RINCON DE JAME	40.00
LA ESCONDIDA	40.00
LA HERRADURA	40.00
LA LEONA	40.00
LA MONTAÑA	40.00
LA PINALOSA	40.00
LA ROJA	40.00
LAS MANZANAS	40.00
LAS VACAS	40.00
LEON BRAVO	40.00
LOMAS DE ANA MARIA	40.00
LONTANANZA	40.00
LOS ALPES	40.00
LOS ANDES	40.00
LOS PINOS	40.00
OYAMELES	66.00
PALO DE AGUA	40.00
PARAISO ESCONDIDO	40.00
PINARES DE RANCHO VIEJO	40.00
PINO REAL	40.00
PORTAL DE SAN ANTONIO	126.00
SAN ANTONIO	40.00
SAN VICENTE	40.00
SIERRA AZUL	40.00
SIERRA DE LA NIEVE	40.00
SIERRA NEVADA	40.00
TECNOLOGICO	40.00
VALLE DE GUADALUPE	40.00
VISTA HERMOSA	40.00
VALLE DE LOS LIRIOS	40.00

CONGREGACIONES

CONGREGACION	VALOR POR M2	
	CENTRO DE POBLACION	A 2 KMS. A LA REDONDA
EL TUNAL	28.00	10.00

PIEDRA BLANCA	21.00	10.00
EMILIANO ZAPATA	21.00	10.00
EL CEDRITO	21.00	10.00
ARTECILLAS	21.00	10.00
LOS LLANOS	21.00	10.00
CHAPULTEPEC	21.00	10.00
JAME	26.00	10.00
LOS LIRIOS	26.00	10.00
HUACHICHIL	26.00	10.00
ESCOBEDO Y ANEXOS	26.00	10.00
SIERRA HERMOSA	21.00	10.00
SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS	26.00	10.00
EL DIAMANTE	21.00	10.00
MESA DE LAS TABLAS	21.00	10.00
LA EFIGENIA	21.00	10.00
18 DE MARZO	21.00	10.00
SAN JUANITO	21.00	10.00
CIENEGA DE LA PURISIMA Y ANEX.	21.00	10.00
POTRERO DE ABREGO	21.00	10.00
NUNCIO	21.00	10.00
SAN JUAN DE LOS DOLORES	21.00	10.00
RANCHO NUEVO	21.00	10.00
LA BISNAGA	21.00	10.00
POLEO	21.00	10.00

* Predios ubicados a una distancia mayor de 2 kms del centro de población, serán considerados como rústicos.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

TIPO	VALOR POR M2
ECONOMICA	790.00
MEDIA	1,313.00
RESIDENCIAL	1,838.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25

MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	17,850.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	26,250.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	13,125.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	12,600.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	11,550.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	6,300.00
B1	BOSQUE VIRGEN	15,750.00
B2	BOSQUE EN EXPLOTACION	6,825.00
B3	BOSQUE EXPLOTADO	4,725.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,250.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	4,200.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	3,150.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,625.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,100.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,575.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,050.00
E	ERIAZO	105.00

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

	VALOR CATASTRAL
HORA AGUA	15,750.00

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Candela, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE CANDELA, COAHUILA.****TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO**

ZONA	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO
O		

SECTOR	POR M2 \$		POR M2 \$
1	5.50		55.00
2	5.50		55.00
3	10.00		55.00
PREDIO SAN LUISITO	15.50		31.00
COM. AGRARIA CANDELA	5.50		20.00
EJIDO HUIZACHAL	5.50		20.00
EJIDO SANPEDRO	5.50		10.00
EJIDO MISION DE GPE.	5.50		10.00
EJIDO NVA. ESPERANZA	5.50		10.00
CONG. S. VALLADARES	5.50		20.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
POPULAR	600.00
ECONOMICO	1,500.00
MEDIANO	2,000.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	334.00
ECONOMICO	557.00
MEDIANO	643.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	6,246.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,512.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,000.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,500.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,000.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,622.50
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	811.50
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	595.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	324.50
E1	ERIAZO	45.50

SOLARES DE REGADIO

SOLAR CON NOGALES	\$10.00 M2
SOLAR SECANO	\$5.00 M2

TABLA DE LABOR		
\$1.50 M2	TABLA DE LABOR 2 HAS.	\$30,000

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10

VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
10 A 50	4,042.50

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Castaños, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	10.50		210.00
3	10.50		157.50
4	10.50		84.00
5	8.40		10.50
6	105.00		210.00
7	31.50		63.00
8	10.50		210.00
9	10.50		157.50

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	409.34
ECONOMICO	581.38
MEDIANO	818.68
BUENO	1026.30
LUJOSA	1305.15
HABITACIONAL COMBINADO	
	889.87
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	474.60
ECONOMICO	753.42
MEDIANO	889.87
COMERCIAL	
ECONOMICO	753.12
MEDIANO	955.13
BUENO	1091.58
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	1305.15
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	753.42
BUENA	955.13
FRIGORIFICOS	
	1162.72
CINES Y TEATROS	
	1260.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%

RUINOSO	100%
---------	------

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	10,915.80
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	15,009.22
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,869.08
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,504.61
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,140.03
R3	MEDIO RIEGO (HUMEDAD)	3,411.18
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,046.71
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,364.47
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,091.58
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	886.90
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	750.45
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	617.15
E1	ERIAZO	41.52

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

ARTÍCULO CUARTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Escobedo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	3.15		5.25
2	3.15		6.30
3	3.15		6.30

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	945.00
ECONOMICO	945.00
MEDIANO	1,890.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	262.50
ECONOMICO	525.00
MEDIANO	787.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%

MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	15,750.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	26,250.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,875.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	6,510.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,250.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,940.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,785.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,575.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	945.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,575.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	735.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	577.50
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	472.50
E1	ERIAZO	42.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	367.50

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Frontera, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	136.00		1,090.50
2	273.00		1,090.50
3	273.00		1,090.50
4	136.00		545.50
5	136.00		409.00
6	136.00		204.50
7	136.00		204.50
8	81.00		204.50
9	124.00		409.00
10	124.00		409.00
11	273.00		818.00
12	136.50		204.50
13	82.00		273.00
14	136.50		409.00
15	68.50		82.00
16	68.50		82.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

VALOR ZONA	
SOLARES URBANOS SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS COLONIA DIANA LAURA DE COLOSIO	82.00
SIN SERVICIOS O CON ALGUNO DE ELLOS VALOR MINIMO EN TODOS LOS SECTORES	82.00

DENTRO DEL PERIMETRO URBANO CON SERVICIOS	136.50
SIN SERVICIOS	68.50

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 20%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACION	
ESQUINA	0 A 25%
ESQUINA COMERCIAL	20 A 25%
TERRENOS SUBURBANOS SIN SERVICIOS O CON ALGUNOS DE ELLOS	50 A 200%
CON FRENTE A UNA VIA DE COMUNICACIÓN O CERCANA A ELLA	\$ 5.00 A \$ 50.00 por m2

DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE		
DE	A	%
0	500	5%
500	1,000	10%
1,000	2,500	15%
2,500	5,000	20%
5,000	En adelante	25%
LOTE TIPO	250 M2	10 X 25 m

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL	
	MAXIMO
MARGINADA	496.00
POPULAR	2,230.50
ECONOMICO MEDIA	2,726.00
MEDIA ALTA	3,717.00

BUENO	3,965.00
LUJOSA	4,336.50
HABITACIONAL ANTIGUO	
POPULAR ECONOMICO	2,230.50
ECONOMICO MEDIA	3,469.50
MEDIANO BUENO	4,213.00
COMERCIAL	
ECONOMICO	2,230.50
MEDIANO	3,469.50
BUENO	4,213.00
INDUSTRIAL	
ADAPTADA	1,363.00
ECONOMICA	991.50
MEDIANA	1,487.00
BUENA	1,982.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	43,365.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	61,950.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	37,170.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	24,780.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	22,302.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	14,868.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	12,390.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	9,912.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	7,434.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,478.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,858.50
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,239.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	743.50
E1	ERIAZO	124.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORASAGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR HORA/AGUA
51 A 150	1,976.50

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Guerrero, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$

1	8.00	64.00
2	9.00	39.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
20 AL 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	710.00
ECONOMICO	1,575.00
MEDIANO	2,330.00
BUENO	2,970.00
LUJOSA	4,300.00
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,760.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	890.00
ECONOMICO	1,160.00
MEDIANO	1,570.00
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,760.00
MEDIANO	2,330.00
BUENO	2,970.00
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	3,790.00
MAS DE 6 NIVELES	4,950.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,980.00
BUENA	2,330.00
FRIGORIFICOS	
	2,970.00
CINES Y TEATROS	

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION

APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

**** Las construcciones en obra negra representan un 60%**

DEMERITO DE CONSTRUCCION POR EDAD		
ACTUAL	5 A 25 AÑOS	5 A 15%
ANTIGUA	26 A 40 AÑOS	15 A 25%
ANTIGUA	41 AÑOS EN ADELANTE	25 A 40%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	8,965.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	21,230.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,315.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,140.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,490.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,245.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,300.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,530.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,980.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,300.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,640.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,980.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,320.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	

DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUJ INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
IX. AGRICOLA, TERRENO ENMONTADO		30
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
e). COLINDANCIA CON EL RIO BRAVO	20	

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	1,166.00
51 A 150	1,650.00

ARTÍCULO SEPTIMO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Hidalgo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, COAHUILA**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	9.00	35.00
2	9.00	35.00
3	8.00	8.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
20 AL 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	650.00
ECONOMICO	1,430.00
MEDIANO	2,145.00
BUENO	2,670.00
LUJOSA	3,920.00
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,600.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	810.00
ECONOMICO	1,060.00
MEDIANO	1,300.00
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,600.00
MEDIANO	2,145.00
BUENO	2,670.00
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	3,410.00
MAS DE 6 NIVELES	4,465.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,780.00
BUENA	2,145.00
FRIGORIFICOS	
	2,670.00
CINES Y TEATROS	
	3,900.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION

APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	7,800.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,400.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	6,350.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,100.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,650.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,800.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,000.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	2,500.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,450.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	3,300.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	2,500.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,450.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	1,100.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS

APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10

VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c) IRREGULARIDD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20
e) COLINDANCIA CON EL RIO BRAVO	20	

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS. HORAS AGUA
AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	1,150.00
51 A 150	1,650.00
151 A 400	
401 A 800	
801 A 1,500	
1,501 y/o mas volumen	

ARTÍCULO OCTAVO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Juárez, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, COAHUILA**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	49.48		82.38
2	49.48		98.84
POBLADO DON MARTIN			
3	43.75		43.75

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
5 A 20%		5 A 15%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO

0%	5 A 20%	0%	0%	5 A 15%
----	---------	----	----	---------

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	961.20
ECONOMICO	1,510.56
MEDIANO	1,785.12
BUENO	2,059.70
LUJOSA	2,496.65
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,785.12
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	823.88
ECONOMICO	1,167.21
MEDIANO	1,647.76
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,280.58
MEDIANO	1,565.19
BUENO	1,991.94
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	2,276.55
MAS DE 6 NIVELES	2,703.46

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	5 A 10%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO
		POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	20,309.04
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	14,939.95
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,738.50
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	11,411.14
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,537.07
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	5,335.68
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,201.38
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,920.82
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,493.95
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,280.58
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,067.15
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	853.10
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	640.30
E1	ERIAZO	43.92

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	673.43

ARTÍCULO NOVENO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Lamadrid, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE LAMADRID, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	15.75		42.00
2	15.75		52.00
3	31.50		31.50
VALOR COLONIA			
OSCAR FLORES TAPIA	21.00		22.05
MANUEL W. GONZALEZ	21.00		22.05

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRETE	EXCESO FRETE	EXCESO FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	682.50
ECONOMICO	892.50
MEDIANO	1,260.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	262.50
ECONOMICO	525.00
MEDIANO	262.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	8,925.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	18,900.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	7,875.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,400.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	6,825.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,675.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,310.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,575.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,260.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	945.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	735.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	577.50
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	472.00
E1	ERIAZO	42.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20

TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	577.50

ARTÍCULO DÉCIMO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Morelos, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE MORELOS, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	12.00	166.00
2	14.00	166.00
3	12.00	166.00
4	30.00	76.00
5	25.00	50.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
20 AL 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN

ESQUINA	0%
---------	----

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	640.00
ECONOMICO	1,417.00
MEDIANO	2,100.00
BUENO	2,625.00
LUJOSA	3,885.00
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,500.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	770.00
ECONOMICO	1,000.00
MEDIANO	1,350.00
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,575.00
MEDIANO	2,100.00
BUENO	2,677.00
EDIFICIOS	
HASTA 4 NIVELES	3,412.00
MAS DE 6 NIVELES	4,462.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,785.00
BUENA	2,100.00
FRIGORIFICOS	
	2,677.00
CINES Y TEATROS	
	3,940.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

** Las construcciones en obra negra representan un 60%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	26,000.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	35,000.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	9,550.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	8,800.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	7,350.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,675.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,200.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,500.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,155.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,000.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,600.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,200.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	865.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS. HORAS AGUA
AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	475.00
51 A 150	680.00
151 A 400	900.00
401 A 800	1,470.00
801 A 1,500	2,360.00
1,501 y/o más volumen	3,300.00

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Múzquiz, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
MUZQUIZ		
1	34.00	140.00
2	34.00	500.00
3	58.00	174.00
4	41.00	140.00
5	42.00	100.00
PALAU		
1	29.00	109.00
2	34.00	109.00
3	45.00	109.00
4	45.00	109.00
5	42.00	42.00
6	42.00	42.00
7	58.00	100.00
BARROTERAN		
1	34.00	58.00
2	34.00	55.00
3	45.00	45.00
4	34.00	34.00
5	34.00	34.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

SECTOR 1

	CATASTRAL ACTUAL	COMERCIAL REAL X 1.5
SECC A	\$ 55.00	\$ 82.00
SECC B	\$ 44.00	\$ 66.00
SECC C	\$ 32.00	\$ 49.00

SECTOR 2

	CATASTRAL ACTUAL	COMERCIAL REAL X 1.5
SECC A	\$ 44.00	\$ 66.00
SECC B	\$ 32.00	\$ 49.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
5 A 25%		5 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FONDO	EXCESO DE FONDO
0%	5 A 15%	5 A 15%	5 A 15 %	5 A 15%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	486.00
ECONOMICO	667.00
MEDIANO	945.00
BUENO	1,124.00
LUJOSA	1,528.00
HABITACIONAL COMBINADO O MIXTO	
	1,027.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	557.00
ECONOMICO	875.00
MEDIANO	1,028.00
LOCALES COMERCIALES	
POPULAR	694.00

ECONOMICO	875.00
INDUSTRIALES	
MEDIANO	1,111.00
HASTA 6 NIVELES	1,250.00
MAS DE 6 NIVELES	1,500.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

**TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

INCREMENTO POR UBICACION	
ESQUINA	5 A 10%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLASIFICACION DEL TERRENO	ALINEACIÓN POR HECTÁREA DE	ALINEACIÓN POR HECTÁREA A
PREDIOS DE EXPLOTACION AGRICOLA		
RIEGO 1	7,182.00	9,000.00
RIEGO 2	5,740.00	7,166.00
RIEGO 3	2,890.00	3,622.00
TEMPORAL 1	2,140.00	2,677.00
TEMPORAL 2	1,450.00	1,810.00
TEMPORAL 3	1,134.00	1,417.00
PREDIOS DE EXPLOTACION GANADERA		
AGOSTADERO 1	1,070.00	1,340.00
AGOSTADERO 2	945.00	1,180.00
AGOSTADERO 3	794.00	990.00
AGOSTADERO 4	640.00	805.00
ERIAZO	65.00	80.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS
RÚSTICOS**

CONCEPTO	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20 %	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20 %	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30%	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10%	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10%
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20%
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20%	
II. AGRICOLA INTENSA	10%	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10%
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20%
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10%
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20%

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Nava, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	COLONIAS, EJIDOS Y COMUNIDADES	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MÁXIMO POR M2 \$
1	CD. NAVA	25.00	245.00
2	CD. NAVA	31.00	122.00
3	CD. NAVA	55.00	245.00
4	CD. NAVA	36.00	177.00
5,6,7,8,12	COL. V. CARRANZA CTRO,SUR,OTE, PTE.	40.00	75.00
9	RIO ESCONDIDO		30.00
10	COL. 2 DE AGOSTO	146.00	146.00
11	COL. BOSQUE DE RIO ESCONDIDO	156.00	156.00
11	EL ENCINO Y CHAMIZAL	25.00	74.00
13	COL. LOS MONTEROS		35.00
13	COL. EL JARDIN		40.00

14	COL. QUINTAS 57	19.00	15.00
15	COL. AEROPUERTO	45.00	77.00
16	COL. GRANJAS LAS VILLAS		20.00
17	COL. VIDAURRI		20.00
18	COL. BARBOZA		10.00
19	COL. LAS PRADERAS		40.00
20	C.F.E. (OFICINAS CARBON I Y II)		170.00
21	CARR. 57 KM. 21		20.00
22	COL. GRANJAS SAN JORGE		15.00
23	COL. GRANJAS AURORA		10.00
24	MICARE (OFICINAS Y TALLERES)		170.00
25	COL. GRANJAS AEROPUERTO		20.00
26	COL. LA SAUCEDA		55.00
27	COL. EJIDO NAVA		20.00
28	COL. EJIDO EL AVILEÑO		30.00
29	COL. EJIDO MOTA CORTADA		20.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	COLONIAS, EJIDOS Y COMUNIDADES	VALOR MINIMO	VALOR MÁXIMO
		POR M2 \$	POR M2 \$
30	COL. EJIDO RIO ESCONDIDO		20.00
31	COL. LAZARO CARDENAS	62.00	74.00
33	COL. GRANJAS EL ROSARIO		25.00
35	COL. SANTO DOMINGO		11.00
36	FRACC. HAUSMAN		11.00
37	COL. PLAN DE GUADALUPE (EJ. V.F.)		15.00
	AREA PARCELADA PLAN DE GPE.	6.00	15.00
38	COL. PLAN DE AYALA (EJ. V.F.)		25.00
39	CAMPESTRE SANTA CLARA		10.00
40	RINCON DE LOS VIEJOS (M17-35)		10.00
41	V. CARRANZA OTE. (EJ. V. F.)		55.00
42	RINCON DE LOS VIEJOS (M01-20)		10.00
43	COMPOSITORES MEXICANOS		140.00
44	OJO DE AGUA SANTA LUCIA		30.00
45	EL FENIX		5.00
46	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL		146.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES GEOMETRICAS	
IRREGULAR	EXCESO DE FONDO

10 A 30%

20 A 40%

TABLA DE INCREMENTOS POR UBICACIÓN	
ESQUINA	10%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
POPULAR	780.00
ECONOMICO	1,500.00
MEDIANO	2,180.00
BUENO	2,700.00
LUJOSA	4,160.00
HABITACIONAL COMBINADO O MIXTO	
	1,660.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
1	830.00
2	1,140.00
3	1,400.00
LOCALES COMERCIALES	
ECONOMICO	1,660.00
MEDIANO	2,240.00
BUENO	3,120.00
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	3,950.00
MAS DE 6 NIVELES	5,100.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	2,280.00
BUENA	2,600.00
FRIGORIFICOS	
	3,330.00
CINES Y TEATROS	
	4,000.00
ADICIONES	
PORTICO Y COBERTIZO	880.00
BANQUETAS	240.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%

MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES PREDIOS RUSTICOS		
	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
C1	TERRENO MINA DE CARBON	22,360.00
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	13,400.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	20,800.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	11,100.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	11,650.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	8,900.00
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	5,000.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	3,900.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,300.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,800.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,400.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,770.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	890.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	560.00
TE	ERIAZO	115.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
ARIDEZ Y SEQUIA PROLONGADA		0 A 30
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA / AGUA
0 A 50	1850
51 A 100	2400
101 A 150	3100
151 EN ADELANTE	3900

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ocampo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	18.00	22.00
2	18.00	22.00
3	18.00	25.00
4	18.00	23.00
FRACC. EL PEDREGAL	5.00	5.00
FRACC. 12 SEPTIEMBRE	5.00	5.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS				
ACCIDENTADO		INTERIOR		
0 A 15%		0 A 50%		
CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACION	
ESQUINA	0 A 10%

EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	676.00
ECONOMICO	884.00
MEDIANO	1,248.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	260.00
ECONOMICO	520.00
MEDIANO	780.00

TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	9,360.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	11,752.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,320.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,280.00

R2	RIEGO POR BOMBEO	6,240.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,640.00
BV	BOSQUE VIRGEN	5,200.00
BE	BOSQUE EN EXPLOTACION	4,160.00
BEX	BOSQUE EXPLOTADO	1,768.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,392.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,456.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	1,248.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	354.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	177.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	146.00
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	94.00
E1	ERIAZO	21.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL
51 A 150	520.00

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Piedras Negras, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR	
		MINIMO	Y MAXIMO
1	ISSSTE	307	307
	EMILIO CARRANZA	192	253
	PALMAS I Y II	253	334
	INFONAVIT RIO GRANDE	253	276
	BUENA VISTA SUR	209	253
	DEL MAESTRO	254	390
	REAL DEL NORTE	392	392
2	BUENA VISTA	253	253
	JUAREZ	208	253
	FSTSE	246	246
	LAS TORRES	142	142
	SAN LUIS	142	156
	28 DE JUNIO	269	269
	SUTERM Y AMP. SUTERM	230	230
	PRIVADA BLANCA Y AMP. P. BLANCA	334	334
	DEL VALLE RESIDENCIAL	230	230
	LOMA BONITA Y AMP. LOMA BONITA	283	283
	3	NISPEROS	802
BUENA VISTA NORTE		534	534
4	UGARTE	158	253
	HAROLD R. PAPE	348	446
	AMP. BUROCRATA	347	421
	LA TOSCANA	200	300
5	DELICIAS	160	226
	NUEVA AMERICANA	215	252
	SAN FELIPE	158	252
	PERIODISTAS	118	118
	AMP. DELICIAS	160	160
	EL PEDREGAL	300	300
6	VALOR ZONA	0	151
	CHAPULTEPEC	181	269
7	EMILIO CARRANZA	120	253
	NUEVA VISTA HERMOSA	221	253
8	VISTA HERMOSA	186	253
	CENTRAL	149	208
	HIDALGO	125	162
	BUROCRATA	596	702
8	MISION	482	482
	GONZALEZ	353	353

	ROMA	596	702
9	BRAVO	133	223
	CROC I Y II	133	133
	VALOR ZONA	0	95
10	PRESIDENTES Y AMP. PRESIDENTES	133	210
	RAMON BRAVO Y AMP. RAMON BRAVO	210	210
	VALOR ZONA	30	114
11	VILLA DE FUENTE	320	320
	VILLA CAMPESTRE	139	139
	FRACC. RINCÓN DEL RÍO	320	320
	VALOR ZONA	0	151
TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO			
	COLONIA O	VALOR	
SECTOR	FRACCIONAMIENTO	MINIMO Y	
		MAXIMO	
12	GUILLEN	265	265
	ANDRES S. VIESCA	265	265
	LOMAS DEL NORTE	199	199
	PARQUE IND. AMISTAD	442	442
	PARQUE IND. P. NEGRAS	442	442
	PARQUE IND. RIO GRANDE	442	442
	ESFUERZO NACIONAL	266	266
	TECNOLOGICO	666	799
	ARKANSAS TOWN HOUSE	348	348
	FOVISSSTE	276	276
	DOÑA PURA I, II Y III	259	259
	VALOR ZONA	0	101
13	FRANCISCO I. MADERO	126	378
	MALVINAS	76	182
	LA ESPERANZA	76	76
	SANTA MARIA	76	76
	EL NOVAL	126	126
14	CENTRO	126	575
15	CENTRO HISTORICO	575	868
16	MORELOS	149	208
	AMERICANA	149	208
	FRANCISCO VILLA	173	173
	BUENOS AIRES	173	173
17	SAN JOAQUIN	156	192
	LOS ESPEJOS	269	269
	HUMBERTO URIBE	146	146
	LOS COMPADRES	125	125
	VALOR ZONA	0	101
	VALOR ZONA	0	118
	VALOR ZONA	0	71
18	ALTAMIRA	179	210
	LUIS DONALDO COLOSIO	91	91
	FRACC. SAN RAMON	210	210
	PARQUE IND. AEROPUERTO	442	442
	VALOR ZONA	0	183
19	ZONA ROJA	442	442
	PARQUE IND. DEL NORTE	442	442

20	LAS FUENTES	852	1,002
	PRIVADA BUGAMBILIAS	690	690
	COUNTRY HOUSE Y AMP.	449	449
	SAN PEDRO	190	252
	CAMPO VERDE	274	274
	SAN JOSE	496	496
	PRIVADA LAS FUENTES	852	852
	ALAMOS	252	449
	VALOR ZONA	0	64
21	EJIDO EL MORAL	14	17
	EJIDO SAN ISIDRO	14	17
22	LOS DOCTORES	156	192
	VALOR ZONA	0	101
23	RIO BRAVO	274	274
24	CUMBRES	260	298
25	DIVISION DEL NORTE	126	176
	LAZARO CARDENAS	126	176
	AMP. LAZARO CARDENAS I Y II	97	126
	MARAVILLAS	208	208
	EMILIANO ZAPATA	115	115
	DOÑA IRMA Y AMP. DOÑA IRMA	301	301
	PIEDRAS NEGRAS 2000	126	126
26	LOS MONTES II, III, IV Y V	298	298
	TIERRA Y ESPERANZA, II Y AMP.	126	144
	EL EDEN	56	70
	VALLE DEL NORTE Y AMP. V DEL NTE.	240	301
	LAS AMERICAS	56	56
	DOÑA ARGENTINA	144	301
	LA HACIENDA	98	98
	LA HACIENDA DE LUNA	98	98
	VALOR ZONA	0	50
27	COLINAS	258	258
	COLINAS (RESIDENCIAL)	492	492
	SECCION V	288	288
	DEPORTIVO	258	258
28	DON ANTONIO	281	281
TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO			
	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR MINIMO Y MAXIMO	
SECTOR			
29	LOS PINOS	50	50
30	VALLE ESCONDIDO	130	130
	SAN ANSELMO Y AMP. SAN ANSELMO	240	240
	LA LAJA	125	125
	LOMAS DE LA VILLA	252	252
31	MAGISTERIAL SECCION V 2	76	76
	REPUBLICA	101	101
32	LA CONSTANCIA	146	146
	VILLAS DEL CARMEN	292	298
	ALAMILLOS	378	378
	AÑO 2000 y AMP. AÑO 2000	253	298
	ACOROS	253	301

	VALOR ZONA	0	100
	VALOR ZONA	0	79
33	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	92	131
	24 DE AGOSTO y AMP. 24 DE AGOSTO	161	191
34	NUEVA IMAGEN y AMP. NUEVA IMAGEN	56	56
	EL CENIZO	56	56
	RAMOS ARIZPE	56	56
35	GUADALUPE	190	190
	VALLE REAL y AMP. VALLE REAL	331	331
	PRIVADA PLAZA REAL	331	331
	LOS ARCOS	253	331
	VALOR ZONA	0	50
36	DEL LAGO	600	600
	LAS CANTERAS	101	331
37	EJIDO CENTINELA	6	6
38	FRACC. VILLA DE HERRERA	252	252
39	EJIDO VILLA DE FUENTE	62	62
40	COMPOSITORES MEXICANOS	378	378
41	LAS PALMAS CAMPESTRE	18	18
	EL PARAISO CAMPESTRE	18	18
	LAS PLAYAS CAMPESTRE	18	18
	EL OASIS	18	18
	SAN CARLOS CAMPESTRE	18	18
42	SECTOR SEMINARIO	24	48

TABLA DE TERRENO URBANO

VIALIDADES				
VIALIDADES	DE	HASTA	RANGO DE VALOR M2	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Adolfo López Mateos	Anahuac	Román Cepeda	942	1084
Amp. Blvd. República	Román Cepeda	Blvd. República	126	126
Amp. Blvd. República	Carretera a Cd. Acuña	Camino viejo al Moral	87	87
Ampl. Manuel Perez Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Libramiento Sur	283	283
Av. 16 de septiembre	Periodistas	Román Cepeda	847	1002
Av. Durango	Lib. Manuel Pérez Treviño	Av. Martínez	155	305
Av. Heroico Colegio Militar	Periodistas	Román Cepeda	806	954
Av. Juan Pablo II	Blvd. República	Blvd. Mar Muerto	315	442
Av. Martínez y Guadalupe	Román Cepeda	Lib. Manuel Pérez Treviño	258	554
Av. Tecnológico	Juan de la Barrera	Blvd. República	799	799
Blvd. Armando Treviño	Lib. Manuel Pérez Treviño	Blvd. República	378	640
Blvd. Armando Treviño	Republica	Mar Muerto	315	378
Blvd. Eliseo Mendoza B.	Industrial	Lib. Manuel Pérez Treviño	1119	1260
Blvd. Eliseo Mendoza B.	Vías FFCC	Blvd. República	325	406
Blvd. Fausto Z. Martinez	Netzahualcoyotl	Blvd. Eliseo Mendoza B.	173	348
Blvd. Juan de la Barrera	Mocanero	Col. Cumbres	315	378
Blvd. Mar de Cortez	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	315	378
Blvd. Mar Muerto	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	315	378
Blvd. República	Lib. Manuel Pérez T.	Blvd. Fidel Villarreal	315	315

Blvd. República	Blvd. Fidel Villarreal	Av. Tecnológico	640	640
Blvd. República	Av. Tecnológico	Blvd. Armando Treviño	640	640
Blvd. República	Blvd. Armando Treviño	Blvd. Eliseo Mendoza B.	189	302
Blvd. Villa de Herrera	Av. Juan Pablo II	Blvd. Armando Treviño	315	378
Carretera 57	Lib. Manuel Perez Treviño	Vías FFCC	461	532
Emilio Carranza	Anahuac	Román Cepeda	992	1186
Fidel Villarreal	Lib. Manuel Perez Treviño	Calle Novel	378	882
Industrial	Blvd. Eliseo Mendoza B.	Lib. Manuel Pérez Treviño	593	593
Lázaro Cárdenas	Román Cepeda	Industrial	1029	1260
Lib. Manuel Pérez Treviño	Román Cepeda	Blvd. Fidel Villarreal	315	640
Lib. Manuel Pérez Treviño	Blvd. Fidel Villarreal	Blvd. Eliseo Mendoza B.	563	640
Lib. Venustiano Carranza	Carretera a Guerrero	Lib. Fausto Z. Martínez	252	252
Morelos Villa de Fuente	Vías FFCC	C. Allende Sec. Villa deFte.	461	532
Progreso	Nuevo León	Román Cepeda	563	563
Román Cepeda	Heroico Colegio Militar	Av. Emilio Carranza	745	851
Román Cepeda	16 de Septiembre	Amp. Blvd. República	253	253
San Luis	16 de Septiembre	Av. Emilio Carranza	780	851

TABLA DE DEMERITOS E INCREMENTOS DE TERRENO

DEMERITOS		
POR SU TOPOGRAFIA		
ACCIDENTADO		
-25%		
CONDICIONES GEOMETRICAS		
IRREGULAR	EXCESO FONDO	EXCESO SUPERFICIE
-25%	-30%	-15%
POR SU LOCALIZACION		
INTERIOR	PRIVADA	ZONA ALTO RIESGO
-50%	-50	-50%
DESARROLLADORES DE FRACCIONAMIENTOS		-50%
INCREMENTOS		
POR SU LOCALIZACION EN ESQUINA		
COMERCIAL		+20%
RESIDENCIAL		+15%
* Por los primeros 400 m2		

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
1.POPULAR	1,389.00
2.ECONOMICO	2,604.00
3.MEDIANO	4,401.00
4.DE CALIDAD	5,456.00

5.DE LUJO	6,707.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
1.POPULAR	1,044.00
2.ECONOMICO	1,664.00
3.MEDIANO	3,254.00
COMERCIAL	
1.ECONOMICO	2,420.00
2.MEDIANO	3,184.00
3.DECALIDAD	4,224.00
4.EDIFICIOS	5,264.00
6.ANTIGUO	

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
1.LIGERO	1,782.00
2.MEDIANO	2,675.00
3.PESADO	3,568.00
4.COBERTIZO	641.00
ESPECIALES	
1.CINES O TEATROS	6,643.00
2.GASOLINERAS	3,980.00
3.ESTADIOS	3,736.00
4.ESTACIONAMIENTOS	294.00
5.ALBERCAS	795.00
6.IGLESIAS	1,935.00
7.ESCUELAS	2,036.00
8. BODEGAS	3,123.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION.**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACIÓN DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HA.
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	26,111.00

H2	HUERTAS EN PRODUCCION	39,168.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	20,890.00
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	26,111.00
R2	RIEGO DE BOMBEO	20,890.00
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	10,446.00
T1	TEMPORALES DE PRIMERA	6,529.00
T2	TEMPORALES DE SEGUNDA	5,224.00
T3	TEMPORALES DE TERCERA	4,700.00
A1	AGOSTADEROS DE PRIMERA	3,428.00
A2	AGOSTADEROS DE SEGUNDA	2,284.00
A3	AGOSTADEROS DE TERCERA	1,829.00
A4	AGOSTADEROS DE CUARTA	1,369.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sabinas, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA.**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	184.00	541.00
2	29.00	108.00
3	50.00	132.00
4	85.00	1,171.00
5	150.00	322.00
6	23.00	298.00
7	42.00	81.00
8	88.00	156.00
9	96.00	295.00
10	22.00	191.00
11	83.00	146.00
12	36.00	149.00
14	96.00	191.00
15	34.00	34.00
16	146.00	146.00
17	140.00	140.00
19	140.00	140.00
20	28.00	53.00
21	28.00	53.00
22	43.00	55.00
23	41.00	41.00
24	28.00	62.00
25	29.00	55.00
26	10.00	50.00

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
CLOETE		
101	19.00	75.00
102	19.00	66.00
103	19.00	66.00
104	19.00	66.00
105	46.00	57.00
106	37.00	66.00
108	10.00	60.00
AGUJITA		
201	27.00	94.00

202	27.00	75.00
203	19.00	75.00
204	37.00	75.00
205	37.00	58.00
206	37.00	37.00
207	19.00	27.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
5 A 20%		5 A 15%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0 A 5%	5 A 15%	0 A 5%	15 A 20%	10 A 15%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	1,024.00
ECONOMICO	1,442.00
MEDIANO	2,020.00
BUENO	2,530.00
LUJOSA	3,200.00
COMBINADO	0
MIXTO	2,190.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	1,180.00
ECONOMICO	1,850.00
MEDIANO	2,190.00
LOCALES COMERCIALES	
POPULAR	1,520.00
ECONOMICO	1,850.00
MEDIANO	2,346.00
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	1,458.00
MAS DE 6 NIVELES	1,728.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,520.00
BUENA	1,850.00

FRIGORIFICOS	
	2,346.00
CINES Y TEATROS	
	2,856.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	25
MALO	35
RUINOSO	100

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	21,403.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	30,576.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	16,708.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	18,346.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	15,288.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	9,173.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	5,504.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	3,669.00
T3	TEMPORAL DE TERCERA	2,935.00
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	2,293.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,987.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,682.00
E1	ERIAZO	131.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	

DE ESTACION DE FERROCARRIL DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA	10	10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		20
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		10
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		20
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Sacramento, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

**TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION
PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE SACRAMENTO, COAHUILA**

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$		VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	10.00		56.00
2	10.00		56.00

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y
GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS**

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
0 A 15%		0 A 50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
		POCO	EXCESO	EXCESO
NORMAL	IRREGULAR	FRENTE	FRENTE	FONDO
0%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 35%	0 A 45%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0 A 10%

TABLA DE DEMERITO POR EXCESO DE SUPERFICIE	
DE 0 A 500 M2	5%
DE 501 A 1000	10%
DE 1001 A 2500	15%
DE 2501 A 5000	20%
5001 EN ADELANTE	25%

HABITACIONAL	
ECONOMICO	717.50
POPULAR	992.50
MEDIANO	1,984.50
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICO	276.50
POPULAR	551.50
MEDIANO	827.50

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	DEMERITO
NUEVO	0 %
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	16,537.50
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	27,562.50
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,104.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	6,891.50
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,623.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	3,143.00

T1	TEMPORAL DE PRIMERA	1,874.50
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,433.50
T3	TEMPORAL DE TERCERA	992.50
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,323.00
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	772.00
A3	AGOSTADERO DE TERCERA	661.50
	AGOSTADERO DE CUARTA	497.00
E1	ERIAZO	44.50

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

APLICACIÓN DE CAUDALES ACUIFEROS HORAS AGUA / AGUA RODADA

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
151 A 400	661.50

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Villa Unión, Coahuila para el Ejercicio Fiscal del 2009, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION

PARA EL AÑO 2009 DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA.

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	9.00	122.00
2	9.00	122.00
3	9.00	56.00
4	9.00	22.00

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS		
ACCIDENTADO		INTERIOR
20 AL 25%		50%

CONDICIONES GEOMETRICAS				
NORMAL	IRREGULAR	POCO FRENTE	EXCESO FRENTE	EXCESO FONDO
0%	15%	15%	15%	10 AL 40%

TABLA DE INCREMENTO POR UBICACIÓN	
ESQUINA	0%

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL MODERNA	
	MAXIMO
POPULAR	640.00
ECONOMICO	1,420.00
MEDIANO	2,100.00
BUENO	2,675.00
LUJOSA	3,885.00
HABITACIONAL COMBINADO	
	1,575.00
HABITACIONAL ANTIGUA	
POPULAR	800.00
ECONOMICO	1,050.00
MEDIANO	1,420.00
LOCALES COMERCIALES	

ECONOMICO	1,575.00
MEDIANO	2,100.00
BUENO	2,675.00
EDIFICIOS	
HASTA 6 NIVELES	3,400.00
MAS DE 6 NIVELES	4,460.00
INDUSTRIALES Y ESPECIALES	
NORMAL	1,785.00
BUENA	2,100.00
FRIGORIFICOS	
	2,675.00
CINES Y TEATROS	
	3,940.00

**TABLA DE DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION
APLICABLES A LOS VALORES DE CONSTRUCCION**

CLASIFICACION	%
NUEVO	0%
BUENO	15%
REGULAR	25%
MALO	35%
RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS

CLAVE	CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
H1	HUERTAS EN DESARROLLO	11,025.00
H2	HUERTAS EN PRODUCCION	19,110.00
H3	HUERTAS EN DECADENCIA	8,820.00
R1	RIEGO POR GRAVEDAD	7,350.00
R2	RIEGO POR BOMBEO	5,880.00
R3	MEDIO RIEGOS (HUMEDAD)	2,940.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	2,205.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	1,470.00

T3	TEMPORAL TERCERA AGOSTADERO	DE	1,155.00
A1	PRIMERA AGOSTADERO	DE	2,100.00
A2	SEGUNDA AGOSTADERO	DE	1,575.00
A3	TERCERA AGOSTADERO	DE	1,050.00
A4	CUARTA		680.00

**TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS
APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS**

CONCEPTO	%	
	INCREMENTO	DEMERITO
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA	10	10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c) IRREGULARIDAD (FORMA)		10
d). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

**APLICACION DE CAUDALES ACUIFEROS
HORAS AGUA / AGUA RODADA**

LITROS POR SEGUNDO	VALOR CATASTRAL HORA/AGUA
10 A 50	450.00
51 A 150	650.00

151 A 400 401 A 800 801 A 1500 1,501 y /o más volumen	850.00
--	--------

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios Arteaga, Candela, Castaños, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Sacramento y Villa Unión, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2008.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 01 de diciembre de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Karla Gabriela Gómez Martínez.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Genaro Fuantos, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones, sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Francisco I. Madero, General Cepeda y Viesca, para el ejercicio fiscal 2009.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Francisco I. Madero, General Cepeda y Viesca, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: Artículo 102 Fracción V numeral 8 "Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva".

La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala: Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Finanzas ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. Para el caso del municipio de Francisco I. Madero, General Cepeda y Viesca, **NO** respondió a la convocatoria del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.

TERCERO. Que en virtud de no contar con la documentación de esos municipios que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y aprobación del Cabildo, el Congreso del Estado esta facultado para determinar el incremento que deberá aplicarse a los valores catastrales vigentes, lo anterior de

acuerdo a lo establecido en la Ley General del Catastro y la Información Territorial en los siguientes términos:

Artículo 33. "En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevas tablas, continuarán vigentes las anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de Enero de cada año, con el factor que el Congreso del Estado determina. En el caso de que el Congreso del Estado no determine factor alguno, los ayuntamientos actualizarán las tablas con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior al señalado, hasta en tanto se expidan la procedentes".

CUARTO. Para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2009; los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

QUINTO. Esta comisión acuerda que para hacer efectivos los criterios anteriores, el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, deberá remitir al H. Congreso del Estado, un informe de resultados en el primer trimestre del año 2009.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de no contar con la documentación del municipio de Francisco I. Madero, General Cepeda y Viesca, Coahuila que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y la aprobación del Cabildo respecto a las adecuaciones a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2009, dichos municipios deberán aplicar durante el mencionado ejercicio fiscal, los Valores de Suelo y Construcción vigentes durante el año 2008.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 01 de diciembre de 2008.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			
Dip. Julián Montoya de la Fuente			
Dip. César Flores Sosa			
Dip. Luís Gurza Jaidar			
Dip. Lorenzo Dávila Hernández			
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza			
Dip. Hermilo Sergio Pon Tapia			
Dip. Karla Gabriela Gómez Martínez			

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Jesús, perdón Genaro Fuantos, tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Exhorto a los ayuntamientos a restringir la exhibición pública de material pornográfico", que plantea el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Román Alberto Cepeda González, Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Carlos Ayup Guerrero, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL, JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA, JORGE ANTONIO ABDALA SERNA Y RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dictamen que somete a la consideración del Pleno la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Proposición con Puntos de Acuerdo presentada por los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Román Alberto Cepeda González, Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Carlos Ayup Guerrero, José Luis Alcalá de la Peña, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, integrantes del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional, en la que se solicita que esta Comisión dictamine en relación a la procedencia de realizar una atenta solicitud a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que se exhorte a los Ayuntamientos del país con el objeto de que éstos, en el marco de sus atribuciones, restrinjan la exhibición pública de material pornográfico, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado el día diecisiete de julio de 2007, los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Román Alberto Cepeda González, Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Carlos Ayup Guerrero, José Luis Alcalá de la Peña, Jorge Antonio Abdala Serna y Raúl Xavier González Valdés, del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Proposición con Puntos de Acuerdo, solicitando que su promoción fuera turnada, para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión de Asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Presidente de la Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vigente en ese tiempo, turnó a ésta Comisión la Proposición con Puntos de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer del asunto turnado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Proposición con puntos de acuerdo se sustenta en los razonamientos que a continuación se transcriben:

"La devoción a los valores que han cimentado al Estado mexicano es una labor cotidiana, que debemos cumplir con un inquebrantable espíritu patriótico. El respeto a la dignidad humana representa una valía inalienable para cualquier régimen democrático, y es responsabilidad del Estado y sus instituciones velar por su irrestricta obediencia.

Nuestro país ha sufrido modificaciones sociales radicales, acordes con la globalizada realidad y la explosión de la comunicación en la era de la información y el conocimiento. Bajo esta perspectiva debemos adecuarnos a la vorágine contemporánea sin trastocar los principios generadores de una cohesión nacional histórica.

Actualmente nos enfrentamos al desenfrenado crecimiento de industrias que ponen en riesgo aspectos tan fundamentales como la formación de nuestra niñez, y que afectan de sobremanera a la institución básica de nuestra sociedad, la familia. Una de estas industrias consideradas para adultos es la pornografía.

El diccionario de la lengua española define pornografía como “carácter obsceno de obras literarias o artísticas”. Es la industria del sexo, la que produce y vende material de contenido sexual explícito; si bien, es cierto que este es un negocio perfectamente lícito y reglamentado, también es cierto que existen algunas lagunas en materia regulatoria, específicamente en lo concerniente a su distribución y comercialización. De ordinario es encontrar este tipo de material al alcance de la mano de menores de edad, los cuales además, lo pueden adquirir sin muchos obstáculos, y esto sucede a lo largo y ancho de nuestro país, encontrado especial preeminencia en las concentraciones urbanas. Nuestros niños y jóvenes tienen acceso directo y sin restricciones a material pornográfico en los propios puestos expendedores de periódicos, lo que denigra la condición y la naturaleza humana.

Es importante destacar que con esta medida no se pretende adoptar una posición moralista al respecto; más bien se busca optar por una perspectiva enfocada al respeto de la ley, la cual restringe este tipo de contenidos a personas menores de edad.

En nuestro país el tema adquiere diversas vertientes, pues aunado a ello, nos encontramos ante el hecho de que gran cantidad del material de este tipo que se exhibe libremente en las calles, es material apócrifo, denominado tradicionalmente "pirata" ello nos lleva a desvirtuar la discusión para llevarla al ámbito de lo federal. Debemos diferenciar ambas cosas, la federación tendrá sus respectivas obligaciones con respecto al combate a los delitos en contra de la propiedad intelectual; sin embargo es menester de los ayuntamientos regular la exhibición de dichos materiales, tales como portadas de películas, libros, revistas etcétera los cuales sólo deben estar al alcance de quienes son legalmente aptos para su adquisición.

Otro factor a consideración para optar por esta medida es el bajo nivel de educación sexual existente en nuestro país, y al hecho de la existencia de añejos tabúes en esta materia, lo cual orilla a niños y jóvenes a buscar información de cualquier índole, y en su mayoría obtienen información errónea, confusa, o en algunos casos falsa. La industria de la pornografía mal encaminada, abona a hacer más grandes las confusiones entre los niños y jóvenes de nuestro país, y fomenta en cierta medida la continuidad de la mala educación y la persistencia de los tabúes sociales.

La exhibición de material pornográfico no puede ser reducida meramente al aspecto de la proyección de alguna película, o la presentación de alguna publicación; debemos de considerarla también al momento de la comercialización mediante gráficas explícitas por medio de las cuales se accede a las imágenes sin restricción alguna, violentando preceptos preestablecidos.

El Estado debe proteger y encaminar al desarrollo de la niñez, y lo debe hacer en un marco de respeto a la dignidad de la condición humana, fomentando la educación y la formación adecuada, apegada a la divulgación de información sexual por canales conducentes, evitado a toda costa eventos que se traduzcan en un mayor desgaste del tejido social.

La modernidad nos debe hacer crecer como país y como sociedad, el acceso a toda clase de información nos debe procurar una mejora; sin embargo, nada de ello tendrá validez, en tanto atente contra la legalidad, y el orden social en que vivimos.”

En base a lo anterior, los promoventes proponen el siguiente punto de acuerdo:

“Que la Comisión de Asuntos Municipales, analice la posibilidad de que el Congreso del Estado de Coahuila, haga atenta solicitud a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con el fin de que se exhorte a los ayuntamientos de toda la republica mexicana, para que en el marco de sus atribuciones restrinjan la exhibición pública de material pornográfico.”

TERCERO.- En primer lugar se debe subrayar que no está a discusión, en los términos planteados por los promoventes, la licitud sobre la elaboración y distribución de material pornográfico, sino la circunstancia de que este tipo de materiales se exhiban sin ningún control en la vía pública. Esto es así porque corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, declarar, en su caso, la ilicitud de este material. En efecto, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales, entre ellos los derivados de la Convención para Reprimir la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas, celebrada en Ginebra el 12 de septiembre de 1923, suscrita por México y ratificada por el Senado de la República, el 31 de diciembre de 1946, el gobierno mexicano expidió el Reglamento Sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, el diez de julio de 1981.

Por lo anterior, el planteamiento fundamental de los promoventes se endereza a solicitar que los Ayuntamientos del país, en el marco de sus atribuciones, restrinjan la exhibición pública de material pornográfico en la vía pública y, principalmente, en aquellos espacios públicos a los que de manera cotidiana acuden niños y familias.

Es importante señalar que el artículo 7º del Reglamento Sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas establece:

“ARTICULO. 7o.- Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ni expresiones de cualquier índole contrarios a la moral y a la educación; ostentarán en lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.”

Esta norma reglamentaria es frecuentemente vulnerada sin que tal conducta sea sancionada por las autoridades competentes.

Ante la magnitud del problema planteado, los esfuerzos de las autoridades se han orientado en dos direcciones: Por un lado, la celebración de convenios con los gremios y agrupaciones de voceadores para establecer zonas en las que estará prohibida la venta y exhibición de material pornográfico. Tal es el caso del convenio suscrito entre las autoridades del Distrito Federal con la Unión de Voceadores de México, el diecinueve de diciembre del 2005, para establecer que este tipo de material no podrá estar a la venta en los alrededores de escuelas de educación primaria y secundaria, las calles habitualmente recorridas por grupos de alumnos de escuelas primarias y secundarias; los alrededores de los centros deportivos, parques de diversión, cines, teatros y circos, así como en las inmediaciones de museos, monumentos arqueológicos, edificios históricos y parques públicos.

Por otro lado, sobre la base de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Ayuntamientos la facultad de expedir reglamentos, entre los que se encuentran los relativos a la apertura de comercios y, en general, a la actividad mercantil dentro del territorio municipal, los Ayuntamientos son competentes para expedir un reglamento que entre otras cosas establezca: 1) Las publicaciones o videos de carácter pornográfico, sólo podrán ser exhibidas por los vendedores en establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a ese objeto, quedando en consecuencia prohibida su exhibición en escaparates, interior o exterior de otros establecimientos abiertos al público, así como en quioscos y, en general, en cualquier lugar de la vía pública; 2) Este tipo de publicaciones y videos, así como aquellos objetos que, teniendo relación con el sexo, sean contrarios a la moral o a las buenas costumbres, únicamente podrán venderse en establecimientos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Sólo podrán estar dedicados a la venta de dichas publicaciones, videos y objetos.

- b) No deberán disponer de escaparates visibles desde el exterior, ni contener promoción publicitaria en su exterior sobre los productos de todo tipo que expendan, con la excepción del simple rótulo.
- c) El letrero del establecimiento no podrá incorporar ni simular expresiones o representaciones gráficas de contenido sexual y, en caso de ser luminoso, no podrá emitir destellos ni intermitencias.
- d) La entrada al local estará prohibida a los menores de 18 años, lo que se indicará mediante un cartel colocado en forma claramente visible en su puerta de acceso.
- e) No podrán formar parte ni integrarse en otro tipo de locales públicos, ni tener comunicación directa e interna con ellos.
- f) No podrán expedir productos químicos u objetos que no estén controlados por las autoridades sanitarias, debiendo hacerse constar específicamente, en sus envases y prospectos su falta de toxicidad; y
- g) Deberán contar con las autorizaciones y licencias que sean legalmente exigibles.

En todo caso, cada Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones específicas de su municipio para los efectos de establecer las normas reglamentarias más eficaces para resolver el problema generado por la venta de material pornográfico sin ningún control y que amenaza gravemente a la niñez.

Finalmente, en relación a la solicitud de remitir la Proposición a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de que ésta exhorte a los Ayuntamientos del país a restringir la exhibición pública de materiales pornográficos, esta comisión estima que la pretensión de los promoventes se colma si, por un lado, el Congreso de Coahuila exhorta a los Ayuntamientos de la Entidad a ejercer su facultad de reglamentar la venta de material pornográfico, en la forma y bajo los criterios que se han expuesto con antelación y, adicionalmente, se remite el presente dictamen a las legislaturas de los Estados de la República para que, de estimarlo conveniente, realicen similar exhorto a los Ayuntamientos de su entidad.

Por los razonamientos expuestos y con fundamento en los artículos 93, 94, 99, fracción XIV, 113, 128, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Asuntos Municipales emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Coahuila exhorta a los Ayuntamientos de la entidad para que, haciendo uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Municipal para el Estado de Coahuila, emitan normas reglamentarias para restringir la venta y exhibición de materiales pornográficos en la vía pública.

SEGUNDO.- Túrnese a las Legislaturas Estatales para que, de estimarlo conveniente, exhorten a los Ayuntamientos de sus respectivas entidades a ejercer su facultad reglamentaria en los términos precisados.

Saltillo, Coahuila, a 10 de noviembre de 2008.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES INTEGRANTES

DIP LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP JULIETA LÓPEZ CAMPOS

DIP HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA

DIP FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP FCO. JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ

DIP LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP JOSÉ FCO. CORTES LOZANO

DIP ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP LETICIA RIVERA SOTO

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Alejandro de Luna, ¿el sentido? Diputado Luis Alberto Mendoza. Adelante, puede hacer uso de la tribuna.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Simplemente para fijar una postura, desde luego que este Punto de Acuerdo dentro de la Comisión lo voté a favor, el sentido de mi voto en el Pleno será en el mismo sentido, toda vez que trata de un problema que se ha venido manejando, en alguna ocasión mi compañero Jorge Rosales también lo manejó, felicitamos a los ponentes de este punto por preocuparse porque no exista a la vista pues de la ciudadanía y que se haga algo más dentro del ámbito de su competencia del municipio para evitar la venta indiscriminada de pornografía o que esto pueda además afectar a los jóvenes, por ese sentido será mi voto a favor.

Sin embargo, también establezco que dentro de la propia Comisión y así también lo manifesté, en este Punto de Acuerdo no se presentaron pruebas del decir de los ponentes, simplemente en lo general se habló del problema y fue mi intención apoyar y votar en ese sentido y esto lo caso a colación para dejar un antecedente de mis siguientes intervenciones dentro del Orden del Día.

Es cuanto, Diputado. Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Mendoza.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales, por lo que se debe de proceder a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Bonos que el alcalde del municipio de Juárez realiza a ediles y funcionarios de su partido, suprimiendo la entrega de los mismos a los regidores de oposición", planteado por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

D I C T A M E N de la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Proposición con Punto de Acuerdo planteada por Diputados del Partido Acción Nacional, con el objeto de que se analice una situación en el Municipio de Juárez; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas y la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván del Partido Acción Nacional, plantearon una Proposición con Punto de Acuerdo con el objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales, analice lo referente a una presunta entrega de "bonos" que el Alcalde del Municipio de Juárez realiza a ediles y funcionarios de su partido, suprimiendo la entrega de los mismos a los regidores de oposición.

SEGUNDO.- Al tratarse este asunto, la Diputación Permanente del Congreso acordó que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara a la Comisión de Asuntos Municipales, para su análisis y determinación de lo que se estime procedente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer sobre los asuntos turnados por la Diputación Permanente del Congreso y de acuerdo a las facultades que a la misma le confiere el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que en la Proposición con Punto de Acuerdo, los promoventes hacen referencia a un escrito que les fue turnado por ediles de oposición y en los que acompañan copia de los listados de nómina del Municipio de Juárez en el que acreditan la entrega de "bonos anuales" a los regidores y síndicos que son afines al Alcalde y a otras personas que ocupan distintos cargos en la administración municipal, por lo cual solicitan que esta Comisión analice esta situación y en su momento emita los exhortos necesarios por las violaciones legales que se hubieren cometido por el Ayuntamiento y Alcalde del Municipio de Juárez.

TERCERO.- Si bien es cierto a esta Comisión le corresponde conocer los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos, entre otros, esta Comisión advierte que en el caso que plantean los promoventes, va encaminada a determinar si la nómina de los servidores públicos del Municipio de Juárez es acorde con el Presupuesto de Egresos autorizado por el propio Cabildo y en su caso, se realicen las recomendaciones o acciones legales por su posible inobservancia, en cuyo caso y con el objeto de que dicha situación sea atendida de conformidad con las atribuciones que a este Poder Legislativo le corresponden esta Comisión procedió a analizar el marco jurídico que nos rige.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 67 fracción XXXIV y 158-P fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo denominado Auditoría Superior del Estado, llevar a cabo la revisión de las cuentas públicas de los Municipios del Estado, cuyo objetivo es entre otros aspectos, verificar que las operaciones que realicen las entidades, sean acordes con su Ley de Ingresos y con su presupuesto de egresos y se efectúen con apego a las disposiciones fiscales y demás aplicables.

En virtud de lo anterior, será la Auditoría Superior del Estado quien en caso de encontrar irregularidades en la administración, manejo, aplicación o ejercicio de los ingresos y egresos del Municipio de Juárez, determine las recomendaciones o acciones que procedan en materia de responsabilidad resarsitoria, administrativa o penal, por los hallazgos encontrados en el proceso de fiscalización y que pudieran ser constitutivos de irregularidades o actos delictivos, según corresponda.

Ahora bien, es importante señalar que el día 31 de octubre del presente año, la Auditoría Superior del Estado entregó a esta Soberanía por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, el *Informe del Resultado* correspondiente a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2007, es decir, en el caso específico ya concluyó el proceso de fiscalización del Municipio de Juárez, sin embargo, la Auditoría Superior está por emitir el Pliego de Observaciones correspondiente y una vez efectuado lo anterior, dicho Municipio contará con un plazo de 45 días hábiles para solventar las observaciones determinadas en el proceso de fiscalización.

En ese tenor, las presuntas irregularidades advertidas por la Auditoría Superior del Estado serán definitivas hasta en tanto se culmine con el proceso de emisión y resolución del Pliego de Observaciones, hecho lo anterior, se hará del conocimiento de esta Soberanía a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública e informará la determinación del fincamiento de responsabilidades resarcitorias, administrativas o penales a que hubiere lugar.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Asuntos Municipales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 99 fracción XIV, 113, 130; 132, 134 y 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someten a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO,- Esta Comisión de Asuntos Municipales habiendo analizado lo solicitado por los promoventes del Punto de Acuerdo y con la finalidad de que sea atendido conforme a las atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo, solicita que una vez que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conozca los resultados en definitiva del proceso de fiscalización correspondiente a las cuentas públicas del Municipio de Juárez, verifique si existieron las irregularidades que plantean los promoventes y en su caso, si se aplicaron las sanciones correspondientes y lo informe a este Pleno del Congreso.

Así con fundamento en los artículos 94, 99 fracción XIV; 113; 130, 132, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, acuerdan y aprueban el presente dictamen. Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar; Saltillo, Coahuila, a 25 de noviembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
INTEGRANTES**

**DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ
DIP. JULIETA LÓPEZ FUENTES
DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA
DIP. FRANCISCO SARA NAVARRO
DIP. FRANCISCO JAVIER Z'CRUZ SÁNCHEZ
DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS
DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO
DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO
DIP. LETICIA RIVERA SOTO**

Cumplida la lectura, señor Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

¿El sentido de la intervención del Diputado Mendoza? en contra. Adelante, Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En el mismo sentido de mi intervención anterior, en el Punto de Acuerdo pasado, los ponentes no ofrecieron pruebas de descargo que respaldaran su decir, sin embargo el motivo por el cual fue votado a favor fue porque es un problema real y no tenemos porque dudar de su palabra.

Sin embargo en los puntos, y bueno, para obviar por el tiempo, en los puntos consecuentes nuestro voto será en contra por la situación a que a los miembros de Acción Nacional si se les solicita que ofrecieran pruebas de descargo y no encontramos entre un Punto de Acuerdo y otro la equidad, por lo mismo así lo manifesté en Comisión y bueno, es mi obligación manifestarlo en el Pleno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Refugio Sandoval Rodríguez, tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, son 20 votos a favor; 8 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Exhorto al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que se le investigue si el contralor de dicho municipio, cometió algún tipo de ilícito al presentar un documento con ciertas irregularidades ante las autoridades judiciales, en relación con un proceso que ha tenido seguimiento en esta legislatura y el Ayuntamiento de Saltillo”, planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO

LUIS GURZA JAIDAR, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dictamen que somete a la consideración del Pleno la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Proposición con Puntos de Acuerdo presentada por el Diputada Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox”, del Partido Acción Nacional, en la que se solicita que esta Comisión dictamine en relación a la solicitud de exhortar al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que se investigue si el Contralor de dicho municipio cometió algún tipo de ilícito al presentar un documento con ciertas irregularidades ante la autoridad judicial, en relación con un proceso que ha tenido seguimiento en esta legislatura y el Ayuntamiento de Saltillo, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día veinte de noviembre de 2007, el Diputada Luis Gurza Jaidar, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox”, del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Puntos de Acuerdo, solicitando que su promoción fuera turnada, para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión de Asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vigente en ese tiempo, turnó a ésta Comisión la Proposición con Puntos de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer del asunto turnado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Proposición con puntos de acuerdo se sustenta en los razonamientos que a continuación se transcriben:

“En efecto, el Contralor Municipal de Saltillo, Coahuila, supuestamente suscribió con fecha 30 de marzo de 2006, un acuerdo donde admite el escrito de denuncia y/o queja interpuesto en contra del Síndico Municipal Roberto Cárdenas Zavala, vinculado con este acuerdo, el Contralor, emitió con fecha 09 de abril de 2007, un diverso acuerdo mediante el cual pretende dar cumplimiento al proveído de fecha 30 de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual se revoca la sentencia pronunciada por ese Juzgado al haberse resuelto por el Quinto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, el amparo en revisión 599/2006, en donde se ampara y protege al quejoso, para lo cual ordena notificar al mismo el citado acuerdo, así como el diverso acuerdo de fecha 30 de marzo de 2006, mediante el cual se admite el escrito de denuncia y/o queja presentada.

De lo anterior, se desprende la probable irregularidad siguiente:

En virtud de que resulta inverosímil que el Contralor Municipal haya suscrito el acuerdo de fecha 30 de abril de 2006, puesto que para la fecha en que supuestamente suscribió el acuerdo de referencia, aún no se decretaba por el Congreso del Estado el insertarse la leyenda en toda la correspondencia oficial la leyenda : “2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”; pues la inserción de tal leyenda, fue decretada por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA celebrada el día 27 de Junio del año 2006 mediante el Decreto Número 52 mismo que entraría en vigor el primero de enero del 2007.

Por lo que material y jurídicamente es imposible que el funcionario en comento para el día 30 de marzo de 2006, haya podido suscribir el acuerdo de referencia en las hojas con la leyenda o membrete en cita,

por lo que, es evidente que el Contralor, violentó el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, pues con su actitud rompe con los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su encargo, toda vez que, sin prejuzgar el resultado que arroje el procedimiento de investigación que se instaure al respecto, es evidente que cuando menos con la conducta desplegada por el señalado servidor público municipal no cumplió con la máxima diligencia en el servicio encomendado pues falsea datos y hechos que material y jurídicamente no pudieron acontecer los días 30 de marzo de 2006, pues en dichas fechas aún no se formulaban las hojas oficiales impresas con la leyenda "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN", pues tal decreto que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que la correspondencia oficial contara con dicha leyenda lo fue el día 27 de Junio del año 2006.

Ante tales circunstancias es notorio que el Contralor Municipal de Saltillo, Coahuila, con la conducta desplegada causó deficiencias en el servicio encomendado así como un probable ejercicio indebido de su cargo, de ahí que sea necesario el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a fin de dilucidar si existe responsabilidad administrativa o de otro tipo a cargo del Contralor saltillense en razón de las conductas descritas.

Por lo anterior, consideramos necesario que la Comisión de Asuntos Municipales de esta Soberanía, analice la posibilidad de exhortar al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila para que inicie un procedimiento de investigación por responsabilidad administrativa en contra del funcionario multicitado, a efecto de que se investigue puntualmente si existe responsabilidad administrativa o de otra índole a cargo de este servidor público, derivada del acuerdo que suscribió con fecha 30 de marzo de 2006, donde admite el escrito de denuncia y/o queja interpuesto por el quejoso en contra del Síndico Municipal Roberto Cárdenas Zavala; proceso del cual, ya constan los datos de fechas y número de expediente en este mismo texto.

Asimismo, y para mayor claridad en el análisis que realice la Comisión de Asuntos Municipales, anexamos el escrito controvertido ya señalado en la presente.

Deseamos agregar además que, rechazamos cualquier hipótesis o versión que, con ánimo evadir fácilmente la responsabilidad pretenda insinuar o afirmar que se trata o trató de una reimpresión del citado documento ya que de resultar ser así se debió haber plasmado en dicho documento "Copia del Original" o "Reimpresión del Original" o la aclaración necesaria en el cuerpo del mismo documento; por lo anterior queda totalmente descartada para los que estos suscriben, ya que no encaja en la lógica de las fechas controvertidas, y esto generaría nuevas preguntas sin respuesta."

En base a lo anterior, los promoventes proponen el siguiente punto de acuerdo:

"Que la Comisión de Asuntos Municipales analice y resuelva la presente conforme a derecho."

TERCERO.- Esta comisión estima infundada la pretensión de los promoventes por las razones que a continuación se expresan:

La pretensión del promovente se hace consistir en que esta comisión emita exhorto al Ayuntamiento de Saltillo, para los efectos de que esa autoridad investigue si el contralor municipal cometió algún tipo de ilícito al presentar un documento, presuntamente irregular, ante la autoridad judicial. Debe precisarse que el documento a que se alude forma parte de un expediente judicial, por lo que su validez y alcance debe ser determinado exclusivamente por la instancia del Poder Judicial que resulte competente. Así, cualquier pretensión de que esta comisión o el Poder Legislativo de Coahuila determinen la validez y alcance de tal documento resulta improcedente pues vulnera no sólo el principio de división de poderes sino los principios a que debe sujetarse la función jurisdiccional.

Ahora bien, en las referidas condiciones esta comisión no puede emitir el exhorto que se solicita, por lo que debe desestimarse la solicitud planteada.

Por los razonamientos expuestos y con fundamento en los artículos 93, 94, 99, fracción XIV, 113, 128, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Asuntos Municipales emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la Proposición con Punto de Acuerdo por las razones expuestas en el considerando tercero del presente dictamen.

Saltillo, Coahuila, a 10 de noviembre de 2008.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES INTEGRANTES

DIP LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP JULIETA LÓPEZ CAMPOS

DIP HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA

DIP FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP FCO. JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ

DIP LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP JOSÉ FCO. CORTES LOZANO

DIP ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP LETICIA RIVERA SOTO

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que solicitamos a quien desee intervenir para hacer comentarios que se sirva indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tenemos registrado al Diputado Gurza ¿el sentido de su participación?, en contra. Al Diputado Román Cepeda, aquí aparece. El Diputado Rosales ¿el sentido?, en contra, adelante, Diputado Gurza, puede hacer uso de la tribuna.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Adelante, Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

La intervención que solicito en esta tribuna es para invitarlos a ustedes amigos legisladores a que votemos en contra este dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales, toda vez que se aportan las pruebas necesarias y pretenden motivarlo y fundarlo en un artículo que no sustenta, perdón, en un párrafo, que no sustenta fundamentación alguna en su texto y me voy a permitir leerlo de nueva cuenta y

dice: La pretensión del promovente se hace consistir en que esta Comisión emita exhorto al ayuntamiento para que los efectos de que esa autoridad investigue al Contralor Municipal que cometió algún tipo de ilícito al presentar un documento presuntamente irregular ante la autoridad judicial, debe precisarse que el documento al que se alude forma parte de un expediente judicial por lo que su validez y alcance debe de ser determinado exclusivamente por la instancia del poder judicial, es decir nosotros no tenemos facultades, que resulte competente así cualquier pretensión de esta Comisión o el Poder Legislativo de Coahuila determine la validez o alcance de tal documento resulta improcedente pues vulnera no solo el principio de división de poderes sino los principios a que debe sujetarse la función judicial.

Creo yo que estas argumentaciones que emite la Comisión de Asuntos Municipales, pues están totalmente infundadas y faltas de motivo, nosotros aportamos al Punto de Acuerdo pruebas contundentes de que el contralor había cometido una irregularidad al suscribir un documento fechado en una fecha, válgame la redundancia, que no correspondía, es decir, que el contralor asume haber suscrito un documento en el año 2006, cuando en el mismo documento se contienen frases del año 2007 que nosotros autorizamos.

Entonces, yo creo que no se vale que jueguen con la inteligencia de los Legisladores, creo que este Punto de Acuerdo debe de presentar procedente, el dictamen está infundado no tiene motivación alguna en la legalidad sino en simples presunciones de la Comisión, lo que creo que nos pone en desventaja, pues ya resulta muy fácil decir siempre que considero que no son facultades de la Comisión, la ley nos faculta, la Comisión de Asuntos Municipales tiene la competencia para investigar este acto como ha investigado una serie de otros actos de presuntos ilícitos, si hubiera hecho un trabajo de investigación, si hubiera citado al Contralor para que el contralor aclarara y en base a eso fundara la motivación de su exposición, entonces todavía estaría yo más de acuerdo, pero no podemos decir que desde el escritorio, la Comisión sin haber ni siquiera tenido la atención de haber dialogado con el contralor a ver que motivó ese documento, diga que no tenemos facultades, creo que eso no es procedente, no es procedente.

Yo le pediría en ese tenor al Presidente de la Comisión, que lamentablemente ya se fue, pues que ya no regrese, sino tiene facultades para fiscalizar este tipo de situaciones, pues que ya se quede en su casa, porque perdió su tiempo durante casi 3 años, sin facultades de hacer nada no, entonces creo yo que la ley nos da las facultades para iniciar este tipo de procedimientos, la Comisión de Asuntos Municipales tiene facultades para aclarar lo que sucedió con ese papel y no es posible que desde el escritorio sin haber siquiera citado o haberse encontrado en un café con el Contralor, desde el escritorio le den carpetazo a este asunto, creo que no se vale que le tiremos flojera en las comisiones, que no se vale que dictaminemos a la ligera y por lo tanto les pido su apoyo, su comprensión para que votemos en contra de este dictamen y que la Comisión se ponga a jalar, todavía le quedan algunos días lamentablemente ya se regreso a su tierra el coordinador de esta Comisión, si no va hacer así, pues mejor que se quede allá en San Pedro.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tiene uso de la palabra el Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La verdad a mí me llama mucho la atención que señalen en su dictamen, la Comisión de Asuntos Municipales que se desecha por notoriamente improcedente, pero la fundamentación que dan es simple y sencillamente que nosotros no tenemos las facultades, hemos hecho exhorto durante estos casi tres años, no estamos pidiendo que los enjuicien, ni que los metan a la cárcel, yo sé que un poco más de un año, 13 meses no le fueron suficientes para poder definir si se hacia o no se hacia el exhorto, y bueno, que lleguen el día de hoy con este dictamen, con esa resolución de que es notoriamente improcedente no coinciden ni siquiera los argumentos que están dando en los considerando, no coincide con lo que manejan en el dictamen, porque por un lado dicen que no es facultad del Congreso poder hacer ese exhorto y por otro lado dictaminan que es improcedente, es por demás irregular, aquí les pediría a mis compañeros Diputados seguramente con el trabajo que hemos tenido los últimos días, pues no se revisó

a fondo ese dictamen, yo pediría que este dictamen se regresara a la Comisión de Asuntos Municipales, las pruebas definitivamente son evidentes y lo que se solicitaba no era que se juzgara si efectivamente eran falsa la firma o no era, independientemente que ese documento se entregó ante una autoridad judicial, yo creo que lo menos que podemos hacer nosotros como legisladores con las facultades que nos da la Constitución del Estado de Coahuila es señalarle al ayuntamiento que lo revise, que era lo que pedía el promovente de este Punto de Acuerdo, el Diputado Luis Gurza Jaidar, en el sentido de que el ayuntamiento lo revise, no que nosotros dictamináramos que estuvo mal, que falseo un documento, era sencillamente que lo revisara el ayuntamiento de Saltillo, porque es que un documento con una fecha anterior estaba en un documento que se imprimió un año posterior a esa fecha, les pido a mis compañeros Diputados que se regrese este dictamen, este sí, por notoriamente improcedente porque no tiene ni siquiera congruencia entre lo que maneja en los considerandos con el resolutivo y además las pruebas estaban dadas, eran dos documentos inclusive certificados y la verdad es que ese una aberración lo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso en este dictamen.

Yo creo que nos debería dar pena que este documento estuviera en circulando en los medios o en la ciudad con estas incongruencias que así dictaminamos las cosas, yo le pediría al Pleno que se regresara a la Comisión si 13 meses no fueron suficientes, probablemente en una semana que se sienten y lo analicen con un poquito de más de calma se pueden dar cuenta que lo que es improcedente es el dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Rosales.

Ya no tenemos registrado intervenciones, por lo que esta Presidencia pone a consideración la solicitud que hace el Diputado Jorge Rosales de regresar el dictamen a comisiones, por los que estén a favor, manifestarlo con electrónico, no aparecía aquí en el..., pero adelante Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Es con la finalidad de que se despierten algunos que se están quedando dormidos por la hora.

Quiero complementar a mi intervención, Diputado Presidente, que la Comisión de Asuntos Municipales se le fueron turnados 34 asuntos, de los cuales ha dictaminado 24 y continúa teniendo pendientes todavía 10, de los 10 que tiene todavía en proceso 9 están vencidos, entonces, pues abonarle uno más compañeros Diputados, no guarden rencores por haber votado en contra el dictamen de la Comisión del Gobernador, Comisión de Gobernación, perdón, creo que lo que debe prevalecer aquí es la razón y en todo momento lamentablemente pues no está el Presidente, pero sí está la Diputada Julieta, el Diputado Horacio del Bosque, el Diputado Francisco Saracho, el Diputado Presidente Javier Z´Cruz, el Diputado Luis Alberto Mendoza, Alfio Vega de la Peña y Leticia Rivera Soto, todos ellos miembros de esta Comisión, Comisión que yo si les pediría que reconsideren ese dictamen, pues la verdad es que no tiene pies ni cabeza el que digan que es evidentemente improcedente, por si no insisto, si esa es la salida que le vamos a dar, pues de una vez Comisión, pues échenle ganas y dictaminen los 9 que traen vencidos ahí bajo la misma improcedencia, hombre, pues si vamos aquí argumentar, sentimientos personales y situaciones que yo considero que resulta improcedente y en base a esa consideración pues lo dictaminó en contra, pues entonces qué razón tiene que tengan 9 asuntos vencidos, mejor pónganse a jalar y de una vez dictáminenlos todos y denles palo igual que le dieron palo a este Punto de Acuerdo, aún y cuando está sustentado y motivado el Punto de Acuerdo y aporta pruebas contundentes y evidentes de que el encargado de poner el orden en el municipio de Saltillo es el primero que anda con mentirillas, ahí no, o aparentemente así lo hacen ver los papeles, entonces imagínense ustedes que certeza dejamos a la ciudadanía de que Saltillo tenga un Contralor que le hace ahí a la chapuza.

Entonces yo lo único que pedía como promovente del Punto de Acuerdo, es que se dieran el tiempo la Comisión de Asuntos Municipales y le preguntara al Contralor que lo motivó a firmar sobre un papel que no existía en el año 2006. Yo sí les pido compañeros Diputados que razonen, que quiten los rencores de por medio y los insultos que aquí se pudieron haber vertido y que voten a favor la propuesta que

hacemos nosotros de que se regrese a la Comisión el dictamen y que la Comisión se ponga a jalar, o si no pues ya de plano pues que dictaminé los otros 10 asuntos que traen ahí pendientes de la misma manera, no, si lo van a estar manejando de manera partidista y electoral como se han venido manejando este Congreso, pues qué sentido tiene nuestra presencia aquí en este Congreso. Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Gurza.

Ya no tenemos a ninguna compañera o compañero registrado y en base a la solicitud del Diputado Jorge Rosales, pongo a consideración del Pleno dicha solicitud que se regrese dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Municipales, por lo que solicito lo manifiesten haciendo uso del sistema electrónico y pedirle al Diputado Genaro Fuantos nos dé el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 16 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Se desecha la proposición formulada por el Diputado Jorge Rosales, por mayoría.

Continuando el Orden del Día, no habiendo intervenciones procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndole a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación: 16 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales, por lo que debe proceder a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Refugio Sandoval se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "análisis de lo referente del viaje a China del Alcalde de Cuatro Ciénegas, así como el incumplimiento que éste ha cometido al no realizar las juntas de Cabildo, planteada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con mucho gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ARTURO ROSALES SAADE, CONJUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dictamen que somete a la consideración del Pleno la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Proposición con Puntos de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados

integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, en la que se solicita que esta Comisión dictamine en relación a la denuncia que se contiene en la Proposición, en contra del Presidente Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día nueve de octubre de 2007, el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada”, del Partido Acción Nacional, presentaron Proposición con Puntos de Acuerdo, solicitando que su promoción fuera turnada, para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión de Asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vigente en ese tiempo, turnó a ésta Comisión la Proposición con Puntos de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer del asunto turnado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Proposición con puntos de acuerdo se sustenta en los razonamientos que a continuación se transcriben:

(...)“con objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales de Esta Soberanía, Analice lo Referente al Viaje a China del Alcalde de Cuatro Ciénegas, Coahuila, Gabriel Villarreal, así como el incumplimiento que éste ha cometido al no realizar las juntas de cabildo mínimas que señala el Código Municipal.

En fechas recientes se ha trascendido por diversos medios de comunicación, el hecho de que algunos alcaldes de las regiones centro y semidesértica del estado de Coahuila, han sido invitados a realizar un viaje a China, que, se supone es con el fin de promover los atractivos de sus localidades para la potencial inversión de los empresarios del lejano país asiático. Hasta aquí, la cosa es comprensible.

El problema sobreviene cuando nos enteramos, que en el caso del alcalde de Cuatro Ciénegas, se tomó esta prerrogativa sin contar ni pedir el permiso de rigor al Ayuntamiento que el encabeza, atropellando así, lo previsto en el Código Municipal para estos casos, y, donde previene este ordenamiento lo siguiente:

ARTÍCULO 104. El presidente municipal, será el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A). Gobierno y régimen interior:

XV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por no más de quince días.

Por información brindada por una de los ediles del citado ayuntamiento, sabemos que el C. Gabriel Villarreal, no pidió el permiso respecto al cuerpo edilicio, ni les presentó informe alguno acerca de los motivos y objetivos del viaje a China.

También nos informaron que el C. alcalde no a citado a junta de cabildo en un periodo que ya rebasa los dos meses, situación que también violenta al multicitado Código Municipal.

Esto, a todos luces vulnera la figura del ayuntamiento como órgano máximo de autoridad en el municipio, y crea un precedente negativo al establecer “facultades” no escritas en la ley para los alcaldes, en este caso de Cuatro Ciénegas.

Por ello, es que como congreso y con las facultades que la Constitución Política del Estado nos confiere, especialmente la en el artículo 67, fracción XXXIX que reza

.... Son atribuciones del Poder Legislativo:

..Velar por la observancia de la Constitución y las leyes.

Consideramos necesario que la Comisión de Asuntos Municipales de esta Soberanía, analice la situación descrita, a fin de acordar lo necesario para que el presidente municipal del referido municipio cumpla con sus deberes.”

En base a lo anterior, los promoventes proponen el siguiente punto de acuerdo:

“Que la Comisión de Asuntos Municipales de Esta Soberanía Resuelva la Presente Conforme a sus Facultades”

TERCERO.- Los promoventes aducen dos presuntas violaciones al Código Municipal para el Estado de Coahuila. Primero, la falta de autorización del Ayuntamiento para que el Presidente Municipal pudiera ausentarse por un período no mayor a quince días y segundo, el incumplimiento de convocar y celebrar las sesiones en los términos establecidos en la norma aplicable.

Esta comisión debe desestimar las pretensiones de los promoventes por las siguientes razones: Del examen integral de la Proposición se advierte que no se aportan elementos probatorios que acrediten la comisión de las irregularidades denunciadas o elementos que, de manera indiciaria, hagan presumir la probable existencia de los hechos denunciados. En este sentido, los promoventes reproducen alegatos generales, subjetivos y vagos proporcionados por “una edil” del Ayuntamiento de la que ni siquiera proporcionan su nombre y generales. Adicionalmente a lo anterior, debe destacarse que un principio general de derecho es que la carga de la prueba recae en quien acusa, por lo que, ante esas circunstancias, ésta Comisión debe desestimar la denuncia contenida en la proposición, dejando a salvo el derecho de los promoventes para que, recabando las pruebas idóneas, puedan iniciar el trámite que consideren procedente para sus pretensiones.

Finalmente, debe destacarse que las actas de cabildo, pos sí mismas pueden demostrar la existencia o inexistencia de la autorización, así como el cumplimiento o incumplimiento de la periodicidad con que deben celebrarse las sesiones, Así las cosas y siendo dichas actas un documento público al que puede tener acceso cualquier ciudadano, en virtud de las disposiciones expresas contenidas en la Constitución Política del Estado y en la ley reglamentaria del derecho a la información pública, esta comisión estima que los promoventes deben hacer valer su derecho para que estén en aptitud de demostrar sus afirmaciones.

Por los razonamientos expuestos y con fundamento en los artículos 93, 94, 99, fracción XIV, 113, 128, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Asuntos Municipales emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Se deshecha la Proposición con Punto de Acuerdo por las razones expuestas en el considerando tercero del presente dictamen.

Saltillo, Coahuila, a 10 de noviembre de 2008.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
INTEGRANTES**

DIP LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP JULIETA LÓPEZ CAMPOS

DIP HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA

DIP FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP FCO. JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ

DIP LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP JOSÉ FCO. CORTES LOZANO

DIP ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP LETICIA RIVERA SOTO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo registrado al Diputado Gurza, ¿el sentido de su?, en contra, registrado el Diputado Rosales, en contra, muy bien.

Adelante, Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Les digo, les digo que están peor que la chimoltrufia.

Hace unos momentos aprobamos un dictamen por que era evidente y notoriamente improcedente y ahora y en el cual se aportaban las pruebas suficientes y necesarias que así lo decían y ahora quiero ver a los Diputados que aprueben este dictamen, en el cual dice que carece de elementos probatorios, entonces, pues ya no entiendo yo la verdad qué fumaron, el Presidente de la Comisión esta de Asuntos Municipales, si realmente están sacando estos dictámenes por las prisas, ya se le vino el tiempo encima, pero en menos de unos minutos estamos cayendo en unas contradicciones, en la motivación de dos dictámenes provenientes de la misma Comisión, creo que se está tomando poco serio el trabajo legislativo en esta Comisión, en una se aportan las pruebas necesarias y contundentes, ah, pero no tenemos facultades y es notoriamente improcedente y en la otra dice que no tienen los elementos probatorios y necesarios, pues si se trata de dictaminar por dictaminar de nueva cuenta acudo a esta tribuna compañeros Diputados del PRI, sin rencores y con la humildad necesaria, regresen y pongan a trabajar esa Comisión como Dios manda, si no lo hizo en todo el año, pues de perdido que lo haga en estos últimos que les quedan para que reciban una buena navidad, y Diputado Reséndiz si quieres a Lorenzo, pues échale una mano Diputado, échale una mano haciéndolo que haga bien su chamba, no invitándolo a que se evidencie el mal trabajo de una Comisión, de veras si lo aprecias, si lo quieres como yo, pues échale la mano y regrésale los asuntos para que mejor se pongan a jalar, no.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Adelante, Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En esta ocasión no voy hacer una propuesta porque ya veo como vienen, lo único que voy hacer es comentarles que me llama la atención que se hayan tardado 13 meses la Comisión de Asuntos Municipales para decir que no había pruebas, el próximo martes vamos a presentar las pruebas que en 13 meses la Comisión de Asuntos Municipales en donde esta el Coordinador de la Comisión de Gobernación y donde está el Presidente de la Junta de Gobierno no fueron capaces de conseguir esos documentos que como bien dicen son públicos, queda claro que lo que está haciendo esta Comisión es tratar de sacar el trabajo y repito 13 meses no fueron suficientes ni para avisarle a los promoventes que necesitaban las copias de las actas de cabildo, ni para conseguir las ustedes, la verdad es que me da lástima y tristeza saber que compañeros Diputados con gran capacidad están en esta Comisión y la verdad es que no están haciendo nada.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Rosales.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalando que el sistema electrónico esta abierto el tiempo programado, pidiéndole al Secretario Refugio Sandoval tome nota de la votación, al Diputado Fuantos, tome nota de la votación y nos informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Mi voto es en contra.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, después de las aclaraciones del Diputado Máynez respecto a su voto, rectificamos el resultado: 18 a favor, 8 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales por lo que debe proceder a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez que se sirva dar lectura del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Violaciones que comete el ayuntamiento de Monclova, Coahuila, al negar e forma sistemática información a los ediles de oposición", planteada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés Lozano y Jorge Arturo Rosales Saade, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS LUIS GURZA

JAI DAR, JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA, JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO, LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS, JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO Y JORGE ARTURO ROSALES SAADE, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dictamen que somete a la consideración del Pleno la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Proposición con Puntos de Acuerdo presentada por la Diputada Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés y Jorge Arturo Rosales, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox”, del Partido Acción Nacional, en la que se solicita que esta Comisión dictamine en relación a la denuncia sobre violaciones que comete el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, al negar en forma sistemática información a los ediles de oposición, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día dieciséis de octubre de 2007, la Diputada Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máynez Varela, José Antonio Jacinto Pacheco, Luis Alberto Mendoza Balderas, José Francisco Cortés y Jorge Arturo Rosales, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox”, del Partido Acción Nacional, presentaron Proposición con Puntos de Acuerdo, solicitando que su promoción fuera turnada, para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión de Asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vigente en ese tiempo, turnó a ésta Comisión la Proposición con Puntos de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer del asunto turnado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Proposición con puntos de acuerdo se sustenta en los razonamientos que a continuación se transcriben:

“Desde que se crearon las leyes para la transparencia y el acceso a la información, los gobiernos en sus tres niveles se han visto en la necesidad de brindar información al público que antaño era negada. Igualmente y, conforme a estos ordenamientos deben publicar y dar a conocer, lo que se denomina “información pública mínima”. Todo esto ha traído enormes beneficios que, al menos en la comparación con épocas pasadas son notables.

Sin embargo, también subsisten ciertos problemas, como el hecho de que muchos ayuntamientos no cuentan con su página WEB, y otros que sí la tienen, no cumplen con las obligaciones mínimas, esto pasa en todos los estados y en nuestra entidad. Entre los datos mínimos que poco se respetan de parte de los municipios, podemos citar, las listas de proveedores, las nóminas completas y desglosadas, información de estados financieros y la concerniente a cuentas públicas, el impacto y costo de los programas de desarrollo social y los apoyos financieros y en especie a las organizaciones no gubernamentales, entre otros rubros que suelen ser opacos en la mayoría de los sitios WEB de los municipios, o bien, en algunos casos los editan y publican de modo parcial e incompleto.

Otro problema que se ha generado con la entrada en vigor de las leyes de transparencia, en este caso, la de Coahuila; es el que se refiere al hecho de tratar de confundir o revolver lo que son los derechos de los servidores públicos como que poseen por ejemplo, ediles para acceder a información oficial de acuerdo a lo que previene el Código Municipal, y a los derechos del ciudadano común, es decir, tratar de obligar a regidores y síndicos a que los datos o documentos que soliciten a sus respectivos ayuntamientos, lo hagan mediante la Ley de Acceso a la Información Pública de Coahuila.

Esto a todas luces es un grave error, pues una cosa es la prerrogativa de pedir información mediante la ley de acceso multicitada, y otra muy distinta son las facultades con que cuentan los regidores y síndicos para demandar expresamente la información que señala el Código Municipal como un derecho de ellos.

En el caso concreto que nos ocupa en esta proposición, nos referimos al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, donde el alcalde Pablo González González y su Tesorera, Concepción Flores Salinas, han hecho caso omiso y atropellado las facultades de los miembros del ayuntamiento, al negarles todo tipo de información que en muy diversas y reiteradas ocasiones han solicitado a ambos servidores.

Esta información ha sido requerida especialmente por las regidoras de oposición, y, entre otros datos han pedido: la nómina municipal completa, información de inversiones públicas, apoyos a organismos no gubernamentales, donaciones y apoyos similares que ha recibido el ayuntamiento y estados de las cuentas públicas de mismo cabildo, entre otros datos.

A todas estas peticiones por escrito, ambos funcionarios ni por lo menos se han dignado a brindar una respuesta negativa o una explicación acerca del motivo de por qué les niegan la información; a pesar de que se trata de datos que de ningún modo son reservados y por el contrario, es un derecho de los ediles acceder a ellos.

El presidente municipal y la tesorera en cuestión, han violado de manera reiterada las siguientes prerrogativas de síndicos y regidores previstas en el:

Código Municipal:

ARTÍCULO 105. Son facultades, competencias y obligaciones de los regidores:

VII. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

XII. Requerir a cualquier servidor público del municipio, la información de la gestión municipal necesaria para dar oportuna solución a las demandas sociales, aspectos administrativos y de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que los funcionarios y directores administrativos del Ayuntamiento deberán atender su intervención y proveer la oportuna información de sus promociones.

ARTÍCULO 106-A. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos de vigilancia de la primera minoría, sin detrimento de aquellas que correspondan al síndico de la mayoría:

I. Coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería del Municipio.

II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado.

IV. Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En fecha reciente, las regidoras Elsa Borrego Cedillo y Rosa Nilda González Noriega, interpusieron un oficio de queja ante esta Soberanía, a fin de que la Comisión de Asuntos Municipales revisara la situación descrita.

Por otra parte, resulta muy contradictorio y hasta paradójico que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, ICAI, entregue premios y reconocimientos de "transparencia" a los Ayuntamientos como el que preside Pablo González; cuando en los hechos no se respetan las facultades de los integrantes del ayuntamiento, y se les niega la información que por ley tienen derecho a conocer.

En este contexto, resulta importante que el ICAI, revise los criterios y bases que utiliza para entregar estos reconocimientos, pues se compromete su credibilidad y eficiencia como organismo fiscalizador de la transparencia, al no ser escrupuloso en su proceder.

Yo quiero aparte informar que estas 2 regidoras son integrantes de 3 de la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento de Monclova, o sea que ni a ellas que son miembros de la Comisión de Transparencia les dan información.”

En base a lo anterior, los promoventes proponen el siguiente punto de acuerdo:

“Que La Comisión de Asuntos Municipales de Esta Soberanía, Analice y Dictamine Conforme a Derecho esta Proposición.”

TERCERO.- Esta comisión estima infundada la pretensión de los promoventes por las razones que a continuación se expresan:

En primer lugar, los promoventes señalan argumentos generales, vagos y subjetivos para pretender acreditar la presunta violación cometida por el Ayuntamiento al negar información a dos regidoras de representación proporcional. Esto es así pues de la lectura integral de la Proposición no se desprende las circunstancias de tiempo y modo en que ocurrieron las presuntas irregularidades, además de que no se señala con precisión la información específica y concreta que se solicitó. Adicionalmente a lo anterior, no se presenta ninguna prueba de que esa información indeterminada haya sido solicitada, de tal manera que esta comisión no tiene manera de comprobar que así aconteció. Al respecto, debe tenerse presente que un principio general del derecho es que la carga de la prueba corresponde al que acusa y, en ese tenor, está obligado a probar su dicho mediante el ofrecimiento de las pruebas que puedan formar certeza y convicción en quien debe resolver la controversia.

En el presente caso, los promoventes no ofrecen ninguna prueba, de tal forma que esta comisión no tiene elementos, ni siquiera indiciarios, que puedan presumir la existencia de la violación reclamada.

En segundo lugar, la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley Reglamentaria del Derecho al Acceso a la Información Pública, ponen a disposición de cualquier ciudadano los medios de defensa que pueden promover cuando estimen vulnerado su derecho al acceso a la información pública, ya sea cuando éste les sea negado o cuando la autoridad responsable omite emitir una respuesta a su solicitud. En este sentido la Comisión que dictamina carece de la competencia para resolver una controversia donde se reclame una violación al derecho de acceso a la información pública, pues tal competencia está reservada constitucionalmente al organismo público autónomo denominado Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, les asiste la razón a los promoventes cuando, citando diversas disposiciones del Código Municipal, sostienen que los regidores de los Ayuntamientos poseen, en el ámbito de sus atribuciones, la relativa a “requerir a cualquier servidor público del municipio, la información de la gestión municipal necesaria para dar oportuna solución a las demandas sociales, aspectos administrativos y de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que los funcionarios y directores administrativos del Ayuntamiento deberán atender su intervención y proveer la oportuna información de sus promociones.” Si lo que se aduce es la vulneración o afectación de esta atribución, la Constitución Política del Estado de Coahuila y su Ley Reglamentaria del Capítulo de Justicia Constitucional Local, pone a su disposición la vía jurídica idónea para reclamarla.

Por los razonamientos expuestos y con fundamento en los artículos 93, 94, 99, fracción XIV, 113, 128, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Asuntos Municipales emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Se deshecha, por notoriamente improcedente, la Proposición con Punto de Acuerdo por las razones expuestas en el considerando tercero del presente dictamen.

Saltillo, Coahuila, a 10 de noviembre de 2008.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
INTEGRANTES**

DIP LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP JULIETA LÓPEZ CAMPOS

DIP HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA

DIP FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP FCO. JAVIER Z'CRUZ SÁNCHEZ

DIP LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP JOSÉ FCO. CORTES LOZANO

DIP ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP LETICIA RIVERA SOTO

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Vicepresidente Jorge Arturo Guajardo Garza:
Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Gurza, ¿el sentido?, adelante Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Vicepresidente, Presidente en funciones de la Mesa Directiva de este Congreso.

De nueva cuenta, compañeros priístas échenos la mano, échenle la mano al Diputado ausente Lorenzo Dávila para que tome como cosa seria el trabajo legislativo, el día de hoy, está proponiendo a esta Soberanía 6 dictámenes de la Comisión de Asuntos Municipales, a mí me gustaría ver la bitácora de esa Comisión a ver cuánto duró, porque se me hace extraño que tantos asuntos después de tanto tiempo, fíjense nada más hay cosas que ya han avanzado al paso del tiempo y sigue dictaminando que resulta improcedente y que la inminente percepción, nombre échenle la mano de veras, quítense esos rencores, mire yo me quede con ganas de usar esa tribuna en el debate que no le quisieron ustedes entrar en la segunda ronda, pero no es la razón, la razón que ahorita me invoca a esta tribuna es que pongamos a trabajar a las comisiones, no se vale que por un cierre de ejercicio estemos dictaminando en las comisiones al vapor, creo que las comisiones en las que muchos de nosotros participamos, hacemos un trabajo serio y responsable, habrá algunas que hacen el trabajo de manera irresponsable, y son a esas a los que los tenemos que invitar regresándole estos asuntos para que los bien resuelvan, y me voy adelantando, también en el siguiente me voy a subir en contra porque van a darse cuenta que después de 14 meses se puso a jalar esta Comisión, échenme la mano, voten en contra de este Punto de Acuerdo.

Diputado Vicepresidente Jorge Arturo Guajardo Garza:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, perdón, adelante, no estaba marcado Diputado, adelante.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Ya, incomprendidos.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Vicepresidente.

En esta ocasión lo único que quiero hacer es exhibir la falta de atención que tuvieron nuestros compañeros Diputados, pues en este caso del PRD y del PRI, en donde teniendo la oportunidad de ayudar a su Alcalde con licencia, porque efectivamente en octubre del 2007, el señor probablemente no tenía la página de Internet que es lo que señalamos en el Punto de Acuerdo, pero ahorita está la página de Internet la mitad de lo que solicitamos en este Punto de Acuerdo, ya esta corregido subsanado por un alcalde que bueno, no entiendo porque por un lado de repente los protegen no quieren ni siquiera decirles que investiguen y por otro lado cuando tienen la posibilidad de ayudarles y decir, oiga, pues mire en la parte de lo de transparencia si ustedes se fijan, después de 13 meses que tenemos estudiando este Punto de Acuerdo ya se instaló, se abrió, la página de Internet del municipio, ya pueden encontrar la lista, la nómina, los tabuladores de sueldos, ya pueden encontrar los informes financieros y la parte que nos solicitan de que no le dan información a los síndicos bueno pues no está sustentada, creo que ese hubiera sido un dictamen decoroso, favorable y que dejara muestra de que efectivamente se sentaron a revisar lo que estaban firmando, desgraciadamente como yo creo que los 6 dictámenes se los pasaron en bola y nomás los firmaron sin verlos, un dictamen que pudieron haber sacado adelante un poquito el trabajo de uno de sus alcaldes pues no les interesa y mejor ni siquiera mencionan que se subsana parte de lo que se ha pedido, la verdad que lástima que Diputados que con tanta alcurnia y con tanta capacidad se dediquen a firmar Puntos de Acuerdo sin leerlos, dictámenes sin leerlos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Rosales.

Tengo registrado al Diputado Reséndiz, por hechos.

Adelante, Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El Congreso es un órgano colegiado y las comisiones son también plurales y además trabajan de manera colegiada, yo creo que el respeto es lo mínimo, no se vale descalificar el trabajo de los otros, incluso la tribuna y el debate es para estar a favor o en contra del asunto y eso es válido, votar a favor, en contra o abstenerse, pero lo que no habla bien es de descalificar el trabajo de las comisiones, máxime cuando todas las comisiones son plurales, yo creo que al final de cuentas, pues eso de que alcurnia, o no alcurnia, simplemente aquí somos representantes populares, la alcurnia se da entre los lores, o en otro tipo de parlamentos, en el caso del los parlamentos o los congresos locales y el federal en México, pues somos representantes populares.

Efectivamente no hay una buena percepción de la opinión pública y la ciudadanía sobre el trabajo en general de los congresos, ha habido un esfuerzo del Congreso de la Unión, de los Congresos Locales, incluso el nuestro, donde participamos 35 legisladores de 6 partidos y un Diputado independiente, en donde pues cada quien hace un esfuerzo en la medida de nuestras posibilidades.

Yo honestamente no creo que ningún Diputado firme un dictamen sin leerlo, eh, no creo que Gurza firme un dictamen sin leerlo, no creo que Jorge Rosales firme un dictamen sin leerlo y en última instancia

cualquiera de nosotros al firmar a favor o en contra, al votar a favor o en contra definitivamente somos responsables de nuestro trabajo.

Yo no entiendo sinceramente como los partidos políticos que ahora todos somos partido en el poder y somos partido de oposición y con todo respeto máxime el partido político que es gobierno a nivel federal y que como punto fundamental el Presidente de la República al concluir su segundo año de gestión, habla como labor fundamental la colaboración de un Congreso de la Unión, que en sus dos Cámaras ha tenido la respuesta de la mayoría de los Grupos Parlamentarios incluyendo el nuestro, no caiga el veinte para adquirir oficio ese partido en todos los órdenes de gobierno.

No lo entiendo, no entiendo porque una actitud de autodenigración cuando al final de cuentas el ciudadano y el elector consideran que los funcionarios públicos particularmente los de elección popular vivimos situaciones de privilegio en las condiciones de crisis que vive el país, entiendo el respeto al fuero constitucional pero lo que no entiendo es que la libertad de expresión sirva para auto-denigrarnos, si no existe un código de ética fuera, si lo existe, el código de ética en la Ley Orgánica, sí existe el capítulo de ética en la Ley Orgánica del Congreso, fue un capítulo que se enriqueció incluso en las revisiones.

Respetemos las opiniones, con todo respeto yo confieso que he cometido el error de a veces responder a provocaciones que hace que el debate caiga a un pleito que parece de vecindad o de pandilla que nos debe avergonzarnos a todos y por mi parte pido una disculpa al Pleno porque a veces me ha ganado la emoción y he caído en provocaciones inútiles que han provocado la auto-denigración de este Órgano Colegiado y Plural, digamos porque estamos a favor o en contra, fundamentemos nuestra posición, pero por vergüenza y dignidad como representantes populares y como parlamentarios cuando menos no desprestigiamos a este órgano colegiado y plural, transitemos por la vía democrática todos los partidos y lo exigimos más de quien a nivel nacional es el partido en el poder y en el que el PRI a nivel nacional, a nivel local y en los municipios ha dado muestra entre otras cosas de oficio y corresponsabilidad, hagámoslo bien, faltan unas cuantas sesiones, no dejemos que sea la imagen que incluso no corresponde a esta legislatura en pleitos estériles lo que caracteriza a sesiones tan prolongadas como esta, en donde seguro por cansancio o porque se desahogan puntos, primero que porque las comisiones no dictamina, luego porque dictamina, yo recuerdo que en la Comisión de Gobernación se acusaba de no dictaminar un asunto porque definitivamente un Diputado que se declara federalista y municipalista quería atropellar la facultad del cabildo para meter aquí algo que no correspondía conforme al derecho municipal.

Bueno, pues entonces hagamos el trabajo conjunto, si no podemos contribuir a que esto mejore cuando menos no nos auto-denigremos y ya con eso estaremos haciendo bastante para salvar con dignidad la gestión constitucional de un Congreso que con 35 legisladores y 6 partidos honestamente ha hecho cosas importantes, cierto es la hora avanzada, hay muchas justificaciones pero ninguna para la auto-denigración y para seguir tolerando con todo y fuero constitucional adjetivos calificativos que no solamente auto-denigran a los partidos, sino nos auto-denigran como órgano colegiado y plural, digamos porque sí y porque no, eso es la libertad de expresión, eso es el fuero, el fuero incluso puede ser algunos adjetivos que sin fundamento aquí lanzamos, cuando hay más adjetivos que sustantivos es porque está fallando el razonamiento parlamentario, la argumentación jurídica de los asuntos, cuando son más los adjetivos que los sustantivos es porque nos falta materia en el asunto.

Yo estoy a favor del dictamen de esta Comisión que es plural como todas las dictaminadoras, porque estoy consciente de que al hablar de los asuntos municipales se aprobaron a favor los que respetan al municipio y si aquí nos decimos federalistas y municipios debemos respetar el derecho municipal, yo es lo que he observado, respetemos los otros órganos que ha creado el legislador para que cada quien cumpla con sus funciones, definitivamente ser legislador es una actitud ante todo, una manera de ver la cosa pública, y ser legislador es lo máximo a lo que se puede aspirar en la política y en la representación popular, dignifiquemos el cargo más importante que pueda dar un electorado, el privilegio que nos han dado de poder discutir y debatir y al final dar leyes y de terminar asuntos pero sobre todo respetando el orden jurídico porque precisamente es el Legislador el que lo establece.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Gracias Diputado.

Tengo registrado al Diputado Mendoza, ¿el sentido?, en contra, Diputado Rosales por hechos.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Rosales, por hechos.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo creo que si queremos dignificar el trabajo del Congreso, si queremos evitar el desprestigio en el que hemos caído, es precisamente por eso, porque hay Diputados que no hacen su trabajo y no podemos tratar de evitar el desprestigio de nuestros compañeros siendo tapaderas, yo creo que nadie somos tapadera de nadie, si hay alguien que no hace su trabajo lo tenemos que señalar, porque no somos iguales todos, aquí hay Diputados que venimos a trabajar y desgraciadamente hay Diputados que vienen a navegar y aquí en estos dictámenes que estamos viendo, estamos dándonos cuenta de quienes no están haciendo su trabajo, si son muchas comisiones pues que se salgan y que le dejen la oportunidad a otro Diputado para que haga su trabajo.

aquí la verdad es que no podemos venir y hacer como que no pasa nada, como que todo está muy bien, con tal de que no nos desprestigiemos y que la percepción ciudadana sea muy buena en nosotros, esto es lo que provocó el cambio, esto es lo que ha hecho que haya alternancia en los partidos políticos en el poder en los cargos públicos, yo creo que aquí Diputado Reséndiz no puede venir a pedirnos que seamos tapadera de nadie, aquí si yo me subo a decir que me llama la atención que el Presidente de la Junta de Gobierno haya firmado este dictamen y los otros anteriores que son a todas luces improcedentes, me llama la atención, porque sé de su capacidad, pero bueno desgraciadamente en esta ocasión no hizo su trabajo, yo sé la capacidad del Diputado Saracho, pero bueno desgraciadamente no hizo su trabajo, porque no lo hizo y se los mencioné aquí pudieron haber resaltado de un Alcalde y estoy diciendo es de un partido diferente que el mío, pero hicieron su trabajo lo que se llamó hace 13 meses aquí que no tenía página de Internet, y que no ponían la información ya lo tiene, eso debían haber venido a decir lo más fácil en serie es notoriamente improcedente, pues no hicieron su trabajo, eso es lo que juzga la ciudadanía, y si nosotros somos tapaderas y venimos a votar nada más en contra como si nada, pues estamos siendo tapaderas, aquí nos quedan 4 sesiones, y esto es como en las carreras, es el sprint final, hay que trabajar con más ahínco, hay que hacer mejor las cosas, es lo último, es lo que se va a ver y no puede ser posible que lleguen, el señor el que preside, el que coordina esta Comisión se vaya y deja aquí sus dictámenes para que los dictamine y para que los vote el Pleno y a él no le interesa y se va, y luego los revisamos avientan 6 dictámenes y los 6 están hechos nomás para sacar el trabajo, yo creo que eso no es lo que se merece la ciudadanía, la ciudadanía se merece Diputados responsables, tampoco se merece tapaderas, ya está cansada la ciudadanía de que nos estemos tapando, aquí necesita gente que trabaja, si queremos realmente dignificar nuestro trabajo, vamos a dignificarlo con trabajo, no con dictámenes a la carrera, con resolutivos en serie, los mismos para asuntos diferentes, que se nota que no se hizo el trabajo, que conste que no pongo en duda la capacidad de los Diputados, porque si están aquí es por algo, lo que si pongo en duda es su trabajo cuando firmaron estos dictámenes porque no le pusieron interés, porque dijeron, ah son los de la Comisión de Asuntos Municipales, hombre, así ya dales para atrás, al cabo somos mayoría y la mayoría tiene la razón y los va a tumbar, yo creo y yo les pediría a mis compañeros Diputados que hagamos un esfuerzo, nos queda 4 sesiones, vamos a dignificar el trabajo de nosotros, 3 sesiones, 3 sesiones estaba contando una extraordinaria, 3 sesiones vamos a dignificarlo con trabajo.

Gracias, es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:
Tenemos registrado al Diputado Mendoza, ¿el sentido?, en contra.

Adelante, Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Primero que nada me da gusto que al 10 para la 1:00 de la mañana seguimos debatiendo ideas, seguimos desquitando el sueldo, cuando mucha gente dice que los Diputados no trabajan, bueno, le seguimos aquí discutiendo y debatiendo los diferentes puntos de vista, eso ante todo.

Subo a esta tribuna como integrante de la Comisión de Asuntos Municipales y de forma institucional no partidista tengo que defender el trabajo que hicimos en esa sesión, ¿por qué?, porque sí discutimos los puntos, sí hubo un debate dentro de la propia Comisión en la cual yo fui junto con Alfredo Garza en algunos puntos en contra de la gran mayoría de lo que estamos presentando el día de hoy, eso tengo que reconocer y tengo que decirlo en beneficio y en trabajo institucional de la Comisión, sin embargo coincido con algunas cuestiones que dice Jorge Rosales, coincido plenamente que es la Comisión, yo pertenezco a 5 comisiones y es la comisiones y es la Comisión que menos se ha reunido en los 3 años de labores, teníamos meses y meses y meses y meses que no se juntaba la Comisión, y sí, de repente es difícil, aunque hay que decirle también en honor a quien honor merece, Lorenzo circuló los Puntos de Acuerdo para que nos refrescáramos y pudiéramos llegar a debatir los puntos, sin embargo no coincido con los elementos que nuestro compañero Lorenzo emitió para desechar el punto, cuando se habla y dice que notoriamente improcedente, yo le decía bueno, por eso mis participaciones anteriores fueron en ese sentido, a uno si les dices que sí, sin que aporten pruebas y cuando viene de Acción Nacional se carga la mano hacia otro sentido, eso, eso lo dejé manifiesto en tribuna y lo tengo que aclarar, pero también por respeto a los trabajos de la Comisión que se llevaron a cabo hay que tomar la tribuna y hablar con lo que es la verdad, ahí, lo que se queda de manifiesto es la inequidad, y la falta de trabajo de la Comisión durante largo tiempo que no nos reunimos, sin embargo una vez que se reunió, se trabajó.

Yo también diría y esto es parte de una cuestión de respeto, creo que criticar el trabajo de una Comisión si es en el ámbito constructivo debe de ayudar a mejorar nuestro trabajo, lo que no podemos nunca como legisladores y eso me refiero es a prestarnos a la intolerancia, ya muestra suficiente se han dado de intolerancia a la crítica, a la situación, cuando se emite un comentario por alguno de los Diputados, después dicen que esos bravucones me van a encontrar, eso es intolerancia, a mí me sorprenden que ahorita nos digamos que bueno que es denigrante, cuando en este ámbito de respeto debemos de trabajar, existen unas letras que recientemente fueron semi-develadas, que dice: “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, el respeto al derecho ajeno, Jorge tiene toda la libertad y protegido en fuero constitucional como lo decía el Diputado Reséndiz, de criticar el trabajo que no está o que a su forma de ver no está hecho al 100%, nosotros tenemos de manera institucional que defender esa postura, pero también aclarar y decir que ante todo nuestra obligación es la tolerancia, si existen las pruebas dentro de este Punto de Acuerdo para decir que estoy en contra porque se dieron las pruebas suficientes y sin embargo la Comisión dijo que va a favor de una cuestión que ya inclusive en Comisión de Hacienda, que ya inclusive hay una Auditoría que está marcando algunos puntos que ratifican esta postura, bueno, entonces de cierta forma se tiene la razón, y lo que menos deberemos caer aunque sea la 1:00 de la mañana es en la intolerancia, entonces en ese sentido me quiero manifestar institucional con la Comisión, pero también en el ámbito de que no coincidí con los argumentos que se vertieron dentro de la Comisión y que sí, lo critiqué y lo dije que los que no carecían de argumentos sólidos era el voto mayoritario, sin embargo en democracia se gana y se pierde y perdí esa votación y así lo manejo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Mendoza.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico está abierto, por lo que le solicitamos al Secretario Genaro Eduardo Fuantos, tome nota de la votación e informe el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales por lo que se deberá proceder a lo que corresponda.

En atención a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Presidencia propone a los integrantes del Pleno se prorroguen los trabajos de la presente sesión, al haberse prolongado hasta las 0:00 horas del día de hoy, solicitándole al Diputado Secretario Genaro Fuantos tome nota e informe sobre el resultado de la votación, 0:59 propiamente, corrijo, 0:59 minutos.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de esta votación es 27 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Se aprueba la prórroga para continuar los trabajos de esta sesión.

A continuación, solicito al Diputado Genaro Eduardo Fuantos, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre “el permiso otorgado para el uso de suelo por el Ayuntamiento de Torreón, para instalar un autolavado en la colonia Campestre La Rosita de esa Ciudad”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dictamen que somete a la consideración del Pleno la Comisión de Asuntos Municipales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, relativo a la Proposición con Puntos de Acuerdo presentada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, en la que se solicita que esta Comisión dictamine en relación a su solicitud de procurar un acercamiento con las autoridades del Municipio de Torreón, Coahuila, para los efectos de verificar que los permisos otorgados a un negocio de lavado de vehículos.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado el día nueve de octubre de 2007, el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Puntos de Acuerdo, solicitando que su promoción fuera turnada, para su estudio y posterior dictamen, a la Comisión de Asuntos Municipales.

SEGUNDO.- Que el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vigente en ese tiempo, turnó a ésta Comisión la Proposición con Puntos de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Asuntos Municipales es competente para conocer del asunto turnado, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Que la Proposición con puntos de acuerdo se sustenta en los razonamientos que a continuación se transcriben:

“En nuestro país, el crear un negocio de lavado de autos ha mostrado tener un gran auge, la ciudad de Torreón no ha sido la excepción y últimamente ha crecido de manera sorprendente el número de lavados manuales de autos y, más recientemente, se ha ido conformando otro nuevo concepto de autolavados como son los semiautomáticos y los completamente automáticos.

Sobre el particular, en fechas recientes, un grupo de vecinos de la Colonia Campestre La Rosita de la Ciudad de Torreón, Coahuila, me manifestó su inconformidad respecto a un negocio de lavado de coches que pretende instalarse en esa colonia; para lo cual el Ayuntamiento de Torreón, a través de la Dirección General de Fomento Económico y Modernización, otorgó el permiso de uso de suelo identificado con los siguientes datos: Número de Oficio DU/0672-07/VU, Expediente V-U 2007-07146; Asunto: Factibilidad Mercantil, de fecha 12 de septiembre de 2007.

Así mismo, al parecer los propietarios de tal negocio, cuentan ya con el contrato de servicio de agua y saneamiento con Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, para poder instalar un autolavado.

Precisamente el cambio de estilo de vida en las grandes ciudades y el incremento del parque vehicular hace que este negocio se incremente año con año. Las grandes avenidas y calles concurridas son excelentes lugares para instalar un local de este tipo.

Es importante señalar que antes de iniciar con un negocio como éste, se deben realizar los trámites necesarios para comenzar sus operaciones, ya que haciéndolo así se tendrá la certeza jurídica de trabajar en la legalidad y con apego a la ley.

El primer paso para lograr lo anterior, es verificar en el Ayuntamiento que el uso de suelo esté permitido en la zona en que abrirá el negocio, por lo que sería pertinente que las autoridades competentes informaran si se han cumplido con todos los requerimientos legales para este tipo de trámites y si el permiso de uso de suelo con que cuenta este negocio se expidió conforme a la ley.”

En base a lo anterior, el promovente propone el siguiente punto de acuerdo:

“Que la presente proposición con punto de acuerdo sea turnada a la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado, solicitándoles atenta y respetuosamente que procuren un acercamiento con las autoridades del Ayuntamiento de Torreón, con el propósito de verificar que los permisos otorgados en este caso sean apegados a las disposiciones legales aplicables y que no causen perjuicio en el lugar donde pretende ubicarse; y después del estudio y evaluación del asunto planteado, emitan el dictamen correspondiente.”

TERCERO.- Con posterioridad a la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, el promovente Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, comunicó al Coordinador de la comisión que dictamina, que el asunto reseñado en la Proposición había quedado resuelto, por lo que era innecesario que ésta comisión se pronunciara.

En virtud de lo anterior y al haber quedado sin materia la promoción turnada a ésta comisión y con fundamento en los artículos 93, 94, 99, fracción XIV, 113, 128, 130, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, la Comisión de Asuntos Municipales emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Al haber quedado sin materia la Proposición con Punto de Acuerdo se acuerda archivarlo como asunto concluido.

Saltillo, Coahuila, a 10 de noviembre de 2008.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
INTEGRANTES**

DIP LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

DIP JULIETA LÓPEZ CAMPOS

DIP HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA

DIP FRANCISCO SARACHO NAVARRO

DIP FCO. JAVIER Z´CRUZ SÁNCHEZ

DIP LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP JOSÉ FCO. CORTES LOZANO

DIP ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP LETICIA RIVERA SOTO

Diputado Presidente, cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos,

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico está abierto por lo que pedimos al Diputado...estaba registrado el Diputado Gurza, ¿el sentido? -en contra-. Adelante Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Que conste que la canté desde mi intervención pasada no.

Hace rato en esta tribuna oía frases, hígole, como me hubiera gustado oírlas antes, trabajo conjunto, auto-denigración, porque sí, porque no, argumentación jurídica y respeto, que bonitas frases Reséndiz, ojalá las pusieras en práctica.

Y esta parte de la auto-denigración, esa sí te la compro, yo creo que si se han auto-denigrado compañeros y más con la propuesta que el día de hoy, la propuesta que el día de hoy aprobaron, como bien dijo en una semi-develación, ahí dice: "Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz", yo no sé a qué se refería Benito Juárez si el derecho de los barrenderos, el derecho de los que se pasen el rojo, o a qué derecho se refería, yo imagino que es al derecho de los individuos y ese derecho a la vida el día de hoy ustedes lo trastocaron y usted pretende venir aquí con la

dignidad en alto a hablarnos de respeto, qué vergüenza, qué vergüenza Diputado Reséndiz, qué vergüenza.

Ahora bien, una vez más les pido que voten en contra de este dictamen y que por favor si aprecian al Diputado Reséndiz les voy a dar el porque sí y el porque no, que demanda Reséndiz y si quiere a Lorenzo les pido que lo voten en contra.

Fíjense bien, el día de hoy dictamina un asunto que se presentó hace 14 meses y que días posteriores a su presentación el promovente solicito la improcedencia del mismo, que se desechara, 14 meses se tardó en poner en papel lo que prácticamente al día siguiente se le había solicitado a la Comisión y un tema tan relevante como la pena de muerte, no lo chutamos en un fin de semana, hijo de su, eso si está bien fregón, eso si está chido, eso si habla de la dignidad del Diputado, Diputado Reséndiz, fíjense nada más, un asunto que resulta que nadie le ha dicho al Diputado Lorenzo Dávila que existen varias figuras en nuestra Ley Orgánica, nadie le ha dicho, en la Comisión nadie se percató de decirle oye Lorenzo existe el dictamen, existe el acuerdo y existe el informe, innecesariamente nos tiene discutiendo un punto que el promovente le había pedido hace 14 meses su improcedencia, un simple informe lo hubiera provocado que bajara del sistema, y el día de ahora aquí nos tiene discutiendo y seguramente ustedes le van a engordar el caldo, votando a favor el dictamen del señor.

Compañeros si realmente quieren una no auto-denigración hagan conciencia del momento en que ese dedo pulsa el botón y voten en contra este dictamen que nunca debió haber tenido la figura de dictamen, con un simple informe hubiera procedido y no nos tendría ahora sí como dice Loret de Mola, pasaditas de las 12:00 discutiendo aquí en el Pleno del Congreso.

Compañeros Diputados sean sensatos, respeto al derecho ajeno.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tenemos registrado al Diputado Sandoval, ¿el sentido?, por hechos.

Adelante, Diputado Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias, Diputado Presidente.

Gracias, Diputado Gurza estoy de acuerdo con usted, creo que hace mucho tiempo se pidió que se retirara este, yo había desistido de este Punto de Acuerdo y ahorita, platicando con el Diputado Reséndiz, reitero que lo que pedí hace tiempo que se retirara esta proposición, no creo que tenga caso que se vote un dictamen ni a favor ni en contra, sino lo que debió haber hecho Lorenzo que ya está en Paila, yo creo que ya pasó Paila, pues que era un informe nada más, o simplemente ya no hacer nada porque estaba, yo le había pedido que se retirara, entonces igual que se le dé el trámite como si fuera nada más un informe, pero que no se vote ni a favor, ni en contra.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

Como está el dictamen correspondiente.

Si el promovente está solicitando, sí, lo pongo a consideración que estemos de acuerdo. Queda sin efecto, sí por eso, o sea, es lo que estamos, o sea, el promovente está solicitando retirarlo, más les pido al Pleno hacer la votación correspondiente y le pido al Diputado.

Nada más estamos respetando la petición que hace el promovente, es el promovente, estamos respetando la proposición. Queda sin efecto y no se vota y se retira del Orden del Día, es a petición del promovente, el Diputado Sandoval. Estamos respetando la voluntad del promovente que está solicitando retirarlo del Orden del Día. Está retirado.

Se está dando de baja a petición del promovente. A ver, permíteme hay una moción por parte del Diputado Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dos cuestiones, una esta es una ocasión oportuna para ver como esa frase si tiene un significado, cuando decimos que no estamos de acuerdo con los adjetivos calificativos hacia las comisiones y hacia las personas, estamos hablando de intolerancia y falta de respeto entre los individuos, pero en este caso separamos una racionalidad que es lo que debe imperar y honestamente cuando el promovente ante el Pleno reitera que retira el Punto de Acuerdo como lo hizo la Comisión, entonces el Pleno, si lo hace ante el Pleno que es el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado y el Presidente su autoridad, simplemente el Presidente puede proceder en dos cuestiones, uno en considerar sin efecto el dictamen porque no hay materia, ante el Pleno se reitera por el promovente que se retira o 2, lo que abunda no daña, simplemente votar la propuesta que hace el Diputado por lo tanto, votaríamos en contra el dictamen.

Es decir, esta cosa es muy sencilla Diputado Gurza, Diputado Rosales, a eso nos estamos refiriendo, a que analicemos las ideas, a que haremos la racionalidad de la argumentación parlamentaria y entonces encontramos que casi no hay motivos para fricciones estériles con adjetivos a comisiones o a personas.

Entonces reitero, el promovente ante el Pleno ratifica que retira el asunto, 2, el Presidente de la Mesa Directiva tiene dos posibilidades, la que ya se hizo de quedar sin efecto o 2, simplemente en virtud de que el promovente ha retirado el asunto de nuevo ante el Pleno ahora, se vota en contra del dictamen y punto.

Yo considero que con lo primero es suficiente, puesto que el promovente ante el Pleno lo retira y por lo tanto el Presidente de la Mesa Directiva tiene la facultad para expresar que no hay contenido de votación o bien se vota en contra del dictamen.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Permíteme, tengo registrado al Diputado Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, gracias.

Vamos a hacer caso omiso a la participación anterior, vamos a votar el dictamen como estaba, así normal como en el Orden del Día y como quieran.

Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y pedirle al Diputado Secretario Fuantos, tome nota de la votación e informe sobre el resultado.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es 21 votos a favor; 6 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Asuntos Municipales, por lo que se procederá a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior, a continuación se concede la palabra al Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila, se sirva dar lectura al informe presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación al estado que guarda el ejercicio del crédito autorizado el 1 de agosto de 2007, al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para la adquisición del sistema de ahorro de energía eléctrica del alumbrado público; así como del resultado de la auditoría externa realizada al organismo descentralizado denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. Adelante, Diputado del Bosque.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

Gracias, con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER AL PLENO DEL CONGRESO EL TRÁMITE REALIZADO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL MISMO, REFERENTE AL ESTADO QUE GUARDA EL EJERCICIO DE UN CRÉDITO APROBADO AL MUNICIPIO DE MONCLOVA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A SIMAS TORREÓN;

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en la décima sesión del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado celebrada el 25 de noviembre de 2008, los Diputados del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, plantearon una Proposición con Punto de Acuerdo, en la que proponen solicitar a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, un informe detallado del estado que guarda un crédito que le fue aprobado al Ayuntamiento de Monclova, el 1° de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Al tratarse dicho asunto, el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez propuso agregar un segundo punto, con la finalidad de que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública solicite también a la Auditoría Superior del Estado, un informe respecto al estado que guarda la auditoría especial practicada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, por lo que solicitó a los promoventes su consentimiento con este agregado, postura que fue avalada por los interesados. Habiéndose acordado el agregado propuesto, el Pleno del Congreso sometió a votación el Punto de Acuerdo, quedando aprobado por unanimidad.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado notificó por escrito dirigido al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso, a efecto de que atendiera lo consignado en el mismo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es el conducto de coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, y es competente para la tramitación de los asuntos que le son turnados por Pleno del Congreso y en base a las facultades que a la misma le confiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en cumplimiento a lo aprobado por el Pleno del Congreso, mediante oficio de fecha 26 de noviembre del presente año, solicitó a la Auditoría Superior del Estado que en ejercicio de las facultades que le confiere su ley, diera cumplimiento al acuerdo aprobado en los siguientes términos:

“Primero.- Que esta Soberanía, por conducto de la Mesa Directiva; instruya a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que, de conformidad a lo que dispone la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, solicite a la Auditoría Superior del Estado, que presente a esta Asamblea, un informe detallado del estado que guarda el ejercicio del crédito de \$ 22,301,455.00 (VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100) autorizado el 1 de agosto del 2007 por este H. Congreso, al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para la adquisición relacionada con el sistema de ahorro de energía eléctrica del alumbrado público.

Segundo.- Que ésta Soberanía, instruya también a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Congreso, se rinda a esta Asamblea, el informe del resultado de la auditoría externa realizada al organismo descentralizado denominado Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento Torreón; Así como para que dicho informe se presente a la mayor brevedad posible, para que sea motivo de trabajo legislativo el día martes de la próxima semana.”

y hago un paréntesis, este segundo punto fue propuesto por el compañero Demetrio Zúñiga que está aquí presente y el primero relacionado por Monclova, fue presentado por el Diputado César Flores, que ya se fue y Jorge Rosales y lo presentó también.

TERCERO.- Respecto al primer punto del acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito recibido en fecha 1º de diciembre del presente año, informó a esta Comisión que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, está facultada por sí o por conducto del órgano de control interno de las entidades, a realizar revisiones excepcionales, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse la presunta recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío y se configure los supuestos que señala la citada ley.

Al respecto y considerando que el motivo que originó la Proposición con Punto de Acuerdo consistió en la existencia de presuntas irregularidades en la contratación de créditos bancarios para la adquisición de un sistema de administración y mantenimiento para el alumbrado público de la ciudad de Monclova, crédito que asciende a la cantidad de \$22,301,455.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100) se configura la hipótesis de procedencia de revisión excepcional prevista por la fracción I del artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, que establece lo siguiente:

Artículo 30. *Para los efectos de esta ley, se entenderá por situaciones excepcionales aquéllas en las cuales, de la denuncia que al efecto se interponga o de las otras circunstancias, se presente alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública de las entidades por un monto que resulte superior a veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;*

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado informó a esta Comisión que en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de la materia, se llevará a cabo el inicio de una revisión por situación excepcional al Ayuntamiento de Monclova, con el objeto de verificar el ejercicio y aplicación del crédito a que hacen referencia los promoventes en su escrito.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo 133 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Contraloría Municipal la evaluación del ejercicio del gasto municipal, así como el establecimiento de bases generales para la realización de auditorías e inspecciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que la revisión se llevará a cabo por su conducto, es decir, por la Contraloría Municipal.

Además, atento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, dicho órgano de control interno tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para rendir ante la Auditoría Superior del Estado, un informe del resultado de sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto o a que se hubieren hecho acreedores los responsables.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, la Auditoría Superior del Estado procederá a fincar las responsabilidades que correspondan e impondrá una multa a los servidores públicos responsables y su reincidencia se podrá castigar con una multa doble de la ya impuesta y podrá promover la destitución de los responsables ante las autoridades competentes, es decir, el incumplimiento en dado caso de la Contraloría Municipal.

CUARTO.- Con relación al tema de la auditoría practicada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, es importante señalar que es el Despacho González de Aragón y Asociados, S.C. quien tiene a cargo la revisión especial, por tal motivo la Auditoría Superior del Estado les solicitó un reporte correspondiente a dicha revisión.

Por tal motivo, el día 27 de noviembre del presente año se recibió un escrito suscrito por el C.P.. Juan Rodríguez Flores, Socio Director del Despacho González de Aragón y Asociados, S.C., mediante el cual informa el grado de avance en la atención de las observaciones detectadas con motivo de la auditoría practicada a ocho proyectos de obra pública ejecutados por SIMAS Torreón, así como la revisión al Fideicomiso 150584.

El objetivo de su revisión, manifiestan, es obtener una seguridad razonable de que los importes de los recursos, fueron ejercidos conforme a las reglas de operación y a la normatividad en materia de obra pública y adquisiciones de bienes y servicios relacionados con las mismas, aplicables a la entidad.

Con motivo de la auditoría practicada por el Despacho González de Aragón y Asociados, S.C., se determinaron 108 observaciones, de las cuales 33 son Normativas, 12 Financieras, 44 Técnicas y 19 corresponden al Fideicomiso.

Señalaron que con fecha 30 de octubre del presente año, se celebró una reunión en las oficinas de SIMAS Torreón, en la que el personal de dicha entidad proporcionó diversa información en atención a las observaciones detectadas.

En virtud de lo anterior, el personal del Despacho González de Aragón y Asociados, S.C. se encuentra en la etapa de análisis y revisión de la documentación proporcionada a fin de solventar las observaciones detectadas, por lo que consideran que dicho análisis concluirá el próximo 15 de diciembre de 2008.

Será posterior a esa fecha, en la que la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conocerá los resultados obtenidos en la revisión especial practicada por el Despacho González de Aragón y Asociados, S.C.

QUINTO.- En base a lo anterior, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, esta Comisión de Dictaminadora Ordinaria de Hacienda y Cuenta Pública, tiene a bien emitir el siguiente:

I N F O R M E:

PRIMERO.- Se llevará a cabo el inicio de una revisión por situación excepcional al Ayuntamiento de Monclova, con el objeto de verificar el ejercicio y aplicación del crédito de \$22,301,455.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100) que le

fue autorizado por esta Soberanía, toda vez que se configura la hipótesis de procedencia de revisión excepcional prevista por la fracción I del artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila. Dicha revisión se efectuará por conducto de la Contraloría Municipal, quien tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para rendir ante la Auditoría Superior del Estado, un informe del resultado de sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto o a que se hubieren hecho acreedores los responsables. Esto es con respecto al primer punto.

SEGUNDO.- Con motivo de la auditoría practicada por el Despacho González de Aragón y Asociados, S.C. al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, se determinaron 108 observaciones, de las cuales 33 son Normativas, 12 Financieras, 44 Técnicas y 19 corresponden al Fideicomiso. Actualmente se encuentra en etapa de análisis y revisión por parte de este Despacho a la documentación presentada por la entidad, con el objeto de solventar las observaciones detectadas, estableciéndose como fecha probable de conclusión el 15 de diciembre del presente año.

Así lo informan y firman, los Diputados Integrantes de la Comisión Dictaminadora Ordinaria de Hacienda y Cuenta Pública, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado. Saltillo, Coahuila, a 1º de diciembre de 2008.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA:

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA
COORDINADOR**

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. KARLA GABRIELA GÓMEZ MARTÍNEZ

DIP. JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA

DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado del Bosque.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de grupos parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “Solicitud a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que por conducto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos o de una Comisión especial, tenga a bien realizar un seguimiento sobre la situación del robo y extracción indebida de fósiles en México, así como una revisión acuciosa del estado migratorio de los investigadores extranjeros que se dedican a la paleontología en nuestro país”.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En atención a que es la una de la mañana con 30 minutos, vamos a ponerla para la siguiente sesión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Desarrollo de los sistemas incineradores de basura”. Adelante, Diputado Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Yo no la retiro, Diputado Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

En los últimos meses ha habido un "boom" en nuestro país de las empresas incineradoras de basura, que ofrecen "la solución" al problema de acumulación de estos residuos en distintos estados de la República. Existen planes concretos para los estados de Yucatán, Aguascalientes, Colima, Veracruz, Guanajuato, Tlaxcala y Puebla, y ahora se ha escuchado cierto interés para hacerlo en algunos municipios de nuestro Estado, sin embargo, tenemos que estar prevenidos en todo el país, pues estas tecnologías rechazadas ya en los países industrializados están migrando a países como México donde las restricciones son pocas o nulas.

EL Partido Verde ha trabajado permanentemente para prohibir, tanto a nivel nacional como local, la incineración, pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otra tecnología que genere dioxinas y furanos durante el tratamiento de los residuos; también hemos logrado la cancelación de algunos proyectos específicos en Quintana Roo y en Guerrero, que incluso han prometido generar energía. Desafortunadamente los costos ambientales y de salud que esta generación de energía y "desaparición" de los residuos trae consigo son invaluable.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), auspiciado por la Organización de Naciones Unidas, establece que los países Parte, como México, deben eliminar paulatinamente todos los incineradores por ser fuente de dioxinas, furanos y bifenilos-policlorados o BPCs. Estos contaminantes provocan cáncer, malformaciones congénitas y afectaciones a los sistemas endocrino, reproductivo, inmunológico y neurológico. Además son **tóxicos, persistentes, bioacumulables y volátiles**.

Por si lo anterior fuera poco, el problema de los residuos no se resuelve con la incineración, pues a pesar de que las empresas prometen la "desaparición" de los residuos, la realidad es que la materia no se destruye, sólo se transforma. Prueba de ello es que la incineración tiene como resultado un 50% de cenizas TÓXICAS que finalmente van a ir a un confinamiento, ya que no deben reciclarse ni reutilizarse por su misma toxicidad.

Esto acarrearía una serie de problemas extras ya que al existir un déficit de centros integrales de manejo y aprovechamiento de residuos industriales en el país donde por el tipo de desecho toxico generado es el único lugar adecuado para su confinamiento, y donde los pocos que existen no cuentan con las medidas de seguridad e higiene necesarias para alojar este tipo de desecho (Como el de Ramos Arizpe, que hoy en día sigue con una clausura parcial temporal) estaríamos sin una infraestructura sólida para enfrentarnos al adecuado manejo integral de estos desechos.

Basura Cero es una opción que está empezando a implementarse en distintas partes del mundo con buenos resultados, ejemplo de esto es la Unión Europea y Argentina. Estos programas tienen por objeto reducir la cantidad de residuos que llegan a un relleno sanitario mediante el crecimiento del reciclaje y recuperación de materiales. Buscan el rediseño de productos ineficientes a través de procesos de Producción Limpia.

Por los antes expuesto y en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 48 de su fracción V, y con fundamento en los artículos 199, 207, 208, 209, 211, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Que la presente Proposición sea calificada como urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, así como a cada uno de los municipios del Estado de Coahuila, para que contemplen NO

establecer de ninguna manera un sistema de incineración en los municipios del Estado.

TERCERO: Se exhorta a la SEMARNAC a buscar acercamientos con los municipios del estado para regular y fomentar un manejo integral de los residuos sólidos urbanos generados en el Estado, como el programa "Basura Cero".

Saltillo, Coahuila, a 2 de Diciembre de 2006.

ATENTAMENTE

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

Respecto a que esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiendo asimismo al Diputado Secretario Fuantos, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, una vez cerrado el registro de la votación, el resultado es el siguiente: 27 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por lo tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Fuantos, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuantos.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que se deberá proceder a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “Atenta solicitud al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, con objeto de que investigue y sancione a los jueces que están ordenando embargos de bienes que son inembargables de acuerdo a la ley”. Adelante, Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Ya hemos acordado que aquí el representante del Congreso ante la Judicatura, el Diputado Saracho y yo también como auxiliar de él, se tomó un acuerdo que él va a llevar este asunto al Consejo de la Judicatura para que sea tratado este asunto porque es en perjuicio de la ciudadanía.

Ya nada más para recordar porque ya trataron la frase, yo para la próxima semana voy a presentar un Punto de Acuerdo a esta soberanía, para que se ponga con letras ahí en el recibidor de este recinto, el párrafo completo donde viene esta frase, que es: “el pueblo como el gobierno, deben de respetar el respeto de todos, entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, ese es el párrafo completo, yo voy a pasar ese Punto de Acuerdo Diputado a ver si nos ponemos de acuerdo ahí el Diputado Reséndiz y un servidor para que esas letras estén ahí en el recibidor del Congreso.

Gracias.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Pérez Valenzuela.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución... bueno, se toma nota de acuerdo a que se retira del Orden del Día.

Una moción, adelante Diputado Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Hace un momento a solicitud del Coordinador de los Diputados del PRI, decidí quitar el Punto de Acuerdo que inscribí, pero pocas veces el Diputado Reséndiz tiene razón y una de ellas es ahorita, en donde me pide que si estamos hablando que vamos a trabajar, que es una incongruencia que baje el punto, por lo que le solicito que al final de los puntos vuelva a agendar mi punto para que el Diputado Reséndiz se quede contento.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Hemos escuchado su moción. Continuaremos con el Orden del Día.

A continuación, se concede la palabra al Diputado César Flores Sosa, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, sobre “Solicitud a la Auditoría Superior del Estado para que presente ante esta asamblea, un informe detallado sobre la situación de la deuda del ayuntamiento de Monclova; los pagos a un proveedor que falleció en el 2005; y los descuentos retenidos a los trabajadores municipales durante la gestión del C. Pablo González, como Presidente Municipal”. Adelante, Diputado César. El Diputado Mendoza, adelante.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.

Gracias, Diputado.

Tengo que primero disculpar al Diputado César Flores, se sintió un poco mal desde terminando el debate del álgido debate, y me pidió que le diera lectura.

Aunque el alcalde con licencia y diputado electo de este H. Congreso, el C. Pablo González, ha manifestado en medios de comunicación que tiene la “conciencia tranquila”; esto no significa nada; y menos cuando la misma presidenta municipal sustituta Herminia Martínez, ha tenido que hacer incluso una “limpia de funcionarios municipales”; a quienes obviamente no removió por su *excelente desempeño*. Además, ella ha misma ha denunciado diversas irregularidades que poco a poco han ido apareciendo.

Por un lado hace menos de un mes que Mimí Martínez, señalaba que el ayuntamiento requería de una inyección urgente de 140 millones de pesos tan sólo para concluir el ejercicio fiscal de este año. Se hablaba de más de ochenta millones de deuda, así como de otros faltantes por diversos conceptos fiscales y administrativos.

Se ha filtrado información que demuestra probables violaciones a la Ley de Coordinación Fiscal por haber depositado en cuentas no autorizadas 23 millones de pesos y por la retención de impuestos a trabajadores del Ayuntamiento que no fueron enterados al fisco.

Posteriormente se supo que el presidente municipal con licencia no ha logrado solventar hasta el momento, observaciones por más de 65 millones de pesos.

Por otro lado, la semana pasada, en esta misma Tribuna se aprobó pedir un informe a la Auditoría Superior del Estado, por la situación del crédito que se otorgó para un sistema de ahorro de energía eléctrica por un monto de \$22, 301,455.00; y, que según lo que consta en las actas de cabildo exhibidas, se aprecian irregularidades notorias.

Se ha ventilado también el probable pago a proveedores inexistentes de parte de la administración de Pablo González; donde un caso concreto es el siguiente:

El ING. IRLAN HERIBERTO HERNANDEZ ALMENDAREZ, era propietario de la empresa EDIFICACIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

En el CATALOGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS AL 9 DE ABRIL 2007 le correspondía el número PR5689.

Sin embargo en la Lista de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en las lista correspondiente al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de Monclova, Coahuila, se aprecia lo siguiente:

Expediente 094/2005 HOMICIDIO SIMPLE DOLOSO.

IRLAN HERIBERTO HERNANDEZ ALMENDAREZ

MARTHA MAGDALENA RODRIGUEZ JORGE
EXHIBE PAGO PARCIAL DE MULTA SUSTITUTIVA.

Al parecer el Ing. Hernández murió desde el año 2005. Pero sigue apareciendo en la lista de proveedores del ayuntamiento hasta 2007....

Aparte de estas irregularidades ya citadas, se suma una de fecha reciente; donde los afectados no pueden dejar que se establezca duda alguna de la existencia de dicha anomalía. Se trata de lo siguiente:

La empresa crediticia Comercial Comernova. Otorgó crédito a más de 400 trabajadores del ayuntamiento de Monclova, pero los rebajes o descuentos correspondientes no fueron reportados por la tesorería del ayuntamiento a la citada empresa, motivo por el cual han presentado primero los reclamos extra judiciales por más de un millón de pesos, y, posteriormente se podría llegar a las acciones judiciales para embargar.

La ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, dispone entre otras cosas que:

Artículo 11. La cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera serán turnados a la Auditoría Superior para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión.

LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Artículo 16. La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas tienen por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución, se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- V. El resultado de la gestión financiera de las entidades, en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes;
- VI. Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta ley.

Artículo 17. Para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, verificando que sean presentados en los términos de esta ley y de conformidad con las normas de información financiera para el sector público;
- II. Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;
- IV.- Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, custodiado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XI.- Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los recursos públicos;

Artículo 18...Párrafo tercero:

...Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Auditoría Superior podrá revisar de manera **casuística y concreta**, la información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a los de las cuentas públicas en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entiendan, para todos los efectos legales, abiertas nuevamente las cuentas públicas del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada.

CAPÍTULO CUARTO LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 28. Para los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del inciso a) de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse la presunta recaudación,

administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio irregular de recursos públicos o de su desvío, la Auditoría Superior podrá realizar revisiones de conceptos específicos vinculados de manera directa a las denuncias o circunstancias, o requerir a las entidades para que a través de sus órganos internos de control lleven a cabo dichas revisiones. El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables, mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño o perjuicio a la hacienda pública de las entidades.

Artículo 30. Para los efectos de esta ley, se entenderá por situaciones excepcionales aquéllas en las cuales, de la denuncia que al efecto se interponga o de las otras circunstancias, se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública de las entidades por un monto que resulte superior a veinte mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;...**

CAPÍTULO SEPTIMO LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

Artículo 57. Son atribuciones de la Comisión:

- VI. **Solicitar a la Auditoría Superior la práctica de revisiones por situaciones excepcionales en los términos de la presente ley;...**

Por las razones expuestas, Presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía, por conducto del presidente de la Mesa Directiva, instruya a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que, de conformidad a lo que dispone la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, solicite a la Auditoría Superior del Estado, que presente a esta Asamblea, un informe detallado sobre la situación de la deuda del ayuntamiento de Monclova, lo pagos a una proveedor que falleció desde el 2005 (Irlan Heriberto Hernández Almendarez), y los descuentos retenidos a los trabajadores municipales (del caso de la empresa Comercial Comernova) durante la gestión del C. Pablo González como presidente municipal.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila a 02 Diciembre de 2008

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO

DIP. JESUS MANUEL PEREZ VALENZUELA

DIP. JORGE A. ROSALES SAADE

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO

DIP. OSCAR LEOBARDO VILLARREAL

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Mendoza.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Refugio Sandoval, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Señor Presidente, son 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Sandoval.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por lo tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración... Diputado Gurza, ¿el sentido? A favor; Diputado Román está registrado. Adelante Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Gracias, Diputado Presidente.

Subo de nueva cuenta a esta tribuna para solicitarles el apoyo de todos a este Punto de Acuerdo, puesto que considero que resulta totalmente viable el que se realice una revisión al listado nominal de los proveedores del municipio de Monclova, toda vez que es inviable que esté un muerto facturando como proveedor a este municipio, yo creo que esa situación es una situación seria, es una situación delicada, la Secretaría de Hacienda debe de hacer lo propio por procedimiento ordinario de revisar la parte fiscal y creo que nosotros no debemos hacer ojo burlado, ojo ciego al respecto, no, esta situación que está fundada y motivada por el Diputado César Flores de Monclova, creo que debemos razonarla en función de que si se lleve a cabo esta revisión que él solicita en su Punto de Acuerdo, a efectos de que esclarezcan eso, sino dejaríamos un antecedente pues muy vergonzoso de que cualquier autoridad municipal pudiera estar haciendo sus sinvergüenzadas, al fin y al cabo los solapan ahí sus compañeros en el Congreso.

Entonces, sí creo que debemos, o de darnos la oportunidad de nueva cuenta de demostrarle a Coahuila que somos un órgano autónomo, que no solapamos a alcaldes que hacen sinvergüenzadas y mucho menos sinvergüenzadas tan burdas, no, como es el comprarle a un proveedor muerto.

Ya yo entiendo que tradicionalmente ustedes los sacan a votar el día de las elecciones a los muertitos, pero lo que si no entiendo es que ahora también aparte de que los saquen a votar, los pongan a venderles productos y los conviertan en proveedores de los municipios, pues imagínense en que vamos a caer, no, entonces yo si les pido que razonen su voto y que apoyen esta iniciativa porque de otra manera sería tanto como tolerar ese dicho que hasta los muertos votan y ahora no tan solo los muertos votan, ahora se convierten en proveedores de los ayuntamientos priístas.

Entonces, amigos, apoyen por favor esta propuesta, échenos la mano, no guarden rencores, pónganse la camiseta de Coahuila, pónganse la camiseta de la gente que realmente demanda justicia en las finanzas públicas municipales.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado.

No habiendo intervenciones... tengo la intervención del Diputado Horacio ¿el sentido de su intervención? –alusiones-

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

Si me corresponde hacer un comentario, una reflexión porque este Punto de Acuerdo está orientado fundamentalmente a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, no hacerlo pues sería una lamentable omisión de mi parte.

Yo quiero recordarles a mis compañeros, que hace algunos años o meses, este Pleno le dio un voto absoluto y total de confianza a la nueva ley que fiscaliza a las entidades públicas y en un hecho diría yo casi inédito, no tengo yo un registro a nivel nacional, en una primera vuelta le dimos un voto unánime de confianza al Auditor Superior, entonces, tanto la Ley de Fiscalización actual, la nueva, como su responsable el Auditor están debidamente soportados, avalados, apoyados por este Pleno, por este grupo plural que conforma la Quincuagésima Séptima Legislatura, de eso no hay la menor duda.

La mayoría del Congreso ha dado también muestras y lo acabamos de acreditar hace 20 minutos, que no solapamos a nadie y justamente la propuesta que se presentó hace una semana de que por primera vez se realizara una auditoría por excepción, una auditoría excepcional a un alcalde priísta fue apoyada y respaldada por el Pleno, y acabo justamente de dar un informe a todos ustedes donde ya quedó acreditado que se solicita a través de la Auditoría Superior al órgano fiscalizador de Monclova, que realice una profunda investigación del destino de los 22 millones de pesos que fue aprobado por este Pleno, hace un poco más de un año.

Entonces, no hay dudas ante los hechos objetivos y palpables del compromiso de este Pleno, con los hechos y con los datos que acabo de señalar, yo creo que queda muy claro, pero no podemos tampoco caer en la chungu y en la pachanga de que aquel Diputado que se le ocurre, porque es una ocurrencia, una supuesta irregularidad, se realice en forma automática e inmediata una auditoría especial, cuando es parte de la responsabilidad el auditor detectar y registrar lo que se acaba de señalar en ese Punto de Acuerdo, entonces no tiene ningún sentido, ni ninguna razón de ser que aprobamos y lo comento con mucha pena por un promovente que ya se fue, que no tiene el interés realmente de defender este Punto de Acuerdo porque sino estaría, dicho con todo respeto, aquí, haciendo lo suyo y no a través de interpósitas personas.

Entonces, como responsable de la Comisión de Hacienda, como coordinador de la Comisión de Hacienda, no podemos permitir compañeros que esto caiga en una pachanga y en una chungu, yo tengo la plena seguridad por el respaldo y por el apoyo que le dimos al Auditor Superior que esa información seguramente quedará registrada en la revisión y en la fiscalización que él haga año, tras año.

No le tenemos miedo a los muertos como dice el Diputado Gurza, que cobran o que votan, los que votan son los vivos y ya dieron su opinión de una manera muy contundente Diputado el 19 de octubre y usted sabe como votaron, y usted sabe porque votaron así, y usted sabe porque le dieron el respaldo solidario al partido que en Coahuila está en el poder.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado.

Tengo registrado a, permíteme nada más, al Diputado Gurza ¿el sentido de su participación?, hechos. Tengo registrado al Diputado Mendoza, ¿era, es? Adelante, Diputado Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

También como integrante de la Comisión y no como interpósita persona sino como promovente del Punto de Acuerdo, al firmar el Punto de Acuerdo, al estar plasmada mi firma me convierto en promovente del Punto de Acuerdo, aunque por la región y por el interés personalísimo que existe de mi compañero de Monclova, César Flores, ha estado insistiendo en el tema.

Creo que este Pleno ya manifestó una opinión, ya manifestó una situación de probables irregularidades que hay que checar, como bien lo dice el Diputado del Bosque y lo dice atinadamente, no existe el temor, no existe ningún temor de hacer la investigación, hace ratito bien lo dijo, se dio un informe en el cual se acepta una auditoría especial.

Yo creo que estamos ahondando más en esta cuenta pública, no solamente en el asunto de los 22 millones, sino en asuntos que están surgiendo, que además hay que decirlo también, la Auditoría Superior ya las detectó, o sea, propiamente el Auditor nos decía que ya lo ha detectado y que en su momento dará cabal información, una vez que terminen los procesos sujetos de la auditoría que son los 45 días que tiene para solventar, sin embargo no es una cuestión ociosa cuando si se está buscando ahondar en esta situación, entonces yo por eso quiero nada más recapitular, por eso solicité la cuestión de hechos.

Y me extraña Diputado del Bosque que esta cuestión de blofeear del 19 de octubre, que no se le olviden los 2 de julio, no se les olvide Diputado porque somos Gobierno de la República, Acción Nacional encabeza este país.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Mendoza.

Adelante, Diputado Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Gracias, Diputado Presidente.

Chunga, chungu la suya, que armó el día de hoy en la mañana Diputado del Bosque, chungu la que armó el señor Gobernador ayer en la noche en los medios de comunicación al anticipar que en Coahuila ya existía la pena de muerte, eso es chungu, eso es pachanga, no la que un Diputado ejerce en su pleno derecho de promover un Punto de Acuerdo.

Que lamentable es que suba a esta tribuna el Presidente de la Junta de Gobierno, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI a decir que un Diputado arma chungu, chungu la suya... chungu la suya Diputado que armó una pachanga el día de ahora, estar aquí.

Si al señor Gobernador le interesara la pena de muerte, hubiera estado sentado ahí, ¿por qué no estuvo si se trata de interés?, no Diputado del Bosque, no son así las cosas.

Recuerdo que tras los resultados para la Presidencia de la República y Diputados federales, recibí una llamada del entonces amigo Presidente de la Junta de Gobierno, usted, donde solicitaba que fuéramos magnánimos, esa llamada yo la recibí Horacio, no se te olvide, donde pedías que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional tras la arrastrada que le puso al PRI en los resultados de los comicios federales fuéramos magnánimos y así lo fuimos, que lamentable que carezcas de esa gran virtud Diputado Horacio del Bosque, y presumas y alardes del pasado 19.

Y reitero, el pasado 19 seguramente fueron los muertos los que los llevaron al triunfo, porque si hubieran votado los vivos, los que hubiéramos ganado hubiéramos sido nosotros, reconocemos el castigo con toda la humildad que merece, pero mas sin embargo la ventaja es la competencia tras los cheques que circularon por todo el estado, es difícil.

En su momento se presentarán las cuestiones, Diputado del Bosque, no alardee, sea magnánimo y eso no justifica que se pueda exhortar a la Auditoría Superior del Estado para que investigue una posición de un compañero Diputado, en la cual se asegura, sin hacer chunga, porque da el nombre de Irlán Heriberto Hernández Armendariz, ustedes tienen un registro civil a cargo del Gobierno del Estado, ahí se puede constatar y hay acceso al padrón de proveedores del municipio y ahí se puede constatar, es un simple ejercicio el que pueden hacer y evidenciar que ahora no tan solo están poniendo a votar a los muertos, sino que ahora los están poniendo a proveer de bienes a los ayuntamientos priístas.

Reitero, reconozco su pluralidad al haber aprobado el Punto de Acuerdo que hoy informó hace unos momentos, porque no hacerlo con esto Diputado, ya entrados en gastos porque no hacerlo, no haga chunga de este Congreso.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Tengo registrado al Diputado del Bosque, adelante por favor.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dos, tres reflexiones muy concretas y muy puntuales.

Yo honestamente en este momento no recuerdo, pudo haber, pude haber tenido una llamada con el Diputado Gurza, y a lo mejor haberle solicitado lo que él aquí señala en tribuna que solicité, pudiera ser, hacemos tantas llamadas, platicamos tanto, acordamos tanto en lo oficial y en lo no oficial, que pudiera ser que así sucedió.

Lo que a mí me queda muy claro es que si establecemos un compromiso de caballeros, y de caballero es que no es oficial, es muy propio y es muy característico del Diputado Gurza que luego venga aquí a la tribuna a ventilar esos acuerdos, eso significa que usted no es confiable Diputado, de veras, usted no es confiable y por eso no es un interlocutor que su Grupo Parlamentario tiene para llegar a los acuerdos políticos propios que existen entre todas las fuerzas, porque luego viene a la tribuna a despotricar de esa forma, ese es el punto, eso es lo que yo quisiera que le cayera el 20, no es confiable por esa razón.

Yo platico con muchos compañeros Diputados de su Grupo Parlamentario, y decimos bueno, pues este es un asunto que no tiene porque ventilarse, y que se hace justamente por mantener la gobernabilidad, la conducción y la orientación de un grupo plural, pero jamás he registrado yo que algún acuerdo bien llevado que he tenido con cualquiera de sus Diputados y los miro a los ojos, sí, a cada uno de ellos, después vengan aquí a la tribuna y digan, no, es que fíjate que cuando aquel me habló y me dijo que quien sabe quien, no, porque hay un principio de hombría, un principio de respeto Diputado, que se respeta afuera y en la tribuna, por un lado.

Por otro lado, yo vengo aquí a defender la voluntad popular que se manifestó el 19 de octubre y nos queda muy claro que en las democracias se gana y se pierde, y los triunfos no son eternos ni las derrotas

tampoco son para siempre, así es la alternancia y así es hoy en día la democracia, pero yo no puedo aceptar en esta tribuna que se venga a decir que se ganaron con los votos de los muertos, porque sería ofensivo a los millones, a los cientos, a los miles de coahuilenses que depositaron su voto a favor de un proyecto político que le apuesta a la transformación y que le apuesta a la continuidad en el estado.

Ni tampoco puedo decir que en julio de hace 2 años, el respaldo mayoritario que recibió el partido en el poder a nivel federal, fue producto de la insolencia, de la cerrazón de un pueblo, porque nos estamos ofendiendo a nosotros mismos, se ganó el 19 de octubre porque presentamos el mejor proyecto, los mejores perfiles, porque nos peleamos menos a como se pelearon ustedes, qué sé yo, tantas cosas y se ganó en julio porque ustedes ofrecieron un proyecto más viable para la ciudadanía, pero no vengamos por favor a esta tribuna a denostar y a vituperar la inteligencia de los mexicanos y los coahuilenses, eso si nos ofende Diputado.

Es cuanto.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado del Bosque.

Tenemos registrado, a favor, muy bien.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Que fácil es venir aquí e intentar hablar de la confianza y de la hombría, yo no recuerdo Diputado del Bosque, ni con usted, ni con nadie hacer tratos de los que usted dice de caballeros, de los tratos oscuros que se falten al respeto, que se falten al cumplimiento, ni con usted ni con nadie, por lo tanto tengo la tranquilidad del alma y la conciencia de que no he faltado a ningún trato de caballeros ni de hombres, esa llamada la recibí y nunca se me dijo que fuera un acuerdo el cual se debiera mantener, al contrario, se me pidió que ese mensaje lo hiciera a mis compañeros Diputados.

No pudiera ser un acuerdo de caballeros si se pretendiera compartir con 8 legisladores, si usted confía o no confía en mí, es cosa que me vale un comino y menos a esta altura del partido, yo me conformo con que hayan confiado en mí los electores de Torreón, me hayan brindado la confianza y ser un Diputado de mayoría y no de dedazo como usted, que solo logró la confianza del señor Gobernador, yo logré la confianza de 26 mil torreónenses vivos, 26 mil torreónenses que a Luis Gurza le dieron la confianza en el mes, no, la mayoría de mis compañeros también ganaron de mayoría, también ganaron de mayoría.

Diputado del Bosque, no confunda las cosas, si usted acostumbra a hacer casos de los denominados de caballeros que en la política son tratos en lo oscurito por costumbres históricas, ese no es mi problema, ese es su problema y si alguno de mis compañeros han estado dispuestos a hacer de esos tratos de caballeros, ese tampoco es mi problema, ese es el problema de ellos.

Que pena que usted venga y manifieste en esta tribuna y los evidencie que hace tratos de caballeros, que pena que como Presidente de la Junta de Gobierno y como Coordinador del Grupo Parlamentario venga y diga que hay tratos de caballeros y lo reconozca en esta tribuna máxima, le ganó la víscera Diputado, me desilusiona, pensé que tenía más experiencia.

Se ve a cuestas que está calado porque se le cayó el teatrillo y la chunga del día de ahora.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Refugio Sandoval, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra la votación.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, son: 9 votos a favor; 18 votos en contra y 1 abstención.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Conforme al resultado de la votación, se desecha por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que deberá procederse a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a agenda política, a continuación se concede la palabra al Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles” del Partido de la Revolución Democrática, sobre “El movimiento para la defensa de la economía popular y el empleo”.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Gracias, Diputado Presidente.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIP. VIRGILIO MALTOS LONG DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO GENARO EDUARDO FUANTOS SANCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GENERAL FELIPE ANGELES” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, EN RELACION AL MOVIMIENTO PARA LA DEFENSA DE LA ECONOMIA POPULAR Y EL EMPLEO.

Los efectos de la crisis económica global originados por la recesión de la economía norteamericana están impactando a todos los países del mundo, particularmente a los que mayor intercambio sostienen con los Estados Unidos.

Si bien, en estos dos primeros años de la administración federal que preside Felipe Calderón Hinojosa, ya eran muy evidentes las fallas estructurales en las políticas públicas impulsadas por el gobierno panista que se han traducido en desempleo y estancamiento.

El modelo económico nacional ha mostrado sus debilidades y limitaciones en un entorno en que el propio sistema capitalista, en su bastión por excelencia –Estados Unidos - obliga a los economistas a replantearse las teorías y las prácticas macro-económicas.

Siendo nuestro Estado una Entidad altamente exportadora hacia nuestro vecino del norte, el decrecimiento en el mercado más grande del mundo ha venido a afectar también a nuestra planta productiva, a nuestros prestadores de servicios y a nuestra economía en general.

En respuesta a esta situación, las fuerzas democráticas del país hemos decidido conformar el movimiento por la defensa de la economía popular y del empleo, con la intención de obligar a quien se ostenta como el candidato del empleo a cambiar su política económica y de gasto público para proteger a la clase trabajadora y a sus familias ante el desastre que vaticinan los mismos economistas neoliberales para el próximo año en materia de empleo, inflación y comercio.

En este sentido, también es muy importante que el Gobernador del Estado Prof. Humberto Moreira Valdés amplíe y modifique la estrategia que ya ha anunciado en apoyo a la economía estatal, y que en nuestra opinión debe ser potenciada para lograr el impacto positivo que pueda aminorar los efectos negativos que está generando esta nascente crisis en ramos productivos como el automotriz, tan estratégico para Coahuila, y cuya situación adversa ya registra repercusiones en la economía estatal. Sin ser voceros de la fatalidad, sabemos por versiones de las grandes corredurías y calificadoras financieras, que la situación de los gigantes automotrices General Motor’s y Chrysler, que tienen armadoras y fabricas en esta región sureste, es sumamente complicada, y algunos analistas pronostican su inminente bancarota.

Este panorama debe hacer reaccionar al gobierno federal que reiteradamente a través del Secretario de Hacienda, Agustín Carstens, todavía hace unas semanas aseguraba que nuestro país no iba a resentir efectos graves por la crisis norteamericana. Tan solo la devaluación de entre el 30 y 40% del dólar, ha

resultado catastrófica para muchas empresas y negocios que importan suministros y materiales. El desempleo y el cierre de empresas ya empezó.

La estrategia que proponemos, contiene acciones con las que el Gobierno local puede y debe contribuir a que en Coahuila se reduzcan los efectos del decrecimiento económico. Esperamos que todas las fuerzas democráticas del Estado puedan orientar sus demandas en este tema a favor de la economía popular, y que este Congreso en el ámbito de sus atribuciones atienda los asuntos que de acuerdo a este plan le competen.

PROPUESTAS

1. Reducir o eliminar las partidas destinadas a mantener los privilegios de los altos funcionarios públicos y orientar estos ahorros al desarrollo económico y social del Estado. Para ello será necesario disminuir los sueldos de los funcionarios de los Tres Poderes en el Estado, hasta en un 50%.
2. Reducir severamente los gastos de publicidad al 1% máximo del gasto de inversión. Recordemos que las buenas obras de un Gobierno no requieren de publicidad.
3. Cancelar los bonos discrecionales de fin de año y eliminar las pensiones a todos los Ex Gobernadores.
4. Conservar todos los puestos de trabajo que actualmente se tienen en la burocracia.
5. Disminuir drásticamente los gastos de administración, en un 30%.
6. Eliminar los gastos en transportación aérea privada, fiestas y actos que ofenden a la opinión pública en general. Recordemos que en la nación más poderosa del mundo, el Senado reprobó que en estos momentos de crisis, los ejecutivos de las empresas automotrices utilizaran transporte aéreo privado para asistir a su comparecencia ante los legisladores.
7. Elevar a Ley la obligación del Estado de aportar \$750.00 a todas las personas de la tercera edad.
8. Obligar a todos los centros comerciales del Estado a que mínimamente se compre el 20% de productos generados en la entidad como sucede en el Estado de Chiapas, y que los pagos a proveedores no excedan de 30 días para su liquidación.
9. Demandamos ayuda directa para las personas con capacidades diferentes, becas para estudiantes de escuelas públicas, atención médica gratuita y medicamentos gratuitos para quienes no cuentan con seguridad social. Recordemos que los pobres y la clase media van a ser los más afectados, por lo que será necesario quitarles estos gastos de su escaso salario.
10. Reorientar el gasto público para que la inversión que se va a realizar en el Estado utilice al máximo mano de obra que muy probablemente será desocupada en la industria automotriz y de exportación, para ello proponemos lo siguiente:
 - a) Disminución de la inversión en puentes que son muy costosos y que proporcionalmente utilizan menos mano de obra que otras actividades relacionadas con la misma construcción. Un puente de 150 millones de pesos ocupa para su construcción 60 personas, mientras que con ese capital podíamos iniciar obras como la canalización del Arroyo del Pueblo con mampostería (piedra) en donde utilizaríamos mano de obra intensiva y al mismo tiempo le daríamos a la Entidad y a los diferentes Municipios vías de comunicación tan necesarias en este momento.
 - b) Solicitar a BANOBRAS un crédito para la construcción de la ciudad burocrática, pues con ello dinamizaríamos el empleo y se evitarían los pagos de renta que actualmente eroga el Gobierno del Estado. Es decir con el dinero de las rentas pagaríamos a largo plazo los edificios y activos que estarían por construirse.
 - c) Iniciar obras de agua potable, alcantarillado y pavimento con concreto en todas aquellas áreas marginadas que no cuenten con servicios básicos, a través de la modalidad de empleo intensivo, generando el pago de jornales para muchos trabajadores que no tendrán empleo.
 - d) Iniciar de inmediato la construcción de la nueva ciudad universitaria y centros de investigación en Saltillo, Monclava y Torreón.
 - e) Este Congreso deberá pronunciarse de inmediato ante el gobierno de Felipe Calderón para que los energéticos bajen de precio y con ello evitar que se afecte más a la economía popular. También este Congreso deberá dirigir una carta al Director del Banco de México,

- para solicitar que bajen las tasas de interés, pues a la vista tenemos una insolvencia masificada de créditos hipotecarios y de tarjetas de crédito.
- f) Iniciar el programa de lotes con servicios primarios para impulsar la autoconstrucción de viviendas.
 - g) Es urgente que el Estado diseñe un plan en cada una de las regiones para aplicar inversiones productivas y de apoyo a la economía campesina, a través de pozos de agua, sistemas de riego, fertilizantes y semillas baratas y créditos oportunos.
 - h) Deberá duplicarse el Fondo de Apoyo a la Pequeña y Mediana Industria.
 - i) Deberá apoyarse con más presupuesto al programa de empleo, para que toda la gente que pierda su trabajo reciba \$800.00 semanales para el sustento elemental de la familia.
 - j) Obligar a MICARE y a las empresas que importan carbón, para que consuman este mineral producido en Coahuila; así mismo el Gobierno del Estado deberá hacer sus compras en el comercio que tenga su sede en el Estado.
 - k) Convocar a un pacto estatal con los empresarios de las regiones del Estado para evitar despidos masivos.
 - l) El Congreso deberá gestionar ante el Ejecutivo Estatal la creación de una Fiscalía especializada para castigar los actos de agio y usura.

Hacemos un llamado a este Honorable Congreso para que de inmediato se tomen cartas en el asunto, pues de lo contrario tan solo en esta Región Sureste, podríamos alcanzar el número de 20,000 desempleados.

Amigas y amigos, debemos iniciar una lucha por la dignidad y la justicia donde se requiere humildad, mística y perseverancia y una fe inquebrantable en las causas que defendemos. Seamos una nueva corriente de pensamiento que impida el predominio del dinero, del engaño, de la corrupción y del afán de lucro. Promovamos la ética, la moral y el amor al prójimo, pero sobre todo, promovamos una revolución de conciencias.

A t e n t a m e n t e ,
Saltillo, Coah., a 01 de diciembre de 2008

MOVIMIENTO PARA LA DEFENSA DE LA
ECONOMIA FAMILIAR Y DEL EMPLEO

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG
PARTIDO DEL TRABAJO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Francisco Javier Z´Cruz Sánchez:

Gracias, Diputado Fuanos.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 2:20 del día 3 de diciembre de 2008, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 9 de diciembre del próximo año.

Que pasen buenos días compañeros.